

20781



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ACATLAN"



ESTUDIO DE LA CONFORMACION DE LA AGENDA PENAL
NACIONAL (1999-2003), EN EL CONTEXTO DE LA
REGIONALIZACION DE NORTEAMERICA. UN
ACERCAMIENTO TOPICO-CIBERNETICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE ANTONIO ALVAREZ LEON

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ASESOR: DR. JULIO CESAR KALA

SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN EDO. DE MEX. 2005

M: 350386



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN



ESTUDIO DE LA CONFORMACIÓN DE LA AGENDA PENAL NACIONAL
(1999-2003), EN EL CONTEXTO DE LA REGIONALIZACIÓN DE
NORTEAMÉRICA. UN ACERCAMIENTO TÓPICO-CIBERNÉTICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
DOCTOR EN DERECHO.
PRESENTA: JOSÉ ANTONIO ALVAREZ LEÓN.

ASESOR: DR. JULIO CÉSAR KALA

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan., Estado de México a 10 de Octubre del 2005.

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
La Máxima Casa de Estudios.*

*y
al Pueblo de México.*

*Una vez más, por legarme el derecho a la
educación.*

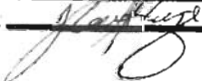
Al CONACyT, por su apoyo durante el Doctorado.

*Éste trabajo se realizó en el marco del proyecto PAPIIT
No. IN304805, Titulado: "Teorías y Procesos de Control
Social. Un Enfoque Interdisciplinario." En la Facultad de
Estudios Superiores Acatlán, Posgrado en Derecho.*

**Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.**

NOMBRE: Jose Antonio Alvarez
CEP

FECHA: 25 Noviembre 2005

FIRMA: 

*Al Gran Arquitecto del Universo, luz del mundo
que permite ver para pulir la piedra franca...*

“La verdad los hará libres”.

*Principio y fin, único, verdadero, primitivo y
Universal.*

A mis queridos padres, Raquel y José Antonio, porque sin Ustedes no habría presente, ni reto superable. Porque llegar aquí, paso a paso ha sido gracias a sus enseñanzas y su impulso.

Un pequeño tributo a Ustedes, porque nunca podré pagar tanto amor, bondad, comprensión y generosidad, gracias por siempre, con todo mi amor.

A mi hermana Patty, por enseñarme el valor a las letras y su ejemplo en el estudio. A mi cuñado Alejandro, gracias.

A Patty, mi Hermoso Cariño y Alex, Pitufo, por su sonrisa cotidiana, con todo el amor del mundo.

A mi Abuelita, Inesita, porque siempre crees en mí y en alguna ocasión me dijiste: "no se qué tan lejos, pero se que llegarás".

A Humberto L. León, Ingeniero, por la compañía y la ayuda desinteresada.

Al Dr. Kala, mi tutor, porque desde hace 10 años ha sido el referente para la superación constante. Por compartir sus conocimientos y guiarme en este difícil pero hermoso camino de la academia.

Gracias por su apoyo constante, por compartir su trabajo y sus enseñanzas, por su calidad humana, gracias.

Al Dr. Kala, el amigo, por su tiempo, por las charlas, los libros y el café, por abrirme las puertas de su casa y compartir la mesa, por el gesto generoso... Gracias. A su entrañable familia, su señora esposa Mtra. Leticia García Juárez y a las queridas sobrinas, Loe y Samí... con gratitud.

Al Dr. Guillermo González Rivera, hombre de bien, erudito y generoso, por su apoyo.

Al Dr. Augusto Sánchez Sandoval, porque con la palabra dura y al mano recia me impulsó a seguir. Pero también por su consejo, apoyo, amistad y sabiduría.

Al Dr. Eduardo Gabino Castrejon, por su amistad y sabios consejos... "siempre hay que volver al origen"

A la Dra. Verónica Román Quiroz, Mujer grande, no sólo por erudición, sino por su calidad humana.

A la Dra. Genny Baeza, ¡cuanta comprensión y apoyo! ¡ gracias ¡

A los Doctores Juan Vega y Jesús Aguilar. Gracias.

Al Profesor Gildardo Isleño, porque Usted, me tendió la mano para entrar al doctorado, porque sin conocerme, me ayudó a prepararme y me hizo tener presente: "si puedo, es fácil y lo voy a lograr, porque todo cuanto sucede en mi vida es para mi bien." Hoy lección de vida.

Por el cuidado en la revisión de éste trabajo. ¡Gracias!

A la Lic. Lupita Duran, por sus charlas motivadoras, sus consejos y ayuda. Mi gratitud.

A la Dra. Leticia García, por tenderme la mano en momentos difíciles.

A mi amiga de toda la vida, gran mujer, Ingrid Isabel Herrera. Ingrid "W", sin ti, la vida carecería de una parte en mi historia. Siempre has estado, siempre has creído, siempre... contigo se consolidó el pasado, se camina en el presente y se tiene certeza de amistad en el futuro. Por los años maravillosos.

A mis amigas del posgrado y ahora de la vida. Perla Hernández y Alejandra Maciel.

*Perlita, Perlita, por tu sonrisa y solidaridad, por hacerme
sonreír.*

*Ale, niña genio, a propósito de la filosofía, me enseñaste que
hay muchas formas de ver y vivir la vida.*

*A la vida, porque en su andar me ha hecho comprender que
en mi camino sólo están los verdaderos, auténticos, desinteresados y
solidarios; a los que coinciden por amar lo esencial, a los que
siempre, siempre están, valientes y dispuestos,*

CONTENIDO.

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	I
VISIÓN METODOLÓGICA	VI
CAPÍTULO I.	
MARCO INTRODUCTORIO: LA REGIONALIZACIÓN DE NORTEAMÉRICA Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS.	
1.- La globalización	1
Cuadro No 1. Formas de la Globalización.	7
1.1.- La regionalización.	10
Cuadro No 2. Regionalización Mundial y Orden Trilateral.	13
2.- Implicación geopolítica de la regionalización.	14
Cuadro No 3. Estrategias de control y formas de influencia de EUA, en la última década. Visión Regional-Global.	20
2.1.- La regionalización y la deconstrucción del Estado-Nación.	22
2.1.1.- Geografía del Poder.	28
Cuadro # 4. Principios de la Razón Única Infinita.	34
2.1.2.- Percepción Heurística.	37
CAPÍTULO II.	
ELEMENTOS TEÓRICOS: TÓPICA, CIBERNÉTICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS.	
1.- La Investigación Básica del Derecho: Origen de la tópica jurídica.	42
2.- La tópica.	50
2.1.- Uso tópico.	53
Cuadro No 5. Estructura del concepto.	56
Cuadro No 6. Valor referencial del <i>topoi</i> .	56
2.2.- La <i>aporía</i> .	60
Cuadro No 7. Estructura del método semiótico y su relación con el origen <i>Aporístico</i> .	62
Cuadro No 8. Relación material e inmaterial del <i>topoi</i> y el planteamiento <i>Aporístico</i> .	63

2.3.- Aplicación <i>tópica</i> en el sistema jurídico escrito.	65
Cuadro No 9. Relación de <i>topois</i> en el sistema.	67
Cuadro No 10. Contenido de la aporía y la garantía de corrección.	69
3.- La <i>Cetética</i> .	75
4.- Cibernética jurídica.	77
4.1.- ¿Qué es la cibernética?	78
4.2.- Funcionamiento cibernético.	79
4.3.- Operación <i>tópica</i> -cibernética.	82
5.- Las políticas públicas (concepto).	87
5.1.- Esquema básico de integración de las políticas públicas.	89
Cuadro No 11. Esquema Inter-fases.	91
Consideraciones al Capítulo Tercero.	93

CAPÍTULO III.

DINAMISMO PENAL EN NORTEAMÉRICA. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS Y AGENDAS PENALES.

1.- Canadá como Sistema.	96
1.1.- Sistema político canadiense (breves referencias estructurales).	97
1.2.- Análisis cibernético del sistema canadiense (función-integración-adaptación-latencia).	99
1.3.- Orientación de la política penal canadiense.	102
1.3.1.- Concepto: Orientación Política.	102
1.3.2.- Orientación cibernética de la política penal canadiense.	103
Cuadro No 12. Formas de adaptabilidad exterior del sistema penal canadiense para uso y enlace conceptual.	107
1.3.3.- Orientación de la política externa penal canadiense.	108
1.3.4.- Seguridad Humana, funcionalidad <i>tópica</i> -cibernética.	110
Cuadro No 13. Catálogo de conceptos subordinados al concepto de Seguridad Humana.	112
1.3.5.- Construcción temática de la agenda penal canadiense.	116
Cuadro No14. Temáticas de la Red de Seguridad Humana.	118

1.3.5.1.-La construcción emergente del concepto de Seguridad Humana.	118
Cuadro No 15. Integración del concepto de Seguridad Humana en Canadá, en el esquema heurístico.	120
2.- Estados Unidos como sistema.	121
2.1.- El sistema político norteamericano (breves referencias estructurales.	121
2.2.- Análisis cibernético del sistema político norteamericano (función integración, adaptación y latencia).	124
Cuadro No 16. Funcionamiento cibernético puro. Funcionamiento de Instituciones Formales.	127
2.3- Orientación de la política penal norteamericana.	129
2.3.1- El pragmatismo norteamericano y la idea del poder.	130
2.3.1.1.- El pragmatismo norteamericano.	130
2.3.1.2- El poder. Doctrina pragmática.	142
2.3.1.3- El enemigo político.	144
2.3.1.4.- El enemigo político de los Estados Unidos de Norteamérica, orientación de la política externa.	145
Cuadro No 17. Resumen de las nueve “D” guía del documento Santa Fe IV. Doctrina del Poder 2000-2004.	149
2.4.- Análisis cibernético del sistema penal interno de los Estados Unidos.	151
Cuadro No 18.- Representación cibernética del sistema penal represor Norteamericano.	152
Cuadro No 19. Decisión Política con repercusión externa al país, implica reacción punitiva.	153
3.- México como sistema.	154
3.1.- El sistema político penal mexicano.	154
3.2.- Dirección de la política penal mexicana.	155
3.2.1.- La política penal interna y externa.	155
3.3.- Referencias cibernéticas del sistema legal mexicano.	158

CAPÍTULO IV.

LA CONFORMACIÓN DE LA AGENDA PENAL NACIONAL (1999-2003), SU ESTUDIO.

1.- Consideraciones Previas.	160
2.- Génesis temático de la Agenda Penal Nacional.	162
3.- 1992, año de transición en las temáticas de la Agenda Penal Nacional.	166
Cuadro No 20. Ejes que fundamentan los antecedentes para la Agenda Penal Nacional en el sexenio 1994-2000.	167
Cuadro No 21. Funciones del SNSP y su identificación con las funciones sistémicas cibernéticas.	176
4.- Temas de la Agenda Penal Nacional.	184
4.1.- La orientación de la Política Penal Zedillista.	184
Cuadro No 22. Los contenidos de la Agenda Penal Nacional de los 1996 a 1999, Durante el sexenio Zedillista.	185
5.- Sexenio 2000-2006, Definición de la Agenda Penal Nacional.	187
5.1.- Periodo 2000-2003.	187
Cuadro No 23. Temas de la Agenda Penal Nacional 2000-2006.	188
6.- Retórica discursiva en la Agenda Penal Nacional 2000-2006.	189
Cuadro No 24. Esquema retórico funcional del discurso “orden y respeto” “justicia y seguridad” en el esquema sistémico de Easton.	193
Cuadro No 25. Funcionamiento del Sistema de Poder en el esquema de Seguridad bajo el uso de los conceptos de: Seguridad y Orden.	197
Cuadro No 26. Aparatos de Control Punitivo del Estado a nivel Federal.	199
7.- México en el Esquema Regional: Agenda Regional y Sistemas de Control.	200
Cuadro No 27. Vertientes de la Agenda Temática Regional Operativa, para América del Norte (ASPAN).	201
7.1.- Proceso de Formación Operativo del Sistema Regional.	202
Cuadro No 28. Esquematización de la función Integración en América del Norte: Temas, Instituciones, Objetivos y Programas del Sistema ASPAN. Prevención de Amenazas Dentro de América del Norte.	203
Cuadro No 29. Esquematización de la función Integración en América del Norte: Temas, Instituciones, Objetivos y Programas del Sistema del ASPAN. Prevención de Amenazas Fuera de América del Norte.	205

Cuadro No 30. Esquematización de la función Integración en América del Norte: Temas, Instituciones, Objetivos y Programas del Sistema ASPAN. Prevención de Amenazas: BIOPROTECCIÓN.	208
CONCLUSIONES.	210
BIBLIOGRAFÍA.	218
DICCIONARIOS.	227
HEMEROGRAFÍA.	228
LEGISGRAFÍA.	232
OTRAS FUENTES.	233
FUENTES ELECTRÓNICAS.	234
TABLA DE ABREVIATURAS.	235
ANEXOS.	238.

INTRODUCCIÓN

A partir de los años sesenta, con la llamada crisis de sentido (falta de expectativas y respuestas a los problemas reales), el agotamiento de los patrones y justificaciones del derecho (particularmente en la esfera penal: el delito, la justicia, el problema de las drogas, etc.), la agudización de la guerra fría entre Estados Unidos de América (E.E.U.U) y la (extinta) Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S), se fortaleció la expectativa norteamericana de plantear un nuevo escenario, en el que la protección de sus intereses nacionales (económicos y políticos) fuera la piedra angular del orden mundial.

Con el triunfo de la racionalidad occidental (caída del muro de Berlín y la Perestroika 1989), las condiciones económicas y políticas del orbe, favorecieron la consolidación de la hegemonía norteamericana en la configuración de las agendas económicas, políticas y jurídicas de las naciones en la nueva geopolítica mundial:

Esta tendencia, caracterizada por el fundamentalismo, nacionalismo, mesianismo, conservadurismo y represión, se ha concretado en su política y legislación, tanto al interior como al exterior de sus fronteras políticas¹.

México, no ha quedado al margen de este nuevo escenario, nueva visión del control del mundo², en el que el uso y las justificaciones del derecho se han transformado, con la consecuente reestructuración de las instituciones y de los instrumentos jurídicos. Un ejemplo de ello lo constituyen las instituciones garantes de los Derechos Humanos que han aparecido ante el propio Estado como poco eficientes en la protección del ciudadano, porque los derechos que ahí se protegen, en la visión penal (criminal) de los Estados Unidos Norteamérica han sido superados, generando los problemas inherentes al fortalecimiento del derecho de Estado, en contraposición con el Estado de Derecho; las políticas públicas en la esfera penal, en las que se incluyen las referidas a la seguridad, han demostrado ser inocuas al enfrentar el problema, al menos desde la perspectiva del ciudadano.

¹ Kaplan, Marcos. Compilación de Ana Josefina, Álvarez Gómez. Tráfico y Consumo de Drogas. México UNAM, 1991. p 16.

² *Loc. Cit.*

Uno de los problemas del derecho penal y de las instituciones penales en México está referido al enfrentamiento colateral a los problemas y exigencias inherentes a la integración económica y regional con Norteamérica, al parecer esta integración sólo será factible con la subordinación de los sistemas existentes en esa zona formando, como afirma Chomsky, *una región de exclusión y defensa ante la dominación y el control norteamericano*.³

En el caso penal, Estados Unidos de América irá obligando a los países de la periferia (México) a cambiar sus legislaciones, las estructuras de sus instituciones de control social, al aumento de las penas, etc; valiéndose para sus fines de las Instituciones Supranacionales:

*Curiosamente la Organización de las Naciones Unidas, que por un tiempo defendió los derechos humanos, hoy está al servicio de los intereses neoliberales, acabando la esperanza político-jurídica moderna, a través de tratados y convenciones internacionales que convierten en derecho exclusivo del dominante, lo que la modernidad consideró como garantías para proteger a los ciudadanos del abuso de poder.*⁴

En síntesis, el poder de control de Norteamérica se ha desarrollado dentro de sí, pero al mismo tiempo ha gestado un sistema de dominación regional a partir del desarrollo del poderío económico (y militar) en el mundo. *A estas tendencias económicas ningún país del orbe podrá escapar, corresponden a la globalización y la regionalización*⁵. La primera tiene su origen en los cambios de los patrones de acumulación y su impacto en el desarrollo de ciencia y tecnología que cambia la visión de las empresas en el comercio. La segunda es la franja de influencia directa donde los países (país) desarrollados en un territorio continuo impacta y amortigua los efectos de la globalización a partir de sus propias estrategias.⁶ En este contexto, la dinámica económica en la protección de intereses y los problemas de hegemonía, han llevado a Norteamérica a concebir el derecho “penal de acto” como un conjunto sistematizado de

³ Chomsky, Noam. Poder y dominación. México, Colegio de México, 2000. p 21.

⁴ Véase Sánchez Sandoval, Augusto. “El sistema de política criminal transnacional y las organizaciones regionales de integración económica”. Rev. Iter Criminis, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002 p.19

⁵ *Loc. Cit.*

⁶ *Vid.* Inostroza Fernández, Luis. (*Infra cap. 1*)

*reglas de aplicación y sanción, sin importar las valoraciones y justificaciones que en otros momentos daban valor moralizante al derecho*⁷, esta visión evoca a dos mundos o sistemas: el de integración,⁸ funcionando dentro de los Estados Unidos y, en forma colateral, como eje sistémico en la región de influencia económica, como barrera de exclusión y defensa contra las otras zonas económicas de la regionalización mundial.

Siendo México parte de la región económica de Norteamérica, aparecerá en esta configuración como un subsistema que sufre necesariamente la adaptabilidad al modelo de los Estados Unidos, haciéndose evidente la tendencia que desde los ochentas las instancias Supranacionales imponían a los países subdesarrollados a través de los tratados internacionales que, como resultado, han puesto en contradicción los discursos penales y la legalidad de los actos de gobierno.

El problema es, entonces, que al transformarse la Agenda Penal Nacional (APN) por la integración al proceso sistémico de regionalización, no se generan políticas de Estado en materia penal congruentes a las necesidades nacionales y a la capacidad de autotransformación del sistema mexicano, lo que se produce son políticas públicas de gestión y solución de conflictos que generan problemas al confrontar los derechos de los gobernados; por otro lado, el cambio de las estructuras institucionales da por hecho la transformación situacional (derecho escrito) y no situacional del derecho (retórica jurídica), produciendo el estado de indefensión en los gobernados, subordinación política de instituciones y de los sistemas legales locales respecto de la federación, como un solo sistema.

Es evidente que el problema descrito, desde la perspectiva interna del país, se estudiará desde el funcionamiento de la administración pública federal y bajo los criterios de operatividad de la cibernética administrativa (funciones de integración, vigencia y latencia) como un sistema estructural funcionalista, donde las respuestas no se limiten a las políticas públicas (como acto meramente funcional), sino de operatividad política a partir de las definiciones y acciones que se desprendan del modelo del sistema político mexicano, donde la economía, la educación, la reacción policial, el derecho penal etc., forman un todo coherente en sus contenidos.

⁷ Cfr. Hart A, Herbert. *Post scriptum*. México, UNAM, 2001

⁸ Vid. Luhmann, Niklas. *El derecho de la sociedad*. (*infra cap I*)

La cibernética administrativa y sus aplicaciones serán la técnica que junto con la tónica nos permitirán entender la visión sistémica de transformación regional y de integración que vivirá el régimen jurídico Mexicano y sus justificaciones a través de la administración total, donde cada parte que en ella exista responda al entorno jurídico-institucional, utilizando la retórica discursiva y escrita (en la ley) como el medio para lograrlo o, al menos, para explicar cada cambio por venir en la futura reforma del Estado mexicano, en los temas de la Agenda Penal Nacional.

Para lograr lo anterior, se delimitó cronológicamente el ámbito de análisis de este estudio al periodo 1999-2003, en atención a dos criterios: el primero, se explica a partir de la culminación de los gobiernos de extracción priísta en la presidencia de la república; específicamente porque el gobierno de Ernesto Zedillo, concluyó las reformas más importantes en materia Constitucional y Penal iniciadas en 1992, hecho que obligaría a los gobiernos siguientes a transformar los contenidos de la Agenda Penal y los cambios institucionales necesarios para su funcionamiento, cumpliendo así los compromisos adquiridos internacionalmente y, sobre todo, cumpliendo con los lineamientos marcados por los norteamericanos (certificación antidrogas, combate al contrabando, etc.). El segundo significa la formalización e inicio de la transformación de dicha Agenda, tal como se desprende del Plan Sexenal de Gobierno 2000-2006, *el cambio económico demanda una agenda de seguridad nacional moderna acorde con los nuevos tiempos, y con los nuevos fenómenos de vulnerabilidad*.⁹

La asociación de estas dos variables, de delimitación cronológica y la contextualización geográfica de nuestro país bajo el proceso de regionalización, permiten formular la hipótesis que guiará el desarrollo de este trabajo, buscando demostrar que la Agenda Penal Nacional se transforma en sus contenidos jurídicos a partir de las consecuencias de la integración económica en la región de Norteamérica y la influencia política de los EE.UU.

Para demostrar la anterior hipótesis, como objetivo principal de la investigación, estudiaré la conformación de la Agenda Penal Nacional desde una perspectiva tónica-cibernética de la política pública del Estado Mexicano en el periodo 1999-2003, en las

⁹ Cfr. Fox Quezada, Vicente. Plan Sexenal de Desarrollo 2000-2006. México, Presidencia de la República, 2000. p. i-172.

variables de funcionamiento, integración, vigencia y latencia, en el marco de la integración funcional a las estrategias geopolíticas de EE.UU.

Del objetivo anterior se trazaron cuatro objetivos específicos que corresponde a cada uno de los capítulos que dan estructura al trabajo que se desarrolla, quedando de la siguiente forma:

El primero, se busca estudiar las políticas de integración económica, que subordinan el funcionamiento del derecho, obligándolo a ser creado y operado a partir de los nuevos requerimientos de los actores del poder en el ámbito regional de Norteamérica, en el proceso de globalización. Con ello, en el capítulo uno se desarrolla el concepto de globalización y regionalización; se explican a partir de ellos, el surgimiento del proceso de integración y la postura de control y absorción entre los sistemas dominantes de esta región, generando la desarticulación de los estados nacionales. Asimismo, se explica desde la visión heurística la forma en la que el uso retórico se presenta como el medio para facilitar ese proceso, cambiando el derecho situacional y no situacional, resolviendo cualquier problema en la complejidad del derecho.

En el segundo objetivo, se pretenden estudiar y explicar los modelos teóricos de la tópica referidos a la creación de conceptos incluidos en las normas jurídicas de forma escrita y la construcción de discursos en la práctica retórica política del derecho para su sustento y legitimidad, y la cibernética jurídica como proceso de formación y funcionamiento de instituciones en los sistemas penales, dentro (México) y fuera de cada país socio en la regionalización. Asimismo, comprender el proceso de adaptación y justificación de los nuevos procedimientos de las agencias del control sobre los individuos. Con esto, el capítulo dos tiene en su contenido el desarrollo de la tópica y la cibernética como una nueva posibilidad del derecho en la postura de la investigación básica, olvidando la vieja visión que solo lo justifica. Para ello, se desarrolla la concepción y operación del uso tópico en el uso de conceptos en contextos relacionados con los hechos. De igual forma, se analizan la cibernética jurídica y las funciones que en ella operan dentro del límite de los sistemas políticos; así, se explica cómo se modifican y adaptan los sistemas de derecho y las instituciones a partir de la regionalización y en la visión de las políticas públicas como un medio ágil para cumplir la política general.

El tercer objetivo responde a la necesidad de conocer las estructuras y expectativas técnicas, políticas y operativas de los sistemas políticos de Estados Unidos de América, Canadá y México, para comprender cómo se maneja su política penal general y cómo repercute en la adaptabilidad de sus sistemas penales dentro y fuera de la regionalización. Con ello, el capítulo tercero contiene de forma básica la presentación de cada sistema político de los estados miembros de la región Norteamérica, y amplía la explicación de cómo, a partir de ellos, se aborda una política penal local adaptada al proceso regionalizador, sus posibilidades y sus problemáticas, obligando al acto comparativo entre sistemas.

En el cuarto y último objetivo se buscará analizar los sistemas de seguridad en México (como instituciones policiales de reacción y prevención delictiva en su fundamentación institucional y su justificación retórica), para saber si existen como respuesta a la integración geográfica o son parte activa e independiente de las definiciones y estrategias de las políticas de seguridad pública del Estado Mexicano. En el capítulo cuarto, se detallan los contenidos de la Agenda Penal en el periodo elegido, y se estudiará conforme a la ley y las instituciones penales en su funcionamiento genérico y sus transformaciones; la congruencia y funcionalidad de aquellas con respecto a la Constitución y el modelo de Estado que tenemos; se evidenciarán los cambios que buscan dar similitud a través de la reforma del Estado a nuestras políticas penales con las de los socios regionales. Se presentan las consecuencias de esos cambios.

Visión Metodológica.

Este trabajo de investigación se abordó desde la metodología jurídica y de la investigación científica para cumplir con los requisitos de formalidad necesarios en todo proceso de estudio y aportación a un campo del conocimiento.

Desde la metodología de la investigación se usó el método deductivo, que implica partir de premisas generales a particulares. Este método se ve vinculado al racionalismo crítico. Consecuentemente, la investigación se construyó de la siguiente forma: Primero se ubicaron y conceptualizaron los fenómenos de globalización y

regionalización para determinar cómo el fenómeno económico transforma lo político y después lo jurídico, de tal suerte que en forma descendente se transforman los sistemas jurídicos locales, creando nuevas expectativas en la solución de los conflictos. En el racionalismo crítico, se observaron las premisas básicas que lo conforman y que son coincidentes y complementarios con el supuesto deductivo; por tanto se evidenció un mundo real que obliga a la transformación de los contenidos del derecho, es decir del factor económico ya mencionado en el contexto global-regional que transforma los sistemas normativos, haciendo de algunos de ellos un elemento adaptable (caso Canadá) y de otros contradictorio (caso México).

Se asumió una postura objetiva en la explicación del fenómeno jurídico a través del lenguaje y las políticas públicas, tratando de unir los dos ejes del funcionamiento estructural de cada sistema jurídico, norma-institución. Por último, se pretendió cumplir con esta exigencia científica que obliga a reconocer que ningún conocimiento es totalmente verdadero sino posible en la explicación de los fenómenos, de ahí que se proponga una explicación a la transformación de los sistemas normativos a través del uso del lenguaje, como medio que facilite la comprensión en las contradicciones de la ley, instituciones y sociedad.

En la metodología jurídica se partió del positivismo clásico Kelseniano, pues para explicar el funcionamiento de los sistemas políticos y jurídicos es preciso hacerlo desde el orden legal en la conformación de cada sistema, hecho que genera, al menos en esa perspectiva, un punto racional que explique lo que debe de ser, dentro y fuera de las relaciones de cada Estado-Nación. Este método se ligó a la investigación básica del derecho. Siendo así porque encuentra en la semiótica y la tópica una alternativa concreta y objetiva para responder, explicar y crear, los fenómenos que regula el derecho hoy, con base en la relación de hechos cotidianos que demandan la transformación vertiginosa del mismo, abandonando definitivamente las posturas justificativas. Aquí se siguieron los criterios de Hart y Viehweg.

El lenguaje da una dimensión inmediata de lo que se ve o de lo que se transforma. Esto no implica explicar, pero sí entender con mayor facilidad qué se norma y qué no, agilizando así la forma de resolver la contingencia en los sistemas de derecho.

CAPÍTULO I.
MARCO INTRODUCTORIO: LA REGIONALIZACIÓN
DE NORTEAMÉRICA Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS.

CAPÍTULO I.

MARCO INTRODUCTORIO: LA REGIONALIZACIÓN DE NORTEAMÉRICA Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS.

1.- La globalización.

En México, las discusiones acerca de algunos de los problemas¹⁰ de funcionamiento del sistema jurídico-penal (procuración e impartición de justicia), de seguridad pública y de seguridad nacional; así como de la construcción de las políticas públicas en materia penal, es decir de la Agenda Penal Nacional (APN), en los últimos quince años se han centrado en un *continuum* que responsabiliza a la economía mundial por sus efectos devastadores en la práctica del mercado y por el surgimiento de nuevas relaciones sociales¹¹ no previstas que requieren de nuevas formas de legitimación del Estado-Nación en su actuar respecto de ellas, “dentro y fuera de”.

Al surgimiento de esas nuevas exigencias se han generado, de manera colateral, intereses oscuros¹² y complejos que ponen en entre dicho el actuar de las instituciones del Estado, en virtud de que en esos nuevos escenarios, de las relaciones sociales complejas, surgen nuevos delitos¹³, problemas derivados de la ley y del control social en general; todo esto pone en riesgo a la sociedad misma y se evidencian nuevos discursos de ley-orden:

¹⁰ Se refiere a los problemas de corrupción, inseguridad pública, burocratismo, surgimiento de nuevas formas delictivas, acoplamiento del sistema penal a las vigencias supranacionales, etc.,

¹¹ Elvira Alegria afirma que: (...) *la globalización implica cambio en el tiempo y el espacio de las relaciones sociales, donde aparecen nuevos actores económicos y con ello nuevos espacios que transforman el hecho cotidiano. Surge un nuevo reparto colonialista que significa (...) nuevos productos, nuevos cambios, nuevos actores y nuevos problemas.* Cfr. *Cartografía histórica, siglos XIX, XX.* Barcelona, Akal. 1994. p. 67

¹² Con la globalización y el movimiento de los mercados y el dinero, aparecen nuevas formas de operar en transacciones ilegítimas, nuevas formas de la criminalidad que aprovechan la extensión en las comunicaciones y el tráfico de mercancías y personas creando grupos poderosos que operan en todo el orbe.

¹³ Ejemplo de ello son las actividades de la delincuencia transnacional, en el lavado de dinero, tráfico de estupefacientes, tráfico de personas, delitos cibernéticos, etc.

*(...) es necesario partir del reconocimiento de que ha sido la condición hipertrófica del mercado la que ha repercutido de manera indirecta en la transformación de los mecanismos de control y regulación del Estado y que ha generado la aparición de procedimientos de emergencia jurídico-penales destinados al control (...)*¹⁴

Una posible explicación y descripción de los problemas esbozados en las líneas anteriores encuentran su origen, desde la perspectiva académica,¹⁵ en el fenómeno de la globalización, es por eso que en la mayoría de los casos, en la visión jurídica, se utilizan conceptos propios de la economía, tal vez y no de manera errónea porque en ésta se construye la complejidad de las relaciones de producción que en términos marxistas (estructura) a pesar de la fase del capitalismo salvaje o desorganizado¹⁶ que se vive, se da presencia y existencia a las instituciones y los individuos en la cotidianidad. Pero existen otras visiones que necesariamente, ante esa realidad económica, pueden aportar nuevos elementos que al menos permitan comprender la transformación del complejo social, jurídico-institucional y político, superando con ello los límites de la dogmatización del derecho (porque las justificaciones dogmáticas del derecho ya han sido superadas) y la cultura que hasta hace poco daban sentido al Estado de Derecho, a decir de Chomsky, *no hay políticas eternas, razonar y construir siempre es una alternativa que genera luz no utopías*¹⁷.

El concepto de globalización será tratado en este trabajo cómo consecuencia de lo antes dicho, primero en la visión económica¹⁸ para explicar los efectos estructurales en México y el resto de Norteamérica; en segundo término, se abordará en el plano jurídico y cultural para comprender las repercusiones y necesidades del país como Estado-

¹⁴ González Plascencia, Luis. *Hacia un modelo democrático de participación ciudadana: entre la justicia cívica y el sistema penal*. México, Fundación Rafael Preciado, 2000. p 10

¹⁵ Como por ejemplo y sin referirme a corrientes específicas sino, mejor, a la conclusión respecto del fenómeno global: Giddens, Albrow Martín, Deken Meter (capitalismo); Heinz, Dieterich, De Sousa, Rivadeo, etc, (izquierda social).

¹⁶ Se hace referencia a la concentración desmedida de la riqueza, el incremento exorbitante del ejército laboral de reserva, la transformación de los patrones de producción, la sobreexplotación de las reservas, etc.

¹⁷ Chomsky, Noam. *La nueva Guerra Contra el terror. Injusticia infinita*. 2a ed. Serie Paradigmas y utopías. México, Partido del Trabajo. 2002. p 64.

¹⁸ Es importante hacer notar que, a partir del desarrollo económico, del poder económico, surge el poder político y, como consecuencia de ambos, el poder jurídico; este último como la forma de organizar y sistematizar los requerimientos de los otros dos. Es una visión marxiana de la relación económico-jurídica.

Nación, en este sentido se seguirán los conceptos de De Sousa, por considerar que sus postulados explican ampliamente los efectos socio-culturales del fenómeno en América Latina; y a Chomsky, por la minuciosidad con la que aborda el actuar de los países hegemónicos, y de forma particular a los Estados Unidos de Norteamérica.

Según Inostroza, la globalización se define:

*(...) cómo los cambios en los patrones de acumulación que impactan la ciencia y la tecnología en la organización de la producción como en las nuevas visiones estratégicas de las grandes empresas globales. Por otra parte, es la acción de los gobiernos para readecuar las relaciones internacionales a una nueva estructura de poder.*¹⁹ [sic].

Bajo esta óptica, resultará claro esbozar que los organismos financieros internacionales crean fenómenos de fácil explicación, pues sus estrategias se dirigen a tomar mercados nuevos donde las empresas poderosas puedan invertir, adquirir, vender y gestionar en actividades lucrativas. Para lograr sus propósitos es necesario construir organizaciones perfectamente estructuradas que entrelacen y generen dependencia entre los involucrados sin más límites que los cuantitativos, es decir, la generación de la ganancia., a esto se le conoce como **instauración del mercado global**.

El efecto globalizante transforma las estructuras internas de los países, generando en ellos de forma casi obligada una nueva división del trabajo²⁰ que a su vez genera codependencia de las formas productivas nacionales en cuanto a los procesos de tecnificación, desarrollo de la producción y mercadeo; por otro lado, crea sus propias y nuevas formas de regulación en los patrones precio-mercancía, generando competencia desmedida y sin límites que sólo pueden soportarse con la inyección de recursos económicos y financieros que posibiliten a los comerciantes y productores locales y a

¹⁹ Inostroza Fernández, Luis. "El libre comercio y la regionalización económica". México, Rev. A. TLC. UAM. AZC. 1992. p. 8

²⁰ *Ahora el trabajo no se da en términos del Fordismo, sino más bien en términos de producción individual y de sometimiento intelectual, emocional y físico, que signifiquen trascendencia económica. En el plano productivo el mundo comercial, las franquicias, las ventas electrónicas, etc, dan lugar a nuevos patrones en las formas de producción.* Cfr. Kaplan, Marcos. Estado y globalización. México, UNAM. 2002. p. 172.

los Estados, a cambiar sus infraestructuras para adecuarse a las nuevas reglas del mercado, como consecuencia de la mundialización en la producción de bienes, servicios, mercados financieros y el flujo de personas; en este proceso *han alcanzado preeminencia nueva y sin precedentes los nuevos actores internacionales*,²¹ siendo estos las corporaciones transnacionales, dejando de lado, poco a poco, a los Estados-Nación. Es también en este momento que surge como concepto la “transnacionalización” para denominar todo lo que ha sido permeado como consecuencia de lo económico, de ahí la transnacionalización del derecho que se estudiará más adelante.

En este fenómeno, los Estados que dan salvaguarda y origen legal a las corporaciones (estados liberales, potencias), han propiciado un marco histórico que apunta no sólo la competencia de superpotencias, sino un desarrollo dependiente entre el poder público y el privado²²; El desarrollo de esas potencias ha pasado de la imposición imperialista colonialista a la dominación económica y militar, que dicho de otra forma genera el control político sobre empresas pequeñas y Estados débiles: *las motivaciones de los países imperialistas ahora, ya son difícilmente separables de lo social, ideológico, estratégico y cultural*²³. El poder económico vulnera todos los espacios en lo cotidiano (cultura, educación, etc.), el poder de las grandes empresas protegido por sus Estados (protección, casa, origen del capital) implica para los sometidos una imposición también política y jurídica que garantiza esa expansión de mercados (el orden es: poder económico, poder político y poder jurídico).

En las líneas arriba escritas, hablar de globalización ha tenido un referente que se describe con la palabra “dominio” y es así porque en términos de la lucha por el dinero, no puede haber espacios a consideraciones de otro tipo (que no sea plusvalor) es por eso que las naciones poderosas protegen la expansión del mercado generado desde sus territorios; a decir de Chomsky que sus intereses estén en todos lados y más aún en lo que no es suyo. Para De Sousa, globalización en términos económico *en el lenguaje*

²¹ De Sousa Santos, Boaventura. *Lo social y lo político en la posmodernidad*. trad. Consuelo Bernal. Colombia, Ediciones Unidas. 1998. p 348

²² Ejemplo de ello son los ajustes legales que protegen las operaciones financieras y el lavado de dinero.

²³ Kaplan, Marcos. *Op. Cit.*. p. 177

*científico-hegemónico tiende a preferir en la historia del mundo la visión de los ganadores.*²⁴

Sin embargo, la globalización en la relación de ganadores y perdedores es una visión históricamente limitada a lo económico, pero es tal el impacto en las sociedades que surgen cambios trascendentales que requieren de explicación, y en este caso uno de esos cambios está en lo jurídico (en este estudio se observarán los cambios en los sistemas jurídicos derivados de la regionalización). De ahí que la globalización tenga otros matices, pero no menos relevantes para entender los nuevos escenarios en el mundo. Para De Sousa, la globalización es una acepción usada en singular porque atiende al mundo (como esfera) y posiblemente al capital, al mercado, a la economía mundial como un referente único; pero en su sentir, según explica, es más comprensible hablar en plural y usar el término “globalizaciones” por sus efectos múltiples en escenarios diversos y con manifestaciones diversas en el mundo, es por eso que para él, la historia y su discurso atienden no a perdedores sino a “sometidos” y a zonas de “influencia” (el ejemplo más claro es la regionalización del mundo). Para él, en la lógica gramatical, el plural precede al singular por lo que es necesario definir para él mismo globalización en forma genérica (no limitativa a la economía) y después matizarla a otros referentes.

Globalización es definida como: *el proceso por medio del cual una condición o entidad local dada tiene éxito en extender su rango de acción sobre todo el globo y haciéndolo, desarrolla su capacidad de designar a una cosa o entidad rival adversaria como local;*²⁵ en esta definición el autor muestra que para un parámetro global tienen que hacerse referencias locales de acción que repercutan en lo local generando sometimiento.

De tal forma dichas acciones se encaminan a una variedad de circunstancias demostrando que no hay una designación única a la cultura, al idioma o los valores, etc; como sí la hay para la economía y el dinero.

²⁴ De Sousa, Santos. *Op. Cit.*, p. 349

²⁵ *Ibid.*, p. 348.

En la dimensión descrita existen globalizaciones en el fenómeno de la mundialización²⁶, un ejemplo de ello es el derecho, pues existe un conjunto de disposiciones que reglamentan comportamientos económicos de competencia transnacional y por otro no dejan de existir los principios de competencia económica para un Estado-Nación determinado, según sus usos, costumbres y principios; ambos tienen que coexistir, de ahí la problemática en este concepto de globalización. *La economía capitalista mundial, sobrepasa rápidamente la delimitación nacional pero no implica su no existencia o convergencia con el nuevo orden.*²⁷

Otro ejemplo derivado del anterior y con la visión de De Sousa²⁸ sería el de la “dignidad humana”, y se explicaría de la siguiente forma: en todas las culturas hay un referente de la dignidad humana y un tratamiento a esa dignidad, pero al surgimiento de los derechos humanos se genera una adecuación de la dignidad humana que se concibe distinta en cada lugar; pero también tiene un referente obligado en el discurso mundial. Esto entonces genera un problema para el establecimiento de relaciones entre lo local y lo transnacional o global, relación en donde el “sometido” tiende a adaptarse a la mundialización con la tarea adicional de resolver los problemas internos.

Es preciso seguir los criterios de la globalización que son los “localismos globales” y “globalismos localizados,” el primero se define cómo *el proceso por medio del cual un fenómeno local dado, se globaliza exitosamente(...) ejemplo de esto es el desarrollo de una corporación, el idioma inglés (...)*²⁹ obsérvese que atiende a criterios económicos o culturales, es decir se genera una simbiosis entre las definiciones tratadas, pero en un sentido plural porque se refiere a cosas distintas que se generalizan; el segundo es *el impacto específico de las prácticas e imperativos transnacionales sobre las condiciones locales...*³⁰ aquí también se toman las dos formas de las definiciones

²⁶ Para Jean Pierre Warnier: *La mundialización se efectúa en virtud de una globalización de mercados e incluso en el terreno de bienes culturales...la globalización implica la competencia en el plano mundial* Cfr. *La mundialización de la cultura*, Barcelona, Gedisa, 2002. p. 48.

²⁷ Rivadeo, Ana María. *Les Patria. Nación y Globalización*. México, UNAM, ENEP-Acatlán. 2003. p. 77.

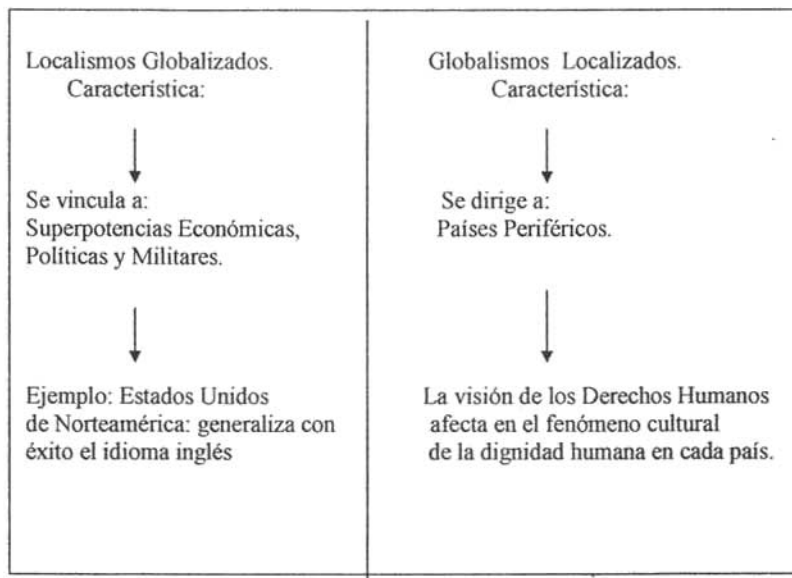
²⁸ De Sousa, Santos. *Op. Cit.*, P. 347.

²⁹ *Loc. Cit.*

³⁰ *Loc. Cit.*

tratadas, pero se muestra un uso específico; véase el ejemplo citado arriba sobre la dignidad humana; otros ejemplos, dirigidos a lo económico, serían, según De Sousa, la deuda externa y el condicionamiento de la explotación de los recursos naturales. La esquematización de estos referentes quedaría de la siguiente forma:

Cuadro No 1. Formas de la globalización



La globalización fue acelerando los efectos de la competencia, con ello el dominio de mercados y sometimiento de Naciones; el impulso de la ciencia y la tecnología acrecentaron los parámetros de lo comercial y se convirtieron en las armas para evitar la complejidad de los acuerdos multinacionales que requerían de tiempo y formalidades³¹, así aumentaron las asimetrías de esa competencia y surgió el enfrentamiento por el liderazgo del orden mundial.

³¹ En un principio, el efecto de la globalización implicaba eliminación de barreras para el comercio y con ello las consecuencias de la culturización; esto fue posible por cambios a los nuevos requerimientos del mercado, pero sólo eran posibles con acuerdos políticos multilaterales o bilaterales. El impulso vertiginoso del desarrollo tecnológico facilitó la venta de servicios básicamente de comunicaciones y la generación de movimientos financieros que se volvieron imposibles de detener y mucho menos de hacer

Estas dos acepciones referidas a la forma de apreciar la globalización también permiten, desde una perspectiva heurística, la posibilidad de generar conceptos y conocimientos nuevos, separados y unidos a la vez (dos conceptos, dos sentidos, que pueden referirse a uno solo) en un mismo orden denominado mundialismo. Así, los localismos globalizados ubican la potencialidad de un país, en el liderazgo, en la generación de políticas globales que, a final de cuentas, explican las relaciones internacionales en una lógica existente de proyectos tipo geográfico, político, militar, científico y cultural, que a decir de Kaplan, *explican la conclusión y reparto del mundo, la creación de alianzas y sistemas*.³²

En este sistema de lógicas se descalifica el presupuesto de que el globalismo mundial atiende a un razonamiento estrictamente económico con consecuencias locales; el desarrollo explica que los efectos de la transnacionalización son el aumento de beneficios locales al exterior como medio de funcionamiento³³. Para Arroyo Pichardo, el bloque socialista encabezado por la extinta URSS, fue una manifestación de postulados como éstos: que a pesar del fracaso que ya había sido evidenciado, pretendían en su momento polarizar su localismo al orbe y generar así una relación sistémica mundial distinta a la de hoy, no por eso lógicamente incomprensible. Tal vez su fracaso estuvo centrado en que el localismo nunca alcanzó la pretensión globalista a través de su forma de comunicación sistémica global llamada economía, mientras el bloque capitalista sí lo logró.

La lógica económica que se impuso en el mundo generó las condiciones para que el capital transformara los espacios geoeconómicos de valorización y con ello los localismos se ubicaran detrás de, y no con menos importancia para la dominación.

esperar en el proceso de acuerdos políticos. De tal forma, las superpotencias empezaron a buscar con más fuerza el control del orden mundial para acrecentar sus intereses, hecho que de forma paulatina ya se daba en el periodo de la guerra fría pero que terminó por abrirse a la caída del muro de Berlín.

³² Kaplan, Marcos. *Op.Cit.*, p. 183

³³ Cfr. Conferencia: *La unión europea en el marco de la globalización*. UNAM, FES Acatlán, 2003. *...la Unión Europea se integró con relativa facilidad gracias a la homogeneidad, sus desarrollos culturales e históricos.*

El proceso globalizador acrecentó los lazos entre los centros de poder haciendo que las políticas de acción fueran más radicales respecto de los países desarrollados, esto quiere decir que la dependencia de los sometidos es cada vez mayor pues del capital dependen ya el desarrollo social, educativo, de salud y alimentario; por el endeudamiento, la carencia de recursos para acciones sociales, por la dependencia laboral científica y tecnológica, pues las corporaciones superan por mucho el poder de acción de los Estados-Nación, y para que estos (Estados Nación) no se desarticulen recurren a los organismos internacionales y a las corporaciones buscando el financiamiento para la generación de empleos, por ejemplo, etc; en esta lectura, cada superpotencia utiliza a estos países para acrecentar su zona de influencia y la integración del mercado, generando así un nuevo fenómeno, la regionalización:

(...) la economía de mercado tiene abrumadoras consecuencias para la sociedad como un todo; quiere decir que la sociedad aparece como un apéndice del mercado (...) pero el proceso de control necesita la subsistencia de los subdesarrollados para crear un nuevo y más poderoso sistema de mercado.³⁴

Por tanto, en ambos casos la representación simbólica de la globalización es el dinero y las expresiones referenciales a ese valor son: el crédito, la inversión y la transferencia...(véase el mundo cambiario de valores como el lenguaje simbólico)³⁵; la expresión simbólica de las relaciones sociales internacionales es la transnacionalización de los valores (localismos) en el efecto tiempo- espacio que da origen y explicación a la regionalización (control y poder político), lógicas, separadas, pero conceptualmente unidas que darán nuevos conocimientos o explicaciones para la ampliación de los niveles de abstracción en la lógica mundial, hecho que obliga a los países hegemónicos, a generar formas de contención ante el embate de la economía de mercado, siendo una forma a través de la ya mencionada regionalización, pues su efecto es, geográfico, financiero, de tráfico de personas y de mercancías; en todos incide el dinero, pero el control de los primeros, genera control ante los embates del capital.

³⁴ Lander, Edgar. "¿Conocimiento para qué? ¿conocimiento para quién? Reflexiones sobre la universidad y la geopolítica en los saberes hegemónicos". Cfr. Rev. Estudios Latinoamericanos. México, FCPyS-UNAM. 2000. p 28

³⁵ *Loc. Cit.*

1.1.- La regionalización.

A decir de los economistas, antes de la globalización, los liderazgos en el mundo tenían un carácter particular; es decir, su influencia y dominio se basaba en alguna acción ampliamente desarrollada o en varias, un ejemplo de ello es la extinta URSS (que desarrolló un poderío militar, tecnológico, científico, etc.); Con la globalización el panorama cambió y, como se explicó en el numeral anterior a este (*supra, punto 1*), el poder económico generó nuevas formas de dominio y sometimiento por todo el mundo donde surgieron líderes y se confirmaron otros como superpotencias, ejemplo de ello son: Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Francia, etc. (nota: obsérvese la cita referida al fenómeno socialista, explica dos dimensiones de lo posible, el globalismo y el localismo. *Ver pág 8*).

La nueva lógica, basada en la economía, se volvió tan clara como difusa³⁶, pues si bien las potencias adquirieron control económico; éste se volvió complejo y tan asimétrico por la competencia que en el sistema global los Estados líderes empezaron a perder fuerza y control de influencia para sus negocios y respecto de sus sometidos. Respecto de los mercados libres, cada líder (nación que protege a los grupos económicos internos) apareció como una criatura poderosa que tenía que responder a nuevas exigencias hacia dentro y fuera de sí para mantenerse en el sistema, luchando por la hegemonía.

Es importante recalcar que la hegemonía se define como: (...) *la supremacía de un Estado sobre otros, superioridad en cualquier grado.*³⁷ Es importante precisar que desde el siglo pasado y, más aún después de la segunda guerra mundial, Estados Unidos de Norteamérica se encumbró como el país hegemónico en el orbe, pero esto a decir de Hettne Bjorn, no implica que no existan países hegemónicos en la localidad

³⁶ Se refiere a la gama de temas que involucra la economía como: sector financiero, cambiario, comercial, comercio electrónico; esto genera múltiples visiones del mundo y de los hechos.

³⁷ Diccionario Larousse, Especializado. México, Larousse, 2000.

territorial (zonas de influencia) y que no luchan contra los EUA en la lógica del capitalismo.³⁸

Así entonces, algunos de los líderes no perdieron hegemonía pero sí liderazgo en ciertas zonas donde su control no era claro (por diversas circunstancias como la geografía, el idioma, es decir, por los problemas de los globalismos localizados), ejemplo de ello, según Guadalupe Castillo, fue el de Estados Unidos de América contra Japón en el área de los servicios electrónicos; Japón, no sólo dominó la tecnología y el mercado sino que empezó a ser un peligro militar por el dominio de las comunicaciones y el lenguaje en su zona de influencia geográfica.

Consecuentemente *ser débil en un punto no significa perder hegemonía, pero sí puede ser un preludio de ello.*³⁹ La polarización y la interdependencia obligó a pensar en la construcción de nuevos escenarios pues se evidenció que el sistema global no podía operar como un todo porque podía implicar perder el control más importante después de la economía, el control político, por lo tanto fue necesario pensar que el globo debería manejarse en controles parciales donde prevalecieran nuevos sistemas, que después se consolidaran como subsistemas en el mundo dando paso a la regionalización.

La regionalización es *la franja de influencia directa donde los países (país hegemónico) desarrollado (s) en un territorio continuo impacta (sic) y amortigua (sic) los efectos de la globalización a partir de sus propias estrategias y controles.*⁴⁰ Bajo esta definición, la dinámica en la protección de intereses y los problemas de la hegemonía se circunscribieron a un control de tipo geográfico donde los líderes impusieron nuevas reglas sin importar las valoraciones o justificaciones, lo importante fue tener una zona de defensa respecto de las otras regiones que se conformaron.

³⁸ Hettne, Bjorn. En su texto: *The rethinking the new regionalism in the context of the globalization*. London, Macmillan Press, 1999, p 45.

³⁹ Castillo Tapia, María Guadalupe. "El tratado trilateral de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá, un evento en la crisis de hegemonía norteamericana". Cfr. *Rev. Gestión y Estrategia*. México, UAM-AZC. 1996, p 15.

⁴⁰ Inostroza Fernández. *Op.Cit.*, p. 7

Tal actitud fue vista como un planteamiento de estrategias, donde las potencias de cada región incluyeron a los países subdesarrollados en sus esquemas de control e influencia para asegurar mercado y poderío político; tal inclusión generó de forma inminente la exclusión de sus sometidos del resto de las regiones; esto no representó la no-actividad comercial o financiera, sino el condicionamiento de la misma y la supervisión de las alianzas a través del control político-ideológico, económico y militar, donde los éxitos y los negocios no son compartidos por los de afuera, (...) *la universal inclusión, produce simultáneamente la universal exclusión.*⁴¹

De tal forma la regionalización o las franjas de exclusión quedarían, según Inostroza, de la siguiente forma: (ver cuadro No 2, siguiente página)

⁴¹ González Vidaurri, Alicia y Augusto Sánchez Sandoval. La construcción particular de la realidad y los sistemas de control social. Cfr. Rev. Cuadernos de Posgrado, serie "a" 11. Naucalpan, UNAM, ENEP-ACATLAN, 1988, p. 12.

Cuadro No 2. Regionalización Mundial y orden trilateral.⁴²

REGIÓN	PAÍS HEGEMÓNICO	PAISES INTEGRADOS FORMA DE INTEGRACIÓN	ZONA DE INFLUENCIA.	MONEDA
AMÉRICA DEL NORTE.	E.UA.	MÉXICO, CANADÁ EUA. TLCN (TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE)	CARIBE, SUDAMÉRICA, AMÉRICA CENTRAL	DÓLAR
EUROPA	ALEMANIA	ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, G. BRETAÑA BÉLGICA, LUXEMBURGO, ESPAÑA, PORTUGAL. MC (MERCADO COMÚN)	EUROPA ORIENTAL RUSIA, ÁFRICA ASIA	EURO
ASIA	JAPÓN	JAPÓN, COREA DEL SUR, SINGAPUR. TAIWÁN, HONG KONG.	CHINA, OCEANÍA, SURESTE ASIÁTICO	YEN

⁴² Hinostrza Fernández. El libre comercio y la regionalización. *Op.Cit.*, p 7.

2.- Implicaciones geopolíticas de la regionalización.

El proceso de regionalización trajo consigo una gran cantidad de exigencias para los países líderes; entre ellas, las más importantes fueron las de protección al dinamismo de los mercados para cada bloque, el control y generación de consumidores y la competencia regional en el mundo. Sin embargo, previo a este proceso y desde la globalización, las instancias supranacionales (organismos internacionales surgidos después de la segunda guerra mundial como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización del Tratado de Atlántico Norte (OTAN) y otras, dieron origen a la fase de transformación del sistema internacional. *Desde el final de la segunda guerra mundial una sucesión de cambios rápidos van abriendo paso al reacomodo de fuerzas*⁴³ y relaciones en el sistema internacional, hoy en pleno proceso) ya empezaban a fraguar un nuevo escenario en las relaciones políticas de los países dominantes, con repercusiones inminentes en los países de influencia.

Con la caída del socialismo, el capital impuso ya de forma abierta exigencias económicas a los países pobres para poder financiar su desarrollo. En esta perspectiva, los Estado-Nación han sido cada vez más vulnerados en su soberanía y, en consecuencia, sus estructuras políticas se han ido transformando violentamente para proteger los intereses de sus dominadores, sin más recato que el del plusvalor (la generación de ganancia en la venta de mercancías).

Los organismos internacionales fueron creando convenios y acuerdos transnacionales en los cuales aparecieron medidas que en primer instancia sugerían nuevas formas de administración gubernamental y una nueva gama de derechos para garantizar Estados democráticos, seguros para la inversión extranjera directa y, al mismo tiempo, la redefinición de *los objetivos nacionales de cada país para su adaptación orgánica y funcional a los intereses de la globalización- y/o regionalización para cada orden (...)*⁴⁴ ejemplo de ello son la transformación de los regimenes hacendarios, la implementación de medidas sobre derechos humanos, etc.

⁴³ Kaplan, Marcos. *Op.Cit.*, p 227.

⁴⁴ *Ibid.*, p 294.

La penetración del dinero y de los mercados en los países periféricos, a través de los instrumentos internacionales citados en el párrafo anterior, dieron origen a situaciones tan contradictorias como caóticas al interior de los países que los habían suscrito, pues la transformación de cada Estado, normativamente hablando, requería en el mejor de los casos cambios paulatinos y procesos de adaptación congruentes a sus procesos históricos y culturales⁴⁵; *grosso modo* fue evidente que estos cambios necesarios no se dieron y aparecieron situaciones difusas en la forma del funcionamiento de cada sociedad en su interior, en contra de los requerimientos de la economía; esos cambios eran la modificación de las instituciones gubernamentales, de las instituciones jurídicas relativas al control de los recursos, etc, en pocas palabras, la transformación de los marcos jurídicos existentes que permitieran la conformación de nuevos escenarios.

En el proceso de regionalización, los acuerdos entre bloques fueron más allá de la transformación del marco *Inter-intro*, de cada país socio; se planteó entonces un marco *Inter-intro* de la región económica como una forma de disuadir y proteger los efectos de la globalización (véase cuadro No. 2), por tanto la exigencia aceleró el proceso de cambio y en ese momento los límites geopolíticos ya quedaban formalmente vulnerados, aumentando los problemas de adaptabilidad requeridos en toda sociedad involucrada. La ciencia y la tecnología facilitaron este proceso, pero evidenciaron las contradicciones y las carencias entre un socio y otro, de tal forma que también se puso de manifiesto la vulnerabilidad de la región.

El proyecto económico trilateral (en Norteamérica, TLC), lejos de organizar los sistemas de vida social (de sus miembros) conforme al nuevo sistema de poder económico, aprovechando las bondades geográficas para la integración comercial como un principio de convivencia, en la idea de que la conformación de bloques económicos diera algún plano para la homogeneidad entre ellos, como en el caso de la comunidad europea: donde la cultura, el desarrollo educativo y otros elementos favorecieron la integración.

⁴⁵ Si se considera que, desde el punto de vista sociológico, el Estado atiende al fin último de cada sociedad entonces la historia, la cultura y las costumbres son elementos necesarios para conformar un orden jurídico y político acorde a las necesidades de sus pobladores y las instituciones evolucionan en forma paralela al desarrollo de esos individuos

*(...) en el marco de la mundialización de la cultura, el individuo asume identificaciones múltiples que le permiten la identificación en un contexto (...) el individuo acepta la identificación a través del lenguaje, la cultura, la historia, la religión, etc., pues asumir la cultura es asumir los patrones del cambio (...)*⁴⁶

Lo cual no implica acuerdos genéricos e incondicionales de los pobladores o renuncia a su cultura, ni a los procesos totales de aceptación, o de integración total, pero lo asume como un proceso obvio en el desarrollo del mercado con consecuencias naturales de todo nuevo orden económico.

En América del Norte el proceso no fue así, aumentaron las desigualdades económicas entre los socios y especialmente con México, ya que se acentuaron las contradicciones en los patrones de acumulación trayendo repercusiones en los marcos normativos, en el desarrollo de la ciencia, la educación, las comunicaciones y la tecnología; así, se incrementó el atraso por la falta de desarrollo equilibrado; por tanto, las diferencias entre los países integradores del bloque dieron paso a la marginalidad entre una sociedad y otra, agudizadas aún más por problemas históricos entre ellos (diferencias culturales, económicas, políticas, etc, especialmente México-EE.UU). Sin embargo, es necesario reconocer que el TLC, daría a México beneficios en términos reales:

*(...) aumentando las inversiones, las exportaciones, el financiamiento de la deuda, etc. (...) pero la conformación del desarrollo en el país, también frenó el empleo, se nulificaron las condiciones de acumulación de capital, se generó competencia desequilibrada y la caída del salario real.*⁴⁷

La expresión de lo cuantitativo no ha sido igual cualitativamente *la extraordinaria diversidad de las culturas contrasta necesariamente con la*

⁴⁶ Warnier, Jean Pierre, *La Mundialización de la Cultura*. Barcelona, Gedisa. 2002, p. 15.

⁴⁷ Sánchez, Sergio. "Algunas consideraciones sobre los efectos del TLC". Cfr. Rev. *Gestión y Estrategia*. México, UAM. 1993 p 49.

*integración planetaria, las prácticas diversas generan exclusión de los proyectos de vida*⁴⁸ siendo así el caso de México con sus socios, de ahí que el alcance en la regionalización sea mayoritariamente negativo.

A pesar de lo anterior, los nuevos discursos planteaban un progreso futuro basado en el gran número de consumidores potenciales que a final de cuentas repercutiría en lo social, en la calidad de vida, paulatinamente superando sus contradicciones de origen; pero las exigencias impuestas desde la globalización (*Supra. p. 16*) no cambiaron y se hicieron más agudas, al grado que el desarrollo económico local (región) endureciera su estructura con políticas de no sometimiento al mandato de los organismos internacionales (por parte de Estados Unidos) y al mismo tiempo, sobre el cono sur del continente como una segunda expansión en el desarrollo estratégico:

*(...) el control de Sudamérica y el Caribe, alcanzó más una influencia política que económica después de la firma del TLC, pues la inestable integración debilitó parcialmente a los norteamericanos respecto del liderazgo con las otras regiones del mundo y por tanto la estrategia se orientó al control político de sus zonas de influencia y al control total de su dominio económico, con la intención de fortalecer su liderazgo.*⁴⁹

La relativa pérdida del liderazgo norteamericano tuvo que ver con otros factores que de manera colateral surgieron en torno a los problemas de la regionalización y que desde una visión histórica no habían desaparecido del todo como se pensaba con el fin de la guerra fría, estos problemas fueron básicamente tres; el primero, visto desde el escenario político: Estados Unidos tenía la preocupación inminente por preservar y reproducir el sistema ideológico liberal, que se presentaba duramente criticado a fines de los años ochentas y principios de los noventas con el reordenamiento de los nuevos países en el oeste de Europa, producto de la desintegración soviética y que tiempo después daría lugar a las invasiones de Chechenia, Cachemira, Bosnia, etc; y por otro lado, para luchar, según ellos, contra el auge del fundamentalismo musulmán en oriente

⁴⁸ Plotti, Disse. *Una visión de la cultura moderna*. México, Lepsa. 1999. p 34.

⁴⁹ Del Cid Gutiérrez, Ana. "El modelo de integración europeo, una alternativa de diversificación política y económica para América Latina". Cfr. Rev. *Estudios Latinoamericanos*. Vol. VI. México, Junio-Agosto. 2002. p 101.

medio que, ante la retirada de los rusos de Afganistán, generaba de nueva cuenta la posibilidad de resurgimiento de su ideología altamente peligrosa e injusta para la paz local en la región y para el mundo entero (que en estos días es definida como pensamiento terrorista), hecho que según Chomsky *no podían despreciar los americanos ante territorios prolíficos en recursos y como puente de control hacia África y como medio de contención ante los japoneses.*⁵⁰

Ante tales acontecimientos, la estrategia política de los norteamericanos fue la denominada “política de los recursos” que en términos de Leftwich, significó *el control de los recursos disponibles para penetrar la cultura y la ideología dominante en un lugar para producir la sujeción de comportamientos con transformaciones extraformales de las instituciones.*⁵¹

El segundo elemento, *la estrategia política del poder-dominación que se define como el modo de arreglar los asuntos y la posibilidad de controlar y distribuir las relaciones sociales dentro y fuera de cada relación,*⁵² los americanos siguieron la política internacionalista de impulso a los organismos supranacionales para poder estar legítimamente en todos los escenarios del mundo y por qué no, para representarse legítimamente en sus operaciones, no así para observarlas.

La tercera, y quizá para este estudio la más importante de las estrategias seguida por los norteamericanos como líderes de la región y como consecuencia de los dos anteriores, aunados al problema del control regional es la del control jurídico-militar derivada de la paranoia norteamericana en la globalización y en la preocupación por la hegemonía, generando así discursos o realidades que se circunscriben en torno a temas que exaltan la amenaza como los referidos a la “salud mundial”, “el equilibrio ecológico”, “la amenaza nuclear;” en cierta medida es parte de la paranoia heredada por ellos mismos, por la guerra fría, que como resultado generó su liderazgo y su autoconstrucción-reafirmación como potencia.

⁵⁰ Chomsky Noam. *Op.Cit.*, p. 46.

⁵¹ Leftwich, Adrian. *¿Qué es la política?*, México, Fondo de Cultura Económica. 1988. p. 84-87.

⁵² *Ibid.*, p145.

La falta de cohesión en el bloque regional de Norteamérica que facilitara la vida cotidiana, (Como en Europa), generó a su interior relaciones y sistemas complejos con requerimientos, intereses y cuidados especiales, que deberían de ser cuidados por el líder, así es como surge una condición de “cálculo del control” a decir de Placencia, *la administración y control del riesgo, para fraguar un ambiente de funcionalidad en el nuevo sistema regional*⁵³.

El riesgo fue matizado como políticas de contención que, a decir del sistema que representa la zona económica, era necesario implantar bajo tres elementos:

- a).- competencia económica,
- b).- supremacía militar.
- c) armonía administrativa-jurídica.

Desde el gobierno del presidente norteamericano George Bush padre hasta G.W. Bush Jr. la política americana dirigió cada una de las estrategias para cada actor en el marco de la globalización o regionalización, ejemplo de ello, en Norteamérica, fue: A Canadá la estrategia de riesgo fue dirigida en el plano económico, y como ejemplo están los acuerdos de Washington para el tráfico de madera y suministro compartido de energía de 1989; de tal forma obligaba a ese país a firmar un acuerdo comercial regional e implementar políticas de cooperación; para México, la supremacía administrativa, ésta se dirigió a través de la imposición de nuevos deberes en los derechos humanos y las exigencias para el control de inmigrantes, o bien con la llamada certificación del combate a las drogas que condiciona la generación de empréstitos y el no veto de la actividad comercial extranjera en el país, hecho que implicaría el ámbito de estrategias políticas al interior del país; para el resto del mundo, la acción política fue dirigida en la

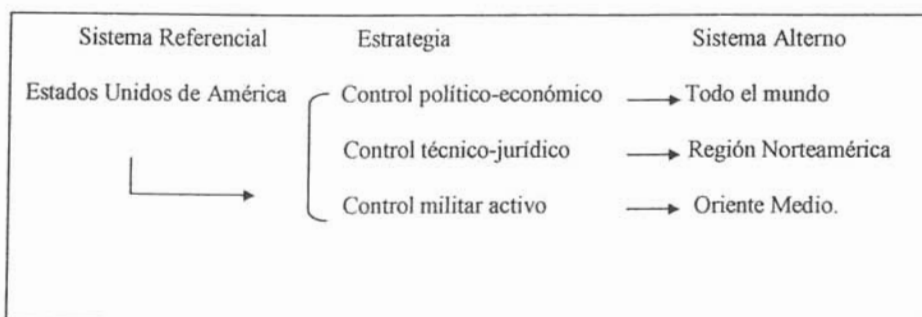
⁵³ González Placencia. *Op.Cit.*, p 4.

supremacía política de los organismos mundiales y la presencia militar. *El nuevo orden lo impuso George Bush después de la guerra del Golfo Pérsico*⁵⁴

El riesgo generó, evidentemente, condiciones radicales de control que vulneraron el contenido de los acuerdos firmados por los miembros de la región de Norteamérica; en el caso de interés (México), y referido a las acciones de los EUA, un ejemplo: fue el incumplimiento de algunos apéndices del Tratado de Libre Comercio (TLC) en protección de sus conacionales; ejemplo:, el apartado de transportes, los acuerdos migratorios, etc.,

El sistema regional fue protegido con políticas de prevención respecto de los posibles embates de los enemigos políticos de los Estados Unidos, es por eso que ellos, (los americanos) asumen también la dimensión monopólica de control en su sistema, imponiendo criterios extrajurídicos, que en términos de Raffael de Giorgi implican la selectividad de los subsistemas; en este caso, de forma técnica, condicionando la subsistencia a sus propios socios, con políticas de impacto que controlan la llegada de recursos: *Estados Unidos se vuelve el custodio de todos los escenarios*,⁵⁵ tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro No 3. Estrategias de control y forma de influencia de los EUA, en la última década. Visión Regional-Global



⁵⁴ Cfr. Chomsky, Noam. "E.U. busca la libre explotación de México", en *la Jornada*, México, 2 Dic, de 1990. p. 12.

⁵⁵ González Placencia, *Op.Cit.*, p 13.

Estas tendencias evidentemente implican selección, pues como se mostró en el cuadro anterior la estrategia de control produce selectividad de sistemas y es la estrategia para cada uno de ellos, lo que a su vez generará, ajuste sobre ellos mismos, tal como lo establece Deutsch, es su teoría cibernética.

La implementación de estrategias sistémicas en la regionalización fue concebida, para Herrera y Laso, como una definición de amenazas en la resolución de conflictos. Este contexto, el de las amenazas, se implantó de forma elaborada, obligatoria y como exigencia para prevenir las políticas públicas que en el futuro deberían dar legitimidad a los actos de gobierno propios de cada Estado-Nación, pero con un referente estratégico (regional) más que legal.

Eso quiere decir que las consecuencias derivadas de un modelo sistémico de control y de administración de los riesgos en la regionalización aumentarían, a decir de González Placencia *la incertidumbre técnica, jurídica, económica y política de los Estados-Nación*⁵⁶

En la lógica de una nueva percepción sociológica del concepto Estado y de las condiciones regionales de funcionamiento político-económico se evidenciaron cambios en el interior de los países de influencia, en su mayoría fueron benéficos desde el posicionamiento económico (en el caso de México) de ciertos sectores de la producción y que, como ya se mencionó, mejoraron directamente el desarrollo económico de la nación (en algunos rubros); por otra parte, la sociedad civil asumió diferentes lecturas en la interpretación de derechos que evidentemente y en forma tardía ya se habían manifestado en la evolución de las leyes desde fines de los sesentas como parte de un proceso de reacomodo de los líderes mundiales, que evidenciaron un nuevo orden del mundo en la interpretación del contenido del derecho (movimiento desestructurado) mostrándolo en un proceso más pragmático que dogmático en los hechos, agotando los postulados de la criminología y los principios del derecho internacional (tal es el caso de México: hoy, en efecto, tardío, abandona la Doctrina Estrada) y el derecho penal, impulsando un derecho de acto y no de autor, haciendo a las potencias más radicales

⁵⁶ *Ibid.* p 6.

en la búsqueda de sus intereses, pues así el enemigo se focaliza y se castiga en cualquier lugar por lo que hace y no por quién es.

En los países periféricos estos cambios incorporaban nuevos grupos sociales, con nuevos reclamos, en aras de la vida democrática, propiciando una lectura diversa en el mundo de los hechos y de las normas, que pretendían asegurar la apertura política en lo cotidiano, haciendo viable los cambios democráticos que las potencias requerían (derechos de la mujer, minusválidos, derechos de los menores, derechos humanos).

Este tipo de discursos, planteaba cambios sustanciales en las estructuras democráticas de los países, que vistos de otra forma serían poco factibles, pues los procesos ideológicos para el impulso económico estaban muy polarizados (capitalismo y socialismo). La lucha por nuevos espacios planteaba reconocimientos y límites distintos, por tanto nuevas estructuras económicas que sólo el liberalismo económico podía proporcionar, nuevas oportunidades implicaban nuevas estructuras gubernamentales y económicas en el bloque regional.

2.1- Regionalización y Deconstrucción del Estado-Nación.

Con el proceso regionalizador y de forma un tanto contradictoria al primero (globalización), la dilución de fronteras físicas generó un movimiento desmedido de personas, consumidores, distribuidores, etc., trayendo consigo reclamos y exigencias distintas a las ya existentes en su localidad (zona de influencia), dando origen a una nueva percepción de lo local (donde los países líderes, en este caso E.U.A, se asumen como responsables del nuevo sistema regional). En ese momento se da un nuevo matiz a la definición del riesgo y a las estrategias implementadas sobre el control *inter-intro* de su país y de la región.

Este nuevo entorno (de reclamos) al interior de la Unión Americana generó una amenaza dentro de su propio sistema, por lo que, sumado a la protección de medidas regionales y globales (antes citadas), dió origen a una nueva idea de la

inseguridad y por tanto el nacimiento al control excepcional de emergencias (protección de intereses): *esta tendencia a dilucidar y administrar los riesgos en forma monopólica dio a los estados liberales (potencias) legitimidad par asumirse como custodios del desarrollo económico y legal (...) siendo esto una razón de estado.*⁵⁷

Las situaciones riesgosas fueron combatidas con la elaboración de un marco legal internacional, a través de las instituciones supranacionales y, por supuesto, desde la propia negociación trilateral al nivel de la región. Estos parámetros obligaron a que los Estados-Nación funcionen bajo el principio de “Intervenir menos pero intervenir mejor” haciendo que sus marcos legales se transformen.

Este fenómeno puso a contrapié al Estado-Nacional e inició la desarticulación de sus instituciones, porque generan una aparente anacronía entre su funcionamiento, el de la región y aún más con el del globo.

Esos cambios atienden a los principios de política criminal transnacional, que se refieren al poder político de dominación, económico y jurídico, de dominación hegemónica de los Estados Unidos.⁵⁸ En el caso específico de México, se hizo evidente el principio de eficacia estatal y no de intervencionismo, obligando a cambiar el escenario de la vida política, generando así cambios en la Constitución y en la esfera pública donde se dio olvido a los cometidos estatales empeñados ya en la Constitución de 1917.

Ejemplo de ese dismantelamiento estatal:

a).- Cambios legales que facilitaran el flujo y la inversión económica con garantías jurídicas de protección e inversión al capital privado y propiedad privada (por ejemplo,

⁵⁷ *Ibid.* p 13.

⁵⁸ Estos principios de la política criminal transnacional serán tratados en este trabajo en el numeral siguiente 1.4.1. siendo así porque en el desarrollo de la nueva geografía del poder será imperioso hacerlos notar con referencia genérica al resto el capítulo. Cf. Sánchez Sandoval Augusto. “El sistema de política criminal transnacional y la delincuencia organizada.” Nueva revista de justicia. Los nuevos desafíos para la PGR. Número. 4. México, PGR. 2002. Pp. 257-271.

las reformas al Código de Comercio en 1995. En él se definen nuevas formas de existencia del crédito, de comprobación de la apertura de crédito, de aseguramiento de un crédito, se elimina la figura del anatosismo y se agiliza el juicio mercantil; hechos que benefician a Instituciones de Crédito, Fianzas, Seguros y Bancos).

b).- Reformas Constitucionales que implementan la Coordinación de la Seguridad Pública y la estructuración de un marco sistémico de la Seguridad. 1995.⁵⁹

c) Reformas a la Constitución desde 1992 para facilitar la operación y surgimiento de normas extraconstitucionales de combate a la Delincuencia Organizada:

*Desde 1988 se adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Con esa convención se vincula jurídicamente a México en términos del artículo 133 Constitucional a los países signatarios que pierden su soberanía jurídica (...)*⁶⁰

d) La transformación administrativa de 1992, donde por decreto se dismantela el Resguardo Aduanal Mexicano facilitando así el flujo de mercancías y personas; limitando este tipo de control al meramente Fiscal.

e) EL surgimiento de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de 1996. Que rompe con *la secuencia semántica que rige una norma secundaria de una superior...*⁶¹ generando excepciones a las Garantías de Seguridad Jurídica.

⁵⁹ El Sistema Nacional de Seguridad Pública invade los principios del federalismo, pues sobrepone técnicamente al fuero federal sobre el local, bajo el supuesto de la colaboración en combate a la delincuencia; sin embargo, es evidente que la falta de definición técnica de la Seguridad Pública en la Constitución confunde las dimensiones de aplicación de la misma en el sentido amplio, restringido y abierto; hecho que a mi parecer permite la intromisión técnica de la policía federal no sólo para resguardo, sino para sujeción política y estratégica sobre los Estados, dando más poder al Ministerio Público Federal, violentando el artículo 124 de la Carta Magna. Este hecho pone de manifiesto también el rompimiento de la lógica sistémica del orden jurídico positivo.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 262.

⁶¹ Sánchez Sandoval, Augusto. Art. La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: Un nuevo Fuero penal posmoderno. Tabasco, México. REV. ALTER, UAC. Vol III. 1997. Pp147-188.

f) La ratificación del convenio de extradición de 1998, celebrado con Portugal y publicado en mayo del 2002; donde se permite la entrega de delincuentes mexicanos a ese Estado bajo el principio de reciprocidad. En este mismo sentido, la resolución de la Suprema Corte, donde se confirma la no contradicción interpretativa entre el artículo 4 del Código Penal Federal y el 14 de la Ley de Extradición; en el criterio que, *no se prohíbe la entrega de mexicanos a Estados Unidos por la comisión de delitos conexos y continuos entre ese país y el nuestro, siendo detenidos en nuestro país.*⁶²

En resumen, y a decir de González Placencia, el surgimiento de transformaciones jurídicas y normas especiales derivadas de los convenios internacionales “suprimieron los límites ético-jurídicos” de las potestades del Estado frente al ciudadano y, por otra parte, la generación de instrumentos oficiales y extraoficiales sobre las medidas de disuasión, represión y control sobre del delito (operativos militares y policiales)⁶³ fueron fraguando una perspectiva del Estado, que lo ubica entre la polaridad y la fragmentación del mismo, y la existencia meramente formal.

Es decir, el Estado como concreción del devenir sociopolítico, había trascendido en la modernidad como una entidad fiable, donde el límite territorial generaba la identidad cultural y política de los individuos permitiendo así la legitimación del poder y el surgimiento de instituciones que en forma organizada administraban las necesidades de una sociedad bien delimitada; esta forma de organización garantizó la clara diferenciación entre los entes públicos y privados, asegurando al menos a cada individuo un rango de acción y límite, es decir, generó una identidad artificial entre lo público, el ejercicio del poder y lo privado. Según Basurto Salazar, citando a Habermas:

La identidad de cada sociedad es sólo posible a través del Estado. El Estado-Nación genera movimientos de autogeneración, administra los derechos de una minoría administradora pero

⁶² Pérez Kasparian, Sara. *México y la Extradición Internacional*. México. INDEPAC. 2003, p 45.

⁶³ González Placencia. *Op. Cit.*, p 14

*homogénea al resto de la sociedad, de tal forma que sus propias contradicciones se resuelven en su propio interior.*⁶⁴

Cuando el Estado fue superado a su interior por la inercia de procesos exteriores (ya descritos) generó su propia negación, es decir, su contradicción a los principios que apeló como entidad, pues dejó de ser fiable⁶⁵ y tuvo necesariamente que incluirse o formar parte de una nueva entidad con un nuevo parámetro de fiabilidad, sin romper con los elementos materiales que lo delimitan, pues en forma contraria los amplió como parte de un nuevo sistema. La redefinición de espacios geopolíticos obligó a la inclusión de nuevos grupos humanos y una red de instituciones que funcionan ahora de lo interestatal (proceso institucional que implica consentimiento de gobiernos) a lo transestatal (procesos que se desarrollan a partir de estados vecinos como expresión de lo regional).⁶⁶

La fiabilidad, a decir de los internacionalistas, da una nueva perspectiva de confianza (utilidad), en este caso, una nueva forma de organización cuyos parámetros están representados no en los principios nacionalistas, ni en las políticas de contención y desarrollo interno, sino en nuevos elementos simbólicos de confianza como serían las nuevas expresiones del dinero, la inversión regional, el control geopolítico, etc; es decir, surge una nueva dimensión del poder y una nueva geografía del poder que supera al Estado Nacional.

Las instituciones y los organismos internacionales generan así un nuevo marco de movimiento *Inter-intro*, una conexión a través de conceptos (derivados de las expresiones simbólicas arriba citadas) con nuevos enfoques tales como: intercambio, cooperación, ayuda y orden, entre otros; estas nuevas definiciones (que heurísticamente tiene una nueva dimensión explicativa y se estudiará en el punto 2.1.2) provocan una correlación de principios funcionales en lo social, en una nueva organización territorial

⁶⁴ Basurto Salazar, Amado. Ensayo sobre la Reflexibilidad (se refiere a condiciones veloces e intercambio de información en los sistemas sociales) en los Sistemas. Cita a Jürgen Habermas en: "Identidades Nacionales y postnacionales". *Regiones del mundo, Problemas perspectivas: diálogos para su estudio*. México, UNAM FCPyS. 2002. p 17.

⁶⁵ Significado de, fiable: de confianza, seguro, concreto; de estado fiable, permanente, cierto. Citado de *Larousse. Diccionario*. México, 2000. Larousse.

⁶⁶ Cf. Basurto Salazar, Amado. En su ensayo sobre: "La Reflexibilidad y Fiabilidad de los Sistemas".

(regionalización) cambiando en los parámetros de espacio-tiempo (explicados en el punto 2 de este capítulo), que describían: políticas, costumbres, derechos y la propia definición del orden.

Esto es así porque la nueva dimensión geopolítica transestatal implica seguridad en una zona de dinamismo económico con referencia simbólica de control, respecto a similares formas de organización en el mundo; Unión Europea (UE), Cuenca del Pacífico (CP) y el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCN); esta lógica o dinámica llamada metacapacidad⁶⁷ capitalista implica fiabilidad a su interior, interestatal (para los países que se incluyen), si se cumplen los siguientes ejes:

Según Amado Salazar....

- a).- *revolución de la producción y aseguramiento de mercado.*
- b).- *expansión espacial y nuevas reglas de comunicación simbólica (reglas jurídicas de orden).*
- c).- *flexibilidad que implica: interpretación y construcción de imágenes de la sociedad (que terminarán siendo la la justificación para reglas e instituciones de acción militar)*
- d).- *generalización: la aceptación de métodos y formas de organización efectiva al mercado y aseguramiento del mismo, es decir de control político.*⁶⁸

⁶⁷ Metacapacidad: forma superior de organización, atendiendo a niveles conceptuales. Ver. Elias Norber, en La Sociedad de los Individuos. En su referente a formas superiores de organización humana, a partir de construcciones conceptuales.

⁶⁸ Basurto Salazar, Amado. *Op.Ci.*, p.63.

Estos ejes generan la hipercomplejidad, por lo tanto el enfrentamiento de estos con los patrones de reproducción y funcionamiento del Estado Nación (cual sea) producen su desarticulación, obligándolo a que surja un nuevo escenario. *Las estructuras transnacionales no tienen el objetivo de reemplazar los estados nacionales, pero sí de producir en ellos cambios fundamentales.*⁶⁹

A decir de Saskia Sassen, lo importante aquí no es sólo el nuevo orden geográfico y económico, sino la imposición y dirección política del país hegemónico y los árbitros que él designe bajo el título de actores internacionales o instancias supranacionales del orden, es decir, la radiografía del poder en nuevas dimensiones.

2.1.1.- Geografía del Poder:

Partiendo del punto anterior de este estudio, muchos fueron ya los elementos que hasta aquí se han arrojado para hablar de la globalización, regionalización, sus dinámicas y de los Estados Nacionales. Sin embargo, una constante queda para definir, explicar y construir los escenarios que hoy vivimos, los que vendrán, siendo el poder ese referente. Poder significa capacidad de influir sobre otro, de transformar algo o de disponer; no es entonces casualidad que el poder en el orbe se esté fraguando desde ya hace muchos años por un país que se denomina así mismo hegemónico, por ser quien influye, construye y dispone sobre los demás, este lugar queda reservado evidentemente en la historia pasada de la modernidad y hasta nuestros días para los Estados Unidos de América.

Sin embargo, la transformación vertiginosa del mundo obliga a tener referentes específicos par entender cual será el destino de México como Estado-Nación (y tal vez de otros), al construir su dinámica de inserción ante la metacomplejidad (antes citada), pues queda claro, a decir de Saskia Sassen, que la desarticulación del Estado nacional es una realidad simbólica que implica una nueva concepción del concepto soberanía y no su desaparición física como tal.

⁶⁹ Sassen, Saskia. "El Estado y la nueva geografía del poder". Del texto *La Globalización y sus manifestaciones en América del Norte*. México, UNAM-CISAN. 2002, p 83.

El razonamiento explicativo está en la contención de los efectos devastadores dentro del Estado Nacional, generando auto-control, adaptación, integración y vigencia al sistema regional que pertenezcan y, al mismo tiempo, al del país hegemónico; observándose una reconfiguración del Estado Nacional y una nueva geografía dinámica del poder mundial.⁷⁰

Son tres los parámetros de extensión del poder que son necesarios determinar; el primero, referido a la territorialidad, el segundo a lo jurídico y, por último, el tercero a lo científico. No se incluye una redimensión de lo económico porque será la ideología neoliberal del mercado libre y la generación de la ganancia el valor real y material que quiere mantener el país hegemónico, mientras que lo simbólico será el proceso de reproducción de esos postulados llamados “ideología dominante”.

El territorio es el primer parámetro de extensión del poder dentro de un Estado, es así ya que el espacio físico ha sido la forma de control históricamente necesario para la cohesión política, desde el surgimiento del Estado contemporáneo y hasta la regionalización.

Será necesario aquí hacer un ejercicio mental de comparación entre un Estado Nacional como una estructura materializada físicamente y la región. Cada país hegemónico, en su zona de control regional, necesita para impactar la competencia de otro, de un referente de espacio que le garantice dominio directo de sus estrategias, por lo que vulnera conceptualmente las soberanías de los países de influencia para permitirse, asimismo, generar las condiciones necesarias de mercado regional y, consecuentemente, poder económico; lo que al mismo tiempo funciona como regulador del mercado mundial respecto de sus contendientes; esto implica que todos los líderes regionales tienen el mismo referente material y simbólico, pero tienen que limitar la

⁷⁰ Es muy importante aclarar aquí que lo importante para este estudio será cómo se articula la geografía del poder mundial, y cómo será la construcción y funcionamiento al interior del Estado-Nación, en especial para México, para determinar con base en qué se construyen sus políticas públicas en materia penal. Para ello se usarán principios o postulados de la teoría de los sistemas políticos de D. Easton y de la teoría de Sistemas de Luhmann. Serán un referente explicativo, que no conceptual, y teórico para este estudio, pues dicho marco será desarrollado en el capítulo II de este trabajo.

influencia de uno sobre otro. Esto implica que, los globalismos localizados (recuérdese el punto uno de este capítulo) pueden poner en riesgo las estrategias de los localismos globalizados, por lo que es mejor operar a través de transferencias reales desde un control físico,⁷¹ tal como un Estado Nacional en aras de su soberanía cuida sus áreas de explotación y desde donde hace sus negocios. Así entonces, la idea de la deconstrucción Estatal refiere a una construcción territorial común, de ahí que las fronteras sólo sean físicas y contengan ciertos problemas (también ya descritos), pero nunca limitan las actividades comerciales ni los postulados ideológicos de dominación.

La nueva construcción física de espacios territoriales mantiene de forma telemática las redes de comunicación y funcionamiento en el sistema mundo, lo que implica que la geografía es ahora, en una nueva visión epistemológica y heurística, la fuente explicativa y generadora de las dinámicas mundiales y en gran parte de las relaciones de poder.

A pesar de que esta visión territorial aun existe y es fundamental para entender la dinámica territorial en el mundo, ha empezado a caer en una mera referencia de estrategia de control y riesgo.

Existe una segunda percepción del territorio en la construcción de la geografía del poder, consecuencia de la primera, pero tal vez ahora más importante. A decir de Sassen, es la denominada estrategia “Subnacional”, sin embargo aquí la llamaré estrategia “Sublocal”; esto en virtud de que en este estudio los globalismos localizados atienden al país hegemónico en la regionalización y porque ellos construyen su dominio al globo desde su territorio. Esta visión no es contraria en sustancia a Sassen, solo que la visión socio-jurídica aquí corresponde al planteamiento de De Sousa.

La territorialidad Sublocal, significa precisamente el conjunto de redes telemáticas que favorecen la instalación de empresas corporativas, matrices, bases militares, etc;

⁷¹ La concepción actual del territorio implica relación de dinámicas mercantiles, observando una distancia de control y orden sobre el legítimo espacio de cada líder. Véase “Ballesteros Carlos, Regiones y Teoría de Sistemas”. Del Texto: Regiones del Mundo, México, UNAM. FCPyS. 2002. p12

estas formas de organización tienen un origen local pero funcionan económica y militarmente en el hecho como una dispersión de la geografía dominante,⁷² en términos de la territorialidad, *significa que la economía espacial creada por la globalización se extiende más allá de la capacidad regulatoria de un Estado, pero las funciones centrales están concentradas en los Estados altamente desarrollados.*⁷³

Esto implica que el poder de dominación económica se reproduzca con velocidad y sea el mismo referente para todos los líderes económicos, por tanto, para algunos, sus intereses territoriales están en todos lados. Es importante recordar que las operaciones de las empresas y los requerimientos militares en diferentes latitudes generan administración, explotación de recursos, mecanismos legales de funcionamiento y protección, etc., eso evidencia aún más la deconstrucción del Estado Nacional. Un ejemplo es el caso del Plan Puebla-Panamá, que implica la generación de una redimensión geográfica de control entorno al TLC, pero con un rango expansivo subregional hasta Centroamérica.

El segundo elemento, el jurídico. No puede entenderse un mundo de relaciones sociales e internacionales sin un marco regulatorio, que no justo, sino necesario y eficiente para multiplicar la dominación y la reproducción capitalista. Esta parte jurídica opera desde varios frentes; el primero, ya explicado, al cambiar los postulados legales de cada Estado-Nación bajo su régimen de influencia; otro, desde el derecho internacional y las instituciones internacionales de control legal y financiero a través de los acuerdos, convenios bilaterales y multilaterales. Pero sin duda la parte más importante en sus contenidos está en la forma de asegurar el control sobre riesgos y como eje de control-dominación. Sin duda me refiero a los principios de la política criminal transnacional. (referida ya desde el punto 2.1).

Del sistema territorial hegemónico se aprecia un solo sistema económico de dominación que debe autorregularse y protegerse a sí mismo, esto implica la absorción de otros, su reproducción y su expansión; en principio político, porque el poder no se

⁷² Sassen, Saskia. *Op.Cit.*, p.67

⁷³ *Loc. Cit.*

comparte, se ejerce. Siguiendo los apuntes de Augusto Sánchez, a este principio de ejercicio de la política de dominación han de aplicarse los principios generales de los sistemas, de ahí que sus ejes guía sean:

1.- *El sistema cerrado implica la universal inclusión, requiere de la creación de diferencias que permitan una identidad frente al otro y por ello es excluyente.*

2.- *La evolución del sistema productivo provoca el acomodamiento de la ideología-derecho, para justificarlo.*

3.- *Para que el sistema económico, jurídico y político funcione como tal...están condicionados a su autorreproducción y autocontrol, mediante su propia capacidad para controlar el ambiente.*⁷⁴

Para el derecho internacional esto es una visión autorreflexiva y de autorreferente que permite teóricamente explicar el nuevo orden y sus justificaciones. Dicha apreciación teórico-sistémica, ayuda a vislumbrar parámetros de funcionalidad y estructurales, porque es evidente que así se crean formas de organización, de comunicación, de control, decisión y evolución. En estas guías surge el principio de la funcionalidad cibernética (ciencia del control) que determinará el funcionamiento de políticas en el sistema y de referente para los subsistemas de ese sistema cerrado llamado transnacionalismo. No basta deconstruir e imponer, es necesario construir políticas y estructuras dentro del propio sistema, la lógica sigue siendo (como ya se mencionó) *inte-intro*. *El sistema puede alcanzar su unidad como primacía de una determinada diferenciación, esto implica una jerarquía entre centro y periferia; la supremacía implica cumplir el enlace de comunicación al nivel más alto de la complejidad en una geografía abstracta.*⁷⁵

⁷⁴ Sánchez Sandoval. *Op. Cit.*, p 22

⁷⁵ Cf. Ballesteros, Carlos, cita a: Niklas, Luhmann, *Complejidad y modernidad. de la unidad a la diferencia*. Madrid, Trotta, 2001. p 17.

No sería del todo suficiente que el derecho como forma de ejercicio de la dominación hubiese abierto los mercados nacionales de los Estados para garantizar la actividad económica; ahora, el debilitamiento de esos estados nacionales y, en algunos casos, la neutralización de ellos ha generado una nueva visión de lo transnacional, donde los estados hegemónicos asumen el control jurídico desde una posición estratégica territorial llamada regionalismo; según Dazalay y Garth, no existe un derecho global, lo internacional o transnacional emerge para operar en la visión del sistema de protección, sí, desde la regionalización con un fin la “estadunidización”⁷⁶

En forma simple, lo anterior quiere decir que, si bien es cierto que opera hoy en día un régimen internacional transnacional del derecho, Estados Unidos de América está imponiendo ese globalismo localizado jurídico como medio de control y disuasión de sus enemigos (quienes no están con él y sus políticas).

Un ejemplo de esto es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Organización Regional de Integración Económica a la cual los países transfieren la facultad de competencia:

El estado parte, entonces, ya no será un miembro del TLC o del MERCOSUR o de la UE, sino la convención será la Organización Regional de Integración Económica que componen, dando lugar a un derecho de hegemonía. Así, Estados Unidos eleva a nivel de Principios de Derecho Universal, Los Principios de la Razón Única Infinita.⁷⁷

⁷⁶ Cf. Sassen, cita a: Degazalay y Garth. Securities and exchange commission. U.S.A., Economic World. 2002.

⁷⁷ Sánchez, Sandoval. *Op.Cit.*, p 270.

A decir de Chomsky, el mundo ha cambiado radicalmente desde 1990, pero el surgimiento del nuevo orden ha quedado claro, materialmente hablando, desde el 11 de septiembre del 2001, cuando ya el derecho se ejerció cínica y tangiblemente en la historia, por tanto lo transnacional es indicador ahora del pleno derecho “del nuevo emperador mundial: EUA”

En el siguiente cuadro se esquematiza la cita de Augusto Sánchez Sandoval, referente a La Razón Única Infinita.

Cuadro No 4. “Principios de la Razón Única Infinita”⁷⁸.

PRINCIPIO:		IMPLICACIÓN:
1.- Negación para los extranjeros, de los derechos exclusivos de los estadounidenses.	↔	En materia de terrorismo no se reconocen para los extranjeros, los otros excluidos de las garantías jurídicas que tienen los demás ciudadanos estadounidenses.
2.- A los extranjeros se les puede detener por simple sospecha.	↔	Para ello, serán válidas las pruebas que no serían admitidas en juicio ordinario.
3.- A los extranjeros se les niega el derecho a ser tratados como prisioneros de guerra.	↔	Se les juzgará por tribunales militares sumarios y secretos, que tendrán jurisdicción en cualquier país del mundo y podrán aplicar la pena de muerte.
4.- Estados Unidos se erige como el poder supremo del mundo.	↔	No tolerará desafíos a su ventaja, estableciendo explícitamente su derecho de intervención en cualquier parte del mundo con ataques de guerra preventiva, etc..

Ante tal evidencia de poder la geografía parece ser un escenario único con fragmentaciones que en la visión histórica hace que estos principios sean necesarios para que Estados Unidos genere y practique el poder.

⁷⁸ *Loc. Cit.*

El tercer punto (*Supra págs. 29,31 puntos 1 y 2*), la ciencia. El conocimiento siempre ha sido la clave en mucho del éxito y de la liberación. En este sentido, los norteamericanos reproducen con mucha velocidad las estrategias de poder y dominación ideológica.

El prestigio de las universidades americanas está en que satisface dos necesidades del sistema americano: la primera, la generación de profesionales altamente capacitados que son egresados con un profundo convencimiento en la doctrina liberal, y que a la postre ese hecho se ve reflejado en el mercado y las tendencias empresariales que son producto compatible con el sistema de reproducción capitalista. No en vano los americanos trabajaron bajo la idea de: “dejar que lleguen a nuestras Universidades” del presidente Roosevelt.

Como apéndice a las universidades, algunas corporaciones como Ford, IBM, Exxon, General Motors, Rockefeller, Coca-Cola, etc, tienen más de su 50% de sus plantas productivas diseminadas en todo el mundo, amén de que todas tienen fundaciones de investigación, capacitación y formación de capital humano que condiciona y alienta la investigación de individuos no nacionales en todo el mundo, generando así diferentes formas de jerarquización y coordinación de cadenas de producción de tipo local que funcionan al más estricto control norteamericano de trabajo, hecho que da a los norteamericanos una forma de impacto sobre grandes masas de individuos y los propios gobiernos; por la dependencia laboral que tienen con estas empresas.

*Las Universidades y los centros de Investigación norteamericanos impulsaron el establecimiento de los Think Tanks cuya misión encubierta es la formulación de estrategias para desplegar y reproducir la hegemonía norteamericana en los distintos escenarios regionales*⁷⁹

Esta práctica es vieja, pero hoy en día ha resultado altamente provechosa, pues estas empresas y su poder no sólo condicionan Estados completos, sino que imponen modelos gerenciales de gobierno, lo que facilita cumplir las reglas

⁷⁹ Uscanga, Carlos. Del texto: *Regiones del Mundo*. Art. “Áreas regiones y relaciones internacionales; Hacia una nueva metageografía”. México. UNAM. FCPyS. 2002. p 69

transnacionales sin problemas de nacionalismos caducos o innecesarios; un claro ejemplo es Vicente Fox, presidente actual de México, emanado de Coca-Cola Company, y surgido de una universidad privada con tendencia derechista.

EL modelo educativo americano atiende a un segundo punto más importante todavía y es: La generación de la ciencia y la tecnología impulsora del desarrollo en todos sentidos, pero desde 1990 con una nueva visión en el impulso del desarrollo de las Ciencias Sociales. Las ideas son recomponer el orden global y regional en la perspectiva humana, para evitar la caída del imperio americano ante el surgimiento de formaciones humanas que en su simplicidad atenten contra el nuevo orden.

A decir de Chomsky, los norteamericanos han aprendido de Vietnam y otros escenarios que no basta eliminar físicamente, pues la humanidad es tan basta que este concepto (de eliminación y sometimiento permanente) sería inútil e ilógico, por tanto las Ciencias Sociales deben generar conocimiento para enfrentar la diversidad cultural en las diferentes geografías, a través de los siguientes puntos:

1.- La generación de estudios de área (*Area Studies*) en una perspectiva multidisciplinaria para comprender las distintas zonas geográficas y su geopolítica. Por ser aquí donde las estrategias de dominación necesitan de una nueva definición en lo estratégico.

2.- Generar el estudio de la antropología regional para entender las formas de organización humana y los medios de penetración con impacto.

3.- Generar procesos de inculturización, a través de medios de comunicación y vulneración de programas educativos.⁸⁰

⁸⁰ Ver la nueva reforma educativa en México de 1993 o las recomendaciones de la ONU sobre nivel educativo en nuestro país con un alto número de egresados de licenciatura, con niveles de cultura mínimos.

4.- Generar nuevos discursos y métodos para la comprensión de los procesos reales. *Teoría soft, o rational choice*. Que quiere decir análisis cuantitativo-matemático para hacer determinaciones del mundo real; que en forma irónica exime de fallas los procesos políticos y económicos y los atribuye a una inercia real, imposible de evadir.

El desarrollo de estas estrategias es el medio de control más eficiente de los Estados Unidos para autogenerarse y reproducirse con la intención de ser ellos tal vez el sistema mundo.

Con el desarrollo de los cuatro puntos anteriores se puede decir que la globalización, la regionalización y la deconstrucción del Estado Nacional, fortalecieron la hegemonía norteamericana y generaron hoy en día la nueva geografía del poder, donde en el sistema mundo coexisten subsistemas con redes de comunicación altamente complejas.

2.1.2- Percepción heurística:

En este ensayo la idea heurística intenta ser un enlace de conceptos y de explicaciones entre dos supuestos reales de la globalidad y el Estado-Nación, pues no bastaría argumentar la existencia de una dinámica premoderna en una perspectiva social y jurídica sin una exigencia epistemológica.

Como consecuencia de la dinámica descrita en los numerales anteriores y con referencia específica a las condiciones del mercado y del poder generado en él, a través del dinero, se desarrollaron nuevas condiciones simbólicas o conceptos necesarios que desde la perspectiva heurística fueron creando una lógica explicativa del nuevo orden, no contraria a la modernidad pero sí distinta a los referentes de tiempo-espacio antes aceptados (historia); es decir, el uso elemental de las reglas lógicas y del

contenido de conceptos que daban referentes de entendimiento a los parámetros de: regla-caso (parámetro científico), medio-fin (política).

La heurística es: *el razonamiento lógico, demostrativo, preciso en las operaciones con simbolismos numéricos aplicados en la ciencia matemática a los algoritmos, por métodos formales y demostrativos,*⁸¹ sin embargo, el desarrollo de las Ciencias Sociales ha necesitado de procesos racionales que permitan generalizar formas de comunicación e interacción de tipo único, con aplicación a las prácticas comunitarias, humanas, así entonces fue necesario observar la *lógica de las operaciones suaves,*⁸² estas operaciones no buscan, según Nickless crear hipótesis y teorías sino resolver problemas con velocidad en forma simple, tal como lo indica el método científico que en su una visión etimológica heurística implica *recorrido rápido.*⁸³

Los cambios en las relaciones humanas y en sus referentes (personas, dinero, poder) se modifican de acuerdo a las circunstancias en las que se den los hechos, de tal forma que la búsqueda de soluciones al dinamismo de esas relaciones no cambia el sentido de los conceptos, pero los interpreta en otra forma, no ilógica, es decir, desde otra perspectiva del razonamiento; así entonces, se permite en esta visión metodológica heurística que los contenidos conceptuales acepten argumentaciones o justificaciones hipotéticas; es decir, desde un razonamiento infralógico, “laxo” a lo que Imre Lakatos llamó “giro heurístico,” es un giro epistemológico y una nueva forma de ver la realidad y/o de construirla.

Bajo esta perspectiva, bien claro está que el nivel metodológico de la heurística atiende a un valor epistémico en sí mismo. Esto es así, porque las Ciencias Sociales se han encontrado en un problema de fijación paradigmático del contenido científico, pues

⁸¹ Velasco Gómez, Ambrosio. *El concepto de heurística en las ciencias sociales y humanidades*. México, UNAM, 2002, p. 4.

⁸² Velasco Gómez. *Op.Cit.*, p 4. Donde advierte la aplicación heurística a las ciencias sociales: *Lla lógica suave, en el razonamiento analógico ocupa un lugar privilegiado en métodos inductivos y deductivos, así se relajan los rigurosos moldes heurísticos de las ciencias duras permitiendo que predomine el pensamiento humano, en el sentido común científico.*

⁸³ Nickless, Thomas, *Deflationary methodology and rationality of science and Philosophica*. Boston, s/e. núm 58. 1988. p 233.

las percepciones del mundo (distinto a la historia que observa los hechos pasados para interpretar el presente y futuro) a partir de la observación (desde una posición de actor-generador o destinatario observador)⁸⁴ de los hechos se vuelven elementos para acreditar, calificar y explicar en las diferentes dimensiones del tiempo (ayer, hoy mañana); por tanto, las distintas manifestaciones de las relaciones humanas individuales y colectivas se vuelven altamente complejas en la unidimensión de la ciencia. Es muy probable que parezca que la heurística fija simplemente métodos justificativos propios del relativismo, pero no es así. La intención epistémica, está precisamente en lo que Rosa Ranzans llama la desocultación de hechos o descubrimiento de la verdad; que sigue los postulados de Heidegger en la búsqueda de la ocultación del ser.

El uso heurístico es entonces el descubrimiento, interpretación de lo novedoso, opuesto, crítico, habitual en hechos individuales y de grupo *con la heurística es posible resolver problemas dentro de la racionalidad o de la eticidad de las acciones, de los problemas de legalidad de las nuevas formas políticas y culturales.*⁸⁵ Necesariamente estos lineamientos deben observarse en un marco teórico aceptable en torno a la función sistémica que explica el mundo de la regionalización y la deconstrucción del Estado-Nación; Así entonces, el funcional-estructuralismo, eje de los planteamientos sistémicos, es el medio donde se vincula la inmediatez de los hechos en forma perceptiva (lo que sucede y se palpa, lo que se cuantifica) y, por supuesto, lo que sólo se entiende y necesita explicarse rápidamente en el mundo de las relaciones humanas y a través de las Ciencias Sociales (las relaciones funcionales).

Siguiendo las concepciones de Mariflor Rivero, *la teoría estructuralista explica el concepto de la producción materialista sobre los hechos*⁸⁶, sin embargo, la aplicación heurística obliga a que dicha función haga visible el reacomodo o surgimiento de significados nuevos u ocultos en las relaciones materiales o productivas que de ellas se deriven. Este hecho no es aislado, pues tiene consecuencias que surgen

⁸⁴ Esto genera el nuevo problema entre la obtención de medios-fines en el mundo de los hechos o reglacao en la visión científica. Según se refiere el párrafo uno de este apartado.

⁸⁵ Cf. Matute, Álvaro. "La heurística y la historia". Del texto, *Del concepto de heurística en las ciencias y las humanidades*. México, UNAM, 2002. p. 149.

⁸⁶ Cf. Aguilar Rivero, Mariflor. En Ambrosio. Velasco, *Op.Cit.*, p. 138.

de la pregunta ¿lo cualitativo?; esto obliga a tener un referente nuevo pero explicativo en el plano ideológico, cultural y político, pues es aquí donde se hace posible entender un comportamiento con relación a los hechos materiales; para ser simples, es el llamado funcional-estructuralismo. La rapidez heurística aplicada aquí, trata de explicar y justificar teóricamente cómo se cambian los mismos procesos derivados de esa bifunción generando hechos complejos, como el agotamiento del Estado-Nación o la vinculación de otros nuevos sistemas normativos.

Este planteamiento teórico tiene que ver con un proceso de apertura que a decir de Shoklowski, supera la genealogía de los conceptos, explicando así los procesos de emergencia (ideológicamente hablando) pues de ello depende sostener el nuevo razonamiento del mundo estructural, pero sin afectar las nociones genealógicas de un concepto para aplicaciones hermenéuticas en sistemas cerrados (sistemas normativos internos). *La apertura opera como un status metodológico que permite nuevas formas de interpretación para articular lo simbólico e inconsistente ante el lenguaje, es un recurso más allá de la ortodoxia pero no contrario a ella (...) es la superación del solipsismo metódico.*⁸⁷

Este enfrentamiento de visiones en el funcional-estructuralismo antes y ahora genera la necesidad de una “teoría del discurso” que legitime y resuelva cualquier contingencia teórica; esto es lo que aparenta el relativismo heurístico, aunque a decir verdad es un nuevo planteamiento del saber social, en un nuevo razonamiento.

En los nuevos discursos, la apertura hace flexible la visión rígida del mundo desde la perspectiva social, de las forma que la apertura y la emergencia sean parámetros que se deben de medir en las Ciencias Sociales, significa la posibilidad de comprender aspectos sociales sin borrarlos, genera el enfrentamiento de posturas reduccionistas como en los modelos económicos o la apertura a la generación de valores y lenguajes con enfoques, matices ideológicos antes considerados inconsistentes en el mundo de la vida.

⁸⁷ *Ibid* p 147.

Esta visión genera una nueva posibilidad epistemológica, una comprensión más práctica que explicativa, y permite la construcción de esos discursos o teoría basados en elementos técnicos; un ejemplo ya citado aquí fue el cambio que dio el derecho penal al olvidar las condiciones objetivas de autor y referirse al acto, o en los modelos económicos, donde el proteccionismo es ahora una práctica necesaria en el propio capitalismo y no un sistema solamente paternalista (véase los modelos de subsidio agropecuario en los países líderes).

La heurística entonces será el referente para vincularse en la nueva forma de construir políticas públicas en un entorno local y con criterios globales. (tal como se demostrará en el capítulo tres de este trabajo).

CAPÍTULO II.
ELEMENTOS TEÓRICOS: TÓPICA, CIBERNÉTICA Y
POLÍTICAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO II.

ELEMENTOS TEÓRICOS: TÓPICA, CIBERNÉTICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

I.- La Investigación básica del Derecho: Origen de la tópica-jurídica

Durante las últimas décadas del siglo que finalizó –XX- se resolvió una añeja discusión, (referida a los contenidos del objeto de estudio de la ciencia jurídica y el funcionamiento de los sistemas legales). Con ello se concibió una nueva forma de percibir y entender el alcance de la norma; así, la evolución del positivismo radical alemán⁸⁸ termina por romper los mitos del derecho como ciencia e impone una visión epistemológica y metodológica del derecho como dos partes en una sola estructura, dando origen a la “investigación básica.”

Investigación básica y ciencia jurídica adquieren entonces dimensiones distintas que requieren una explicación:

La ciencia jurídica propone (aun en algunos sistemas legales) saberes epistemológicos con metodologías aplicables a cada nivel del conocimiento, buscando racionalmente la respuesta a la justicia, la equidad, la libertad etc., para después plasmarlo en los contenidos normativos. La investigación científica del derecho se ha significado en las estructuras conceptuales y valorativas que generan distintas visiones, de ahí, el *ius naturalismo*, *ius sociología*, *ius positivismo*, *ius Marxismo* y *ius realismo*; significando todo ello el elemento cognoscitivo (lo que da origen o por lo menos lo que justifica los contenidos del derecho de acuerdo a los diferentes sistemas normativos en momentos históricos distintos).

⁸⁸ Cfr. De Giorgi Raffaele, en su texto *Ciencia del Derecho y Legitimidad*. México, UIA, 1988. p. 217. cita: *El realismo alemán ha recogido herencia de las epistemologías, y significa una filosofía específica y limitada, con una sustentación en la teoría del derecho; el realismo jurídico pretende superar la sectorización del derecho(...) constituye una alternativa a la inclusión de otras concepciones de la ciencia, busca certeza y verdad; verdad entendida como realidad tangible.*

Desde la metodología jurídica, las escuelas o métodos generan comprensión y manejo de las normas, (elemento activo) explican su dinámica, a través de la interpretación y argumentación (se refiere al qué es una norma, cómo se crea, cómo funciona, cómo se interpreta, etc): *la ciencia jurídica confiere justificación y funcionamiento al derecho*⁸⁹ La ciencia jurídica, por tanto, comprende filosofía y metodología.

En este esquema, la ciencia jurídica presenta para su estudio una filosofía del derecho (parte epistémica, conocimiento) y una teoría general (parte normativa, producción); conocimiento y producción de la norma se separan para determinar, primero, el contenido y valor de la norma; por otro lado, en la producción, eficacia y validez de cada sistema jurídico, es decir cómo “funcionará”⁹⁰; esta separación es lógicamente formal, pues el contexto científico en la búsqueda o construcción de una verdad debe de ser controlable (de ahí que el sistema de normas jurídicas se encuentre en el mundo del deber ser). Esto genera la unión (al mismo tiempo) material, es decir, de contenido donde surge la sistematización, dogmatización (como generadora de valores y orden). Hecho que obliga a que el conocimiento concentrado en la norma (planteamiento epistémico, sentido sociológico, histórico, económico, etc.) permita prever el comportamiento humano particular, oficial, institucional y sus referentes prácticos⁹¹.

El comportamiento razonable en un sistema jurídico es reflejo de la construcción de normas bajo ciertos principios y directrices relativos a lo que se llama “valor”, de ahí el sentido lógico y verdadero, creado intencionalmente con carácter de necesario, *la norma en la ciencia jurídica no es contingente porque sus premisas están previstas de verdad, no son falseables, entonces la norma no es variable*⁹², se sostiene en el tiempo, lugar y forma, produciendo en el sistema su propia legitimidad y coherencia, aquí se establece la crítica a la ciencia jurídica.

⁸⁹ *Ibid.* p. 216.

⁹⁰ *Ibid.* p. 220.

⁹¹ Viehweg, Theodor. *Tópica y filosofía del Derecho*. Barcelona. Gedisa. 1997.

⁹² De Giorgi Raffaele. *Op. Cit.*, p. 12

El sentido del valor en la norma construye realidades, incluye y excluye comportamientos de forma selectiva; no somete el enunciado a rigor hipotético de la causalidad, sólo a la sistematización (también identificado como una forma de la dogmatización), de ahí la consideración denominada teoría analítica del derecho,⁹³ el punto entonces es *si la verdad es meramente ideológica, ya no es verdad científica*⁹⁴

La dinámica jurídica en los sistemas escritos y orales de derecho está más centrada en la teoría general (teoría material, teoría de las normas) que en las propias percepciones epistemológicas (filosofía del derecho); preocupa más la evolución del contenido normativo, que el origen del conocimiento y contenido creador del mismo⁹⁵. La creación de normas que resuelvan conflictos⁹⁶ requiere de tal velocidad que muchos de los postulados epistemológicos del derecho han dejado de ser observados, o simplemente las normas y sus contenidos se han vuelto tan dispersos en su forma material que contradicen los supuestos filosóficos que les dan sentido⁹⁷.

Los acontecimientos sociales, la sobreposición de unos sistemas a otros, dan lugar a nuevas relaciones humanas altamente complejas que requieren de cambios en el mundo normativo; la confrontación de saberes alternativos derivados de la ciencia, la tecnología, los nuevos y dinámicos patrones de acumulación, las formas de ejercicio del poder político, global, etc., han evidenciado que el derecho y su concepción “científica” se haya vuelto anacrónica con las nuevas necesidades de la vida cambiante y al surgimiento de nuevos valores y percepciones filosóficas de la vida. (A lo que en los sesentas se llamó “las nuevas lecturas del derecho”). De ahí que Hart determine que el encuentro de la estructura social y las circunstancias obligan a desviaciones en el sentido de la norma y generan severidad en la aplicación de la misma sobre un

⁹³ La teoría analítica del derecho es la visión inglesa referida a la construcción de las normas, para el pensamiento alemán se denomina teoría del derecho.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 6.

⁹⁵ Es importante aclarar que me refiero a la visión conceptual y valorada que incluye a las normas. Los parámetros son la justicia, la igualdad, etc.

⁹⁶ La resolución de conflictos en el mundo del derecho se refiere a la potestad del Estado para intervenir ante los problemas de los particulares (ya que cedieron su capacidad de autogobierno para ser gobernados) como mediador o autoridad; pero también como el regulador del funcionamiento de las Instituciones en la sociedad para garantizar el orden social y el suministro de servicios.

⁹⁷ Un ejemplo de ello es la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, contradice el orden positivo del sistema jurídico mexicano por sus contenidos inconstitucionales. Cfr. La intervención telefónica, política que exceptúa y limita las garantías individuales. ENEP- Acatlán. Tesis de Maestría. José Antonio Álvarez León.

comportamiento determinado, por tanto es necesario adaptar deliberadamente las normas dando lugar a *la falta de certeza y la inconsistencia de la teoría del derecho*⁹⁸

En síntesis, si la ciencia del derecho, desde la perspectiva teórica y dogmática, no responde a las eventualidades casuísticas de los hechos a regular en su marco general de justificaciones como sistema, surge lo que Viehweg llama *la arbitrariedad inescrutable, sincretística*;⁹⁹ de ahí que le nombre a la teoría del derecho la “vieja teoría” o la “teoría del viejo sentido” para dar creación a uno nuevo llamado “investigación básica.”

La teoría general del derecho y la filosofía del derecho requieren de un sentido unificante y lógico desde su estructura material y epistemológica. Tal unión debe de responder a las interrogantes siguientes en un solo acto: ¿qué es el derecho? ¿Para qué sirve el derecho? ¿Qué es lo justo, equitativo y permisivo? ¿Qué problema resuelve? a decir de Viehweg, se requiere de un método eficaz que incluya en sí, la interpretación, argumentación y construcción legislativa en un solo quehacer, de tal forma que de la función interpretativa, los destinatarios de las normas¹⁰⁰ le den al enunciado el sentido que les sea más útil a sus intereses desde la presencia del hecho hipotético a resolver, es un sentido libre; así, en la función argumentativa, el uso de la norma en la solución de conflictos adhiere al auditorio posible¹⁰¹ desde el planteamiento de la controversia (ligándolo a la libre interpretación). En la función legislativa, no como proceso donde se discute y se vota el enunciado normativo solamente, sino como método de construcción, análisis y confrontación de normas (sentido material) en sus contenidos referidos a los hechos (no sólo a valores)¹⁰²; implica que la norma pueda ser usada desde cualquier perspectiva. (No se observarán valores sino necesidades prácticas).

⁹⁸ Hart, H. L. *Post scriptum al concepto de derecho*. trad. Penélope A. Bulloch. México, UNAM. 2000. P. XXV.

⁹⁹ Cfr. Viehweg Theodor. *Op.Cit.*, Pp 26-27. Donde se refiere a la imposibilidad de que exista una ciencia jurídica cuyos contenidos sean relativos: “sincretística.”

¹⁰⁰ Abogados litigantes, jueces, legisladores y académicos

¹⁰¹ Cfr. Perelman, en su texto *Tratado de la Argumentación* Madrid, Grados. 1989. Pp. 54-56 manifiesta que: argumentar es persuadir y adherir al auditorio al discurso oral o escrito.

¹⁰² Cfr. Revista Alter III. *Un nuevo fuero penal posmoderno*, de Augusto Sánchez Sandoval. En él se evidencia que una ley que regula situaciones de hecho se confronta a la realidad valorada en la Constitución, generando sincrética legal.

Para llegar a esta postura teórica fueron necesarios más de 150 años, que iniciaron con los planteamientos positivistas, sistémicos y dinámicos, especialmente dirigidos a los sistemas constitucionales por la estructura jerárquica de las normas que ahí se da¹⁰³; esto inició con Bentham, después Kelsen, Hagerstrom, Habermas, Robert Alexy, Hart, Perelman y, por último, Viehweg, con quien se sintetiza el pensamiento racionalista del derecho desde la metodología y se formalizan los nuevos procesos de investigación básica normativa a través del método tópico-lingüístico,¹⁰⁴ que explica los problemas del realismo crítico de los años sesentas y su repercusión hasta nuestros días a través del discurso jurídico (retórico) y multinormativo¹⁰⁵.

La pretensión práctica en la teoría del derecho moderna (según Viehweg) es el campo del conocimiento libre, lo que implica dejar la dogmatización (valorativa), aceptar la lógica (en el sentido de coherencia y exactitud) y el valor enunciativo derivado del contenido lingüístico usado en el derecho (el sentido lingüístico expresa la intencionalidad o la construcción de lo contingente)¹⁰⁶ *Esta conversión consiste en la fundamentación del sistema de positividad. De esta manera la ciencia puede transformarse en pura metodología y librar así el problema del valor y la verdad.*¹⁰⁷

Ante la presencia de una problemática de hecho¹⁰⁸, es necesario obtener una regulación de derecho que en lo obvio permita el mantenimiento de las relaciones sociales y del sistema jurídico, esto implica que debe de existir alguna forma de

¹⁰³ Es importante recordar que en los años cincuentas la crisis de la criminología y el sistema penitenciario evidenciaron la problemática de no regular solo hechos según los intereses de cada sociedad. La sociología norteamericana evidenció cuál sería la postura política en la construcción del derecho para finales del siglo que apenas concluyó.

¹⁰⁴ El pensamiento de Viehweg responde a la ubicación del giro lingüístico que presupone una forma de entender los hechos en forma sensitiva y perceptivamente a través de símbolos y conceptos, llamados usos semióticos.

¹⁰⁵ La denominación "multinormativo" será utilizada en este trabajo como el referente a la confrontación de varios sistemas de normas, nacionales e internacionales para resolver problemas tangibles.

¹⁰⁶ Esto implica que la norma describe y enuncia comportamientos ante un problema y por antonomasia sigue siendo construcción social de la realidad, pero sin valores simulados; es mera descripción de hechos.

¹⁰⁷ De Giorgi Raffaele. *Op. Cit.*, P. 22.

¹⁰⁸ La palabra de hecho será utilizada en este texto como una percepción objetiva, como algo en el mundo de lo real, sin más valor que eso, el hecho mismo.

manifestación a través de la jurisprudencia o de la ley escrita¹⁰⁹ (norma fundante, constitucional, según Viehweg), que produzca la racionalidad, el orden, por tanto el control formal y funcional del propio derecho.

Ejemplificando lo anterior, cuando aparece una situación que genera inestabilidad (porque no estaba prevista) y se alteran las relaciones de comunicación en la sociedad y por consecuencia en el sistema de derecho, surge, a decir de Giorgi, la “complejidad”; con ello los eventos dentro y fuera del sistema pueden generar circunstancias distintas a lo previsto pero posibles en el mundo real; si esto genera riesgos, aparece la “contingencia”.¹¹⁰

Luego entonces, el derecho debe reproducirse o ajustarse¹¹¹. Se debe de equilibrar el sistema.

La norma es el único parámetro para resolver los problemas de complejidad y por tanto de contingencia en el derecho. El derecho como sistema normativo¹¹² atiende a una diversidad de actores y de circunstancias, de ahí que su selectividad sea cada vez más compleja. Al seleccionar, se excluyen y aparecen problemas de inseguridad y orden en el contenido normativo, a decir de Giorgi se vuelve el derecho altamente mutante. La norma es contingencia y solución al mismo tiempo. *La estrategia es, estabilizar el sistema aunque los contenidos sean variables*¹¹³.

La racionalidad está en el equilibrio de los hechos y las normas, eficacia y legitimidad sistémica¹¹⁴ significan validez; esto da como resultado la reducción de complejidad y obviamente de la contingencia. Para alcanzar tal racionalidad normativa

¹⁰⁹ En este caso es necesario referirse a normas fundantes ya que en la sistematización positivista solo así se comprende la dinámica de las normas en un sentido lógico estructural: jerarquía normativa, normas constitucionales.

¹¹⁰ De Giorgi Raffaele. *Op.Cit.*, p 236. quien cita a Luhmann: *La complejidad significa que hay más posibilidades de acción, de cuantas realidades puedan desprenderse y contingencia significa peligro y decepción.*

¹¹¹ *Ibid.*, p 343. De Giorgi, utiliza el término: Autorreproducción y autoajuste según la teoría de sistemas de Luhmann que significa autorreferencia, función autopoiesis.

¹¹² Sistema: conjunto de partes funcionales independientes pero unidas a un todo funcional

¹¹³ De Giorgi Raffaele. *Op. Cit.*, p. 272.

¹¹⁴ Deberá de interpretarse como *funcionalidad necesaria*.

se requiere de control conceptual, contenido en las normas y control funcional del sistema a través de la institucionalización (cibernética).

Lo conceptual es el significado de las palabras expuestas en los enunciados normativos para responder a los problemas de la complejidad, esto significa que conjuntamente con el valor simbólico de la norma existe un hecho interpretativo y argumentativo, generando adecuación de la norma en la solución de un “X” o “Y” problema. El derecho debe de transformarse tanto como cambian los hechos.

Hart, establece que el contenido científico de las normas está dado en órdenes (niveles) y no importa el cómo y por qué razones la sociedad debe de obedecer, lo importante es que son parte del sistema normativo adecuado a los hechos. Según él, cada concepto en la norma genera, consecuentemente, dos momentos en el sistema jurídico positivista que son: en su uso interno: “la norma es aceptada por sus contenidos” y, en el uso externo, “la captación del grupo social”. Es decir, confirma el dinamismo de las normas en el sentido clásico kelseniano, pero ahora bajo un esquema eminentemente sistémico llamado realismo jurídico.

En esta lógica, Hart, al igual que De Giorgi y Viehweg, asume la existencia de una postura radical derivada del contenido de las normas (acepta una referencia sistemática coincidente con la teoría de Luhmann) con un sentido descriptivo, explicativo. La investigación básica refiere a la norma un contenido esencial de evaluación y no de justificación.¹¹⁵

Este tipo de investigación (la investigación básica) regula hechos y su entendimiento es semántico, eso no implica que la norma tenga un contenido comprensible introducido en ella desde su creación, el resto es uso, y dependerá de los

¹¹⁵ En este punto, Hart supera a Dworking ya que este último confirma que las normas son teoría justificativa. Hart, asume que la evaluación incluye pretensión pero no puede tomarse esto como sentido creador de una verdad, no puede ser un sentido epistemológico. Justificar no implica crear o buscar verdad.

valores descritos en el lenguaje escrito, no en las manifestaciones de ese valor. Se busca una consistencia lógica (que no implica racional).

Esta postura crítica obliga a garantizar que en el derecho exista unidad y coherencia que supere las dificultades que hoy día se presentan como contradicciones en el propio sistema positivo, por tanto, el método aplicable en la investigación básica es el uso tópico, que se refiere al control y creación de los conceptos y cuyo fin es resolver problemas jurídicos, en sistemas situacionales o no situacionales¹¹⁶ *se trata de la guía de acciones en un sistema de reglas de derecho*¹¹⁷ la selectividad del lenguaje, genera la preselección de contenidos y significados posibles (...) *crea y evade situaciones, restringe riesgos o los muestra, enfrenta complejidad y contingencia (...) materialmente genera validez.*¹¹⁸ En la práctica oral del lenguaje, genera prevención en uso de conceptos en el tiempo y espacio, detecta el disenso y consenso (es decir control de legitimidad en la propia norma, hecho que se explicará en la tópica retórica).

El control institucional (*Infra. p. 80, funciones cibernéticas*), se refiere al funcionamiento del derecho a través de estructuras que son subsistemas del sistema Derecho.

Es importante precisar que los fundamentos del método tópico también serán referidos en forma individual a la cibernética y sus aplicaciones sistémicas como un todo, que en términos de De Giorgi generan una forma epistemológica de entender la racionalidad usual del derecho.

Lo institucional es la estructura donde funciona la norma, donde se estabiliza el derecho. Es el lugar donde se selecciona el comportamiento y se reproduce, es el sitio

¹¹⁶ La investigación básica refiere por situacional al derecho escrito estático y no situacional a los sistemas orales y/o la retórica

¹¹⁷ Cuando se refiere a sistema de reglas lo hace para demostrar a Dworking que las normas tienen un valor semántico que entretiene su orden lógico en el sistema positivista, de ahí el derecho crítico pues se refiere a la previsión y descripción de hechos. Cfr. Hart, en el texto *Post Scriptum al concepto de derecho*, México, UNAM. 2000. p 13.

¹¹⁸ De Giorgi Raffaele. *Op. Cit.*, Pp. 246-248

donde se generan las posibilidades ante la contingencia para plasmarse en la norma, es el lugar donde se evalúan las expectativas del sistema social para hacer congruentes hecho y concepto en lo normativo.

Por tanto, investigación básica es teoría del conocimiento y método, en unión: Teoría de los conceptos, sus ejes, la información, lenguaje y la argumentación; estructura, la teoría del orden, los “sistemas”.¹¹⁹

2.- La tópica

La investigación básica se ocupa del contenido temático de los enunciados descriptivos o imperativos llamados normas, se refiere entonces a “los conceptos”, de ahí el método tópico.

Para hablar de tópica, en esta investigación se seguirán las prescripciones de García de Enterría, Francisco Dorantes y Viehweg¹²⁰, quienes a su vez se refieren a los clásicos y teóricos de este tema como Aristóteles, Cicerón y Boecio, sin olvidar al último gran clásico moderno: Perelman.

Tópica, gramaticalmente viene del griego “*topikos*”, y “*topos*”, lo relativo al “lugar”, como la ubicación de las ideas y de los conceptos.

De ahí, algunas definiciones:

a).- Para Aristóteles. Tópica significaba: catálogo de tópicos, usos prácticos que ayudaban a la invención o formulación de juicios.

¹¹⁹ *Loc.Cit.*

¹²⁰ Este último retoma la tópica jurídica como método de integración de la investigación básica del derecho.

b).- Cicerón y Boecio: Término medio del silogismo, *método de las ideas claras y distintas...arte del adecuado concepto para la verdad*¹²¹.

c).- Ludersen: *búsqueda de las premisas*.

d).- Giambattista, Vico: *distinguir bien y tener un justo concepto*¹²²

e).- Perelman: tópicos: *lugares comunes, lugares que permiten premisas de valores y jerarquías*¹²³

De esas aseveraciones, Viehweg sostiene que dentro del positivismo deben de existir deducciones formales de uso lógico¹²⁴ en la solución de *aporías* (aporístico, problema que aparenta no tener solución); el pensamiento ordenado selecciona los problemas y los resuelve creando y uniendo términos. Para él, *Tópica* significa Teoría del pensamiento problemático y sistemático.

Coincidiendo con Henkel, sostiene que la Tópica es la teoría de los términos y conceptos relacionados entre sí; por tanto es teoría y método.

De la palabra tópica se deriva una partícula fundamental denominada desde los griegos *topoi* o *loci*, para los romanos, agente técnico o movable. Según Viehweg, son fórmulas de búsqueda, repertorio, concepto, palabra, signo o símbolo que genera enlace lógico en una estructura mental representada gráficamente o en uso verbal,

¹²¹ Del Palacio Díaz, Alejandro. *Introducción a la Teoría del Derecho*. México, UAM. 1992. p. 27.

¹²² Dorantes, Francisco. *De la Tópica y la Cibernética en el Régimen Jurídico de la Administración Pública en México*. México, UAM. 1991.

¹²³ Perelman, Ch. *Tratado de la Argumentación. La Nueva Retórica*. Trad. Julia Sevilla. Madrid, Gredos. 2000.

¹²⁴ La lógica en Theodor Viehweg: significa orden razonable, coherente y no necesariamente a la formalidad sistemática de las matemáticas formales.

*cumple las funciones de directrices de la acción lingüística, hilos conductores del pensamiento.*¹²⁵

La tópica aparece en el derecho como remedio práctico ante el problema definitorio, es decir, en los métodos de interpretación y argumentación jurídica así como en la construcción legislativa los usos lingüísticos son comunes, de hecho obligados, por tanto su referente práctico se circunscribe a una forma de comunicación que no implica una técnica definida, específica para el derecho, pues la elaboración semántico-sintáctica se guía en el lenguaje común para describir postulados desarrollados en la filosofía creadora del derecho (generalmente). En este sentido, en la práctica, definir significa: uso de palabra; el problema sintáctico-semántico es lo pragmático, es decir la comprensión de la definición en el contexto. Ejemplo: Dolo en materia penal y dolo en materia civil. La definición describe el dolo como: acción de saber para conocer y querer algo; pero en materia penal el contexto es: conocer para hacer con fin negativo, que explicará el reproche en la culpabilidad; en materia civil, puede ser en sentido positivo Dolo Bueno para convencer (uso comercial) es un problema filosófico (de justificación y postura teórica), de matiz, a través del lenguaje.

Por tanto, definir no significa conceptuar. Pero en el uso tópico, cuando se articula el lenguaje para resolver un planteamiento problemático, definición debe de ser concepto, es decir partícula cerrada, evitando el matiz y dejando el uso lingüístico.

En forma genérica se dice que el uso de las prescripciones lingüísticas en la práctica debe de ser operativa, sobresaliente, aparejada en la construcción sistémica (en el sistema derecho) de tal forma que tenga movimiento homólogo entre lo escrito (situacional) y no escrito (no situacional) capaz de eliminar los contenidos pragmáticos (antes citados) de esa interpretación, lo que resulta, según kelsen, un sentido “*in theis*”, libre de variaciones que “*in praxis*”; no puede ser tolerable; el sentido creativo del derecho se refleja en la construcción de la norma no en el pragmatismo del lenguaje¹²⁶.

¹²⁵ Viehweg Theodor. *Op. Cit.*. Pp.197-198.

¹²⁶ Situaciones como estas a mi parecer, son las que generan la existencia de lecturas ambiguas del derecho en un sistema. Mientras que se exalta un derecho se contradice otro expuesto en la ley.

Entonces, en el ejemplo anterior, Dolo en el discurso es y será lo mismo en el lenguaje escrito que la operación sistémica (Como se explicará en los usos de la tópica).

Por tanto, la Tópica es método en el realismo jurídico de investigación científica. La forma de encontrar solución a problemas prácticos del derecho está en la formación de conceptos-definición: *topoi*.

En el sentido definitorio sería: *topoi*: Prescripción-estipulación, con elementos: *Constante, esencial, de origen deliberado y arbitrario, al mismo tiempo enajenante hacia el elemento designado*¹²⁷ Esto significa que la tópica implica en su propia acepción un sentido lingüístico distinto al usado en el resto de las ciencias o el lenguaje coloquial, como: *tema = tópico*.¹²⁸

2.1.- Uso Tópico.

Sin entrar en una discusión doctrinal acerca de la idea del derecho y asumiendo, mejor dicho, la visión enunciativa que contiene (como objeto, como norma) el conjunto de acuerdos que en él se reflejan producto de las relaciones entre grupos sociales que lo conforman como un orden, se llaman enunciados. Según Habermas, la racionalidad de los enunciados en el derecho depende de la orientación categórica de éstos y del sentido discursivo.

La orientación categórica se refiere al empirismo, a los “objetos de la experiencia” y se estructura simbólicamente en un acto del lenguaje *la experiencia es algo en el mundo, cosas o acontecimientos*¹²⁹. El sentido discursivo es la pretensión de la verdad, constituye los supuestos donde esta se da, *son las entidades en el mundo*.¹³⁰

¹²⁷ Cfr. Dorantes Francisco *Op. Cit.* quién cita a: García Maynez, *Ensayos filosófico-jurídicos*. México, UNAM. 1984.

¹²⁸ Tal apreciación se entenderá en el uso cibernético y la creación heurística como instrumentos del derecho, política y poder.

¹²⁹ Habermas, Jürgen. *Conocimiento e interés*. Madrid. Taurus. 1989 p. 9.

¹³⁰ *Ibid.* p. 323

En esta lógica racionalista, lo que Habermas pretende es sin duda demostrar (él lo hace referido a la teoría argumentativa) que las pretensiones humanas a través del derecho son la reproducción de los hechos y construcción de referencias a ellos; es decir, relación con lo que hay y sucede, con lo que quiero que sea. (Ser y deber ser).

Así, los acuerdos en el derecho, en su contenido enunciativo, están dispersos en la ley, los contratos, las sentencias, los precedentes etc, en su conjunto, todos se refieren a esa forma categórica y discursiva dentro del sistema jurídico y por tanto debe tener parámetros claros de funcionamiento que les den consistencia y complementariedad; por tanto, se sujetan ellos mismos a una lógica conceptual (llamada por el positivista radical sentido normativo¹³¹).

La lógica conceptual como quehacer humano en el derecho está reflejada en el lenguaje, y en términos jurídicos éste se encuentra en dos planos que son: el lenguaje descriptivo-enunciativo y el metalenguaje.

El primero, no requiere de más explicación que el sentido jerga o común para llamar las cosas o determinarlas en función de algo (como la coacción); el segundo, el metalenguaje, es aquel cuyos contenidos confirman el sentido mismo del propio derecho de lo que se quiere construir; los contenidos del metalenguaje son:

1.- La capacidad prescriptiva del lenguaje. (Como en el lenguaje científico).

2.- La arbitrariedad del lenguaje: para designar sus propias variables complejas, artificiales o no reales para designar contenidos de algo, un ejemplo sería la tópica aquí tratada. La designación de constantes conceptuales, lenguaje preciso, predicción; esto es, Teoría del Conocimiento.

¹³¹ Recordad la teoría dinámica de las normas, según Kelsen.

3.- Las condiciones de cambio en los significados del lenguaje: semántica jurídica: relación entre hecho-situación-realidad aparente.

4.- La significación del lenguaje por su objeto.

5.- El orden coherente y lógico de los conceptos, (semántica y sintaxis compleja), se refiere al lenguaje escrito y oral.

6.- La inter-subjetividad del lenguaje: Toda objetividad requiere de inter-subjetividad, es decir, de otras variantes que puedan generar presión al uso de los significados (especialmente en el discursivo-argumentativo-método legislativo).

La relación del metalenguaje jurídico y el lenguaje común genera una simbiosis de contenidos normativos que se articulan a través de los conceptos. Esta unión, genera consistencia lógica,¹³² de ahí, según Henkel, *los criterios ordenadores del derecho*¹³³. Sin embargo, esa sistematización sólo se logra si los conceptos son considerados como: Signos de enlace escrito y/u oral; Consecuentemente, la Investigación Básica requiere necesariamente de la semiótica como herramienta del uso tópico, en la metodología jurídica moderna.

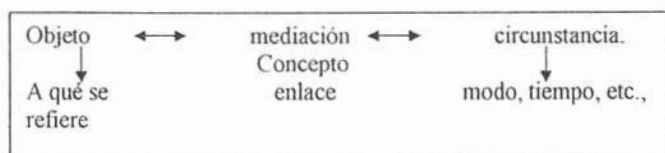
Todo concepto es una mediación intelectual¹³⁴ entre un objeto y una significación o representación sobre ese objeto. La mediación se convierte en el enlace que da consistencia a ambos extremos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

¹³² Cuando se habla de criterio ordenador a nivel de la tópica, en la norma jurídica, lo lógico no atiende al sentido aristotélico matemático, sino mejor dicho a la sistematización y a la preponderancia de lo racional. Razón precede a la lógica.

¹³³ Henkel, Henrick. *Introducción a la filosofía del derecho*. Madrid, Taurus. 1989 p. 429.

¹³⁴ Intelectivo: función de entendimiento, situación creadora, enlace y claridad. Cfr. Comp. García, Ramón. *Diccionario Especializado de Español*. De la Real Academia. Buenos Aires, Larousse, 1989.

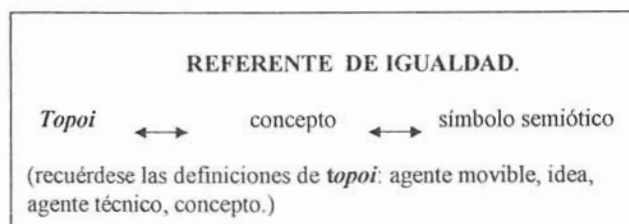
Cuadro No 5 Estructura del concepto.



El concepto es un elemento clave en la estructura mental y en la formación de enunciados, es una expresión del “habla” con un contenido semántico, sintáctico y pragmático. El concepto es un agente movable de ahí que, se identifique como un *topoi*.

Topoi significa enlace, concepto, enganche en el enunciado, mediación de ideas, símbolo o representación. Por lo que, a partir de este momento, *topoi* y concepto tendrán el siguiente valor referencial:

Cuadro No 6 valor referencial del *topoi*.



El problema siguiente es determinar: ¿cómo se encuentra un *topoi*?, ¿de dónde obtenerlo? Un *topoi* es un concepto, según se expresó líneas arriba y, conforme a la semiótica, un símbolo; de ahí que ésta sea usada como la herramienta básica de los usos tópicos.

La semiótica es el estudio racional de una obra o composición literaria a través de los símbolos. *Busca encontrarle sentido a la obra, coherencia a lo que se trata de decir o expresar, relación vital entre símbolos escritos y sus referencias fuera del manuscrito.*¹³⁵

Toda construcción lingüística (incluyo el mundo jurídico) debe reflejar una posición en la realidad o en la imaginación. En la realidad, porque el mundo de los enunciados o construcciones literarias (escritas) intentan ser una perspectiva de lo que se ve y se quiere transmitir, por ello, conforme a quien lo hace y lee; en la segunda, porque las composiciones también pueden tener un contenido meramente idealizado (en los diferentes contextos de la imaginación). En ambos casos, la semiótica debe articular elementos objetivos para la construcción de ideas y esto sólo es posible cuando los símbolos (en este caso *topois*; llamémosle signo literario) están debidamente articulados y contruidos.

Un signo nunca puede reflejar toda una realidad, necesita de un contexto, es por eso que debe estar debidamente ubicado, enlazado y subordinado (en su caso, entre unos y otros) en el texto escrito de referencia (obra), de ahí que existan, según Schneider, signos de ubicación superior y reflejo. El superior es el valor conceptual de todo el texto, y el reflejo, el contenido enunciativo subordinado al primero en cada párrafo o enunciado. Ejemplo: En la obra *El Quijote*, de Miguel de Cervantes¹³⁶:

Valor referencial del signo: (contexto toda una obra literaria)

¹³⁵ Schneider, Hans julius. *Semiótica-Pragmática. Lingüística Jurídica*. trad. Ma. Villamar. México, UNAM. 1990. p 45.

¹³⁶ *Loc. Cit*

1.- Descripción del Contexto: ¿qué tipo de documento o ejercicio es?

2.- A qué reglas se somete la movilidad de signos dependerá del estilo literario o gramatical. Ejemplo: en la ley puede ser un enunciado o todo el cuerpo legal, o el análisis de un principio jurídico.

3.- Relación entre signos: Se refiere al método y contexto. Ejemplo: en la ley, se determina en el modelo positivista de jerarquía.

4.- Significación de valores (antes enunciados en este texto).¹³⁷

Bajo estas reglas no sólo se construye el concepto sino que por consecuencia lógica, remiten al lector a un acto de interpretación o asociación, es decir le produce una idea y lo adhiere al sentido enunciativo de construcción lingüística, todo dependerá entonces del texto mismo y su validez real u objetiva. Ejemplo:

El enunciado:

La Capilla Sixtina está en el Vaticano.

Por Asociación: Referente → Miguel Ángel

Obra de Arte.

Renacimiento.

Ejemplo:

En una norma Jurídica: como enunciado:

Comete el delito de homicidio aquél que priva de la vida a otro.

¹³⁷ Roig, Rosendo. "Pedagogía para una crítica literaria. Semiótica" México, Jus México, 1988. p 34.

Por asociación: Referente → Código Penal
Tipo penal
Castigo
Prohibición.

Cuando se cumple este fenómeno de asociación, quiere decir que existe entonces una verdadero enlace entre un signo superior y uno reflejo, dando lugar a la objetividad enunciativa, consistencia entre símbolo-contenido, por tanto surge la objetividad.

El conjunto de reglas de semiótica aquí expuestas, evidencian por sí, la exclusión de sorpresas en cuanto a la realidad o idea que se quiere expresar. Esto no significa que la objetividad escrita sea infranqueable o no por ello puedan presentarse problemas de interpretación.

Toda expresión humana escrita puede llevar a mil interpretaciones, de ahí que toda escritura tenga un carácter polivalente, es decir, la confrontación con símbolos problemáticos o *aporísticos*, por tanto la acción inmediata en la operación mental es siempre “problematizar”, generar *aporías*.

2.2.- *La aporía.*

La *aporía* es un problema sin solución aparente. Su acción interrogante es la de confrontar símbolos y necesidades no incluidas en el texto. Esto, como ya se mencionó, dependerá y será posible de acuerdo a la realidad que se quiera expresar en el escrito, o bien de acuerdo a la calidad literaria o estilo (el género literario o tipo de escrito).

El lenguaje mantiene una constante relación natural con las cosas, pero también, a decir de Chomsky, *tiene una relación artificial, construida, es entonces cuando se*

*puede problematizar la acción simbólica de lo que se escribe.*¹³⁸ Una representación mental que vincula un signo lingüístico con un objeto designado da precisión y genera una identificación corpórea (todo tiene un nombre), pero el problema está en la significación cuando la representación es inmaterial, meramente referencial, de ahí que puedan existir valores y signos arbitrarios según el contenido discursivo, esto es lo peligroso del discurso jurídico y político, “lo verdadero es verdadero en algo, pero algo es verdadero según se le designe algo”. Esto es problematizar.

La *aporía* genera interrogantes sobre la arbitrariedad del concepto o sobre el objeto referenciado cuando no es claro su contenido o su relación con otros signos; plantear un problema es interrogar sobre el objeto conceptual (como en la mayéutica) lo que permite corregir el uso o la significación de los símbolos. Esto quiere decir que, ante un argumento *aporístico* existe otro planteamiento que permite salir del problema, es entonces que en el realismo radical, según De Georgi, la misma dinámica social responde a los contenidos normativos (se usan argumentos científicos, políticos, históricos, etc.)

Se infiere que, si la *tópica* es la teoría del pensamiento problemático, los problemas son las significaciones *aporísticas*, y es la semiótica la que, a través de su estructura, permite la generación de interrogantes y la búsqueda certera del *topoi-concepto* en toda la extensión del lenguaje, retratando así la realidad material o inmaterial que se le quiera dar. Véase en los siguientes cuadros la estructura semiótica, el origen del planteamiento *aporístico* y después la relación *aporía-topoi*.

¹³⁸ Chomsky, Noam. *El análisis formal de los lenguajes naturales*. trad. Carlos Piara. México, Alberto Editor. 1988, p 71.

Cuadro No 7 Estructura del método semiótico y su relación con el origen *aporístico* del lenguaje.

Nivel	Contenido	planteamiento <i>aporístico</i>
1.- Gramática.	→ Estructura literaria →	Contenido y reglas de.
2.- Semántica	→ Uso de signos →	valor material o inmaterial del <i>topoi</i> .
3.- Pragmática	→ Tiempo, postura, relación →	Argumento, nivel interpretativo.

Cuadro No 8 Relación material e inmaterial del *topoi* y el

Planteamiento *aporístico*.

TOPOI. "A"

A 1.- Actitud enunciativa.

Topoi: relación conceptual, significación lingüística.

A 2.- Actitud enunciativa en definición, relación a un objeto.

Topoi en percepción material: actitud definitoria.

Ejemplo: casa: Lugar donde habita un individuo, construcción de concreto u otros materiales para vivir.

A3.- valor enunciativo en un concepto no determinado en lenguaje escrito/ valor discursivo.

Topoi Inmaterial: ejemplo: Terrorismo.

RELACIÓN APORÍSTICA: "P"

P.- actitud interrogativa que genera problemática.

Para un A1 \longleftrightarrow P a un topoi una interrogante.

A2 \longrightarrow P1, P2, P3. a un topoi en enunciado cerrado

Limitado número de aporías.

Ejemplo: casa. ¿Qué es casa?

¿Cuántos tipos de casa?

¿Para que sirven las casas?

La actitud definitoria del lenguaje ante un objeto al que se refiere materialmente, da respuesta cerrada y concreta ante posibles aporías.

A3 → P1, P2, P3, un *topoi* que no alcanza el grado
de lo material, “n” número de
aporías. Ejemplo: ¿qué es terror?
¿Según quién? ¿Por qué?
¿Qué lo valida?

La amplitud del concepto con referencia a la interrogante ¿a qué se refiere? puede ser una actitud retórica inmaterial, subjetiva, de ahí que exista “n” número de preguntas. Si se da la posibilidad de ubicar el concepto dentro de un esquema del lenguaje donde se pueda responder a las aporías, el concepto se vuelve concreto.

Un *topoi*, puede variar su posición en el enunciado escrito (ver cuadro No 5) pero lo importante es poder precisar a qué se refiere la idea enunciativa y en qué circunstancias, además de observar su sentido lógico con el contexto; dónde esté escrito (arreglo literario); de esta forma, cada *aporía* planteada genera interrogantes para el enunciado en análisis y todo su contexto; y al ser contestadas o resueltas se obtendrá un esquema semiótico consistente.

2.3.- Aplicación *tópica* en el sistema jurídico escrito.

En este punto trataré de construir una forma de aplicación *tópica* siguiendo siempre los principios de la semiótica y la construcción de las normas en el sistema jurídico escrito jerarquizado. Para tal efecto seguiré los postulados de García Amado, Theodor Viehweg y Hart.

En el derecho escrito mexicano la norma es el imperio legal y en torno a ella, la jurisprudencia, los principios generales del derecho existen como elementos complementarios que se utilizan en el ámbito de la argumentación y la interpretación. Una norma escrita, según Hart, existe en dos sentidos, como norma primaria y como norma secundaria; las primeras "*power-conferring rules*" son las que confieren facultades; las segundas, "*duty-imposing rules*" son las que imponen deberes (competencias públicas y privadas).¹³⁹

Tal planteamiento refiere a que el orden jurídico dentro del sistema social es sistémico (jerarquizado) e institucional (porque el sentido de las normas se transforman en las instancias sociales a través de la autoridad)¹⁴⁰. La aplicación de Hart es la reproducción teórica de Kelsen, luego entonces, la lógica enunciativa debe ser en sentido vertical, pues la norma primaria también llamada de reconocimiento¹⁴¹ genera los contenidos a las normas secundarias. En este mismo sentido claramente positivista, Viehweg afirma que las normas en su creación van de una norma fundamental (Constitucional) al resto y es ahí donde está la correspondencia *tópica* enunciativa.

¹³⁹ Hart Herber. *Op. Cit.*, P. XXIII.

¹⁴⁰ Nota: Es aquí donde surge el planteamiento del uso cibernético en el derecho. Cuando la Autoridad canaliza el sentido normativo por principio ordenador (facultades) y aplicativo (regulador de obligaciones)

¹⁴¹ Porque según Hart, la regla primaria se convierte en regla de reconocimiento porque en ella se especifican los criterios que deben de seguir todas las normas en el sistema legal y las normas secundarias se convierten en normas de contenido es decir de regulación y complemento de las primeras, pues generan el sentido práctico de cumplimiento en el derecho (dan dinámica, según Kelsen).

Bajo tales argumentos los principios de derecho deben generar formas de “uso”, adaptabilidad al sistema normado y no en forma contraria, luego entonces la jurisprudencia es guía creadora de argumentación para el juez y los abogados respecto de la norma escrita. Estos criterios son norma secundaria. Los distintos planos entre las normas y sus niveles, obligan a seguir el estudio a partir de la norma primaria.

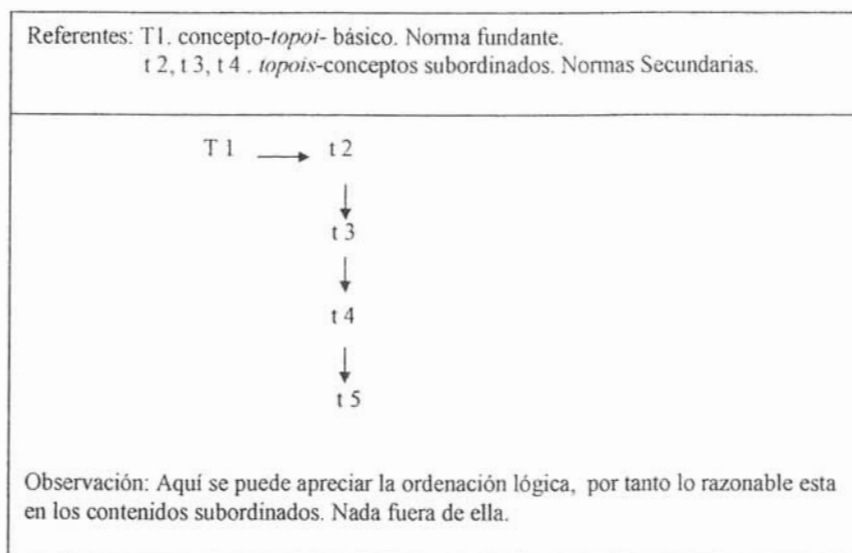
Cuando una norma es superada por una dinámica de uso (práctica según los hechos) debe cambiar su sentido enunciativo, pero no sistémico, por eso aquí coinciden Hart, Kelsen y Viehweg, la norma fundante puede ajustarse en proceso de reforma o adición.

Cuando la norma parte en un nuevo sentido original y no previsto se asume que, la norma fundante está en proceso de creación legislativo y debe de observar los criterios del contexto sistémico (jerarquía) y el sentido literario del propio nivel donde se insertará (adición). Cuando la norma sólo se ajusta en su contenido, la revisión conceptual está a nivel de contenido meramente semiótico, porque sólo ajusta el enunciado ya escrito (reforma).

La *tópica* funciona en la búsqueda o creación de conceptos (signos) de jerarquía vertical, y por ello se observa según García Amado como una *tópica* Constitucional. La investigación básica se refiere a hechos y los transfiere al contenido enunciativo, es decir escrito, sistematizado; de ahí que existan, según las reglas semióticas; conceptos generales y complementarios, lo que da origen a *topois* básicos y subordinados, por tanto hay aporias básicas y subordinadas.

Llámesese entonces un *topoi* básico al contenido en la Constitución, y de él se desprenderían, en sentido lógico, *topois* secundarios en el resto del sistema normativo, generando un efecto de cascada. Véase el siguiente cuadro ejemplo:

Cuadro No 9. Relación de *topois* en el sistema:



Cuando en lo cotidiano surgen hechos que el derecho no tenía previstos según sus esquemas normativos o surgen hechos que el sistema reconoce para su regulación (recuérdese que el sistema de derecho excluye e incluye lo que quiere regular)¹⁴², los *topois* deben de modificarse o crearse según los procesos que establece el sistema sin que se rompa la lógica por él determinado; esta fase de adaptación y ajuste se caracteriza por los planteamientos **aporísticos**. (Tal como se describe en el cuadro # 8 de este trabajo)

La respuesta al planteamiento **aporístico** obedece a los criterios que sigue la ordenación tópica. Así, un problema significativo se da a nivel del orden constitucional

¹⁴² Cfr. Sánchez Sandoval, Augusto y Alicia, González Vidaurri. "La construcción "particular" de la realidad y los sistemas de control social." *Cuadernos de Posgrado*, serie A. # 11. México. UNAM, 1988. Pp 8-15.

o norma fundante y de ahí en cascada se resuelven los problemas secundarios, es decir, la lógica tópica es lógica **aporística**.

Es importante recordar que no siempre, como dice Viehweg, los problemas están en la norma fundante, pues las prácticas de la interpretación y la argumentación están en cualquier nivel de la ley; esto quiere decir que un *topoi* secundario se puede resolver a ese nivel, pero nunca de abajo hacia arriba del sistema. En este caso, se está en presencia de un *topoi* tematizado, pues su contenido es descriptivo, definitorio y no hay posibilidad de que el *topoi* se salga del marco de discusión: *este tipo de enunciaciones respeta la acción legislativa sobre la ley (heteronimia, generalidad, etc.) y facilita el uso discursivo del derecho.*¹⁴³

La referencia a la norma fundante es para observar los problemas del sistema y el determinismo del derecho.

Lo importante está en que cada planteamiento *aporístico* genera un nuevo enunciado con las mismas referencias de corrección y con aplicación a hechos concretos. A la solución *aporística* se le conoce como “garantía de corrección” y observa principios científicos, históricos, políticos, etc., es decir hay una correspondencia de argumentos para modificar o crear la ley, todo dependerá de la acción humana sobre el texto (argumentar, interpretar o crear). La garantía de corrección sobre la aporía es la misma argumentación, pero en sentido inverso.

¹⁴³ Dubiston, Jorgensen. Traducciones Jurídicas. Madrid, Civitas. 1988. p 136.

Cuadro No 10. Contenido de la *aporía* y la garantía de corrección.

Aporía = Interrogación temática: Se puede interrogar desde cualquier temática

Contenido temático de la interrogación según los hechos:

Temas

corrección enunciativa

- Histórico
- Político
- Científico
- Cultural
- Educativo

El enunciado se corrige siguiendo contenidos que tengan el mismo origen de la fuente interrogante u otros distintos.
La validez significativa para la corrección está en los contenidos que generan observación de la norma

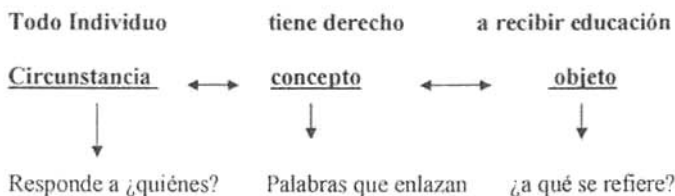
Cuando el enunciado se somete a interrogantes se puede calificar de falso, verdadero o abierto; si estas preguntas se contestan con toda satisfacción desde cualquier ángulo temático o el contexto donde esté el *topoi* ubicado (en este caso en qué ley, en todo el sistema o en el enunciado solo) se dice que el enunciado es cerrado porque se puede calificar falso o verdadero, lo que implica que hay congruencia o no (en el texto y en el contexto); si no se puede responder, queda abierto y denota inconsistencia. Esto se aplica así en sistemas situacionales, es decir escritos (favorece la creación legal y el análisis de contenido normativo)

Ejemplos: de la correspondencia *topoi-aporía* y su uso: Norma de nivel Constitucional:

*Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación*¹⁴⁴.

Paso 1.- se divide el enunciado buscando la estructura conceptual:

¹⁴⁴ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2004.



Paso 2.- Se somete a interrogantes en búsqueda de la aporía:

a).- ¿A quién se refiere el enunciado?

R= a todos los individuos.

b).- ¿A qué se refiere?

R= al derecho a recibir educación.

c).- ¿Bajo qué criterio ordenador?

R= derecho público.

d).- ¿Qué pretende con decir enunciar “todos los individuos”

R= generar situaciones de igualdad.

e).- ¿La respuesta anterior lo ubica en plano de contradicción con algún enunciado de la Constitución? (se busca contradicción por grado de contexto, es decir por donde se ubica)

R= no. Pues el artículo 1º del mismo ordenamiento obliga el plano de igualdad para todos los individuos que estén en este país. Incluye por tanto a extranjeros con estancia legal y mexicanos.

RESULTADOS:

1.- CONTRADICCIONES DEL TOPOI BÁSICO.

R= NINGUNA

2.- PROBLEMAS DE SINTAXIS

R= NINGUNA

3.- APORÍAS ABIERTAS

NINGUNA.

4.- POR TANTO, LÓGICAMENTE CONSISTENTE.

En este ejercicio no se aprecia contradicción alguna en los cuestionamientos y tampoco se puede confrontar con otro argumento del mismo texto Constitucional porque no genera contradicción, por tanto esta norma fundante es consistente y no requiere corrección. La formulación semiótica es correcta.

Es importante precisar que al someter las interrogantes a la respuesta cerrada todas son calificadas de afirmativo, hecho que comprueba lo descrito en el párrafo anterior.

Ahora, se presentará un ejercicio que plantea problemas de consistencia a diferentes niveles:

Ejemplo: Citado de La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada: (LFDO)

*Art: 34.- La Procuraduría General de la República prestará protección a jueces, peritos, víctimas y demás personas cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así lo requieran.*¹⁴⁵

¹⁴⁵ Cfr. Diario Oficial de la Federación del 7 de Noviembre de 1996.

1.- Búsqueda de Concepto movible o *topoi* aparente:

¿A qué se refiere?	Palabra que media	¿a qué personas?
Objeto.	Objeto	circunstancia
↓	↓	↓
A la protección de las personas:	prestar, apoyo	Jueces, peritos víctimas y demás

2.- Ahora se formulan las interrogantes para buscar inconsistencias:

a).- Las palabras y demás personas ¿son, por su intervención en un proceso? ¿a quienes se refiere?

R= los abogados, las partes, etc, (pero no señala al indiciado).

b).- (Con relación a la pregunta anterior) Si habla de las partes que intervienen en un proceso, ¿puede referirse al inculpado?

R= Si.

c).- ¿El inculpado puede ser protegido y beneficiado por colaborar con las autoridades en caso de delincuencia organizada?

R= Según el texto, si. Ver el artículo 35, fracción III, de la LFDO cuando cita: durante (...) *el proceso, el indiciado que aporte pruebas ciertas (...) podrá reducirse hasta en una mitad.*

d).- En términos de la Constitución General de la República, ¿todos somos iguales ante la ley?

R= Sí.

e).- Por tanto, con relación a la pregunta anterior, ¿este beneficio es similar para los reos del fuero común y federal (no de delincuencia organizada).

R= No

f).- ¿Existe entonces igualdad en términos de las Garantías Individuales?

R= No.

RESULTADOS:

1.- CONTRADICCIONES DEL TOPOI:

R= Sí, porque las palabras “prestará y apoyo” no son referentes de un *topoi* básico Constitucional, porque su origen contextual está en la LFCDO. Y la Constitución jerárquicamente es superior.

2.- PROBLEMAS DE SINTAXIS:

R= En este artículo y en su contexto (de su ley), no.

3.- APORÍAS SUBSISTENTES: ¿Cómo se resuelve el problema de la igualdad en el tratamiento de individuos presos?

R= Queda sin contestar, abierta, por tanto es semióticamente fuera de contexto, inconsistente.

4.- OTRAS APORÍAS:

Desde la perspectiva Constitucional, ¿se limitan garantías?

¿Se da más valor a una garantía procesal que a una Constitucional?

¿Existe algún antecedente en México en el cual este tipo de asuntos derivados de la ley arregle algo en el país y fortalezca la democracia?

¿Puede una ley especial (emergente) tener *topois* distintos a la Constitución?

5.- **GARANTÍA DE CORRECCIÓN:** Para generar los contra argumentos y la creación de *topois* consistentes, sería necesario reformular la ley y crear argumentos sólidos (que no necesariamente positivos).

Como se puede apreciar en los ejercicios anteriores, la tónica actúa en la construcción de la norma bajo dos criterios: el primero, como un sistema dinámico, abierto, que permite que el argumento inconsistente se repare a través de contenidos diversos y flexibles, tratando de visualizar mejor los hechos que se quieren ajustar (o seleccionar); segundo, su rigidez semiótica obliga a que el problema no sólo tenga consistencia temática sino enunciativa y no escape de ahí (de la ley), generando cuestiones de certidumbre interpretativa; en este sentido, el sistema se presenta rígido porque la lógica no puede escapar de lo expresado y jerarquizado en el sistema jurídico. Auto-ajustable.

En ambos casos el efecto normativo en el sistema jurídico corresponde a la visión sistémica de que refiere De Giorgi, cuando se refiere a la auto-referencia de los

sistemas (...) los sistemas son cerrados por lo que se refiere a su reproducción. Pero a la vez son abiertos porque la reproducción sólo puede darse en el ambiente.¹⁴⁶

El proceso de corrección de los enunciados en los ejercicios anteriores demuestra el aporismo, que confirma la práctica de la investigación básica, bajo el principio: problemática-corrección-problemática, que da movilidad al sistema normativo de derecho atendiendo a esa realidad selecta o impuesta (realismo), de ahí que pensamiento problemático sea pensamiento *cetético*.

3.- La *cetética*.

La *cetética* es un movimiento de ejercicio intelectual que surge del vocablo griego *Zetein*, significa “duda”, la investigación parte del principio: duda sobre duda, así la problematización es efectiva y generadora de conocimiento y no de opinión impuesta con un valor inmutable como la dogmática; según Viehweg, *el pensamiento cetético, tiene primeramente una función cognoscitiva (...) no permite que las ideas fundamentales queden fuera de cuestión, sino que, más bien, para avanzar en la investigación las pone en tela de juicio.*¹⁴⁷

Este movimiento presupone que la investigación libre, supera el aislamiento de la dogmatización y por tanto opera con gran facilidad en las prácticas legislativa y judicial, y en la reproducción sistemática de las normas en la vía ejecutiva. La *cetética* tiene siempre un fin correctivo que se apega a la *argumentación no restrictiva*¹⁴⁸ y por ella funciona en la nueva concepción de la tópica lingüística y no sólo en la vieja retórica tópica.¹⁴⁹

¹⁴⁶ Luhmann, Niklas. “La observación sociológica del derecho”, Rev. *Crítica Jurídica*. Número 12. México, UNAM-Instituto de Investigaciones jurídicas, 1993, p al.

¹⁴⁷ Viehweg Theodor. *Op. Cit.*, p 103.

¹⁴⁸ *Ibid.* p. 139.

¹⁴⁹ *Loc. Cit.*

La investigación a partir de la *cetética*, se orienta en la investigación básica a planteamientos jurídicos ligados con la problemática práctica de la comprensión social, que a su vez se reflejan en la construcción normativa y operativa del derecho. En esta perspectiva la función dogmática no puede ser aplicada, pues ahí se observan aseveraciones que no pueden cambiar porque solo generan opiniones; sin embargo, el pensamiento *cetético* genera un estado de *Zetemata*, es decir *todas las aseveraciones son siempre puestas en duda y con ello el desarrollo intelectual se optimiza en función del interés de ajuste*,¹⁵⁰ se desdogmatiza la creación objetiva del derecho.

El sistema tópico, hace contacto con la *cetética* al identificarse como un sistema abierto de deducciones lógicas (*Supra, pág 75*); con ello el sistema, que es altamente razonable y aplicable a resolver problemas particulares en problemáticas generales (sociales), permite incidir en sistemas cerrados, generando su autorreproducción y ambientación.

Este proceso de transformación del derecho genera y confirma la transformación de la construcción epistemológica del derecho a partir de nuevos criterios multidisciplinares, que permiten generar dudas e interrogantes, encontrar conceptos precisos, esto es investigación del derecho en principios formales y analíticos Según De Giorgi: *la racionalidad funcional del derecho(...) define un universo epistémico donde la teoría del conocimiento, de conceptos, de sistemas, de decisión, transformación de información y del lenguaje generan nueva argumentación*.¹⁵¹

Así, el desarrollo *Cetético* y la caracterización de las normas, según Hart, obligan a que los contenidos se refieran también a la parte exterior del mismo, generando la regulación de los hechos observados (en el sistema jurídico y su entorno social ambiente)¹⁵² a través de las Instituciones en el Sistema Político, por tanto, el uso *Cetético* genera una aplicación Cibernética, de tópica cibernética.

¹⁵⁰ *Loc. Cit*

¹⁵¹ De Giorgi Raffaele. *Op. Cit.* p. 218.

¹⁵² Cfr. Luhmann. Citado por Di Giorgi. *Op.Cit.* p 256. *ambiente, entorno: lugar donde se reproducen las relaciones con sus propiedades espaciales o temporales.*

Esto significa la aplicación y vinculación entre tónica formal (de uso lingüístico) y tónica material, “práctica”, en la *sinequia*¹⁵³ social¹⁵⁴ (de aplicación Institucional), norma y estructura en la sociedad.

4.- Cibernética Jurídica.

A la conformación del concepto *Estado*, siguió una serie de teorías tendientes a explicar las formas de estructuración política de ese nuevo ente,¹⁵⁵ de acuerdo a las necesidades del todo “sociedad,” por las cuales se creó en cada lugar y tiempo determinado. Así, el desarrollo de la teoría política generó una serie de presupuestos de organización estatal llamada sistema político.

En este estudio sólo se hará referencia a esas formas de organización conceptual y política llamadas “sistemas” para explicar las determinaciones cibernéticas y los usos tónicos en la perspectiva del derecho.

Según Bello Ramírez, el sistema¹⁵⁶ se define como: conjunto *de elementos interrelacionados de forma tal que la variación de uno de ellos (de sus elementos) produce la alteración de los otros;*¹⁵⁷ por tanto, el sistema político es una forma de organización del Estado y sus estructuras u órganos son partes que responden a las expectativas sociales.

¹⁵³ Sinequia: Dinámica social.

¹⁵⁴ *Ibid.* p. 171.

¹⁵⁵ Desde el punto de vista jurídico y en la visión estrictamente normativa el estado es “un ente conceptual,” de ahí tal referencia.

¹⁵⁶ Es importante aclarar que la definición de sistema aquí utilizada responde a los criterios de organización política del estado, de donde surge el estudio de la administración pública; sin embargo, esto no implica que se dejen fuera los principios de estudio de la teoría de sistemas de Luhmann, pues el sistema político es un sistema social y sus presupuestos conceptuales no son contradictorios a este estudio, por lo que se hará referencia a ellos bajo el concepto genérico de “Sistemas”, más que por una aplicación estrictamente teórica.

¹⁵⁷ Bello Ramírez, Armando. *Sistemas Políticos Contemporáneos. Antología*. México, UNAM. S.U.A. 1999.

En el caso de nuestro país, el sistema político está organizado en el régimen presidencialista, bajo los principios de la división de poderes. De esta forma de organización, los poderes de la unión requieren de formas específicas de funcionamiento y administración de recursos para cumplir con sus cometidos sociales y atribuciones legales¹⁵⁸; es aquí donde surge la teoría cibernética.

4.1.- ¿Qué es la cibernética?

Según Schwartzberg es *la ciencia constituida por el conjunto de teorías relativas a las comunicaciones y a la regulación de seres vivos y máquinas.*¹⁵⁹

Etimológicamente, Dorantes Díaz cita a Wiener, quien afirma que surge su raíz en la palabra griega “*Kubernetes*” o *timonel*. Y según él mismo, cita a Platón, quien se refería a “*cibernos*” como “*piloto*”, *arte de dirigir.*¹⁶⁰

De forma específica y en aplicación a los sistemas polito-jurídicos, Deutsch afirma que la cibernética es *la ciencia de la comunicación y control. Se encarga de estudiar los fenómenos de comunicación dentro de un sistema que le permite establecer sus propias actividades.*¹⁶¹

La organización de los poderes públicos en México, a su interior, está determinada por mandato Constitucional, pues es ahí (*infra cap III*) donde se definen sus atribuciones; sin embargo, en su interior, como subsistemas del sistema político estatal, cada uno de los poderes establece cómo alcanzar sus fines a partir de sus medios; evidentemente, a través de las normas jurídicas, como su medio de funcionamiento y comunicación entre ellos y al exterior (aplicación cibernética).

¹⁵⁸ Cf. Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 1987. *La actividad del Estado es un conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas en virtud de sus atribuciones... dichas atribuciones obedecen a la necesidad de crear... los medios adecuados para alcanzar los fines estatales.*

¹⁵⁹ Cf. Citado por: Bello Óscar. *Op.Cit.* P. 157

¹⁶⁰ Dorantes Díaz, Francisco. *De la tónica y la cibernética en el régimen Jurídico de la administración en México*. Tesis, México, UAM, 1991.

¹⁶¹ Bello Ramírez. *Op.Cit.* p. 31.

Una vez que funcionan a su interior, cada uno de estos poderes, debe de responder a las necesidades del ambiente, así, a decir de Easton, se atiende a los reclamos derivados de la sociedad. Estas demandas (dentro de cada subsistema –poder-) se transforman en atenciones, servicios y productos. Para lograr la satisfacción de esas demandas la herramienta principal es la ley, ya que a través de ella se reproduce el equilibrio entre sociedad y gobierno, es decir se reproduce el Estado mismo; esto da lugar al principio de funcionamiento cibernético.

Con lo anterior se advierte al lector que solamente se estudiará el funcionamiento cibernético en la Administración Pública Federal (de forma genérica, para después entender el funcionamiento de la procuración de justicia, el Poder Judicial Federal y sus políticas en los capítulos subsiguientes).

4.2.- Funcionamiento cibernético.

La función cibernética solamente aparece en sistemas cuya comunicación es cerrada. Esto permite que el producto fabricado en él pueda tener una aplicación específica en el subsistema y con referencias perceptivas¹⁶² al exterior.

La administración pública es un sistema cerrado, que busca el control de las acciones gubernamentales sobre del conglomerado social a través del cumplimiento de ciertos objetivos. Para lograr su desempeño, existen dos parámetros de funcionamiento que comprenden lo que se puede hacer y lo que se debe hacer, esta función es considerada un acto de atribución; el segundo, es el cómo se realiza la actividad dentro del sistema para alcanzar sus fines, ésta recibe el nombre de función.

La relación de estas atribuciones y funciones señaladas en la ley determinan la creación y utilización de medios para cumplir fines genéricos y específicos. El

¹⁶² Entiéndase como reacción al medio ambiente.

problema radica en el cómo hacer, utilizar y determinar los medios a través de las atribuciones, y cómo modificar el propio sistema (se refiere a la amplitud y transformación sistémica; creación de órganos o extinción de los mismos).

Para lograr la generación de variables que permitan determinar la relación medios-fines es necesario atender a los criterios básicos de operacionalidad del sistema. Para lograr tal explicación será necesario invocar los criterios de funcionamiento de los sistemas de Easton y adaptarlos en forma de correspondencia unívoca, uno a uno, a los criterios de funcionamiento cibernético de Deutsch.

Todo sistema cibernético obedece a los siguientes criterios:

1.- **LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA.** En este caso significaría cómo cada órgano del Estado crea o adapta instituciones derivadas de él para responder a cometidos específicos que permitan alcanzar un fin social. Su funcionamiento cibernético correspondiente sería: **EL CONTROL DE LA INFORMACIÓN**, éste permite procesar las acciones a seguir y evaluar la generación de recursos y procesos de atención a las demandas del ambiente.

2.- **PERSECUCIÓN DE OBJETIVOS:** Significa la fijación de atribuciones para cumplir sus fines a través de su función específica. Su correspondiente: **LA ASIMILACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SU PROCESAMIENTO.** Así, cada institución debe procesar la demanda y vincularla a una tarea con estrategias determinadas para generar en respuesta un producto, ya sea el demandado o el que se puede crear en forma alternativa. No puede quedar en el incumplimiento una exigencia ambiental, en indeterminación, si la demanda corresponde a las funciones tiene que existir una respuesta, de lo contrario se generaría un bloqueo al funcionamiento sistémico, una convulsión social. Es importante hacer mención que, aún en el procesamiento de la información, el mismo sistema puede canalizar la información a otro subsistema de operación cuando el fin está definido en otro, con base en sus funciones (ejemplo: los criterios de competencia).

En caso de no ser posible su procesamiento, el sistema la excluye como no propia y la opera en una red de contención de información (en las ciencias sociales, subcultura, marginación, etc.)¹⁶³

3.- **LA INTEGRACIÓN DE OBJETIVOS:** Esta es la capacidad de respuesta en términos de las funciones, lo que permite que en torno a ella se puedan crear procesos de resolución de conflictos o demandas con sus propios recursos. Correspondencia operativa: **EL BENEFICIO DEL SISTEMA,** Cuando la Integración es tangible no existe problema en el procesamiento de la información, ni en la acción destinada a la respuesta; sin embargo, cuando la función es correcta y no se puede operar de forma específica una acción, el sistema se ajusta en la amplitud de funcionamiento y genera por sí, una nueva acción respuesta a través del criterio de discrecionalidad, con ello se auto-ajusta el sistema. (Puede ser un principio heurístico).

4.- **LATENCIA:** En relación con la integración, esta es la capacidad del sistema para autodefinirse en función de nuevos objetivos y desechamiento de los ya cumplidos o superados, de acuerdo a las existencias del ambiente. **DETERMINACIÓN O PRONÓSTICO:** Esta función significa la posibilidad del sistema de decidir cuándo se cumplió un objetivo para procesar otro, o bien cuándo no se puede alcanzar el fin y por tanto es necesario desviar la acción o el fin (eliminar el fin).

Es importante considerar que de esta última acción se derivan las funciones de cálculo de riesgo y predicción de comportamientos que alertan al sistema, de tal forma que lo ayudan a superar cualquier contingencia. (*Supra. cap II, punto I*)

¹⁶³ Cfr. Harryson, Herbert. *Lógica Cibernética*. México, Espasa. 1988. p 123. *La red de exclusión en los sistemas numéricos o computacionales opera a través de bandejas de desecamiento, que retienen la información y no la destruyen hasta que el sistema determina que realmente no es operable. Su función es el aislamiento de la información y su no operacionalidad.*

Para que las funciones sistémicas se cumplan, se requiere de un medio de comunicación intersistémico y, en el caso del sistema político y jurídico, sólo es posible encontrar ese medio en el lenguaje.

Ya se determinó en este trabajo que el lenguaje reproducido en la norma jurídica es el medio por el cual se crean, plasman y regulan los acuerdos sociales, por tanto es necesario que exista una función tópico-cibernética.

4.3.- Operación tópico-cibernética

La tópica, como sistema abierto, puede enviar elementos al sistema cerrado y facilitar las funciones cibernéticas, y así estos podrán transmitir sus productos al ambiente social.

La vinculación de la tópica con la cibernética se da en tres rubros: la parte uno: es la parte integración y búsqueda de tópicos; la segunda, la subordinación cibernética a la tópica; y tercera, la fase de corrección.

El primero: según Dorantes *está formada por la parte de búsqueda de tópicos y la formación de la memoria.*¹⁶⁴ En esta etapa, la tópica a través de la investigación científica, toma los hechos que son necesarios de regular y que son exigidos por el ambiente social (reclamo o demanda), o bien evalúa las posibilidades de seleccionar y regular comportamientos (hechos emergentes); consecuentemente, crea sus justificaciones para llevarlos a la norma (realismo); hasta aquí, el proceso de integración.

En seguida busca el *topoi* necesario, lo articula con el lenguaje para reformar, adicionar o crear la ley. Sin embargo, esto lleva a dos posibilidades: la *tópica* escrita y la tópica verbal retórica.

¹⁶⁴ Francisco, Dorantes. *Op.Cit.* p 58.

La tónica escrita, no requiere de más explicación que la expuesta en este capítulo y que se sujeta a los procesos normativos de adición y reforma de la ley o a los usos a través de la argumentación e interpretación.

La tónica verbal se refiere a la creación de *topois* no articulados al proceso escrito pero que se legitiman antes de llegar a esa fase (escrita); esta posibilidad es llamada retórica.

La retórica es definida como *el conjunto de reglas y principios referentes al hablar o escribir*.¹⁶⁵ Ésta, en la tónica, implica el manejo del lenguaje para usar y crear palabras (o significados).¹⁶⁶ a dos niveles:

- a).- La retórica del habla.
- b).- La retórica del silencio.

La primera: Es una forma de construcción de palabras-concepto, que son necesarios para el Estado y sus sistemas; estas palabras regulan conductas sin pasar por la legalidad. Este proceso anticipa la discusión parlamentaria, permitiendo que otro sistema lo transforme y lo lleve al campo de sus atribuciones de forma legal, (por ejemplo, el ejecutivo en su función materialmente legislativa, es decir en la creación de decretos)¹⁶⁷; esto significa que el Estado lanza una palabra clave al contexto social, lo oferta (diría Easton), y permite que, dadas las condiciones sociales, se reproduzcan como algo necesario en el ambiente para después recogerla y llevarla al sistema en que le sea encomendada la regulación.

¹⁶⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua. España. Espalteza. 2003.

¹⁶⁶ Una posibilidad heurística.

¹⁶⁷ Es importante recordar a León Cortiñas Peláez en su libro *Poder ejecutivo y función Jurisdiccional*, donde hace referencia a las funciones formales y materiales de cada poder público, generando así invasión o similitud de funciones; Un ejemplo sería el Ejecutivo, que su función formal es ejecutar la ley y su función material puede llegar a la creación de normas de manera material.

Este proceso, termina en la transformación de un concepto verbal, de habla coloquial a un concepto escrito en la norma, legitimado y por tanto legalizado. Generalmente se responde a razones de Estado.¹⁶⁸

Ejemplo: Ante las necesidades de que México se transformase a los intereses del mercado global, se tenían que regular conductas (que afectaban a los nuevos intereses del mercado) que en el ámbito doméstico (nacional) no existían, y para evitar el proceso legal (por su complejidad y por no evidenciar ciertos intereses) era más favorable y rápido legitimarlo desde otra forma no institucional.

Para lograrlo, los aparatos ideológicos del Estado, informales; Radio, TV, Prensa etc., toman el concepto y lo articulan a un discurso que bombardea de forma reiterada a los gobernados para construir o enajenar conciencias que aceptan una nueva realidad, que después será por ellos misma exigida; así, el Estado se legitima y lleva el concepto creado a la ley. (Recuérdese a Orwell en su texto “1984” y la neolengua que limitaba la capacidad de pensar).

Según Chomsky, el concepto se vuelve más real porque se vincula a hechos (recuérdese que el concepto inmaterial puede cambiar al concepto de representación material, *Cap II, punto 1*). El concepto “terror”, por ejemplo: Esta palabra ya tiene un significado semántico, pero ante la necesidad de dominar a ciertos grupos más allá del derecho, el Estado deja (o crea) pasar situaciones que lastiman a la sociedad, a sabiendas de que se le reprochará su no hacer (situaciones como la el ataque a las torres gemelas en NY, el 11 de septiembre del 2001) y lanza un argumento, pregunta a la sociedad: ¿estas acciones deliberadas son actos de terror? ¿Es necesario combatir el terror?... y en estas preguntas ya incluye la palabra “terror”, la que se magnifica en los medios de comunicación y se reproduce en todos lados; así, la sociedad se familiariza y acepta el concepto; el Estado procesa ese concepto con un significado nuevo y lo lleva a la ley o las estrategias de las instituciones para hacer algo que no estaba permitido y con ello culmina una forma de cumplir sus fines (razones de Estado).

¹⁶⁸ La razón de Estado, según De Giorgi, es la instancia perseguida no legal y que sobrepasa los parámetros de la sociedad y la ley, reproduciendo intereses de los grupos dominantes y que le aseguran su existencia.

Cuando el proceso cibernético toma ese concepto no escrito lo lleva a su memoria y legaliza su uso, es decir, lo vuelve norma escrita para su aplicación institucional.

La segunda, la tónica del silencio. Por lógica, el proceso es inverso, el Estado deja de hacer (como en la anterior retórica) y permite que el ambiente se turbe por la falta de respuesta a demandas o exigencias, así, de pronto la misma sociedad crea un *topoi* verbal (inocentemente) congruente con lo que el Estado necesita y la sociedad le reclama; el Estado, sin formular cuestionamientos, ni formular palabra clave, sólo toma el reclamo (palabra) y la multiplica en algún lugar, la filtra, por ejemplo: en las Universidades y los discursos académicos o en la voz de especialistas. La sociedad la reproduce a raíz de los acontecimientos; consecuentemente, el Estado genera la pregunta (en sus medios): ¿qué reclama la sociedad?. Ésta, en sus diferentes foros reproduce la palabra que ya fue reproducida en su seno; así el proceso de acción legal se le facilita otra vez y toma el atajo de la legitimación.

Por ejemplo: El Estado requiere, por determinadas circunstancias (las que sean) de un concepto, como el de “seguridad”; así que el sistema deja de hacer (cumplir con atribuciones y funciones) y permite que el clima de violencia se multiplique en el entorno social, aparentando que todo está fuera de control; de pronto, el sistema manda un concepto no escrito, lo filtra...ejemplo:

Ante los asaltos, violaciones, robos, homicidios, la sociedad necesita la intervención del Estado con severidad y estrategia, manda la palabra “seguridad” a los medios de comunicación a través de especialistas, los partidos políticos la ofertan como estrategia de campaña, etc, facilitan el argumento y ellos mismos (no el Estado directamente) hacen la interrogante: ¿qué hace falta que no hace el Estado? Y de manera genérica se responde la sociedad en todos sus escenarios: “seguridad”; luego entonces, se legitima el concepto y pasa a la memoria del sistema en forma de concepto-ley. A esta etapa también se le conoce como retórica de las masas, por su efecto de control.

Para De Sousa, estos usos tienen éxito porque el Estado maneja con habilidad los cambios de ritmo y de intensidad de la información que se lanza a la sociedad, lo que permite que se midan los avances de la retórica o sus excesos. La retórica aparece como arma de la tópica y la cibernética, crean sistemas operacionales que evitan conflictos físicos (entre Sociedad-Estado) y hacen surgir una realidad que en el fondo no existe., pero para los grupos dominantes es necesaria por algún motivo.

El rubro número dos: La subordinación cibernética significa que no hay funcionamiento cerrado que no esté definido, y para ello requiere, como ya se dijo, de una parte definitoria que sólo la ley da; por eso la cibernética requiere de la tópica. Este argumento no sólo se refiere a la descripción de atribuciones y funciones, sino a la justificación en la creación de instituciones.

Es importante recordar que cada que se transforma la ley el Estado puede estar en la necesidad de transformar sus instituciones porque cambian los fines a perseguir, por tanto los medios requieren cambiarse y con ello las estrategias operativas. Ejemplo: Con la firma del TLC en 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cambió su fin de control de las fronteras al paso de mercancías para liberar la introducción de productos sin restricciones arancelarias, y por decreto del presidente Carlos Salinas eliminó El Resguardo Aduanal Mexicano (RAM) y creó la Policía Fiscal Federal. (PFF)

El RAM, controlaba, combatía e imponía aranceles y sanciones al paso de mercancías; la PFF sólo combate el tráfico de cierto contrabando. El poder ejecutivo, a través de Hacienda, cambió instituciones por cambio de fines y necesitó de otros medios; con esto respondió a una situación ambiental, producida por los grupos dominantes.

Tercer rubro: La corrección. Este es consecuencia del segundo, cuando el sistema se subordina a los conceptos, se ajusta en su interior generando nuevos procesos de argumentación discursiva, es decir redefinición de medios y atribuciones. Los

sistemas administrativos se vuelven agencias de control legal y social donde la información es control y el control, poder.

Este rubro es la reafirmación de un sistema de administración total que significa todo control, por eso Del Palacio lo justifica al decir que: *La administración total es la oportunidad de mantener con el mínimo de transformaciones el mismo Estado (...) los cambios administrativos eliminan la transformación vertical del poder.*¹⁶⁹

Es muy importante aclarar que el ajuste implica nuevas justificaciones, por tanto, el sistema cibernético acelera la creación de productos adicionales para los distintos escenarios; insumos que se inyectan al ambiente con la misma celeridad y cuidado.

Cuando el sistema busca crear funciones adicionales a las que le dan vida, dentro de sus propios límites, surgen las llamadas políticas públicas, como medio eficaz de comunicación en el ambiente para resolver problemas complejos y emergentes. (Al menos se presentan como alternativa)

5.- Las Políticas Públicas (Concepto).

Cada vez es más complicada la tarea del Estado para satisfacer las crecientes demandas de los actores sociales (contradictorios entre sí). El margen acotado de los sistemas dentro de las funciones de las llamadas “atribuciones” y “facultades”, ha generado el surgimiento de variables complementarias de los funcionamientos sistémicos anunciados en la ley, llamadas Políticas Públicas.

Fue con la caída del muro de Berlín y el arranque descomunal de la competencia global de los mercados que los Estados-Nación se vieron obligados a cambiar sus fines (de acuerdo a sus propias definiciones), de forma abrupta. Los sistemas no pueden desaparecer de pronto para ajustarse a nuevas formas de proceder porque implicaría la

¹⁶⁹ Del Palacio Díaz, Alejandro. Estado, ciencia y administración. México, Edicol, 1981, p 34.

pérdida de su objeto-definición y sería su fin y el colapso (del Estado); tampoco era alternativo cambiar los medios y volver a definir las funciones sistémicas, sino al contrario, la idea fue preservar y ajustar el sistema, autocorregirlo (como parte de su propio principio) que se ajustase (se integrase) y respondiera al ambiente (global), mientras desecha sus viejas variables.

Las relaciones altamente complejas de los escenarios dentro y fuera de sí, obligó a nuevas formas de resolución de problemas, como un principio de racionalidad sistémica. *La estabilización del sistema es la racionalidad, como solución elaborada a problemas del sistema en un universo mutable.*¹⁷⁰

Esta transformación significó una subordinación técnica y jurídica de los esquemas cibernéticos a los nuevos discursos con replanteamientos tópicos, dentro de la administración pública, porque en términos de la racionalidad, las reglas que se asumen como nuevas y operantes (nuevas funciones) son la garantía de objetividad, por lo menos conceptualmente hablando, porque congruencia es operacionalidad; esto obligó a transformar el mundo del derecho y de la administración gubernamental, de la administración pública en los países altamente desarrollados. *El derecho y la positividad significan la capacidad de decidir y transformar, validez y significación (...) selección de estructuras.*¹⁷¹

Según Javier Delgadillo, en 1990, el Comisión Económica para América Latina (CEPAL), indicó que *los cambios económicos internacionales y locales requirieron de acciones inmediatas de planificación y acción emergente para resolver problemas de la población*¹⁷² lo que dio lugar al proceso de elaboración de las “políticas públicas”. Estas, en realidad son un rediseño de las acciones gubernamentales no establecidas o normadas (pero derivadas de ellas), que permiten adecuar estrategias de desarrollo, control y planeación de acciones sobre problemas sociales. Esto significó, desde ese entonces, que las estrategias del gobierno requirieran de funciones

¹⁷⁰ De Giorgi Raffaele. *Op.Cit.*, p 275.

¹⁷¹ *Ibid*, Pp. 271-273

¹⁷² Delgadillo, Macías, Javier. *Planeación territorial, políticas públicas y desarrollo regional de México*. México, UNAM. 2004. p 28.

cibernéticas con nuevos catálogos de comunicación conceptual (tópica) y de formación de discursos¹⁷³.

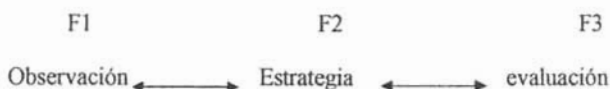
No está de más recordar que estas prácticas surgen con el posicionamiento de los gobiernos tecnócratas y la implementación de medidas económicas congruentes con el entorno universal. Tiempo después, esta modalidad sirvió para crear estrategias en otras áreas del desarrollo gubernamental¹⁷⁴ (no económicas).

Las políticas públicas, fueron llamadas en un principio, gestión pública, lo que obligó a sumar a ellas el elemento básico que las caracteriza: el indicador de desempeño o sistema de evaluación, cuyo fin es ver los movimientos y efectos de la función adicional: el sistema respecto al ambiente.

5.1. - Esquema básico de integración de las políticas públicas.

Las políticas públicas, funcionan bajo esquemas de tres momentos:

FESES DE OPERACIÓN Y DESARROLLO: POR FASES (F)



y delimitación.

Este tipo de estructuras siempre es lineal, porque permite hacer más operativa cualquier fase de desarrollo y corregirla antes de llegar a su culminación.

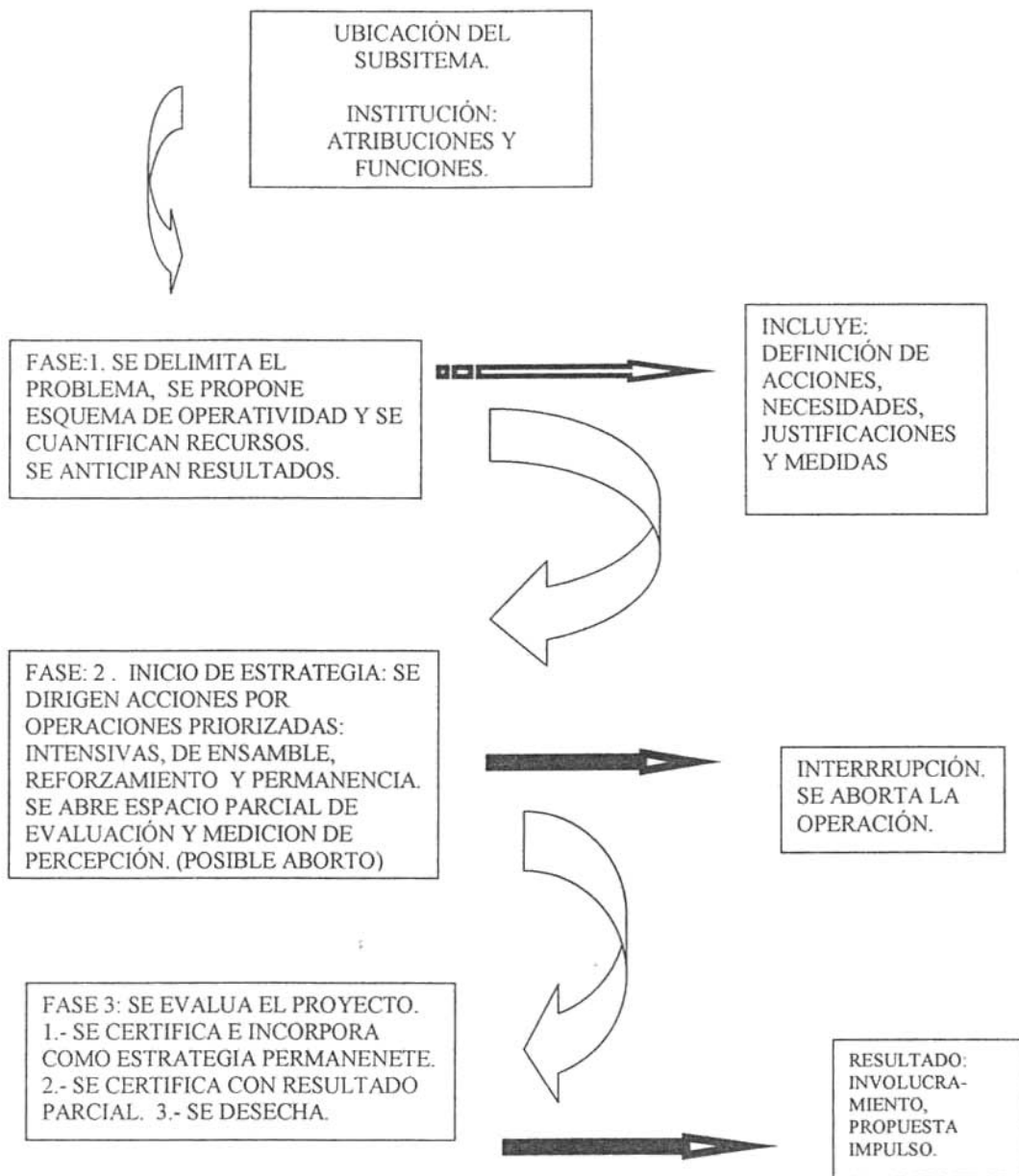
¹⁷³ Cfr. Sanabria. *Op.Cit.*, p. 25. (...) *En el discurso administrativo se genera un conjunto de ideas que pretenden explicar lo que se debe hacer como una "verdad revelada" y se justifica en términos de eficiencia, equidad, honestidad, adaptabilidad y solidez (...)*

¹⁷⁴ Es Miguel de la Madrid quien modificó la Constitución estableciendo el Sistema Nacional de Planeación; en 1986, artículo 26, priorizando a la rectoría del Estado. Aquí se incluyen los proyectos de Medición y formulación de políticas públicas en materia económica.

El punto de inicio para la creación de políticas públicas está en la ubicación funcional de las instituciones, es decir en el encuadramiento de sus objetivos a las atribuciones y funciones del subsistema del que parte; con esto, será posible definir variables de ajuste al subsistema e implementar acciones operativas en torno a un problema.

Cada parte es medular y dependerá su éxito de que las tres fases se cumplan y se pueda pasar a otra. El inter-fase es la evaluación y enlace de cada una de ellas y su indicador que permitirá abortar la operación o concluirla con éxito (*infra, siguiente pág.*).

Cuadro No 11. Esquema de Inter-fases.



Con el esquema anterior, se demuestra que las políticas públicas, funcionan con resultados inmediatos cuantificables y permiten que los esquemas gubernamentales sean más ágiles. El riesgo, según Delgadillo es que, *el incumplimiento o inoperancia de las políticas de desarrollo público, puede generar un agítamiento del entorno y una imagen negativa del operador (institución).*¹⁷⁵ Sin embargo, estas aparecen como las vías de transformación de los Estados, ante metamorfosis de sus sistemas cibernéticos y sus esquemas legales.

Como se aprecia, no es posible una política pública sin un funcionamiento conceptual justificativo y un proceso cibernético operacional, de ahí la necesidad de su estudio y la aplicación de sus principios teóricos en este trabajo (como se verá en los capítulos subsiguientes).

¹⁷⁵ *Ibid.*, p 134.

Consideraciones Previas al Capítulo III.

Siguiendo las referencias expresadas en este **texto** (tipo de estudio), el análisis cibernético tiene sentido para explicar el funcionamiento de las instituciones públicas de la administración gubernamental o bien a las estructuras de los sistemas políticos que dan nacimiento a las formas de administrar los actos de gobierno.

En el caso de la regionalización de América del Norte, cada uno de sus integrantes presenta una forma de organización política y gubernamental propia de la conformación de los Estados independientes; sin embargo, los actos económicos, políticos y jurídicos que les dan cohesión como región se encuentran no sólo en la voluntad legal expresada por ellos a través de los acuerdos internacionales (discurso legal), sino también en sus estructuras de gobierno o en sus mecanismos de funcionamiento gubernamental que han sido coincidentes, adaptadas o creadas para tales efectos, es decir, el de crear un eje de funcionamiento común, propio de una nueva estructura o sistema.

Para comprender tales coincidencias, es importante exponer de manera genérica cómo son las estructura del sistema de justicia penal de cada uno de los integrantes de la región norte del continente, no con el fin de estudiar su pleno funcionamiento y jurisdicción, sino de comprender cómo sus estructuras, en su propia organización, son capaces de adaptarse a las necesidades de la regionalización sin cambiar sus formas de gestión o gobierno (en lo particular).

La perspectiva es estudiar y comprender cómo en un diseño no homogéneo del discurso penal los tres socios pueden coexistir y cómo son adaptados o consumidos entre ellos para su propia unificación. En términos sistémicos es, cómo funcionan en su autorreproducción o su absorción a un sistema más poderoso.

Para tal efecto es importante partir de dos niveles, el de la estructura como sistemas políticos y el de la subestructura llamada sistema penal.

Respecto al sistema político, se estudiará cómo, a partir de la distribución de las facultades de cada poder público, se da origen y funcionamiento al diseño de la maquinaria penal.

En lo referente al sistema penal, se analizarán cuales son las herramientas que le dan comunicación dentro y fuera de su propio sistema sin alterar el orden político de su estructura.

En el primer sentido, es análisis estructural y en el segundo funcional (comunicación sistémica). De forma concreta se revisarán:

Como sistema político:

- a) Organización y facultades específicas de cada poder público.
- b) Puntos de contacto con la justicia penal nacional y transnacional (estructura que lo permita).

Como sistema penal (orientación de la política pública penal):

- a) Herramientas del dinamismo penal interno: Principios de justicia penal.
- b) Elementos que permiten el dinamismo penal regional: políticas, discursos, conceptos, flujo de información (contenidos).
- c) Instrumentos discursivos: acuerdos bilaterales o multilaterales (principio mecánico de sustentación, enlace discursivo. Sólo los que sean considerados clave para la regionalización.)
- d) Posturas políticas. Conceptos clave. (referente tópico).

Concluido el estudio individual de cada país, se tratará, desde la perspectiva personal, de justificar cómo es que se presenta la conformación de un sistema de integración regional operando desde el discurso penal. Será referido a un diseño propio (del autor) como estructura. En ese modelo, se describirán sus partes, sus principios de funcionamiento conceptual o referencial respecto de otros posibles sistemas en el globo,

sus mecanismos de reproducción y defensa, también se delimitará su ambiente o prioridades de cada uno de sus integrantes respecto de la justicia penal (demandas y ofertas).

En este esquema de trabajo, se advertirá al lector de forma deductiva al cómo y por qué se ha transformado la Agenda Penal Nacional (*capítulo IV*), como consecuencia del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO III.
DINAMISMO PENAL EN NORTEAMÉRICA.
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS Y AGENDAS PENALES.

CAPÍTULO III. DINAMISMO PENAL EN NORTEAMÉRICA. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS Y AGENDAS PENALES.

I.- Canadá como sistema.

En la ciencia política, un Estado Nación es concebido como un sistema, y las partes que lo integran, en suma, forman el Sistema Político.¹⁷⁶

Siguiendo las definiciones clásicas de orden metodológico, todo sistema político tiene dos referencias, una general, que atiende a la estructura y organización de instituciones de una comunidad organizada, así como al conjunto de procesos que les dan funcionamiento; y, desde el punto de vista particular en el sistema, como los límites y relaciones recíprocas entre cada parte de ese sistema.

Un sistema político se caracteriza por su independencia u organización a través de un régimen Constitucional que defina su existencia y sus estructuras (forma de gobierno).

De la comprensión del sistema político de un país se puede entender, ubicar y caracterizar el funcionamiento de sus subsistemas: como el subsistema electoral de partidos o el subsistema penal que rige en cada Estado (Aparato punitivo).

Entonces, cada Estado-Nación es un subsistema de otro sistema, y en el caso de la organización geopolítica del globo terráqueo en la actualidad, Canadá es parte de la regionalización de Norteamérica.¹⁷⁷

En términos de esa existencia real (sistémica), debe haber un punto de contacto dinámico y estructural entre el sistema político de Canadá y su subsistema penal con el de la región, de tal forma que sea perceptible una lógica funcional.

¹⁷⁶ En el capítulo dos de este trabajo se definió como sistema: al conjunto de partes que se relacionan entre si formando un todo.

¹⁷⁷ Ver capítulo I. Concepto de regionalización y conformación del Globo.

1.1- Sistema Político Canadiense: (breves referencias estructurales):

Canadá es definida como una Monarquía Parlamentaria Federal, en términos de la Ley Constitucional de 1982¹⁷⁸, cuyos gobiernos se dividen en central y provinciales; preserva políticamente los principios Supremos de la Ley de 1867 que son: Derechos Humanos (*Bill Rights*), Derechos de las Comunidades Indias, la creación de la Conferencia Constitucional y la Autonomía de ratificación sobre el Parlamento Británico, estructura que define a Canadá como un verdadero e independiente Estado Nacional, considerado Potencia Media y actor activo en el escenario mundial. (es decir un sistema político).

Su gobierno opera bajo el principio de la división de poderes:

Régimen Constitucional: Poder Ejecutivo, Parlamento y Poder Judicial. De esta forma se entiende un sistema transversal de competencias locales y generales.

El Ejecutivo: En estructura vertical del poder, tiene su cúspide en el Jefe de Estado representado por la Monarca del Reino Unido (representante formal e irresponsable jurídica y políticamente), y en Canadá por el Gobernador General, teniendo sus homólogos por provincia (diez provincias, todos gobiernan a través de un gabinete encabezado por el primer ministro). Primer Ministro, (responsable jurídico y políticamente de sus actos) nombra a su gabinete y es de extracción parlamentaria, su obligación: ejecutar la ley.

En materia penal su función se ubica en tres niveles: la persecución criminal de los delitos, la ejecución penitenciaria (aunque la comparte con diferentes formas de administración carcelaria) y la Salvaguarda Nacional (ejército, inteligencia y participación internacional comunitaria de protección).

El parlamento: Está conformado por un sistema bicameral, representado por el Senado, integrado por 104 miembros designados por el gobernador General y por la

¹⁷⁸ Cfr. Cuadernos de sistemas políticos del IFE México, 2004.

Cámara de los Comunes, integrada por 301 miembros electos por sistema de democracia directa y en forma proporcional al número de habitantes de las provincias.

El Senado tiene en su control el ejercicio legislativo sobre cualquier tema de la Agenda Nacional, excepto en lo referido al ingreso-gasto y por tanto impuestos; su control de plena legalidad está en la capacidad de detener cualquier iniciativa que no esté de acuerdo a los intereses generales. Ninguna iniciativa se puede convertir en ley si no es aprobada por él. La Cámara de Comunes tiene amplias facultades, incluyendo las no pertenecientes al Senado; esto implica que ese poder es de equilibrio cameral.

Dado que el Premier o Primer Ministro es el líder de los Comunes, el trabajo cameral se realiza de forma vertical y central generando voto en bloque o políticas legislativas de adaptabilidad (formulación y cancelación inmediata de leyes, lo que permite al gobierno una agenda política versátil).

Cómo el Parlamento puede legislar cualquier asunto, tiene a su cargo la creación de leyes penales y de ahí, la facultad especial de control legal de los tratados (es decir no los crea y ratifica, pero el ajuste a la ley depende de este poder, es decir de la operacionalidad).

Poder Judicial: Derivado de la tradición inglesa, su sistema es de derecho común, excepto *la provincia de Québec que utiliza por autonomía el Código Napoleónico Francés*.¹⁷⁹ La estructura Judicial está integrada por un sistema federado vertical: En la cúspide está 1.- La Suprema Corte; le sigue, 2.- La Corte Federal; 3.- Los Tribunales Provinciales o Corte Local; y 4.- La Judicatura Federal. De forma paralela al Poder Judicial está, el 5.- Tribunal Federal Administrativo (*Tax Court in Canadá*).

1.- La Corte Suprema: De características nacionales, se ubica en Ottawa, por ser la capital. Resuelve de Interpretación Constitucional, y asuntos Federales de todas las materias (*civil law, criminal law, administrative law and Constitucional law*). 2.- la Corte Federal, conoce de apelaciones y asuntos relevantes de materia civil y criminal y

¹⁷⁹ *Loc. Cit.*

de leyes especiales (*intellectual property, industrial property and others*) así como de apelaciones. (*appeals*); 3.- Los Tribunales Locales atienden asuntos de carácter civil y criminal; tienen dos instancias. 4.- La Judicatura, se erige como órgano de control y fiscalización judicial. Y de forma lateral al sistema judicial aparece el 5.- Tribunal Federal de Asuntos Administrativos (*Tax Court, creado en 1981*).¹⁸⁰

1.2.- Análisis Cibernético del Sistema Canadiense. (Función integración-adaptación- latencia)

Siguiendo los conceptos vertidos en los capítulos anteriores de este trabajo, y definido el sistema político de Canadá, es conveniente iniciar los supuestos de identificación cibernética para detectar su enlace al sistema regional.

Canadá, por su propia definición, es un sistema político cerrado por sus tres poderes formalmente constituidos; las facultades expresas de éstos les permiten la existencia bajo el principio funcional de separación de poderes, y el cumplimiento de funciones declaradas o funciones políticas que son (recordando *Cap. II*) adaptación, integración, vigencia y latencia.

La integración y adaptación del sistema cerrado canadiense se expresa en las facultades que cada poder tiene para cumplir su propia función; sin embargo todo sistema autorreferente también es abierto respecto del ambiente o entorno¹⁸¹ y debe adaptarse a las necesidades de ese ambiente o de su exterior. En este sentido, el entorno/ambiente son los demás estados dentro y fuera de la región, de ahí que sus poderes establezcan medios de comunicación con él.

En esa lógica, el Poder Ejecutivo es el encargado de crear tratados, función delegada al Gobernador General y desarrollada por el gabinete en el Ministerio del Exterior, de lo que se desprende una competencia de orden Federal; Según Vidaurri, este acto formal es llamado *orarer in cónsul*, que es una prerrogativa real, y no existe obligación legal de consultar al Parlamento. En este sentido el papel parlamentario está

¹⁸⁰ *Loc. Cit*

¹⁸¹ Cfr. Bello Ramirez. *Antología de Sistemas Políticos*. Pp. 28-29 Quién cita: *El ambiente está caracterizado por los elementos externos al sistema y que le obligan a responder bajo estímulos de comunicación.*

orientado a controlar los efectos en la ley, pues si no se aprueba la regulación legal complementaria de un tratado por el sistema bicameral, no hay aplicación.

Siguiendo a Vidaurri, la interpretación de esos tratados, *celebrados por Canadá no forman parte del derecho interno (...) y sólo entrarán en práctica si se promulga la legislación al respecto*¹⁸² Es entonces importante recalcar que en la combinación de facultades de cada poder en busca de su equilibrio permiten que el sistema se comunique y se adapte a las necesidades del ambiente para después concretarse dentro de sí. Es importante hacer notar que Vidaurri expresa que, dicha facultad encuentra un límite interno adicional: la práctica parlamentaria, éste se presenta en las provincias, pues el hecho de que Canadá se obligue como gobierno a un tratado ratificado, no implica que todas las provincias lo acepten y se apliquen.

Desde la propia perspectiva, la adaptabilidad del sistema Canadiense permite una incorporación de preceptos bajo sus propias circunstancias o necesidades y una legislación que no ponga en riesgo los principios de la Constitución del 82, de ahí que este país sea considerado un promotor de acuerdos internacionales pero con una aplicación particular. Según David Gamache, a Canadá se la facilita incorporar leyes como las referidas al control antidrogas, de control armamentista, etc., debido a la forma de regular sus tratados como política propia (referido a la procedencia del instrumento, en este caso a nivel transnacional) o de origen (tratado propuesto en iniciativa por Canadá ante los foros correspondientes). Los tratados, no se aceptan y adaptan hasta que la situación en los hechos es propicia, considerando la experiencia propia o las necesidades.¹⁸³ Esta actitud crea en esencia una política gubernamental nacional pero también respecto de las provincias una política de adaptabilidad local.

La relación de Canadá con el entorno está determinada en gran medida por el grado de responsabilidad con el que acepta la observancia de tratados, como nación o sólo en las provincias comprometidas. Este mecanismo Integrador es la llamada *Federal State Clause*.

¹⁸² González Vidaurri, Alicia. *Comp. Política Criminal v. Sociología Jurídica*, Art. "El tratado de libre comercio en Norteamérica y sus posibles consecuencias en el derecho penal". México, ENEP-ACATLAN. UNAM. 1988.

¹⁸³ Para algunos autores como Gamache y Petráš, Canadá, como potencia media, cifra su éxito en la capacidad política de insertarse a los cambios del escenario mundial; hecho que le ha significado, históricamente, contrapesar las decisiones de Estados Unidos de América, al continente

La utilidad de esa cláusula, produce el funcionamiento de la integración y la latencia como presupuesto de actividad en la administración pública para incorporar los beneficios del tratado a la sociedad (como ámbitos espaciales) mediante la acción de gobierno, vía la gestión/gerencia pública o política pública¹⁸⁴. Lo anterior quiere decir que el gobierno federal o local presupone, desde sus estructuras, el cómo funcionará esa ley o tratado, es decir, desde el discurso normativo, la estrategia práctica o ambas.

Una forma de evaluar el funcionamiento de una política pública o bien de un programa de gestión pública es a través de la medición de efectos sobre la población, y para ello existen dos formas, una, mediante la revisión de programas que correspondería al Ejecutivo y la otra mediante el equilibrio de poder y el intercambio de información. En este país, se considera que, en la medida que existan más intervenciones en materia de Constitucionalidad por la Corte, se está evidenciando no sólo un exacerbado uso de poder, sino una aplicación de políticas que afectan los intereses económicos y políticos de las provincias por lo que debe de revisarse el sentido de esas resoluciones como forma de medir los efectos del ambiente y funcionamiento interno del sistema. En los asuntos de legalidad (tramitados por los particulares) el *Tax Court*, como Tribunal Administrativo, permite medir el grado de confusión o certeza en la aplicación de la ley para los gobernados, esto implicaría observar dos criterios: el primero, estrictamente técnico en la aplicación de la ley por un órgano administrativo y el segundo, para controlar la forma de interpretación (discursiva) de la ley o mandato. Este último punto presupone en la teoría administrativa una evaluación de conceptos, de penetración efectiva del discurso, de uso retórico. En un Sistema Político coordinado esa información se aprovecha y procesa de un poder a otro para la obtención de resultados, es decir de ajustes en la orientación de las políticas de “adaptabilidad”. Otra forma es en sentido inverso, cuando es necesario la generalización de un concepto clave en el entorno para generar un sentido aplicativo en la ley desde la perspectiva del Ejecutivo

¹⁸⁴ Es importante recordar que en el capítulo dos se aborda el concepto de política pública como: la definición de objetivos para cumplir los fines de la administración pública. Lo que presupone que un instrumento que hace funcionar al gobierno bajo nuevas definiciones obliga al rediseño de objetivos, integración de objetivos o implementación de estrategias par el cumplimiento de objetivos, dando lugar a la gerencia pública. La gerencia pública es definida, según Sanabria López, como: el diseño, ejecución y aplicación de medios y prácticas para que la administración pública cumpla su objetivo y por tanto el Estado funcione en beneficio de la sociedad. Cfr. Sanabria López, Juan. Antología de la Teoría de la Administración Pública. México, ENEP ACATLAN: UNAM. 1999.

para el manejo de la política nacional o internacional¹⁸⁵, primero se reproduce y transmite el concepto buscando consensos y opiniones para crear la ley, a esta tarea se le conoce como precabildeo.¹⁸⁶

Un ejemplo de lo anterior, en la práctica canadiense, es el derecho penal nacional que está matizado mediante el concepto de “seguridad humana” y de ahí el rediseño de las políticas en materia penal. Lo anterior no es más que un ejercicio heurístico en el modelo cibernético canadiense.

1.3- Orientación de la política penal canadiense.

1.3.1.- Concepto: Orientación Política:

Cuando se han definido las estructuras del sistema y con ello se han puesto de manifiesto las funciones específicas de cada una de sus partes, es necesario establecer el conjunto de valores, principios y acciones que determinarán la forma o el proceder para cumplir los objetivos del sistema y de los subsistemas que de ella dependan, esto no implica una definición de medios-fines, porque ya están determinados (en la ley), implica una forma del hacer, que, a decir de Sanabria significa *una fuerza que impulsa, determina la realización de la tarea determinada como relevante para alcanzar un objetivo común en la política, y en qué dirección partirá (...)*¹⁸⁷ así, entonces, orientación significa, encause para proceder.

En la teoría de la administración pública, la orientación política concreta dos grandes campos de acción: el primero, el que se refiere al todo del Estado como Política Gubernamental¹⁸⁸, y el segundo, a la política pública y gestión. En el primer caso, se refiere a la definición de cada tipo de Estado a través de sus cometidos o supuestos Constitucionales, de ahí la diferencia entre un Estado como sistema cerrado y otro; y en

¹⁸⁵ Cfr. Página electrónica: www.navegadorinternacionaljuridico.gobcanada.law.com Liga: Biblioteca virtual IJUNAM.

¹⁸⁶ La acción política, propia del jefe de gobierno en un sistema político para alcanzar acuerdos, es el precabildeo, pues recuérdese que dicho personaje ha surgido del liderazgo en el parlamento.

¹⁸⁷ Sanabria López, *Op. Cit.*, p 58.

¹⁸⁸ (...) *sólo hay administración pública cuando aparece históricamente el Estado, que con su actividad satisface necesidades; por tal se puede decir que la evolución de éste es la evolución de la teoría administrativa...* Citado de Sanabria López, *La ciencia de la Administración Pública*. México, UNAM, 2004.

el segundo, está en el cómo hacer para cumplir el objetivo de la definición Estatal. Ejemplo:

El Estado se define a partir del conjunto de necesidades que ha de satisfacer según su organización social (aquí surge el presupuesto que versa: el fin último del Estado es la sociedad). De ahí que: En una sociedad donde la organización de grupos reconoce la diferencia de clases, y con ello define las formas del modelo económico y la intervención de grupos de poder para definir la estructuración del poder público, aparece el llamado Estado social y democrático de derecho (caso de México).¹⁸⁹

Lo anterior obliga a observar las garantías individuales y colectivas, de ahí el proceder del Estado.

Por tanto el sistema penal en un tipo de Estado como el canadiense es por definición Estatal “garantista” y con ello se estructura la política criminal. A partir de esas definiciones, las políticas públicas implementan el cómo guiar las estrategias para el cumplimiento de objetivos en materia de política criminal; la “orientación” es por ejemplo, en la democracia: participación y derechos humanos.

1.3.2- Orientación Cibernética de la Política Interna Penal Canadiense:

Con las premisas del punto anterior, y en el caso que se analiza, Canadá, por definición Estatal es un Estado de Derecho, Democrático y Liberal¹⁹⁰ y su Política en Materia Criminal está determinada por los derechos fundamentales; en su sistema interno la referencia sería *seguridad y garantía*¹⁹¹.

Eso explica de una u otra medida, conforme su Sistema político, la existencia de un Poder Judicial Federal, con Cortes Federales Independientes, Cortes Locales y un

¹⁸⁹ Cfr. Lecciones de Teoría Constitucional de: Alejandro del Palacio Díaz. México, Claves latinoamericanas. 1994.

¹⁹⁰ Cfr. Cuadernillo de Sistemas Políticos del IFE 2004. Fasc. Canadá. México, IFE, 2004.

¹⁹¹ Cfr. Acuerdo de Estrategias sobre la Protección de las personas y la seguridad. Firmado en razón de la Constitución de 1982. Documento Lysoen II. Este documento define reglas acordes al sistema de garantías individuales y derechos de las personas, así como un hacer en materia de política criminal transnacional y seguridad nacional.

Tribunal Federal de Apelación para asuntos administrativos; este sistema opera en *common law*, como sistema oral de precedentes; entonces, la función de este poder es decir el derecho y dar legalidad y vigencia al sistema de garantías como política y definición gubernamental en materia criminal. (Se mide el manejo de la información sistémica y la respuesta del ambiente).

Respecto del poder Ejecutivo, su función irrestricta es la ejecución de la ley y los mandatos judiciales. Canadá (en materia penal), divide este sistema en dos partes: primero; un sistema de justicia criminal, cuyas funciones son la investigación de delitos y la presentación de los casos criminales ante la Corte a través de Fiscalías Generales; segundo; un sistema de prevención y seguridad delictiva, que se refiere a los cuerpos policíacos y preventivos, la función es la vigilancia del orden público. Hasta aquí, el subsistema penal está definido en “**función Integración**” por las actividades de cada poder, (ejecutivo y judicial) y la “**adaptabilidad**” se cumple en relación a la sociedad, se encuentra en el discurso penal “garantista,” privilegiando el régimen de libertades (obsérvese que la política gubernamental penal es la comunicación con el destinatario de la acción sistémica); esto es, cibernéticamente el cumplimiento del proceso: ley-observancia-funcionamiento, genera “la **“vigencia” del sistema**” (*primer grupo de funciones cibernéticas*)¹⁹² que a decir de Augusto Sánchez, sería la selección y exclusión de comportamientos para hacer funcionar el sistema de derecho, con sus propias jerarquías. En un segundo momento implica una relación de comunicación entre cada parte del sistema “**generando la latencia sistémica**”¹⁹³ (...) *latencia sistémica o funcional es una forma de operar las alternativas (...) evita la continua problematización, el emerger de la incertidumbre, permite la absorción.*¹⁹⁴

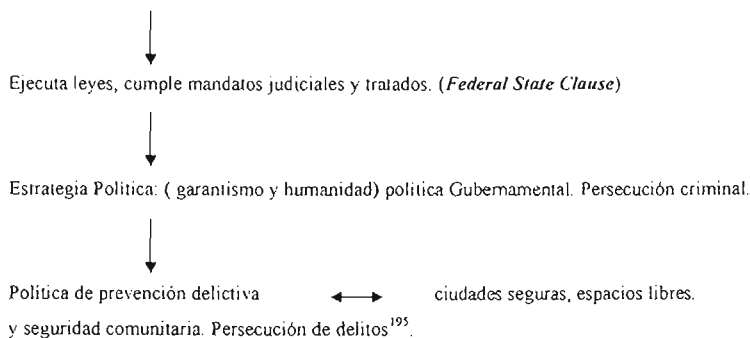
Bajo este esquema la orientación penal canadiense se estructuraría desde las funciones formales de cada poder y se vincularía a las estrategias políticas de la siguiente forma:

¹⁹² Son funciones cibernéticas, según lo establecido en el capítulo dos, las formas de funcionamiento identificables en un sistema político. Primer grupo: funciones sistémicas; segundo, de comunicación sistémica: carga de información y respuesta a la información; tercero: anticipación del sistema al uso y al ambiente.

¹⁹³ Ver. Capítulo dos y recordar que, Según Deutsch, adaptación, integración, vigencia y latencia son las funciones básicas del sistema político cerrado.

¹⁹⁴ De Giorgi Raffaele, *Op.Cit.*, p. 245.

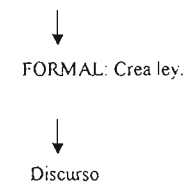
1.- EJECUTIVO FUNCIÓN FORMAL:



2.- PODER JUDICIAL



3.- PARLAMENTO



La política penal canadiense, y las estrategias políticas generan la función operacional secundaria *in puts*,¹⁹⁶ el discurso penal crea conceptos de adaptación inmediata según se visualice en el ambiente, esto quiere decir que la ley penal crea conceptos cerrados (en la ley) que legitiman un proceder formal del Estado, pero al mismo tiempo es tan abierto (discurso) que le permite ajustar discursos según sean necesarios. A decir de Almond y Powell, opera el cálculo de intereses dentro del sistema formal (¿Qué es delito? ¿Qué no es delito?).

La función *in put*, implica: la carga de información, retardo de respuesta, provecho y anticipación en la maquinaria penal (segundo grupo de funciones cibernéticas).

¹⁹⁵ Para referencia de estas estrategias Cfr. Documento de Políticas y Estrategias de Seguridad en Canadá Ministerio de Gobierno. Sección Justicia y Seguridad, 2004.

¹⁹⁶ *In puts*: Según Almond y Powell, la comunicación política de los sistemas alcanza un nivel interno *In puts* y uno *out puts*, fuera, como proceso de retroalimentación, es decir recibe información del ambiente y la ejecuta en sus estructuras, en función de sus necesidades y las del mismo ambiente. Cfr. Bello Ramírez. *Op. Cit.*, P. 36

La información, en el caso de Canadá, se recoge a través de las sentencias judiciales y la investigación criminal, pero también de la percepción ciudadana (ambiente), de ello depende la elaboración de estrategias.

Ciudades Seguras y Seguridad Ciudadana son termómetros políticos y retóricos del quehacer ejecutivo, en su forma ideológica, preventiva y operacional¹⁹⁷ (con estos conceptos se mide la utilidad y la necesidad de crear las políticas públicas que han de operar, *cfr. Anexo 1*).

La estrategia en Canadá como política penal-preventiva, está relacionada con la participación y evaluación de los ciudadanos en materia de procuración e impartición de justicia.

El proyecto de Ciudades Seguras, espacios libres, es una política pública interna, y se traduce en la función adaptación, matizando el concepto de seguridad jurídica en materia criminal al de “seguridad ciudadana” (generando heurísticamente el ajuste de conceptos que hagan exitoso el programa, es decir ajuste de la información combinando una función cibernética primaria y una secundaria), diríamos que, supletoriamente, es una garantía de corrección conceptual (Razón de Estado).¹⁹⁸ La Seguridad Jurídica se cumple en términos de una nueva forma de observar la seguridad, lo que permite tener formas de control especiales, que no ilegales (en el mejor de los casos) *con las reformas al sistema de justicia aparecieron nuevos catálogos de delitos, clasificaciones de delincuentes, “delincuentes duros,” y nuevas formas de apreciar la seguridad*¹⁹⁹ (*cfr. Anexo 2*).

De ahí que, en este proceso cerrado, se aprecie un segundo nivel del funcionamiento cibernético (el exterior), referido a la forma de medir, reproducir o ajustar los intereses políticos del sistema “anticipación” (tercer grupo de funciones cibernéticas; igual que *in put*, pero fuera del sistema, solo que inicia en forma inversa,

¹⁹⁷ En la década del 90, el gobierno de Canadá observó a través de las encuestas que los temas de mayor preocupación de sus habitantes eran los relacionados con los delitos. Para 1994, se implementó la Estrategia Nacional sobre Prevención del Delito y Seguridad Comunitaria (...) se creó el Consejo Nacional de Prevención Delictiva en 1998, se creó el Centro de Estadísticas Judiciales. *Cfr. anexo 1.*

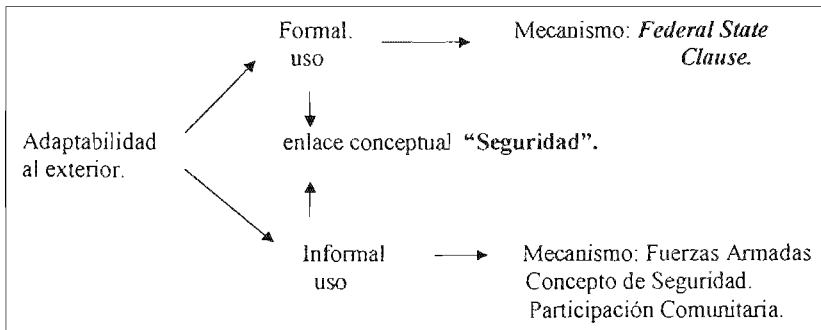
¹⁹⁸ Lógica del sistema de poder, de los grupos dominantes más allá de la ley.

¹⁹⁹ *Cfr. Anexo No. 2*

se anticipa, toma la información y da respuesta; está implícita en la política penal externa).

El aparato punitivo bajo el control Ejecutivo se extiende a las tareas de Seguridad Territorial, a través de los cuerpos armados (por uso, éstas vinculan el discurso punitivo con el exterior) y es aquí, junto con la *Federal State Clause* que aparece una forma de comunicación del sistema con su ambiente exterior, es decir, Canadá encuentra esas dos vías para generar su enlace como subsistema de otro sistema en el mundo, en forma particular en éste caso, de la Región Norteamérica. En este nivel, no basta que el sistema tenga el mecanismo formal de adaptabilidad²⁰⁰ para la conexión, lo importante es que la adaptabilidad y la comunicación hagan operable un nuevo concepto que sirva *out put*, fuera-dentro del sistema tal como lo hizo en *in put*. Si dentro el concepto fue Seguridad Ciudadana, derivada de Seguridad Jurídica, fuera deberá de existir otro que se una a estos dos, véase el cuadro siguiente:

CUADRO No 12. Formas de adaptabilidad exterior del Sistema Penal Canadiense, Por su uso y enlace conceptual.



²⁰⁰ Es decir, el sistema político define en sus estructuras formas de conexión al exterior via ley, organismos o instituciones, se refiere al nivel preventivo de la emergencia sistémica llamada retórica. Luhmann, citado por De Giorgi Raffaele, *Op. Cit.* p. 275, explica: *la latencia es la solución real en la estabilización del sistema(...) en el derecho significa generación de expectativas vía selectividad normativa (...) pero además, significa una forma riesgosa pero única de resolver contingencias y la mejor medida es el leguaje(...) es retórica (...) el derecho es base de toda decisión.* En esos términos el sistema está, según De Giorgi, en doble selectividad para resolver problemas, ley y estructura y en oposición a ella (cuando no funciona) opera el lenguaje (discurso retórico).

1.3.3- Orientación Cibernética de la Política Externa Penal Canadiense:

Desde los años setentas, Canadá buscó una forma más activa de manifestar su presencia en el escenario internacional y en especial con los países de América Latina. La mejor ocasión para hacerlo fue a raíz de los cambios políticos que aceleraron las relaciones de hegemonía en el mundo (movimiento desestructurador de fines de los 60's); para lograrlo, fue necesario hacer valer constantemente su posición como una potencia media desde la perspectiva económica y con relativa dependencia al gobierno americano.²⁰¹

La intención ha sido no ser avasallado por los norteamericanos en su influencia política (doctrinaria e ideológica) y económica; lo que no implica estar en contra del proceso de dominación ejercido por ellos o la dinámica mundial (al menos como opositores). Explicar este proceso sería un tema extenso y complejo; por lo que solo se rescata para este estudio lo relativo a cómo Canadá articula sus objetivos políticos dentro y fuera de sus fronteras, haciéndolos funcionales.

Para estar a tono con el contexto mundial y la inercia americana, Canadá fija sus objetivos económicos como principios que le permitan identificarse “como amigo” o aliado de los países altamente desarrollados y con los dueños del capital mundial; con esto, de entrada, se evitaría una acción descarada por el gobierno norteamericano para ingerir en sus asuntos internos, independientemente de que así se defina su forma de Estado, Vilma Petráš afirma que *la política exterior canadiense como actor moderado en el mundo promueve valores liberales, democráticos y una participación multilateral*²⁰² la misma Petráš afirma que, esto sería traducir las acciones de gobierno en normas que impulsan el Estado de Derecho, la libertad del mercado, el ejercicio del buen gobierno, la cooperación y el respeto a los individuos.

²⁰¹ Referido a la independencia financiera y productiva, Canadá encuentra en Estados Unidos un socio importante, pero eso no implica la subordinación técnica, científica y financiera, que le hiciere vulnerable ante los vecinos del sur.

²⁰² Gómez Remedios. *Las políticas exteriores. Estados Unidos, Canadá y México en el umbral del siglo XXI*. México, UNAM- CISAN, 2003. cita a: Vilma Petráš. Artículo: “La vocación liberal Internacional y el principio de seguridad humana en la política exterior canadiense: una mirada crítica”. p127.

Ubicarse así en el mundo es ser un país abierto y moderno a los cambios. La participación implica para los canadienses ser un Estado seguro y protegido, en la nueva visión de la globalización, de ahí que, participar confirma su necesidad de ser protegido pero independiente. En 1989 Canadá ingresa a la OEA, (Organización de Estados Americanos); con esto, según Hutchison: *la estrategia fue tener una política propia respecto a América Latina y volverse un socio hemisférico, es decir ahora, también sería consultado.*²⁰³

Siendo miembro de la OEA, Canadá cambia radicalmente su postura de política exterior en tres rubros que son:

- 1.- Postura y estrategia de largo plazo para tratar asuntos con América Latina y el Caribe;
- 2.- Inserción plena al regionalismo;
- 3.- visión activa sobre la paz y la cooperación mundial. Estos tres puntos significan poder político (política participativa), poder económico (negocios) y poder jurídico (seguridad).²⁰⁴

La estrategia funcional radicó en encontrar un enlace conceptual que diera movilidad a las tres acciones políticas en el sistema internacional, bajo sus propios intereses. De ahí que desde la administración de Joe Clark²⁰⁵ Canadá se presenta en el mundo como “constructor de puentes” es decir, país facilitador en las gestiones políticas y económicas del mundo y en especial de América Latina, por tanto, su estrategia fue llamada Política de la **Seguridad Humana**. (Cfr. Anexo 3)

Dicho concepto se vuelve altamente complejo, pues a decir de Hutchison, la actividad política es “una construcción asimétrica,” pues según los tres puntos pasados Canadá articula decisiones y hace funcionar instituciones en torno a un solo punto: La Seguridad humana, esto implica seguridad ambiental, paz y orden, defensa de derechos humanos, mercado y desarrollo. Esto quiere decir política “alta” y “baja” o inter-

²⁰³ Gómez Remedios, *Op.Cit.*, p 155. Cita a Hutchison.

²⁰⁴ Véase Cap. I.- La organización global parte de la estructura: poder económico, político y jurídico. Definirse así en el concierto mundial implica en el mundo neoliberal una postura razonable.

²⁰⁵ Exprimer Ministro de Asuntos Exteriores del Canadá en 1990.

intra²⁰⁶ (internacional y nacional). La complejidad radica entonces en tener actos conceptualmente congruentes con una guía y múltiples alternativas para orientar la práctica política.

De ahí el surgimiento de tres instituciones representativas para el funcionamiento de la nueva política Canadiense:

Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional (siglas en inglés: DEFAIT),* Política de comercio y negocio.

2.- Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional de Cooperación y Paz*

3.- Central para la Política, Policía, Alternativa en América Latina-Caribe (CAPP)²⁰⁷. Grupos alternativos: Fundación Canadiense de fe, justicia para América Latina (FOCAL). Instituciones que tienen acercamiento activo a la OEA y OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte); Instituciones Supranacionales de Control Militar.

Estas instituciones son una construcción cibernética: cuya función será de integración y adaptación; el objetivo: será procesar decisiones a raíz de un concepto funcional que permee las decisiones dentro y fuera del sistema.

Seguridad Humana es un concepto referencial, un *topoi* general que permite crear catálogos alternos del funcionamiento cibernético.

1.3.4- Seguridad Humana, funcionalidad Tópica, Cibernética.

Como se concluye en el punto anterior, el concepto de “Seguridad Humana” obliga a construir estructuras que permitan su uso para alcanzar fines; sin embargo el acto complejo está en articular un concepto referencial a otro subordinado; esto implica, construir un catálogo de alternativas par hacer funcionar el sistema.

²⁰⁶ Ver, Cap. I. Referencias de las políticas actuales: En cada Estado se requiere de mecanismos internos y externos para la vinculación global.

²⁰⁷ Gómez Remedios, Arnau. Las políticas exteriores de Estados Unidos, Canadá y México en el umbral del siglo XXI, México, UNAM- CISAN, 2003. Art de: Hutchison Gamache, David. “Idealismo pragmático: La política exterior hemisférica de Canadá”. p 160.

Desde el punto de vista conceptual, Seguridad Humana es un concepto general, que al igual que la política en el caso Canadá, es de aplicación asimétrica: porque de ella se derivarán subconceptos o conceptos subordinados, es decir, una inferencia deductiva da contenidos múltiples para su aplicación, para concluir en el presupuesto del concepto general, esto es una operación heurística en un modelo heurístico.

La explicación es simple: Un modelo heurístico es un esquema de supuestos para resolver problemas complejos en la inmediatez, y en este caso a partir del lenguaje, se busca un sentido a la definición que causa problemas de contenido objetivo; Seguridad humana, no es una sola definición sino un problema, un concepto multifactorial y de referencias, que ubica en la individualidad o en la pluralidad, ubica en algo o en mucho.

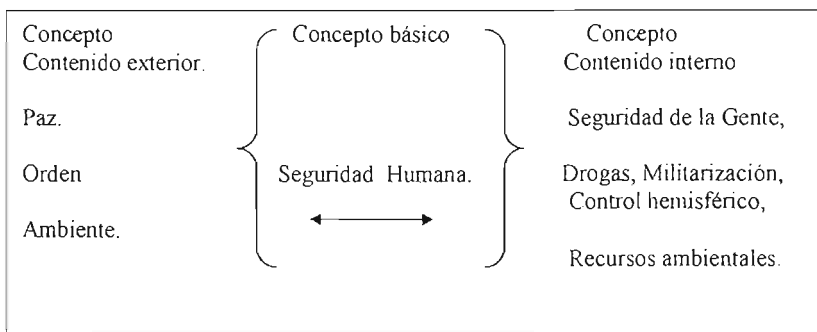
En este sentido, tal aplicación heurística se referirá a un modelo de conceptos regla-caso-regla²⁰⁸, deducción-inducción-deducción. Es importante recordar que en este análisis el método heurístico es asimétrico al método de investigación formal por su metodología, pero no por ello irracional; al contrario, implica una búsqueda racional del problema que al parecer no es consistente.

Seguridad Humana es control, protección, asistencia. Por tanto, temáticamente, implica: negocios, ambiente, seguridad, paz, derechos humanos, desarrollo. Estos son los contenidos referenciales, dejando libre el hecho circunstancial que se concreta con la orientación de las instituciones creadas para ellas. Lo importante es que de aquí se deriva una correspondencia a otros conceptos internos que hagan posible operar el discurso penal justificativo, ida y vuelta, sin contradicciones, por tanto, es necesario un segundo catálogo funcional; de ahí que Seguridad Humana en el caso del Derecho Penal (por no ser temática, no se abordan desarrollo y negocios, sólo lo referido a Agenda Penal) se vinculan drogas, militarización pacífica, seguridad hemisférica, seguridad de la gente, seguridad de los recursos,²⁰⁹ tal como se muestra en el siguiente cuadro:

²⁰⁸ Pereda, Carlos. Art. Heurística y Argumentación. Del Texto. El concepto de heurística en las ciencias y las humanidades. México, UNAM-Siglo XXI. 2001. p. 25.

²⁰⁹ Petrash. *Op.Cit.* Pp.129-137.

**CUADRO No 13. Catálogo de conceptos subordinados al concepto
Seguridad Humana.**



Este concepto tiene una estructura básica: objeto-concepto-circunstancia, el problema es que se le asignan como posibilidades circunstanciales tantas referencias como variantes y por tanto en el discurso retórico puede tener varios sentidos. Siguiendo a Chomsky, es un concepto del concepto y por tanto sin referente concretamente objetivo, según Viehweg, un *topoi*, sin contextualizar.

Esto se corrobora cuando Petrášh indica que, la Seguridad de los Habitantes o Humana, es un concepto con debilidades, pues se está refiriendo expresamente a una realidad de efectos expansivos (incluye todo) y a una realidad de referentes ambiguos (puede no dirigirse a nada). Según este estudio, el método heurístico y las apreciaciones conceptuales son, como indica Petrášh, de una idea central general se va a una particular y se regresa a ella, esto posibilita las justificaciones del hacer, porque todo encuadra o está en el mundo de lo posible.

La política de Seguridad en el derecho penal canadiense permite establecer con mayor facilidad qué es lo sancionado y cómo lo operan las instituciones; es decir, siguiendo lo dicho en el párrafo anterior, la Seguridad Humana define criterios políticos de lo que se considera un bien jurídico a tutelar, lo “concreto” está en un enorme rango de posibilidades referenciales, en este caso su referencia es de teina: Recursos

Naturales, Humanidad, Paz y Orden, las preguntas que surgen como *aporía* serían tal como lo deja ver Petráš: ¿qué es lo referido a recursos? ¿ y la paz? ¿qué es humanidad?

Ejemplo: Paz igual a política de intervención humanitaria, intervención armada, uso supranacional de violencia (*diría Chomsky, "¿combate al terror y ayuda a víctimas del terror no es un problema de percepción?"*)²¹⁰.

Protección ambiental: Política de control en Zonas de desterritorialización, de zonas geográficas para el control de las potencias: justificando reservas e investigación. (Investigación espacial, ubicación de recursos naturales para el control de investigación militar, reservas de potencias).

Orden: *políticas* estratégicas de protección e ingerencia multilateral global. *coaliciones transnacionales, actores dispuestos*²¹¹ Participa en apoyo a intervención multilateral; su fin: salvaguardar la integridad de los individuos en la humanidad, "lucha contra el terror," "el armamentismo" (variantes del discurso legitimador).

Entonces, a decir de De Giorgi, probablemente dicha amplitud del lenguaje esté listo al uso de un problema urgente, contingente. El lenguaje de conceptos temáticos permite múltiples formas de participación en el poder penal trasnacional.

Cuando el concepto opera en fase interna (en su estructura y para sus destinatarios en un contexto, en este caso, el sistema de operación, sistema penal nacional) , su concreción es "ambigua", porque sus significados pueden ser múltiples, de ahí que puedan existir diversos tipos penales y políticas para combatir los delitos, todas diversas, con esquemas distintos; aquí se está en presencia de un problema de definición (*diría Hart*) pues los significados no tienen referente contextual concreto en el uso del lenguaje (no se subordinan ni enlazan las ideas conceptuales). Esto es así porque los conceptos sólo operan en fase externa (en relación a un contexto temático, donde surgen (mundo de ideas generales), no alcanzan la unión lingüística porque sólo lo hacen

²¹⁰ Chomsky, Noam. *Piratas y Emperadores. Terrorismo Internacional* trad. Jodi Vidal. Barcelona, Ediciones B, crónicas. 2002. Pp 12-16.

²¹¹ Petráš Vilma. *Op. Cit.* Cita de, Andrew Cooper: Art. "The evolution Middle Power" p. 34.

referentemente, (no es permanente), el problema radica en que un concepto para ser concreto siempre tiene un sentido general al que se dirige y en qué circunstancias; cuando esta estructura es única, el concepto es simple, cuando lo hace en referencia a contenidos, es contextual y requiere de un enlace permanente (*Supra Cap. II*).

El concepto Seguridad Humana es manifestación de emergencia y de ahí la selectividad de la actividad penal y política, es estar a tono, con la necesidad del contexto exterior obligando a la adaptación del sistema interno.

Cuando se está en una parte “ambigua del concepto” dice Petráš surge una triple posibilidad sobre el concepto (referencial): *La activa-operacional, la correctiva y la proteccionista*²¹².

La parte activa-operacional es precisamente el cómo el Estado maneja la selectividad de bienes o supuestos a garantizar, (retórica) dentro de una amplia temática, y de ahí construye políticas públicas de control que (retóricamente) aunque sean bivalentes a la política de gobierno garantista se observan y no contradicen el orden escrito. Ejemplo: Mientras la política gubernamental canadiense pugna por proteger los derechos humanos, (su concepto en fase concreta es Seguridad Humana- Paz) y su concepto de referencia está en (seguridad de los habitantes y narcotráfico), su política pública de reacción es control y revisión de usuarios de aeropuertos y escuelas; ¿y los derechos humanos?

La correctiva, es la forma conciliatoria del discurso, es decir la fase legitimadora (recordar que en el capítulo dos se habló de los usos retóricos para legitimar y luego legalizar), de ahí que se refiera a: discursos y actitudes tendientes a *crear imágenes del orden: tolerancia, respeto y cooperación*²¹³ Todo uso tópico-retórico requiere de una garantía de corrección; aquí está dicha implicación. Ejemplo: Políticas de democratización del discurso penal, como la participación ciudadana, la apertura a los medios y las organizaciones. Estos foros permiten que el uso retórico corrija y justifique qué falta, qué se necesita, qué se pide. (Recuérdese retórica del habla y del silencio).

²¹² Petráš Vilma. *Op. Cit.*, p 144.

²¹³ *Loc. Cit.*

La dirección de protección implica las formas de matizar el acto político, el uso y lo que la justifica. La misma autora cita que, aquí caben las políticas para agilizar, adaptar, democratizar, modernizar, flexibilizar y todos aquellos actos cuyos verbos describan una acción política, para cumplir los requerimientos surgidos del ambiente en sistema más allá de sus propias reglas: *todo recurso político debe prever y solucionar situaciones de “inseguridad” “urgencia” presupone desarrollo sustentable*²¹⁴ Ejemplo sería: políticas de seguridad, tolerancia cero, espacios seguros, islas de control.²¹⁵

Bajo estos supuestos el sistema penal canadiense es parte de una red de supuestos penales internacionales que acepta y practica internamente sin problemas, pues su sistema penal está adaptado bajo el uso retórico, por tal motivo sus instituciones penales encuentran fines operativos. La adaptación de Canadá no supone estar conforme con el sistema penal, pero se suma como parte de su estrategia económica y política, de ahí que Vilma P. cite la frase de Lloyd Axworthy, Ministro del Exterior Canadiense: *“América también es nuestra casa y el mundo nuestro hábitat”*²¹⁶ se refería, dice a, que el presupuesto americano de: América es de los americanos (doctrina Monroe) hoy significaría “compartido,” no así rivalizado. Hoy día Canadá es partícipe de organismos como la OEA y OTAN, impulsor de políticas de cuidado de los derechos fundamentales, de tal forma que, bajo el “activismo,” expresamente acepta las doctrinas del orden dictadas por los países hegemónicos, principalmente EUA.

La Política Criminal Canadiense y la Agenda Penal de Canadá se construyen según la Agenda Penal Mundial. *Legitimidad es fuerza legitimadora y seguridad Estatal*²¹⁷ Su inserción es su propio concepto de protección ante los poderosos en la globalización.

²¹⁴ Loc. Cit.

²¹⁵ Loc. Cit.

²¹⁶ Loc. Cit.

²¹⁷ Loc. Cit.

1.3.5- Construcción temática de la Agenda Penal Canadiense.

La Seguridad Humana aparece en el análisis como un punto de referencia para denominar la política canadiense (vía conceptual); sin embargo, y para ser más preciso, es necesario ubicarla temáticamente en la formación conceptual de la Agenda Penal de ese país y entonces culminar comprendiendo cómo surge el concepto de Seguridad Humana en la formación de la agenda penal mundial y en la canadiense tal como se explicó en párrafos anteriores.

Este concepto no es nuevo, tiene su origen hace 500 años cuando se publicó el principio de derecho Internacional: “Se puede proceder contra un Estado que atenta contra sus propios súbditos”; para después ser usado en la paz de Wesfalia de 1648, posteriormente en la Asamblea General de la ONU de 1948, donde se incluye en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano una nueva forma de la Seguridad²¹⁸. Al fin de la guerra fría el concepto se volvió un globalismo localizado²¹⁹ y una práctica paulatina en los países hegemónicos, una forma de construir discursivamente el nuevo orden mundial, de tal forma que en 1994, en el informe general de la ONU, se dio tratamiento al tema justificando como *Nuevas Dimensiones de la Seguridad Humana*²²⁰, como un concepto que incluiría las dimensiones de la Seguridad Internacional, abarcando los temas de:

- 1.- La seguridad más allá de campos militares.
- 2.- La seguridad internacional “transnacional” es global, regional y estatal, pero “interdependiente.”
- 3.- El Estado deja de ser actor independiente y se obliga a “cooperar” y *asociarse*²²¹

²¹⁸ Cfr: Declaración de Lysoen, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con Sede en Chile, 2004.

²¹⁹ Ver. Capítulo I de este trabajo, referente a: Globalismos localizados y Localismos localizados.

²²⁰ Cfr. Lysoen, declaración p 5 : *La ONU intentó en 1994 dar un nuevo manejo al concepto de seguridad humana y hacer de él un tratamiento globalizado con nuevas bases(...) se dice que el desarrollo no debe de fincarse en las armas(...) sino en el progreso de la humanidad, la paz, ecología y trabajo(...) debe entonces de preservarse este tipo de desarrollo(...)bajo el cuidado de fuerzas transnacionales y no gubernamentales.*

²²¹ Loc. Cit.

Estos criterios, implicaron que Canadá conformara una agenda penal bajo la guía de la política de seguridad internacional pero con un matiz propio, que contrarrestara los efectos globales de aquélla, siendo parte de ella pero a su estilo, en especial a partir del conflicto de Estados Unidos con Irak en 1988, hecho que evidencia en la práctica el uso de la política penal supranacional; por lo que Canadá decidió aumentar su activismo político como forma de protección.

Canadá se une a Noruega para definir una estrategia de política penal y de seguridad, denominada “Red de Seguridad”. Esta red tiene como objeto promover un concepto de seguridad centrado en el humanismo, dirigido a la protección de las personas. *La seguridad humana no sustituye la seguridad convencional, es parte de ella, pero se dirige más a los habitantes, ciudadanos y sociedad civil*²²² A partir de entonces dichos países buscaron aliados²²³ y fueron ajustando sus agendas temáticas tratando de aplicar los conceptos globales a sus circunstancias locales (localismos globalizados); este efecto los hace aparecer en el marco de la cooperación internacional sin sujeción política forzosa como en el caso de algunos países del globo (Venezuela, Colombia, Perú, Paraguay, Guatemala, Costa Rica, Irak, Irán, Israel Afganistán, los Balcanes etc.). En la Red de Seguridad, la orientación es trabajar en pro de la seguridad internacional, desde el punto de vista local y voluntario, ajustándose a los criterios de “protección,” “prevención” y “emergencia,” tal como se muestra en la construcción temática de sus agendas: (*ver infra.*)

²²² *Loc. Cit.*

²²³ Son miembros de la red de seguridad humana, hasta diciembre del 2003: Canadá, Noruega, Austria, Eslovenia, Suiza, Países Bajos, Irlanda, Grecia, Sudáfrica, Tailandia y Chile. Como organización independiente, sus propuestas son llevadas ministerialmente por sus representantes ante la ONU; Kofi Annan, en la cumbre del milenio del 2001 reconoce los esfuerzos y retoma en el pleno el concepto de seguridad humana ante las amenazas mundiales. En el 2002, Moufid Goudcha, reconoce la necesidad de difundir el concepto de Seguridad Humana para prevenir conflictos como el de Irak (*Cfr. anexo 3*).

CUADRO No 14
Temáticas de la Red de Seguridad Humana.²²⁴
1.3.5.1.- La construcción emergente del concepto Seguridad Humana.

1999	2000	2001	2002	2003
<ul style="list-style-type: none"> • Minas • Armas Livianas • Derechos Humanos. • Niños en conflictos armados • Operación Paz: <ul style="list-style-type: none"> - Crimen organizado transnacional -Prevención - Explotación de recursos 	<ul style="list-style-type: none"> • Armas pequeñas • Grupos armados • Educación de Derechos Humanos • Niños en conflictos II • Corte Penal Internacional • Prevención • Protección de civiles en conflictos armados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y seguridad humana. • Operaciones de paz • Niños en conflictos armados III • Armamentos convencionales • Género y enfermedad, VIH 	<ul style="list-style-type: none"> • Niveles de inseguridad • Tráfico de personas • Políticas y estrategias de seguridad local • Seguridad pública y humana 	<ul style="list-style-type: none"> • Protección Política. • Acceso a recursos de la población. • Ayuda humanitaria en guerra preventiva • Niños en conflictos • Control de recursos • desarme

La Seguridad Humana, es tratada ahora como un concepto emergente, y es así porque en la lógica del mundo global, el lenguaje significa formas de comprensión sobre las cosas. En este estudio se manifestó que, un uso heurístico podría resolver un problema de forma racional, que no siempre lógica. En esta perspectiva, Seguridad Humana es solo un concepto multirreferencial (no contextual) y su uso temático permite entender en el mundo de las ideas la construcción de cosas, hechos y discursos que en la lógica definitoria sólo podría suceder de acuerdo a las percepciones cerradas del lenguaje y del mundo definitorio de cada lugar (país). La seguridad es hoy un concepto abierto, a lo que Bergalli llama *cambios sustantivos en el mundo de los conceptos para poder entender, integrar y operar.*²²⁵ Es decir un uso así heurísticamente permitiría partir, moverse, del mundo de las ideas generales a las particulares y de regreso (como se citó en este capítulo), formando un nuevo concepto y

²²⁴ Cfr. Lysoen Declaración 2002-2003. Doc. Rep. Por. FLACSO-CHILE s/n

²²⁵ Bergalli, Roberto. *Soberanía un concepto que se derrumba*. Buenos Aires, Paidós. 1996.

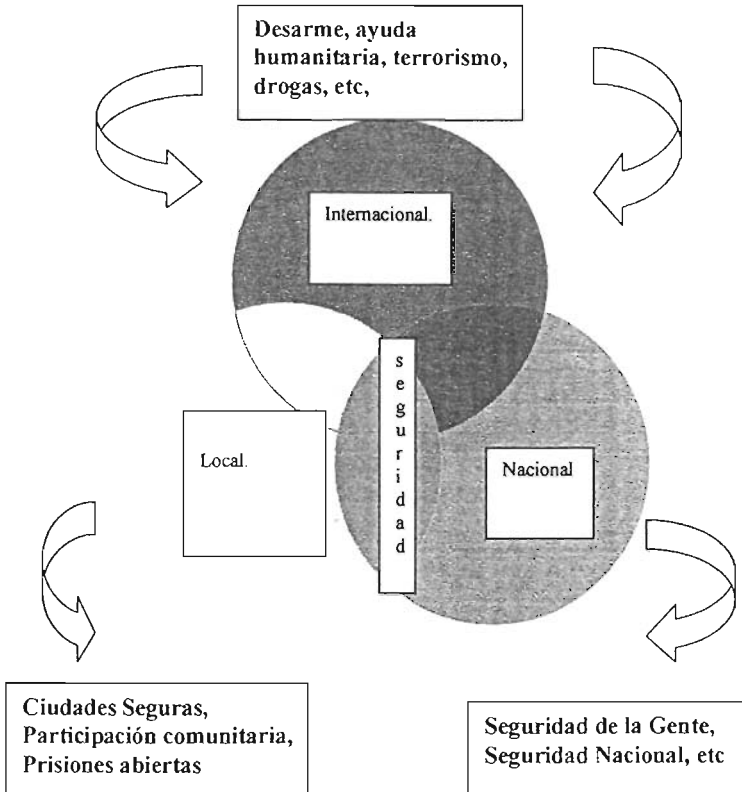
generando un *topoi* enlazado, o un concepto integrado. De ese concepto “integración”, dependerá la construcción de políticas públicas, programas y estrategias de control penal, sin afectar la estructura del sistema político (para aquellos ya adaptados) y las relaciones regionales; siendo así, porque todas las acciones gubernamentales en esta materia serán congruentes, luego entonces siempre habrá una garantía de corrección a cada problema dentro-fuera, fuera-dentro de cada país que se acoge a la idea de la Seguridad Humana.

La movilidad del concepto da utilidad pero no siempre precisión, la concesión en las palabras es la concesión en los hechos, diría Freud, la dimensión de este nuevo concepto es tan amplia como lo son las amenazas globales, (son de carácter transnacional y participan países que no representan a una nación o un territorio delimitado generando problemas como: guerra nuclear, enfermedades, hambre, etc. *Ver, infra, cita 300.*) es decir, se busca una forma de intervenir cuando se sugiera que está en riesgo la “humanidad”; según Bergalli, *los cambios sustantivos en el concepto soberanía nacional atienden a la llamada incapacidad individual de un Estado para resolver problemas.*²²⁶ Luego entonces se requiere de una inserción en los procesos conceptuales globales de integración, siendo uno de ellos el de seguridad.

Canadá ha integrado el concepto de seguridad desde la perspectiva heurística deducción-inducción-deducción, para generar adaptación funcional fuera-dentro-fuera de la siguiente forma: (*ver infra*).

²²⁶ *Loc. Cit.*

CUADRO No 15. Integración del concepto de Seguridad Humana en Canadá, en el esquema heurístico.



En el cuadro anterior se observa cómo Canadá integra el concepto seguridad que visualiza desde el exterior para generar un enlace temático de contenidos en su agenda penal; enlaza lo local, nacional e internacional bajo una sola referencia conceptual: la seguridad, así, construye su agenda penal con sus grandes referencias temáticas, intenta volver la seguridad un concepto contextual; por tanto, de manera obvia, sus estructuras nacionales responden en función adaptación y comunicación dentro y fuera, es decir, el sistema penal atiende a las exigencias mundiales pero se construye operativamente en

la región y la práctica local, todo en una intersección de conceptos, generando todo un campo semántico, es decir de formas de entender y comunicarse.

2.- Estados Unidos Como Sistema:

Estados Unidos de América es un Estado-Nación conformado mediante un sistema Constitucional de Enmiendas y una forma de organización política federal, basado en el sistema político Presidencial.

2.1. - El sistema político norteamericano: (breves referencias estructurales).

El más moderno de los sistemas políticos del mundo es el llamado presidencialismo. En este sistema, la conducción de la política de un país, y la representación de la nación, está depositada en un sujeto que con su conducta da cumplimiento a la ley, de ahí que su función sea “presidir” y se le llame presidente.

La institución presidencial recae en un solo individuo, que es responsable jurídica y políticamente de los actos que realiza, de ahí que en él se encarnen el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno. Su función es cumplir los mandatos legales, otorgar indulto, y dirigir las fuerzas armadas, es electo directamente por los ciudadanos, dura en el cargo cuatro años con posibilidad de ser reelecto a un segundo periodo.

El ejercicio del poder concentrado en el presidente, se ve equilibrado en el vicepresidente, quien no solo lo suplente en ausencia sino que es su principal asesor en la toma de decisiones. Esto es así porque se considera que el presidente tiene en la representación del pueblo una representación moral que debe de cuidar, por tanto, dicho poder no está sujeto a vacíos, debe de ser siempre precedido *Roosevelt decía, el presidente es el líder moral del pueblo.*²²⁷

²²⁷ Citado por Alejandro del Palacio, *Op.Cit.* p. 230.

Este poder se ejerce a través de despachos, la responsabilidad de estos como extensión del poder ejecutivo hace que los ministros sólo sean responsables ante el presidente. Junto con los despachos de Estado, existe una oficina llamada: Estado Mayor u oficina del ejecutivo (oficina de la Casa Blanca) que en términos coloquiales es una secretaría particular del presidente, en ella se centra gran parte del poder político presidencial y del Estado mismo; se compone de: Consejeros personales, asesores, oficina de control y acceso presidencial (control de información), oficina presupuestal, junta de consejeros económicos, y la junta de seguridad nacional. (Diseña, coordina, elabora, decide políticas internas y externas de seguridad nacional e inteligencia: Agencia Central de Inteligencia (CIA), Buró Federal de Investigaciones (FBI), gobiernos secretos)²²⁸.

El presidencialismo norteamericano favorece a un ejecutivo fuerte para conducción de una nación²²⁹, pero el sistema funciona bajo el principio de la división de poderes, de ahí la existencia de un Poder Legislativo.

El Congreso: Poder Político al cual se le encomienda la primacía en la formación de las leyes. Los congresistas, son en su origen miembros de un partido político en el cual se gestan los intereses de los gobernados, de ahí la representatividad; sus integrantes son electos por voto directo, (en el caso de los Estados Unidos, el sistema es bipartidista).

El sistema bicameral está integrado por una Cámara de Representantes, 435 miembros electos cada dos años, y en ella sus miembros representan a la ciudadanía; la Cámara de Senadores, 100 miembros electos cada seis años, representa a los Estados de la Federación.

²²⁸ El Consejo de Seguridad Nacional de los Estados Unidos fue creado por ley en 1947 y su tarea es la de hacer los programas de defensa, manejo de inteligencia y reproducción del sistema ideológico bajo los objetivos de cuidado que ameritan la economía y la política exterior. Lo importante es garantizar el *american way* (garantizar la forma de vida de una clase consumista y su bienestar). Sus agencias centrales son CIA: Agencia Central de Inteligencia, FBI, Buró Federal de Investigaciones. Existiendo más agencias de control ubicadas en los llamados gobiernos secretos, tal es el caso de DEA, Agencia De Control de las Drogas.

²²⁹ Así se discutió en su origen para generar unidad, esto le da fuerza moral. El antecedente está en la Asamblea de Filadelfia de 1787. Cfr. Pios, Richard. *The american Presidency*. trad. José Romero. Estados Unidos. Basic Book, 1979.

Funcionan por separado, de acuerdo a los periodos establecidos en las enmiendas; genéricamente tienen como facultades expresas: crear lineamientos fiscales, política monetaria, regulación de empréstitos, regulación del comercio exterior, control formal de las fuerzas armadas, establecerse como tribunal inferior a la Corte y sujetar al *impeachment*²³⁰ al presidente, supervisar funcionarios en su desempeño, ratificar tratados celebrados por el presidente.

Poder Judicial: Cúspide del sistema legal y Constitucional de los Estados Unidos, basado en el sistema de precedentes derivado de la tradición del Common law, se deposita el pleno poder en la Suprema Corte de Justicia.

Su estructura es vertical, según el art. 3 de la Constitución Americana, quedando de la siguiente forma: *U.S. Supreme Court*, (Corte Suprema), *U.S. Courts of Appeals* (Corte de Apelación), *U.S. District Court* (Corte Distrital) y *U.S Bankrutey Courts* (Corte Administrativa y local). Su organización será por circuitos federales y la sede de la Corte Suprema está en la capital de los Estados Unidos.

La Corte Suprema tiene el control de la Constitucionalidad sobre la estructura Judicial, pero también sobre el resto de los tribunales autónomos dentro de la Federación, tal es el caso de los tribunales: Tribunales Administrativos, Tribunales Militares, Tribunales Nativo Americanas (Nacionales, Domésticas, Independientes) Tribunales de los Territorios: Guam, Virgen Islands, Samoa, Puerto Rico.²³¹

De tal organización se desprenden dos facultades importantes al sistema judicialista:

a).- Actividad Político-Jurídica: Control Federalista, control de controversias Federación-Estados, Control Constitucional sobre los poderes políticos (esta facultad le da a este poder una forma especial de control formal y de matiz sobre la forma de aceptar e impartir justicia)

²³⁰ Juicio Constitucional: Ejercicio de Control de Poderes.

²³¹ Cfr. Ponencia del Dr. Salvador Cicerón Domínguez, ENEP ACATLAN-SRE. Julio 18/03. Editada, ponencias magistrales asuntos académicos de la SRE. 002/ Agosto 2003.

b).- Jurisdiccionales, resolución de litigios. Se permite que en la estructura judicial de cada estado existan formas diversas de organización por materia civil, criminal, conciliatoria, familiar, etc. Sin embargo, se someten a la corte por circuitos para apelaciones y a los precedentes creados por estos (de ahí la posibilidad de criterios contradictorios por circuito en los precedentes y la forma de aplicarlos).

2.2.- Análisis cibernético del Sistema Político Norteamericano. (Función integración, adaptación y latencia).

El sistema político norteamericano cifra su funcionamiento como sistema cerrado en el principio de la sencillez, pues su sistema Constitucional permite que las funciones de cada poder político sean expresión de la división de poderes y de la autonomía entre ellos. La función integración se presenta desde la perspectiva del sistema político, en el cumplimiento de los mandatos que la ley Suprema confiera a cada uno de los poderes públicos que dan formación al gobierno americano, es decir al conjunto de funciones formales y materiales de cada poder, que los hace distintos pero los integra en su pleno funcionamiento legal.

El sistema de emiendas en la Constitución permite ajustar con mayor facilidad los criterios básicos (intereses) que deberán de ser tomados en cuenta para definir la política gubernamental: así, cada poder, al ajustarse a sus tareas, se adapta en forma lineal a la dinámica política del sistema.

La función legislativa permite crear la ley y avalar legítimamente la acción del Estado según sea necesario (independientemente del escenario político); en el caso del presidente, éste puede negociar y decretar ley con amplitud (referido a cualquier tema) siempre y cuando estén garantizados los intereses de los grupos y de la nación²³²; respecto del Poder Judicial, el funcionamiento es más claro, porque puede juzgar según los precedentes, aún en temas de contradicción de jurisprudencia o en contra de la ley Constitucional (para aplicación particular), además, su plena jurisdicción le permite enfrentar las actuaciones de todo tipo: de gobernados, gobernantes y acciones de

²³² Del Palacio, *Op.Cit.*, p. 229 Cita: *La política de Estados Unidos está centrada en los bienes, la propiedad, los negocios y la protección de las libertades(...)*

gobierno, generando equilibrio y control (salvagarde de la política y el legalismo; Véase, 3.6 de éste trabajo; facultades del Poder Judicial.)

Las enmiendas permiten la movilidad de los poderes públicos y también la adaptación de las necesidades ambientales (tal vez sea una de las virtudes del sistema) pues la creación de la ley y las prácticas gubernamentales se dan con mayor facilidad. (Acuerdos políticos). La posibilidad de crear enmiendas da latencia al sistema y a la práctica política, de tal suerte que las leyes secundarias son más eficaces. A decir de Chomsky, toda política y ley en los Estados Unidos es beneplácito de intereses (un ejemplo de esto es su sistema bipartidista, pues cada uno de los partidos matiza la forma de hacer política pero no cambia los lineamientos básicos [intereses] desprendidos de la Constitución y mucho menos intenta cambiar las facultades de cada poder para ejercer gobierno).

PODER EJECUTIVO:

Crea la ley, dirige la política interna y externa. Se vincula al Senado para el tratamiento de intereses nacionales. (Función formal-adaptación F1)

CONGRESO:

Crea ley y se erige como jurado político de control al ejecutivo. Formalmente se vincula en la creación de leyes de interés nacional. Materialmente avala la política exterior, es decir, legitima el matiz político.

PODER JUDICIAL:

Controla los actos legales de ejecución en el país, desde la vía Constitucional y garantiza formalmente el cumplimiento de libertades individuales.

PARTIDOS POLÍTICOS: Matizan la forma de hacer política y son receptáculo de las demandas sociales. Su papel en la democracia es legitimador y filtro del sistema formal con el ambiente y la sociedad. En el cuadro de regulación sistémica de Deutsch, se muestra cómo funcionarían las instituciones respecto del sistema en forma interna,

regulando el flujo de la información (segundo grupo de funciones cibernéticas, *in put*, según Powell F2).²³³

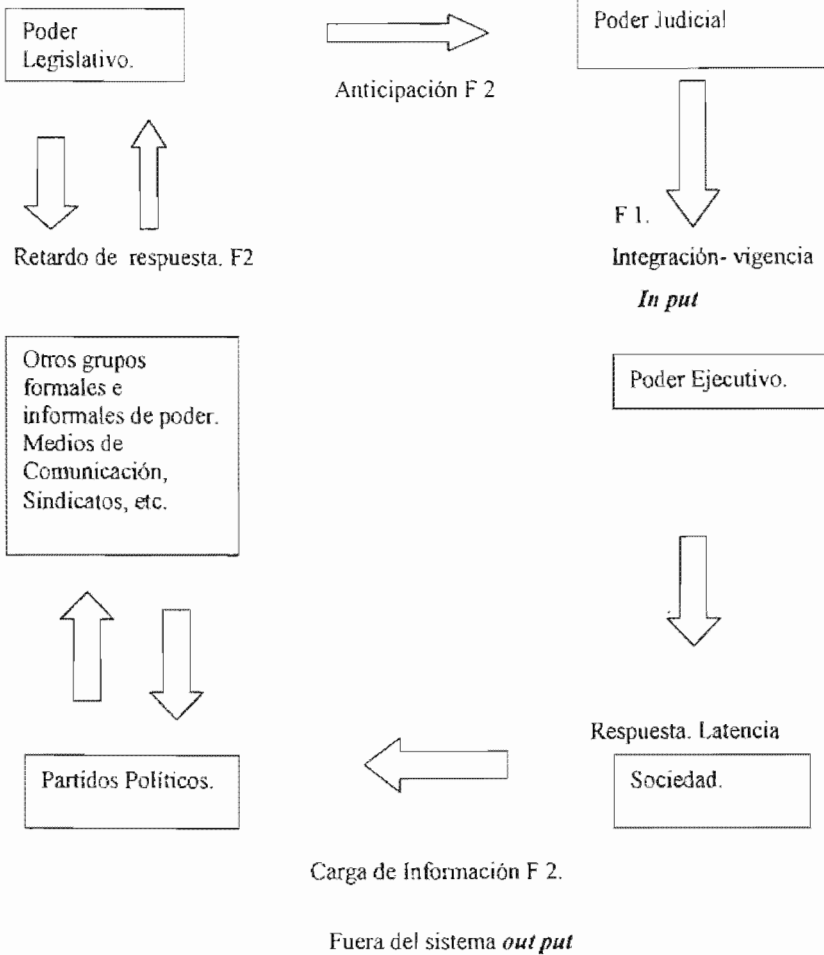
En el siguiente cuadro, se puede apreciar un sistema puro, simple, donde se intercalan las funciones cibernéticas básicas de las instituciones formales (F1) y las necesidades del ambiente surgidas en el seno social, ahí se presentan las funciones secundarias (F2) que es comunicar el sistema dentro de lo formal y la sociedad en un todo. Este tipo de esquemas es posible por que su sistema normativo constitucional sólo da referentes a funciones formales, el resto se construye por acuerdos en la relación política. (*Ver infra siguiente página*). El flujo de información cibernético (demandas, necesidades; ofertas, respuestas del Sistema) pueden ir de un extremo a otro, de ahí su representación en forma de paralelogramo.

²³³ Diseño tomado de Santiago Sánchez, referido por, Oscar Bello, *Op. Cit.*, p 11.

CUADRO No 16. Funcionamiento cibernético puro.
 Funcionamiento de Instituciones Formales.²³⁴

FLUJO DEL SISTEMA POLÍTICO.

Integración-adaptación. F 1



²³⁴ F1 (funciones básicas adaptación, vigencia, latencia) F2 (Carga de información, Retardo en la respuesta, anticipación. Función comunicación)

La función cibernética en este país es más pura (simple) que en el resto de los sistemas políticos del mundo por dos razones, la primera, por la clara definición de las acciones de gobierno dentro del sistema, pues se enfoca al servicio de los ciudadanos y es altamente eficaz, lo importante es la gestión pública en actos de servicio ágil y expedito que se deriva de la tecnocracia administrativa y las políticas públicas de servicio; segunda razón, se encuentra en la conformación de la política interior y exterior, y es aquí donde se tienen en cuenta una serie de factores altamente subjetivos, como en el discurso, pero sólidos en la práctica macropolítica basados en la historia, la sociedad, los intereses y el poder, ejes fundamentales de la ideología hegemónica de este país; pues los intereses de los Estados Unidos están, donde estén los intereses de los americanos (económicos y de poder).

La integración y la adaptación en el caso de la política exterior están muy definidas en el proceder formal, pues el Ejecutivo puede guiar y negociar en el exterior, pero será el Senado quién ratifique esos acuerdos²³⁵. Tal vez, es aquí donde el papel hegemónico se pone de manifiesto, pues este país encabeza gran cantidad de acuerdos internacionales y convenios pero no siempre los ratifica es decir, no se asume en la integración sino obliga a integrarse en torno a ellos (respaldado en el poderío económico y militar). En obvio de innecesarias repeticiones y para los efectos de este trabajo sólo recordamos que su poderío económico reviste una presencia de acción y dirección en el globo y en la regionalización como un bloque de defensa territorial y comercial.

La dinámica política entonces está construida desde dos perspectivas: la conformación ideológica y discursiva; segundo, desde la concreción de planes políticos de ejecución, es decir, el cómo ejecutar la política a favor de sus intereses económico-políticos. *La conformación política del ethos estadounidense: (...) la idea de un país está en la unión de sus partes; pensar en Francia es pensar en su cultura, en Alemania en sus filósofos, en Estados Unidos, en su forma de vida y sus intereses,*²³⁶ en ambos casos se concreta la función integración desde el plano formal, concreción de leyes, acuerdos y organismos nacionales y mundiales y, una doctrina política lineal.

²³⁵ Cfr. Anexo 4. Ejemplo de acuerdos internacionales que los Estados Unidos de América firman y no ratifican o que ratifica y condiciona.

²³⁶ Citado por: Páez, Laura en: *La sociología estadounidense ensayos y textos*. De Marco A. Jiménez, Art. "William James y el Pragmatismo Moral". México, Ed. UNAM- Acatlán. 2003 p. 48.

2.3.- Orientación de la política penal norteamericana.

La política penal norteamericana es un apéndice de la política general, es decir, una manifestación de aseguramiento de los principios de ese Estado. Esbozar los elementos que le dan sustento es indispensable para comprender los contenidos de la política americana que permean la práctica penal. El análisis atiende a la esencia misma de la política y su matiz; por tanto me referiré a los supuestos teóricos que la forman, para después explicar la dinámica ideológica y la construcción legal de los sistemas políticos, tal como fue señalado en el punto anterior (*Ver Supra cap III, 2.2*).

Si la política, por definición clásica, es la búsqueda del bien común, el arte de los acuerdos, para los norteamericanos, ese bienestar común y esos consensos, revisten una lógica especial cuando se trata de relacionarse en el concierto de las naciones; Superioridad e influencia son, por antonomasia, una visión particular de la política, respecto del otro y para sí. El desarrollo del poder económico norteamericano se justifica políticamente a través de dos principios: el “yo” (individualismo), y el “yo lógico” (así es y así se entiende).

Esa visión fue construida a principios del siglo XIX con supuestos filosóficos del lenguaje y la teoría económica²³⁷ y creció en las universidades de ese país formulando el nuevo pensar político del liberalismo clásico que, al paso de los años, fortaleció las viejas políticas como: la **Doctrina Monroe**, y la **Doctrina del Destino Manifiesto**; esta evolución dio lugar a idearios radicales como El **Corolario de Roosevelt**, y **La Esfera de Influencia**²³⁸. Más adelante, en el modelo radical vio nacer (mediados -finales del siglo XX) el neoliberalismo y la intelectualidad penal de lo que Chomsky llama, *la fábrica del conocimiento*²³⁹. Esta política cada vez más severa se gestó durante el

²³⁷ Es importante recordar que históricamente ya existía la pretensión de la dominación empapada del liberalismo económico; sin embargo, fue hasta Pierce, cuando se desarrolla su propia filosofía pragmática, “el mundo de lo lógico,” “el mundo del discurso.”

²³⁸ El Corolario significó: (...) *los Estados Unidos tienen el derecho político a ejercer y dirigir la política internacional(...); Reintegración y Contención significan: invasiones militares, impulso de transnacionales y el dominio sobre los sistemas económicos del resto de los sistemas en el mundo*.”

²³⁹ Chomsky, Noam, *El control del pensamiento en las sociedades democráticas*. Boston, Press; 1989. P. 46.

periodo conocido como el movimiento desestructurador²⁴⁰ de los años sesentas y la guerra fría, formando catálogos que describen en forma abierta el activismo político a través de: la intervención armada, el control político y el dominio selectivo de los mercados, generando las políticas de **re-integración** y la **Contención**²⁴¹ (seguridad nacional).

Así, el quehacer penal americano se ajusta en su orientación con la política general dando lugar a los *Think Tanks*²⁴² y el pensamiento conceptual (nada sirve, sólo lo propio) *Nothink Works*. Una última consolidación de esta trayectoria ideológica es la política americana en el último lustro de los 90's "los **enemigos y el eje del mal**" que fundamentara nuevas formas del intervencionismo, que dan continuidad a su orden mundial bajo la figura del Terror y la Protección de la Humanidad.

Todo este proceso ha consolidado (como se menciona arriba) una visión de ellos mismos y del orden mundial, fundamentado en el pragmatismo²⁴³ norteamericano del lenguaje (como posibilidad de crear su verdad y su lógica a título de única vía posible) y la construcción del poder; ambos elementos son indispensables e indisolubles.

2.3.1.- El pragmatismo norteamericano y la idea del poder:

2.3.1.1.- El pragmatismos norteamericano.

Para referirse al pragmatismo es necesario ubicarse en alguna de las posturas que de él se desprenden, tales como las manifestaciones del conocimiento lógico, simbólico y del lenguaje. Se afirma que el pragmatismo es una forma de construcción del conocimiento, es la única verdadera aportación de la filosofía norteamericana, conocida

²⁴⁰ Movimientos estudiantiles radicales de los 60's reclamando una forma de participación en el mundo por la juventud, también se le conoce como "la crisis de sentido." Dichas manifestaciones se arropaban en ideales socialistas y beneficios comunitarios, es decir en contra del capitalismo salvaje (Países con movimientos: Francia, Italia, España, Chile, México, etc.)

²⁴¹ La contención (freno, política de retención) validó la intervención armada en varios países de América Central y el Caribe, así como la penetración en las repúblicas Bálticas en los 90's para combatir el comunismo, y fue el preludio de la confrontación a Irak desde un nuevo escenario mundial, del orden supranacional.

²⁴² *Think Tanks* (laboratorio de ideas) *Nothing Works* (nada sirve)

²⁴³ Cfr. Real Diccionario de la Lengua Española: Referente a la acción por oposición o especulación teórica; Utiliza el valor práctico de las cosas; empirismo agnóstico que defiende el valor práctico. Según Scheler, *Conocimiento y trabajo*. Buenos Aires, Nova. *El sentido, los hechos son creados por quién tiene el conocimiento de ellos*. Esta es, dicen los estudiosos, (Fletcher, Chomsky, Samuelson) la única creación filosófica de los americanos, pero la necesaria para sus pretensiones, el problema es ajustar y convencer.

gracias a su precursor Peirce como el mundo lógico, y a él como la “Bestia lógica”. El impulsor y difusor es James Williams quien se orienta por Schiller y Papini, aunque estos toman distancia del pensamiento del primero por sus radicalidad, que al final dará la postura norteamericana. El pragmatismo puede ser visto en su primera manifestación como el pensamiento innato de la evolución, donde se cuestiona la evolución metafísica y el orden de las cosas, en una perspectiva práctica y lógica, este pensamiento es de origen inglés; la segunda, es la percepción moralista, Charles Renouvier establece que la importancia esencial del ser está en la religión, el hecho real está solamente matizado por la forma de creer, según su filosofía *la religión no prueba un hecho individual pero si una esencia colectiva...por tanto todas las religiones responden a ciertas condiciones de la existencia... creemos lo que somos*²⁴⁴; la tercera forma del pragmatismo es la llamada general o racional, creada por Peirce y James William, a ellos se les atribuye la concepción filosófica imperialista, conjugan elementos de la moral práctica y la lógica discursiva a través del pensamiento semiótico para concluir en la significación moral, política y científica del lenguaje.

Peirce, afirma que el pragmatismo atiende a dos estados del espíritu: *la creencia y la duda*.²⁴⁵ “Creencia” es un hábito mental, como hecho racional que guía nuestras acciones, es decir que, cada acción humana es consciente y plena porque se estructura en la normalidad de los hechos, es decir se predetermina, toda conducta es controlada.

La “duda” paso necesario para alcanzar la creencia, es decir necesidad de conocer. Por tanto conocer algo y actuar en referente de, es crear, es algo llamado “objeto” (¿a qué me refiero?), elemento fundamental para construir una posición conceptual. Recuérdese que en la postura alemana el lenguaje, parte de la determinación del concepto de referencia, donde el concepto se integra por un objeto y un enlace que relaciona éste con las circunstancias del hecho.

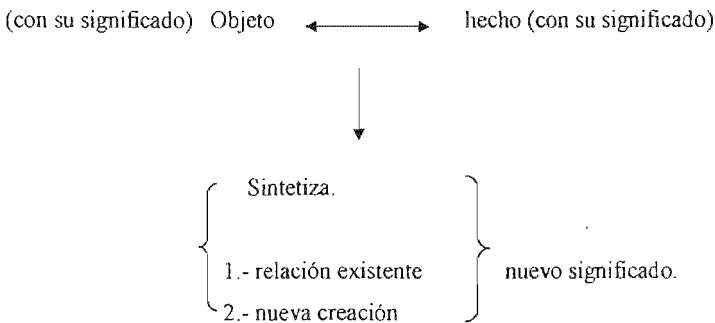
En el pragmatismo norteamericano la idea como principio, según Peirce, es: observar si las palabras que usamos para referirnos a algo tienen uno o varios sentidos de enlace con consecuencia en los hechos; es decir, aquí lo pragmático es cómo de un

²⁴⁴ Páez, Laura. *Op.Cit.*, p 53.

²⁴⁵ *Loc. Cit.*

objeto puedo significar dos o más hechos, mientras que en la visión europea un hecho tiene referencias concretas con el concepto.

Peirce sostiene que la visión pragmática en las palabras es una visión hipotética para quién controla el lenguaje. El punto lógico está en conocer y significar esa “creencia”. Sentido y hechos son fundamentales desde el cómo se observan y cómo se denominan o simbolizan las palabras; dando lugar a la lógica de las relaciones y del cálculo de las posibilidades. (Razonar como conducta controlada, a qué se quiere llegar) esto es un proceso de “abducción”, que se explica en el lenguaje cuando en un acto sintético, los polos del concepto pueden dar una visión nueva del hecho o del concepto a utilizar. De tal forma que, el contenido del hecho (el objeto, a qué me refiero) y la referencia (acto circunstancial) tendrían en sí mismo un sentido, creando una posibilidad en el lenguaje, adicional a otra que ya existe *a priori* (en el propio objeto o en la circunstancia), en significado lingüístico ya tienen una referencia, ejemplo:



- 1.- la relación *a priori*, cómo se llaman las cosas por su existencia. (Objeto)
- 2.- cómo quiero llamar al hecho o cosa. (Referencia en hecho)
- 3.- la síntesis da el valor del concepto creado y uno más, que es el que se quiere manipular.

En estos casos, para saber cómo se le llama a algo, no basta el efecto deductivo o inductivo derivado de la definición o la relación del concepto con el contexto, si no el abductivo hipótesis-hecho-hipótesis; por tanto la abducción es un acto lógico, complejo y para entenderlo en el lenguaje se necesita en principio de una postura respecto de los hechos o en el lenguaje para comprender algo (crear un contexto); de dónde se parte a

dónde se llega, o de dónde se llega a dónde partió. Así, se crea una nueva idea que se válida únicamente a través de los símbolos del lenguaje. Para quien lo usa o crea siempre hay una postura predicativa.

Para ser más claros, la abducción es un esquema lógico basado en la tercera²⁴⁶ clasificación del uso de los signos por Peirce. Aquí, el signo en los usos de la lengua, como en cualquier sistema (lenguaje-idioma) siempre tiene un valor simbólico y referencial que permite tener un significado (gráfico, conceptual, abstracto). El valor referencial enlaza la idea con *las costumbres, las necesidades, la ciencia, etc...*²⁴⁷ es en esta postura que una circunstancia puede tener la referencia a priori de: modo, tiempo, lugar, ocasión, dando sentido a un concepto, en términos gramáticos, semánticos y sintácticos.

El problema surge cuando, la referencia (circunstancial) es creada arbitrariamente por el intérprete y, además, usa un signo “índice” (indicador), (Cfr. Clasificaciones de Peirce, cita 246) que es también creado arbitrariamente. En este caso, ya no hay la posibilidad de partir de un juicio deductivo donde al crear la referencia por lógica se escoge el signo necesario, o viceversa en el caso inductivo; aquí se parte de una creación y un uso semiótico en un proceso del mismo nivel lógico, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Esquema de abducción:

- deducción – deducción
 - inducción – inducción
- } proceso abductivo simple

Por tanto uso de abducción:

²⁴⁶ *La primer clasificación de los signos atiende al cuasisigno o legalismo, es decir a la cualidad del signo: “color”; al signo: “representación” y a la regla “uso”; la segunda, al icono símbolo; el icono el modo y el uso, “el grito con el susto”, y el signo índice, es la construcción artificial “justicia, mujer vendada”; la tercera, es la relación triádica, fragmentación de la palabra como uso griego o latín, y la relación objeto e intérprete, semiótica infinita.* Cfr. Ver. Beuchot, Mauricio. La semiótica, teoría del signo y el lenguaje en la historia. México, Fondo de Cultura. 2000. Pp 130-138

²⁴⁷ Saussure, Ferdinand de, Curso de lingüística general. Buenos Aires, Losada. 1975. p 78.

- “o” deducción-deducción-abducción (el intérprete dirige)
 - “o” inducción-inducción-abducción (el objeto genera una forma del cómo interpretar).
- } abductivo complejo

Ir de una creación a otra a través de signos advierte el uso de todos los efectos necesarios en el lenguaje (reglas gramaticales); esto es ir de una hipótesis a otra y advertirlo como real (el objeto y la circunstancia), por tanto el concepto tiene un resultado real es decir, que en la nueva formulación aplican las reglas y usos de lenguaje oral, escrito y discursivo, a esto Peirce llama *la ciencia sermocinales (sermo=saber) gramática, lógica y retórica*²⁴⁸ que da lugar al fin práctico, la comunicación²⁴⁹. En estos casos el emisor y el receptor aceptan el sentido del símbolo y la significación.

Este proceso es lo que da lugar a la semiótica infinita. La lógica es la siguiente: cuando ha sido creado el concepto, su valor real surge en el proceso permanente de aceptación entre el emisor, el objeto y el intérprete (destinatario que reproduce, receptor). Cuando el receptor lo acepta y lo usa, se vuelve emisor del objeto-concepto y lo manda a otro intérprete, que repite el proceso e incluso puede generar símbolos complementarios o accesorios al concepto principal, generando todo un nuevo contenido discursivo y retórico, tal como lo muestra Peirce; es decir:

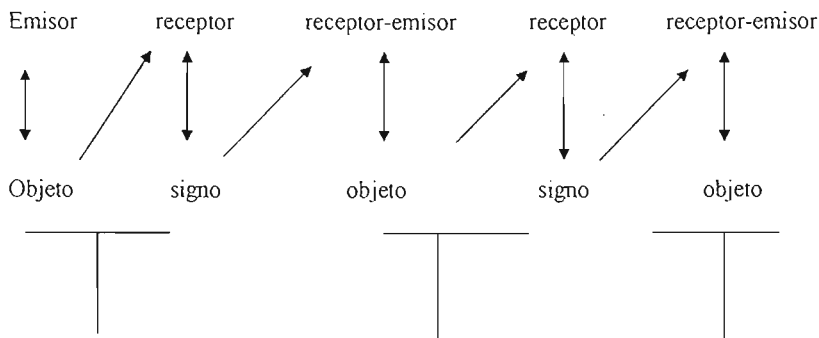
- Cuando el emisor se dirige a algo, quiere decir que ha conceptualizado algo a través de lenguaje (ya tiene un concepto clave, una palabra, un verbo, un sustantivo; tiene lo que le generará el enlace con una nueva perspectiva *supr.*, nota 246).
- El receptor, lo toma y acepta el valor a priori del concepto usado por el emisor y lo significa (se introduce a la pretensión del otro), acepta también un nuevo sentido, cuando lo hace confirma el concepto, y así sucesivamente formando eslabones y una cadena del lenguaje, con posibilidades ilimitadas. *La cadena de significantes, implica progresión y regresión, el signo es para Peirce toda cosa que determina*

²⁴⁸ *Loc. Cit.*

²⁴⁹ Aquí es lo que Morris y Saussure llaman la comunicación intencional y artificial como resultado de la cultura práctica del hombre.

*otra...lo que a su vez implica una aproximación heurística de conceptos...*²⁵⁰.
 (clasificación primaria, significación del signo. cita *supra*, 246)

Semiótica Infinita:



Eslabón 1

Eslabón 2

Eslabón 3

Un ejemplo práctico:

1.-

El concepto "terrorismo". A priori tiene un valor o significante: *Cfr.* Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "acción de dominar," "régimen de poder que somete a través del miedo."

2.-

Para los Norteamericanos (*Cfr.* a Chomsky que cita palabras de Reagan, en seguimientos noticiosos en su libro *La nueva guerra contra el terror*): (...) **terrorismo es un cáncer propagado por bárbaros depravados de la civilización, arma letal, acción de maldad.**

20 años después, señala Chomsky, Bush dice: **el terror es un arma de los débiles, acción de huir dañando.** Ver fuente adicional.²⁵¹

²⁵⁰ Raymundo Ramos., citado por Laura Páez, *Op.Cit.* Pp 38-39

²⁵¹ Según los manuales militares de los Estados Unidos, terror es. uso moderado de la violencia, con fines políticos, religiosos a través de la intimidación, la provocación y miedo. Ver Fuente: Nota de Internet del Diario Washington Post (6-7 1987). Edgard Cody. Notas del Consejo sobre Asuntos Hemisféricos. Un tratamiento sobre el terror. Esta nota es importante porque aquí se pone de manifiesto que a pesar de lo que cita Bush, el terrorismo no puede ser un arma de débiles.

En este ejemplo, “terror” y “terrorismo” tienen una significación de nivel tercero en la teoría de Peirce²⁵². Si se parte de que “terrorismo” es una acción, de dominar y se quiere usar esa palabra para significar una acción que no existe, (Irak nunca sometió a nadie ni infundía miedo a la comunidad internacional, menos a los EUA), lo que implica que se necesita crear un contexto referencial a partir de esa palabra, es decir se requiere que el receptor entienda la palabra “terror” como se quiere usar por el emisor, en este caso para los Estados Unidos, es entonces necesario un significante más amplio al hecho que no se ajusta al lenguaje requerido. Adicionalmente, se aplica la primera forma de uso del lenguaje; según Pierce,²⁵³ en el sentido de la significación “índice” del concepto signo, entonces se construye una significación artificial al valor original de la palabra “terror,” “terrorismo”. Se pasa de una acción de dominar a través del miedo a una “acción de dañar por maldad con actitud depravada,” “usada por débiles”; y de ahí a la “acción de daño y huida”.

Es decir, el signo original construye de forma práctica las nuevas referencias del lenguaje, el problema es que los receptores lo acepten y lo reproduzcan, quedando esta labor en el uso retórico y en casos muy elaborados (menos práctico) en la tarea ideológica.

En este caso la significación artificial atiende a la imposición de una cultura dominante.

El mismo ejemplo en la referencia del mundo árabe, según Chomsky sería:

Concepto Terror. Según la significación por definición, y como guía comparativa: (usando la misma fuente de la Real Academia de la Lengua Española)

“Terrorismo” acción de dominar. Régimen de poder que somete. Persona o cosa que infunde miedo.

²⁵² Vid cita 246.

²⁵³ Vid cita 246.

Según Chomsky los árabes entienden por “terror,” “terrorismo” como: “represalia de un poderoso,” “acción de represalia por un emperador para dominar generando miedo,” de ahí la palabra “rehén.”

En una explicación simplista y *aporística*, bastarían ciertas preguntas comparativas para saber cuál de las dos culturas dominantes se apega a la significación básica de un lenguaje con contenido lógico inductivo o deductivo, o quién busca una significación contextual abductiva, véase:

Demostración:

Árabes: ¿quién es un terrorista?

R= quien puede controlar, dominar.

Deducción Según la definición: En este contexto quién domina: Dice Chomsky,²⁵⁴ en los musulmanes un emperador (un régimen) o una persona que somete.

¿quién no puede dominar o tener un rehén?

R= un débil.

Deducción: ¿un débil usa el terror como arma?

R= Sí, para sembrar miedo, no para dominar. En todo caso sería asustar siendo débil. El sujeto en lo particular es terrorista, Pero la acción de terrorismo no se ajusta al régimen de dominación. (nota, siembra miedo porque quiere algo, no para dominar)

Estados Unidos de América:

¿sí, siendo poderoso somete a alguien, o a un régimen se hace terrorismo?

R= No, puede ser sólo respuesta o represalia, como actitud defensiva.

Cuestionamientos derivados: ¿Si se genera miedo, violencia y sometimiento se es terrorista? R= No, puede ser defensa estratégica o prevención.

²⁵⁴ Chomsky Noam. *Op. Cit.* p 45.

¿sí un poderoso interviene un régimen a través de la violencia tiene un rehén?

R= No, puede ser un auxilio.²⁵⁵ Se obtienen delincuentes para ayudar unitariamente al débil.

Abducción:

A:- Irak es terrorista por que, implicación deductiva: Usa violencia para generar miedo, usa armas masivas y es poderoso.

B:- Estados Unidos de América. Es poderoso pero usa la violencia para salvar al mundo: implicación: Usa la violencia, preventivamente.

Razonamiento:

Deducción ← → Deducción Por tanto creó una Abducción. Con un nuevo valor razonable: Implicaría sobre un terrorista violento, un salvador violento y se construye el argumento.

En este proceso se crea una respuesta y una idea nueva, ¿cómo se ve el terrorismo? ¿cómo se actúa respecto de él? ¿Qué concepto nuevo prevalece?. *Diría Baudrillard: el terrorismo no inventa nada, lleva al extremo de una necesidad (...)* la seguridad se retoma como la perpetuidad del terror.²⁵⁶

Como se muestra, partiendo de la definición, de su contenido *a priori*, se intenta crear nuevos significantes, el éxito en el uso dependerá de cuantos lo acepten, reproduciéndolo, creando un contexto en el lenguaje, por tanto se concluye discursivamente; el ejemplo anterior se concluiría así:

- En el caso de Irak, este país es terrorista porque quiere sembrar miedo a todo el mundo con armas nucleares y químicas. Intenta sobreponer su régimen a los débiles.

²⁵⁵ Chomsky Noam. *Op.Cit.* Cita a Kissinger: *Las acciones norteamericanas en América Latina a través de la violencia son en todo caso "un terrorismo moderado porque es con fines positivos, humanitarios.*

²⁵⁶ Baudrillard, Jean. *Power Infierno*. Madrid, Tiempo al tiempo. 2002. Pp 48-52.

- Entonces: Los Estados Unidos siendo poderosos, intervienen y someten a Irak; la violencia fue preventiva, para salvar a los débiles. Se somete a unos cuantos en el régimen maligno, no al pueblo de Irak.²⁵⁷
- La intervención en Irak es una lucha contra el terror, es uso legal de la fuerza. Esto quiere decir, amén de las instancias supranacionales y en la ubicación del lenguaje (legal, teórico etc.), por los motivos que sean, los receptores (países en el globo, aliados) reproducen el contenido contextual de la palabra “terrorismo,” validando secundariamente las razones legales en el orbe, es decir es un uso de retórica del habla. El lenguaje validado, aceptado, es el vehículo de comunicación entre sistemas, para fines prácticos, “terrorismo” es una palabra, o *topoi* que adhiere a un auditorio.

Como se observa, los argumentos retóricos no sólo adhieren a un auditorio, crean una nueva significación en el lenguaje, sino que además, heurísticamente, resulten un problema, para el emisor.

En el proceso de semiótica infinita, se puede partir en sentido inverso a lo explicado en los párrafos anteriores, es decir, a partir de ciertos hechos, se obliga al receptor en la comunicación a crear o entender “nuevos modos o usos” de algunas definiciones, palabras o conceptos (por tanto el icono cambia, primera clasificación de signos, según Peirce) para entender a qué se refiere el emisor, es decir para clarificar su objeto; esto implica que no cambia la definición o concepto de las palabras, sólo el cómo se debe de usar para ligarlo a la construcción artificial de un nuevo significante, obviamente distinto a la forma inversa que la palabra tiene *a priori*. Además puede crear símbolos complementarios o palabras-conceptos nuevos para referir con mayor fuerza la unión entre el contexto usado y las palabras claves o *topois*. Ejemplo o ejercicio: (siguiendo a Chomsky, misma fuente):

²⁵⁷ Chomsky Cita, en La guerra contra el terror p 234. (...) *los nazis practicaban el contraterrorismo, los americanos así lo reconocen de ahí la doctrina de control (...) el terrorismo lo hacen quienes están contra nosotros.*

Tomando el contenido significativo y universal de la palabra “paz” del Diccionario de la Lengua Española, significa: calma, concordia, reconciliación, silencio, acción de estar quieto, sosiego.

Contextualizada la palabra paz, es decir articulada a otras, en este caso sería: (se ubica la definición en un estado de las cosas): “Proceso de Paz,” que implicaría, por deducción:

- Acciones de concordia.
- Acciones de calma.
- Acción de reconciliación, de estar sosiego.
- “o” acciones tendientes a conciliar, estar en calma.

Contextualizando los hechos: Conflicto Palestina-Israel. Ambos países tienen un conflicto añejo, político y militar, por la disputa soberana de ciertas dimensiones geográficas. Estados Unidos, propone un proceso de paz que implicaría en primera instancia: concordia, calma, acuerdos, no violencia.

Refiere Chomsky, cuando la OLP (Organización para la Liberación de Palestina), se niega a aceptar los términos adicionales para la solución política, aduciendo que la propuesta niega el derecho de autodeterminación y favorece a Israel, el diálogo se interrumpe y Estados Unidos e Israel cambian el contexto afirmando que el “proceso de paz” no es aceptado por Palestina y afirma que la actitud es: “rechacista,” “extremista” y sus acciones, “terroristas”.

El planteamiento aporístico sería: ¿negar un acuerdo o propuesta es negar un proceso de paz?, ¿negar una propuesta política es una acción terrorista? ¿negar un acuerdo es no buscar la paz?. Las respuestas serían negativas y no serían argumentos para descalificar en el lenguaje a Palestina, pero en el proceso de abducción crean una nueva realidad obsérvese:

Deducción: Si Palestina rechaza las propuestas —————> entonces es “rechacista”.

Si Palestina reacciona negativamente al diálogo fijado, entonces sus acciones son —————> extremistas.

Abducción: Palestina es rechazista, entonces extremista si, solo si, es terrorista y no busca la paz, busca confrontación.

Por tanto, para un proceso de paz se necesita no ser rechazista, extremista, terrorista y no debe de generar confrontación. Evidentemente, lo que cambió en el lenguaje fue cómo entender el contexto del proceso de paz; este hecho parecería obvio; sin embargo, el problema es, según quién y cómo se califica, ser rechazista, extremista y terrorista; luego entonces la clave está en el uso retórico y las palabras que de forma accesoria complementan el nuevo contexto, generando la adhesión del auditorio internacional. Chomsky, cita a Friedman, corresponsal del New York Times, *la postura de Israel es moderada y su retórica se acerca a la de los Estados Unidos que genera un consenso Internacional*.^{258 259}

En este ejercicio se aprecia también una aplicación heurística porque se pretende una solución inmediata a hechos reales desde la visión de una cultura dominante: *los pueblos pueden crear su propia verdad o fantasía, las sociedades pueden crear lo real a su antojo en una actitud pragmática*²⁶⁰. Esta posibilidad heurística se fundamenta en dos ejes necesarios, consecuencia del pragmatismo norteamericano: El primero; desde Walter Lippmann conocido como la “ingeniería del lenguaje” y la producción de consensos, que implica la positiva aceptación y repercusión de la política pública, que fundamenta el sueño americano, que representa la mejor vida y el reclamo de los intereses propios, permitiendo la unidad a favor de los intereses norteamericanos; a esta creación de consensos se suma la llamada “ingeniería histórica,” término que usó el presidente Wilson para justificar el llamado “consentimiento organizado,” que significa: hacer lo necesario para que la historia favorezca en los hechos a quien tiene la posibilidad de imponer su realidad²⁶¹. Lo que implica lenguaje y poder.

²⁵⁸ *Loc. Cit*

²⁵⁹ Nota: No obstante que varios países aceptaban la propuesta de la OLP, en la resolución 242 de la ONU en 1976, Estados Unidos la rechazó a favor de Israel, creando así un nuevo contexto histórico. Esto es importante para observar la imposición histórica y lingüística de una cultura que se asume dominante.

²⁶⁰ Durkheim, Emilio. *Pragmatismo y sociología*. Buenos Aires, Scharpe. 1979. Pp. 133-135.

²⁶¹ La ingeniería del lenguaje y la ingeniería histórica, son producto de la escuela conductista publicitaria de Lippmann, Lasswell y Ervert Ladd; a decir de Noam Chomsky: *son una versión capitalista de la*

El segundo eje es simplemente el poder, como una forma para imponer la verdad de quien la construye, hecho que fundamenta la dominación y la práctica de la violencia.

Ambos ejes son necesarios para entender la dirección de la política Americana.

2.3.1.2- El poder. Doctrina pragmática.

Sin pretender desarrollar la teoría del poder y su ejercicio como práctica de la violencia institucional o no, en este apartado se expondrá lo que los norteamericanos llaman doctrina del poder, hecho que sólo es posible de justificar; en aras del pragmatismo en el proceder norteamericano y la construcción del sistema penal y de seguridad interno y externo. La doctrina²⁶² del poder ha prevalecido desde finales del siglo XIX hasta la fecha bajo la identificación de la “teoría del enemigo” y el “eje del mal”.

No obstante, es importante tomar como premisas teóricas las concepciones sobre la construcción del poder y su definición. Hoy tal vez más que nunca la visión Marxiana (como guía metodológica) en la apreciación cíclica de la historia, permite remitirnos al conocimiento elaborado (por varios teóricos) para explicar la relación poder-pragmatismo en la política americana y su adoctrinamiento; es por eso que Giddens acierta al decir, que el Marxismo explica en mucho la fatalidad del capitalismo. Así, comprender el “poder” nos remitiría a los conceptos de: poder, poder político y construcción de la verdad.

Poder: *capacidad de influir sobre otro, de transformar algo o disponer, de dominar.*²⁶³ Según Moreira, el poder es la acción que tiene dos caras: la primera *acción*

imaginación Orwelliana, y una representación de la actitud propagandística de los estados fascistas y las prácticas teóricas de los alemanes desde la primera guerra mundial. Cfr. Chomsky, Noam. Piratas y emperadores. Op. Cit., p. 38.

²⁶² Doctrina: Lo que es objeto de enseñanza; conjunto de ideas políticas, económicas o religiosas; Predicación. Cfr. Diccionario del Idioma Español. Conceptos especializados. Basado en la Real Academia de la Lengua Española. 23a ed. Madrid, Ed. Hablantes. 1990.

²⁶³ Baudrillard, Jean. *Op. Cit.*, p 15.

*soberana de expansión, conservación e imposición de la voluntad propia; segundo: la imposición de objetivos en las relaciones mutuas*²⁶⁴

Esas definiciones nos llevan a un referente necesario que es el poder político: para Heller es el *poder jurídicamente organizado, que protege los factores cuantitativos y cualitativos de los grupos dominantes o del Estado*;²⁶⁵ para Maurice Duverger, *es el control del nosotros (lo colectivo) inherente a quienes dominan en el Estado*.²⁶⁶

Los conceptos vertidos nos llevan al razonamiento antiquísimo en el que un grupo dominante o un Estado se imponen a otros grupos o Estados en la búsqueda de objetivos particulares de dominio, generando la imposición de una nueva realidad para el dominado y una realidad preestablecida para el dominante. Esto implica que en la práctica el dominio está no solo en someter y hacer creer sino en construir y reproducir nuevas formas de ver, es decir, reestablecer nuevas formas de relacionar al sujeto con el objeto que condiciona su creencia, que haga aceptable y participe de ella, porque eso es lo que perciben sus sentidos y su conciencia. Augusto Sánchez explica que *la relación sujeto-objeto, constituye la conciencia de lo real, que puede estar cerca de la realidad o no pero crea una verdad objetiva para el sujeto*,²⁶⁷ de tal forma que el sujeto cree lo que ve y vive a través de las imágenes y el lenguaje que se le presenten; de tal forma que su pensar acepta esa percepción porque ha sido institucionalizada (aceptada por el derecho y reproducida en la sociedad, lo cree correcto) esto implica una reproducción colectiva que hace que el sujeto se crea justo en la verdad porque es la de todos.

Entonces, el poder expresado en los discursos y evidenciado en el derecho es una forma de la conciencia colectiva, que genera una realidad para quienes pueden participar de ella, como una forma de inclusión o para quienes se adaptan, esta selección dice Sánchez se logra también por medios difusos no formales pero generados por los grupos de poder (control social informal) y por tanto encuentra asimismo la exclusión

²⁶⁴ Cfr. Tripa, José Octavio en *Antología del Poder*. México, Centro de Estudios Navales. 1999. Cita a Moreira Neto. p18.

²⁶⁵ Heller, Herman. *Teoría del Estado*. México, FCE. 1998. p 35.

²⁶⁶ Cfr. Castillo Tapia. Conferencia sobre: *Poder, Política y Seguridad Nacional en los umbrales del siglo XX*. ENEP ACATLAN. Dic. 2000. Cita a Duverger.

²⁶⁷ Sánchez, Augusto. *La construcción particular de la realidad y los sistemas de control social*. Naucalpan, México. ENEP ACATLAN. Rev. A 11. 1988. Pp 10-11.

de aquellos que no ven esa realidad formal o informal; *el derecho penal no ve la sociedad, se ve así mismo en su ámbito de inclusión nace, crece y se reproduce en principios y dogmas.*²⁶⁸

Bajo estos principio es fácil comprender que el sistema de poder Norteamericano, encuentre en la visión pragmática una forma de ajustar el lenguaje formal o no a sus necesidades tratando de adherir a la comunidad nacional e internacional y por tanto construye imágenes de una realidad que sólo ven los que a ellos se ajustan; cuando esto no funciona, el poder violento obliga, transforma e impone a un adversario que ha sido identificado, reconocido.

El adversario es excluido en primera instancia por la vía del activismo pacífico, pero después por la violencia, como una forma de salvaguardarse así mismo.

La enseñanza y la práctica de estas ideas de forma sistemática para salvaguardar intereses de grupo dentro del Estado y al Estado mismo, en los ámbitos económicos, político y jurídico para guardar la supremacía frente a otros en el globo es llamada "Doctrina del Enemigo".

2.3.1.2- El enemigo político.

Los norteamericanos ya habían diseñado doctrinas de aleccionamiento político para la búsqueda de la hegemonía, desde la consumación de su independencia pues veían a otros países como adversarios; esa necesidad les obligó a seguir generando doctrinas de protección como la Doctrina Monroe; pero fueron realmente los alemanes quienes crearon el concepto del "enemigo".

El jurista alemán Carl Schmitt, dio creación intelectual al concepto "enemigo" como una categoría política que se desprende por deducción del concepto "amigo"; es decir, *la unidad de sangre, ideología y economía sin importar otros derechos establecidos, que en la práctica generan la identificación por sí, define a los amigos.*²⁶⁹ Carl Schmitt, se refería en un primer momento a los grupos dentro del

²⁶⁸ *Loc. Cit.*

²⁶⁹ Del Palacio, Alejandro. *Lecciones de Teoría Constitucional. Op.Cit.* p. 19.

Estado y después al Estado mismo como unidad concreta que representa los intereses del pueblo y de los grupos.

La unidad entre “amigos” es lo que genera la fuerza y da unidad política de ahí que, quien no comparte la identificación o pone en riesgo la unidad es llamado “enemigo.” *Schmitt, fue el jurista favorito de Hitler y posteriormente de los americanos.*²⁷⁰

La teoría del amigo-enemigo, pone de manifiesto una aversión a la idea violenta que da referencia al “enemigo” o una agresión que genera la antipatía o la búsqueda de la eliminación física; es, sin duda, decía Carl Schmitt, una forma de antagonismo en que obstaculiza la vida política (intereses) referida a las manifestaciones de vida grupal, religiosa, económica, social. Pero cuando las fuerzas extrañas y externas pueden impedir o impiden la práctica política establecida generan *la lucha efectiva contra el enemigo*²⁷¹ es aquí donde la violencia aparece en el reforzamiento normativo que controla, en el discurso que convence y en la fuerza que somete. Es entonces cuando el poder político lanza su embestida a un enemigo, pues tratándose de un adversario política y formalmente constituido, es decir entre sistemas políticos que protegen grupos de poder en su interior, la lucha implica, según Deutsch, dominio, *alcance y peso*²⁷² para sobreponer un sistema a otro.

Con estas referencias se puede entender cómo y desde cuando los Estados Unidos han utilizado el término “enemigo” para generar toda una doctrina sobre el poder.

2.3.1.3.- Enemigo político de los Estados Unidos, orientación de la política externa.

Desde el gobierno del presidente T. Roosevelt, las pretensiones de dominio de EE.UU. se hicieron más pronunciadas que las que se habían gestado con la doctrina Monroe (*Supr. p. 137*). Con él, el poder económico veía otras formas de ejercer el colonialismo, pero las guerras mundiales cambiaron el panorama. La presencia de los americanos como los victoriosos en el conflicto bélico mundial y la implantación del

²⁷⁰ *Loc. Cit.*

²⁷¹ Lassalle, Ferdinando. *¿Qué es una Constitución?* Buenos Aires, Siglo XXI, 1971. p. 164.

²⁷² Cfr. Deutsch, Citado por Castillo Tapia. *Op. Cit.* Sección Fuentes de consulta. s/p.

Plan Marshall, con ayuda del FMI (Fondo Monetario Internacional), BM (Banco Mundial) y la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) obligó a que los países de Europa Occidental fueran incondicionales a un sistema de redes económicas capitalistas comandado por ellos y, por tanto, se obligaban a guardar el liderazgo y la hegemonía, en especial ante un sistema socialista que no había sido aniquilado con la guerra. El socialismo se volvió entonces una amenaza y surgió un segundo trabajo, mantener al margen de occidente a los países de Europa oriental y a Rusia.

Estas dos tareas generaron en los norteamericanos una paranoia que perduró desde ese momento histórico, la posguerra “guerra fría” y hasta la caída del muro de Berlín. Rusia y sus aliados se constituyeron en el antagonismo de proyectos económicos, ideológicos y militares, generando así la visión del “enemigo” y la política de “Contención”²⁷³. Las acciones de contención se ubicaron en gran medida en la carrera armamentista, la proyección ideológica, religiosa²⁷⁴ y el desarrollo de la ciencia y la tecnología; el objetivo: aniquilar al socialismo y al comunismo. El despliegue de estrategias en contra del enemigo fructificó más allá de lo político e ideológico, el desarrollo militar dio hegemonía y resultó ser un gran negocio.

Con la desintegración de la Unión Soviética (URSS), y la caída del muro de Berlín la guerra fría terminó. El enemigo desaparece militar y económicamente hablando; pero ya no era fácil dejar un negocio que al menos significó una inversión superior a los 400,000 millones de dólares anuales en armas²⁷⁵.

Nuevas imágenes del miedo: surgieron entonces los conflictos raciales y étnicos al Noreste de Europa, (Yugoslavia, Bosnia, Georgia, Cachemira, Turquía y los Kurdos, etc.) también los conflictos de integración de América Central y Sudamérica obligaron a los norteamericanos a cambiar de estrategia y ver la posibilidad de que surgieran nuevas amenazas pero dispersas, “enemigos ocultos” no focalizadas como el caso de Rusia, hecho que podía generar “enemigos en potencia,” fue entonces que para preservar el orden y la hegemonía, desarrollaron nuevos lineamientos para ejecutar su

²⁷³ Significó controlar la expansión del comunismo y generar las condiciones de reproducción del capitalismo y el control de América Latina.

²⁷⁴ La penetración de Polonia a través de la mayoría poblacional católica se dio con el impulso de Juan Pablo II, y de ahí hasta los Balcanes.

²⁷⁵ Hogan, Michael. Evolución histórica de los Estados Unidos de Norte América. Trad. Isabel Echevarría Michigan, EEUU. Zmag. Org. Art. Globalofobia. Apuntes para Chomsky. s/n. 2000.

llamada “doctrina del poder”. Se incluirían nuevas estrategias ideológicas, militares (guerra de baja intensidad, confrontación esporádica, invasiones, espionaje, guerrilla), manipulación por intelectuales etc, con ello se desarrollarían las políticas estratégicas de seguridad nacional y de salvación durante las últimas dos décadas del siglo XX. Esas estrategias se condensaron en los documentos llamados Santa Fe, I, II, III y IV.²⁷⁶

Sin embargo, un nuevo escenario apareció en 1989; la invasión por Irak a Kuwait dio pie al gobierno americano para asegurar que en oriente medio surgieran con gran fuerza doctrinas nacionalistas e ideologías radicales que ponían en riesgo el control de esa zona y hasta lejano oriente; internamente pensaban en un eventual desabasto de crudo para las industrias británica y norteamericana. En ese contexto, los países enfrascados en conflictos étnicos religiosos estaban amados hasta los dientes, como producto de las alianzas estratégicas con los mismos americanos, o los rusos, desde la década anterior. Tal actividad en el mundo generó de nueva cuenta, la visión de la amenaza y decidieron usar las instancias supranacionales²⁷⁷ para constituir lo que llamaron “nuevo orden.”²⁷⁸ Invadir Irak, fue salvaguardar el orden mundial y volver a focalizar al “enemigo”. La operación Tormenta del Desierto fue un paliativo para decir en lenguaje pragmático “guerra bondadosa”, después fue llamada “guerra preventiva”. Más adelante, el 11 de Septiembre del 2001, el mundo nuevamente viró, con el supuesto ataque al territorio de los Estados Unidos, que les hizo recordar que desde 1814 nadie había atacado la porción continental del territorio americano y se materializó el concepto “zona de contención”, ahora sobre ellos mismos (su territorio es

²⁷⁶ *Los documentos Santa Fe se han destinado a orientar ideológicamente la política de los Estados Unidos hacia América Latina y enemigos. Los anteriores documentos I, II, III ya habían señalado el peligro de la confluencia entre el marxismo para latinoamericanos, la teología de la liberación y las fuerzas patrióticas revolucionarias en otras latitudes. En esta nueva versión, el Santa Fe IV actualiza el análisis de las políticas de los Estados Unidos para América Latina a la luz de los nuevos movimientos populares que están abriendo otra vez un camino de liberación en nuestra Patria Grande. Cfr. Comité Santa Fe. True. Gordon Sumner. Nota: EL primer documento se dió a la luz pública 8 años después por disposición del Pentágono.*

²⁷⁷ Es muy importante hacer notar que curiosamente, a decir de Chomsky, ya en 1987 la Asamblea General de la ONU, aprobó una resolución general sobre el terrorismo y en ella nada impide luchar contra regimenes racistas y colonialistas(...).es posible la ayuda militar o lo ocupación con causa justa. Op. Cit. La nueva guerra contra el terror, P. 40

²⁷⁸ Ya había sido el Führer, quien usó el término “nuevo orden” cuando en 1940 ya dominaba a Noruega, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Polonia y Dinamarca... y pensaba que con alianzas entre pais amigos, el dominio y la hegemonia serian más fáciles y contaría con mayor consenso político. Cfr. Documentos y efemérides históricos del siglo XX. Pág. Eléct: www.historia.sigloXX.com. Instituto de historia.esp.com

la medida para ver lo que pasa afuera en el globo; anteriormente, se decía que la contención era sobre los comunistas en sus territorios, pero ahora, de ahí en adelante se asume²⁷⁹ que cuando Blair y Bush, dicen nuestra casa, se refieren a todo el mundo, pero cuando dicen, nuestro hogar, es a su territorio).²⁸⁰

Sin profundizar en detalles históricos (por no ser propio de este estudio), el enemigo, "Irak," revivió (para los americanos) y el mundo árabe (Palestina, curiosamente el enemigo de su amigo judío, Israel) multiplicaba exponencialmente enemigos a través de redes organizadas que revolucionan la violencia (como ejemplo al-Qaeda); pero otros enemigos también generaban riesgo a los intereses americanos, "el narcotráfico" (virtualmente dirigido al continente americano); China y Corea (por su alto desarrollo económico, militar, por su desequilibrio poblacional y por el resurgimiento de doctrinas nacionalistas); estas amenazas fueron llamadas por George W. Bush,²⁸¹ "el eje del mal"²⁸² y el lenguaje pragmático para combatir y justificar la nueva estrategia en la doctrina del poder serían desde entonces: narcotráfico, terrorismo, desarme; el "eje" también es conocido como el "eje perverso" que alimenta la retórica norteamericana con los argumentos creados y avalados por los conductistas norteamericanos, generando así una visión múltiple para combatir a un enemigo fragmentado, la idea es: "la justicia infinita," "libertad duradera".²⁸³ El idealismo americano persiste, dominio y hegemonía serán para otros, injusticia infinita (para los sometidos).

Con un enemigo identificado: "Irak", muchos enemigos no estables o totalmente identificables, implican muchos frentes, cabe parafrasear a Orwell "la guerra es la paz", evidentemente la estrategia retórica para la guerra repercute en el diseño cibernético del sistema penal americano en dos polos: externo, a través de la defensa,

²⁷⁹ Chomsky se refiere a un grupo de intelectuales y periodistas que coinciden con él; entre ellos; Edgar Herman, Charles Tilly, James Marham y otros... Cfr. Apuntes de conferencias, Instituto Tecnológico de Massachussets. 2001.

²⁸⁰ Cfr. www.conferenciasglobales.pensilvania.edu Dep.his./http.edu.

²⁸¹ Cfr. [Piratas y emperadores](#).

²⁸² Durante la segunda guerra mundial, los aliados llamaron el "eje" a los países enemigos, que representaban el pacto del 27 de septiembre de 1940, Berlin-Roma-Tokio... curiosamente, la alianza de esos países significó la entrada en definitiva de Estados Unidos a la guerra. Apunte personal: nótese que la estrategia ideológica es la misma que la desplegada por el nazismo.

²⁸³ En el concepto "libertad duradera" Dice Chomsky hay que recordar que, "endure es igual a durar en inglés. También significa, soportar, sufrir, aguantar" *Op.Cit. La nueva guerra*. Nota personal: acaso esto ¿no crea un concepto contextual?

interno, en la justicia breve; en ambos su funcionamiento está orientado a la doctrina del poder. Dicha doctrina se resume en el documento Santa Fe IV²⁸⁴; en este documento se integran las nuevas formas de proceder de Estados Unidos respecto del mundo con sus enemigos y para la salvaguarda propia y de sus aliados con un sistema que es congruente en la política sancionatoria interna (derecho penal). Este documento, revelado en el año 2000, se resume en el esquema denominado las nueve “D”. tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No 17.

Resumen de las nueve “D” guía del documento Santa Fe IV. Doctrina del Poder. 2000-2004²⁸⁵

D 1.- **Defensa**: control de Norteamérica y América septentrional de cualquier amenaza. Presencia militar efectiva en Oriente y Europa, vigilancia de Corea y China.
D 2.- **Drogas**: control en dos ejes. A).- comercio controlado. B).- Políticas de: medicalización, despenalización, tratamiento y combate al narcotráfico.
D 3.- **Demografía**: Control demográfico, políticas de presión, en especial para América Latina. Control de las consecuencias de la política demográfica, **políticas sanitarias, laborales y acuerdo migratorio.**

* Continúa en la página siguiente.

²⁸⁴ el texto completo del Documento Santa Fe IV se titula “Latinoamérica hoy” y fue editado por James P Lucier a finales de 2000.

²⁸⁵ Santa Fe IV, fue elaborado por expertos y diplomáticos de la administración Reagan. Según Lucier, estas políticas serán aplicadas durante el mandato de J.W. Bush.

D 4.- *Deuda*: Para países endeudados: Financiamiento, préstamos de emergencia con garantías, condonaciones. Control de los sistemas financieros; vigilancia de sistemas financieros fuertes en América bajo la tutela de bancos extranjeros. En México, bancos españoles.

D 5.- *Desindustrialización*: Transferencia de plantas, fábricas fabriles y de montaje, según se presenten las reformas laborales adecuadas al capital americano, condiciones para explotar recursos, control del crecimiento laboral de un país, conveniencia por número de consumidores etc,

D 6.- *Democratización*: Cambio de regímenes, ingerencia en sistemas electorales, contención de movimientos populares, impulso de los grupos de ultra derecha, presión a Cuba, control en el ascenso de gobiernos populistas.

D 7.- *Desestabilización*: en tres ejes: Políticas de Seguridad, red de seguridad mundial contra la amenaza del terror y las drogas, imposición de principios penales de combate a los enemigos: Política Penal Transnacional. Segundo: impulso de intelectuales sin identidad y arraigo (continuación de las políticas de talentos). Desarrollo de modelos educativos básicamente en América Latina, con valores sendo científicos; tercero: comprensión de la lucha contra los enemigos, identificación de sus valores sociales y penetración de culturas.

D 8.- *Deforestación*. Dos ejes: primero, control de recursos para la explotación de madera de calidad a Estados Unidos; segundo, Control de áreas específicas para el equilibrio ambiental.

D 9.- *Declinación a favor de Estados Unidos de América*: implica la comprensión del dominio para todo el mundo, el sometimiento bajo dos ejércitos: el "azul," que es el de la paz, donde las fuerzas del mundo se unen en aras de la libertad y la justicia infinita. El "verde", implica el desafío del ejército más poderoso del mundo, el norteamericano. Consecuentemente, lo mejor es declinar por la paz y la colaboración.

Para cumplir los lineamientos de la doctrina del poder, los americanos construyeron un sistema punitivo eficaz y versátil que les permite actuar sin más límite que el de sus propios recursos y posibilidades, de ahí la importancia de la correspondencia entre el sistema político y el sistema represor. Su Instituciones responden a su política (ley-retórica).

2.4.- Análisis cibernético del sistema penal externo e interno de los Estados Unidos.

A decir de James Jacobs, el sistema penal norteamericano goza de gran simpleza estructural y tal vez de ahí su eficacia. El esquema del aparato penal en su parte represora (aparato punitivo ejecutivo) se entrelaza en una sola función: control-reacción-inteligencia ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, esto permite la coordinación entre Agencias Federales, Marshall Local y Defensa Nacional. La naturaleza y estructura del sistema penal estadounidense se deriva de su Constitución, lo que quiere decir el mencionado jurista es que su sistema político tiene la misma estructura del sistema penal represor.

Bajo tal premisa es fácil demostrar y comprender que la doctrina del poder tenga éxito cuando se trata de decidir a quién reprimir. La unión funcional de las Instituciones represoras implica la subordinación sistémica y política al ejecutivo, según los criterios de intervención. Los criterios de intervención son los llamados de alerta, es decir, según se declare la gravedad del acontecimiento,²⁸⁶ del problema y el riesgo que se corra; el ejecutivo hace un pronunciamiento sobre la gravedad y el sistema funciona bajo una sola Institución, por jerarquías (competencia) o todas colaboran con el mando Federal, Civil o Militar.²⁸⁷

Siguiendo el esquema del sistema político americano en el modelo de Deutsch, la estructura de un rectángulo sitúa la unión de cada poder en un extremo y del otro, la sociedad en retro-alimentación, generando un flujo sencillo entre necesidades y aportaciones gubernamentales.

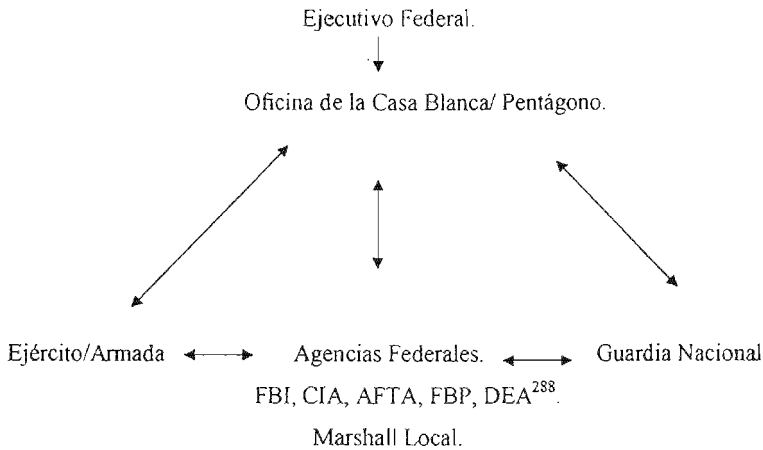
El caso del sistema represor es un sistema piramidal donde la parte superior está controlada por el ejecutivo; de él bajan las decisiones (siguiendo su doctrina) y el resto

²⁸⁶ Una forma de intervención entre Agencias Penales es vía facultad discrecional o competencia legal; la facultad discrecional se practica cuando el sistema decide qué asunto es prioridad: Niveles: Seguridad Nacional, alerta máxima, alerta preventiva, sitio, alerta leve.

²⁸⁷ Luis González, en su trabajo titulado: Entre la justicia cívica y el derecho penal, explica que los problemas de la seguridad pública en la visión sistémica se derivan en gran parte en la estructura de sus instituciones, pues existe una sujeción política y no una verdadera coordinación. Comentario Personal: como se explica en el cuerpo del trabajo, en el caso de EEUU, la coordinación no implica un problema de legislación sino de diseño político.

es aplicación de la ley o uso del lenguaje para justificar retóricamente cada hecho, tal como se representa en el siguiente cuadro:

CUADRO No 18.
Representación Cibernética del Sistema Penal-Represor Norteamericano.



* Las líneas muestran el flujo de información; la decisión plasmada en la ley o discurso.

Como se puede observar, el flujo en la toma de decisiones es vertical, del Ejecutivo Federal surge el pronunciamiento de intervención, ordena el cumplimiento y vigilancia de la doctrina del control. En otra perspectiva, la coordinación puede fluir desde cualquier lado, lo que garantiza el éxito en la toma de resoluciones (que no siempre la más aceptada en conformidad).

En el caso del sistema judicial, no se representa así, ni en el mismo esquema, porque éste se ubica con su función formalmente expresa en el sistema político y su subsistema está dado por distritos judiciales.

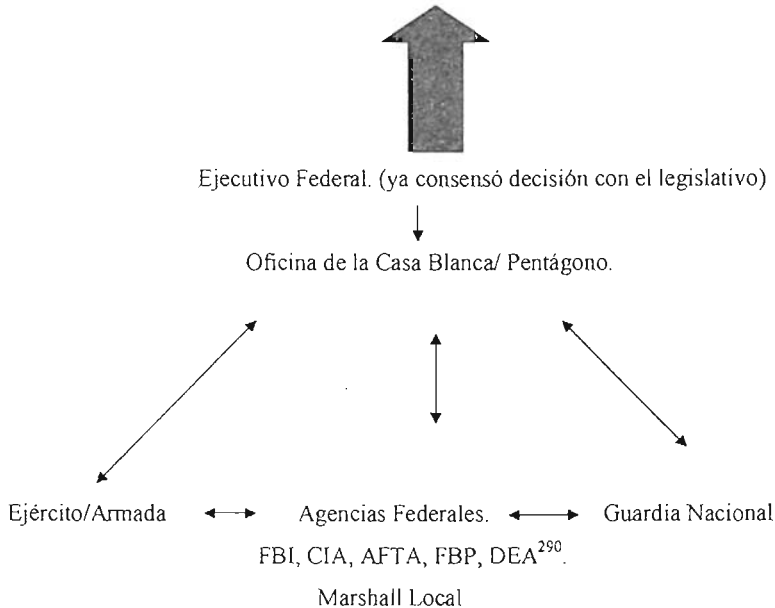
Cuando las decisiones surgen al exterior, el proceso es el mismo, pensando que el orden del Ejecutivo ya pasó por el Congreso, es decir por el cuadro de equilibrio de poderes. De tal manera que Estados Unidos opera en sus decisiones con el mismo

²⁸⁸ Agencias Federales: Buro Federal de Investigaciones, Agencia Federal Antidrogas, Agencia Federal contra el Tabaco y alcohol, Patrulla Fronteriza Federal. Marshall Local: Jefe de Condado.

esquema, sólo que en los casos de Seguridad Nacional la acción circula de dentro a fuera y no reconoce otros sistemas represores, por tanto no se ajusta a ninguna forma de subordinación global,²⁸⁹ (Cfr. Anexo 4). Tal como se muestra en el siguiente esquema:

CUADRO No 19.
Decisión política con repercusión externa al país,
implica reacción punitiva.

Decisión al exterior. Ejemplo. Seguridad Nacional



Respecto de la soberanía de cada Estado, no se ve vulnerada en una toma de decisión de control pues se presume la protección de la misma entidad. La Corte Suprema aún se guía en ese sentido en la jurisprudencia de 1920, Missouri. Vs. Hollan.- *Prevalece en todo momento el Interés Nacional sobre el Estatal.*²⁹¹

Estos esquemas cibernéticos demuestran que no importa cual sea la estructura judicial interna ni las tesis jurisprudenciales contradictorias, pues la aplicación de la ley

²⁸⁹ Estados Unidos es el país que más acuerdos internacionales ignora y no cumple. (anexo 4). Referido de: Estados Unidos la Nación Delincuente.

²⁹⁰ Agencias Federales: Buró Federal de Investigaciones, Agencia Federal Antidrogas, Agencia Federal contra el Tabaco y alcohol, Patrulla Fronteriza Federal. Marshall Local: Jefe de Condado.

²⁹¹ Cfr. Notas del Dr. Juan Salvador Domínguez, El Sistema Judicial de EEUU y el Derecho Internacional. ENEP Acatlán y SER 2001. Conferencia Magistral.

y el ejercicio de los Derechos Fundamentales están determinados en las relaciones culturales y se concretan a través de las relaciones de producción, no en una visión naturalista, supralegal. Tal determinación permite que la interpretación de la ley, la actuación de las instituciones y los intereses políticos se vean sin contradicciones sistémicas; por tanto, su agenda penal y de seguridad depende más de la construcción ideológica que de la operación formal; esta última dependerá en gran medida de políticas públicas, estrategias y programas de prevención.

3.- México como sistema.

Los Estados Unidos Mexicanos, están conformados bajo un sistema representativo, democrático y federal, por tanto es una Estado-Nación y es ubicado, políticamente hablando, como un sistema cerrado.

El Estado mexicano está definido por sus lineamientos Constitucionales como Democrático y Social de Derecho. El poder soberano reside en el pueblo.

3.1.- El sistema político mexicano (breves referencias estructurales).

El sistema de gobierno mexicano está determinado en el presidencialismo y la división de poderes, El ejecutivo, legislativo y Judicial. Su democracia representativa está dada en un sistema pluripartidista.

La figura presidencial está depositada en un solo individuo, llamado Presidente de la República (artículo 80 de la Constitución General Vigente). Él es el responsable de conducir la política externa e interna de la nación haciendo cumplir la ley (artículo 89 Constitucional).

El Presidente es electo por democracia directa y dura en el cargo un periodo de seis años.

El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, de forma bicameral (Senadores y Diputados), según la Constitución, en su artículo 50. Su sistema de

representación se conforma por las Diputaciones que representan al pueblo y por Senadurías que representan a las entidades ante el pacto federal. Los congresistas son electos de forma directa por voto libre.

Las facultades expresas del Congreso General están contenidas en el artículo 73 de la Ley Suprema, su función básica: crear la ley.

El Poder Judicial se representa por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículo 94, Constitución General), de ella se derivan los Tribunales Federales y la Judicatura Federal. En términos legales, la facultad expresa de este poder es decir (designar) el derecho. Resolver las controversias entre los Estados y la Federación, entre un Poder y otro según el Artículo 103 de la ley Constitucional. Resolver sobre amparos y dirimir controversias del orden Federal.

La estructura Constitucional del régimen legal mexicano es jerarquizada, lo que implica que la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Senado son Ley Suprema.

3.2- Dirección de la Política Penal Mexicana.

De la estructura y relación formal de los poderes en México, se determina que los lineamientos de conducción del país y la práctica política se basan en los criterios que de la Constitución se desprendan, lo que implica que la Política General se entienda según la definición Estatal, por tanto en ella se encuentran los cometidos y principios rectores para el buen gobierno.

3.2.1- La política penal interna y externa.

Siguiendo a Juan Bustos²⁹², la política criminal y la política penal son parte de la política general, en ella se ubican los lineamientos de acción del Estado respecto de la procuración y la impartición de justicia.

²⁹² Cfr. Juan Bustos, en su artículo "Política Criminal y Estado". Cuadernos Universitarios de Posgrado revista "a" 11. Enep Acatlán . 1998. Cita: *la política criminal es poder definir los proceso criminales*

En nuestro país, los legisladores son los encargados de dar los conceptos para delinear la política penal; el ejecutivo, a través de sus facultades materialmente formales le permiten crear decretos y pactar tratados, lo que le conceden una forma de definir los criterios de política criminal para ordenar a la sociedad. Así, la política General en México, en materia penal, es la del Estado Garantista, protector de los Derechos Fundamentales.

Los criterios penales de la política penal Federal o Local dependerán del legislador; este poder dará las leyes según las necesidades de la sociedad (evidentemente de los grupos sociales y del contexto internacional), en sus funciones está controlar las pretensiones del Ejecutivo cuando quiera normar un comportamiento.

En el ámbito Federal, los tratados internacionales se han vuelto la vía predilecta por el Ejecutivo para orientar los criterios penales y con ellos las formas de buscar la justicia. Muchos estudiosos ya han referenciado que a partir de 1988, los cambios en el mundo impulsaron nuevos paradigmas en México y el orbe, lo que significó el surgimiento de una nueva visión del poder y, evidentemente, aparecieron nuevas imágenes del riesgo que tenían que regularse y no estaban previstas en la ley Constitucional. (*Supra* *Cáp. I*).

La rigidez del sistema mexicano²⁹³, la confrontación política entre los actores sociales y en especial los partidos políticos, el acomodo de los grupos de poder y el surgimiento de los grupos delincuenciales han obligado en la práctica, a transformar la realidad penal, mediante la firma y ratificación de convenios que concluyen en leyes cuyo contenido encierra contradicciones aun sobre la ley Suprema, como en el caso de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, como ley emergente que opera fuera de la jerarquía normativa, obligándonos a vivir en un “Estado de Peligro permanente”.

El individuo común entiende y ve la justicia en términos legales desde la Constitución, pero se confunde porque cada ley que se crea y cada tratado que se

dentro de la sociedad y por tanto dirigir y organizar el sistema social en relación a la cuestión criminal.

p. 61.

²⁹³ Para ajustar la ley superior se requiere pasar por el proceso de reforma, lo que dilata las necesidades de los cambios requeridos o los compromisos acordados por nuestro gobierno.

ratifica genera discursivamente una nueva visión de la justicia que lo pone en riesgo, “no lo ve, ni lo entiende, pero lo vive.” Existen dos contextos e infinidad de significaciones, hecho que contradice la esencia del sistema y vulnera sistemáticamente los derechos de los gobernados²⁹⁴.

Desde la construcción del lenguaje legal y según los datos de este estudio, visiones tan ambiguas como ésta desaparecen la generación de contextos conceptuales y por tanto, emergen significaciones del lenguaje contradictorias y absurdas. Hechos que se plasman en el funcionamiento de las instituciones.

La imposibilidad de crear contextos obliga a formar dos sistemas del lenguaje en uno solo, (paralelos) pretendiendo resolver los problemas adecuando el lenguaje a los hechos, sin importar las contradicciones legales o funcionales. Ejemplo: La Corte señala su tesis EJECUCION IRREPARABLE DE ACTOS (INTERPRETACION DEL ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL FRACCION III INCISO B. SEGUNDA PARTE, OCTAVA ÉPOCA. (...)²⁹⁵ *el arraigo, embargo precautorio, intervención de comunicaciones privadas, inviolabilidad del tránsito etc, (...) son violaciones Constitucionales(...), (Cfr. Anexo 5)*, sin embargo están legisladas como posibles. Hechos como estos hay muchos en las leyes penales en el país, sin embargo lo importante es demostrar cómo, desde la construcción de conceptos en esquemas contradictorios, no solucióna los problemas de la agenda penal.

En los casos de Canadá y EEUU, los sistemas se han construido para que las Instituciones y la ley funcionen de manera versátil según al surgimiento de escenarios posibles en el contexto nacional o internacional, pero en México dependerá de condiciones internas y externas que hoy se presentan complejas por los contenidos del sistema legal formal Constitucional, la conformación del bloque regional bajo los criterios de la cooperación, reciprocidad²⁹⁶ y la justicia internacional; tres dimensiones que han puesto de manifiesto la deconstrucción del Estado-Nacional y la conformación de Estado de emergencia penal.

²⁹⁴ Cfr. Augusto Sánchez Sandoval. En “Un nuevo fuero penal posmoderno”, Revista Alter III de posgrado, Universidad Autónoma de Campeche. Campeche, México, 1998.

²⁹⁵ Cfr. Anexo 5. (Tesis sobre Arraigo).

²⁹⁶ Cfr. Tratado Bilateral México-Estados Unidos de América, sobre la Ejecución de Sentencias Penales. Modificado en 2001, con vigencia desde 1977. Fuente SRE. México. Relacionado a la cooperación en materia de delincuencia organizada.

3.3.- Referencias cibernéticas del sistema legal mexicano.

Como es materia de análisis del siguiente capítulo lo relativo al funcionamiento cibernético del sistema penal en relación a la Agenda Penal, solamente se señalarán los dos puntos clave a tratar en la complejidad estructural del derecho penal y las instituciones correspondientes en la función cibernética.

El primero, ya mencionado arriba, es lo referente a los sistemas legales de emergencia (sistemas que funcionan de manera paralela a la Constitución, ejemplo: LFDO) y la estructura jerárquica Constitucional; contradicción de derechos. En este punto el problema se observa en la aparición de un catálogo de conceptos que dan formación a nuevas necesidades legales; todas ellas surgen de lo establecido en el bloque regional de Norteamérica con la obligatoriedad para que México sea parte de él. De igual manera están las exigencias emanadas del contexto global como una cultura jurídica. Un ejemplo de esto se puede encontrar en la conformación de los principios de la política penal trasnacional, que incluyen figuras que al ponerse en práctica en este país vulneran el propio sistema garantista. Estas situaciones rompen el flujo de acciones posibles en el sistema (de acuerdo a la rigidez en las facultades de cada poder)²⁹⁷ evidenciando desorden social.

Segundo, relacionado con los conflictos del discurso penal, han surgido nuevas formas de operar a través de las “políticas públicas” (*supr. cap. II*) para resolver en la práctica los conflictos sociales, generalmente convencionales, “delitos comunes” que se multiplican convulsionando el orden; también es importante observar la transformación de la Procuración de Justicia, la Defensa Nacional y el Poder Judicial para generar condiciones de eficacia y eficiencia, tal como lo hacen socios regionales. Ejemplo de ello es el surgimiento de las llamadas Agencias Federales (AFI, Agencia Federal de Investigaciones).

²⁹⁷ Cfr. Exposición de motivos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Donde Carrillo Prieto enuncia: *El Estado está siendo rebasado por la delincuencia y se requieren cambios en las Instituciones...*

Por último, cómo opera la retórica del convencimiento para legitimar lo no legalizado, generando un mundo de consensos, donde los medios masivos de comunicación se han erigido como Tribunales y los espacios públicos, formas de convencimiento general (retórica del habla y del silencio. *supr. Cap. II*) o al menos formas de presión a las instituciones;²⁹⁸ distorsionando los canales de comunicación entre el pueblo y la autoridad. Esto es así porque la estructura cibernética y la transformación social no corresponden a las necesidades nacionales, regionales o mundiales evidenciando la desarticulación del Estrado Nacional y la formación de bloques regionales con Agendas Regionales que abarquen los aspectos retóricos, temáticos conceptuales e institucionales, tal cómo se evidenciará en el caso de México y sus socios comerciales en el siguiente capítulo.

²⁹⁸ Un ejemplo de ello es la marcha del 2 de Junio del 2004 en la ciudad de México, donde se exige paz. (manipulada o no) como una forma de acción ante la ineficacia de las autoridades o el incumplimiento de la ley.

CAPÍTULO IV.
LA CONFORMACIÓN DE LA AGENDA PENAL
NACIONAL (1999-2003), SU ESTUDIO.

CAPÍTULO IV. LA CONFORMACIÓN DE LA AGENDA PENAL NACIONAL (1999-2003), SU ESTUDIO.

1.- Consideraciones previas.

El gobierno del presidente Ernesto Zedillo (1994-2000), consolidó el punto de partida donde se originó el nacimiento temático de la Agenda Penal Nacional (al menos en el intento legislativo y la dinámica Institucional). Fue en ese sexenio, donde coincidieron por un lado, las inconsistencias²⁹⁹ de un Estado de Derecho, donde la seguridad jurídica se veía vulnerada por el fenómeno del delito a manera local creando una imagen permanente sobre la inseguridad y por otro lado donde las exigencias del desarrollo capitalista para combatir nuevas formas del fenómeno delictivo surgidos por el desarrollo mismo de la economía de mercado, no estaban previstas en las leyes locales (crimen transnacional) y que planteaban una nueva forma del riesgo,³⁰⁰ hecho que llevaba al país a la inercia de la política penal transnacional³⁰¹ en el contexto de lo global.³⁰²

Sin embargo, Carlos Salinas de Gortari antecesor de Zedillo, fue el precursor de una serie de reformas Constitucionales y tratados internacionales que cambiarían el rostro de la justicia penal en México. Su idea a largo plazo estaba centrada en la coincidencia de temáticas penales con los socios comerciales, acelerando el proceso de integración bajo la hegemonía norteamericana,³⁰³ y en la protección del regionalismo de América del Norte; el supuesto manifiesto fue legitimar y proteger a nuevos grupos económicos bajo novedosas figuras legales, hecho que se vislumbraba desde la firma del Acuerdo General Sobre

²⁹⁹ Se tomará como descuido por combatir los diferentes orígenes del delito en el ámbito nacional.

³⁰⁰ Forma de amenaza, peligro latente. Según Ulrich Beck, en su libro *La Sociedad del Riesgo*, Buenos Aires, 1988. Pp 28-29. Cita: *Riesgo se convierte en una situación sociopolítica clave con varios matices que imponen la sociedad capitalista (...) cómo lo son, big business en las necesidades de los economistas, los problemas ambientales, la energía nuclear, las sociedades pobres, etc. (...)*

³⁰¹ Emma Mendoza afirma en su artículo: "Delincuencia organizada transnacional: Monstruo de principio de milenio". Publicado en la *Revista Mexicana de Justicia*. Vol. 1. México, PGR. P 213. (...) *las diferencias que existen entre países e individuos, enfrentando el hecho de los avances tecnológicos, científicos, comunicaciones y transportes, reducen cada vez más la separación entre países (...) lo mismo sucede cuando se habla del delito en cualquiera de sus etapas, planeación, ejecución, en diferentes países (...)*

³⁰² Para Placencia, se focaliza el origen de la seguridad en dos dimensiones que son: *una vertical que refiere al combate a las imágenes del riesgo a través de instrumentos legales y convenios internacionales; la otra a la reacción del Estado sobre los delitos en los rubros de la prevención del delito*. Cfr. Luis González. *Op. Cit.*, p 5.

³⁰³ Hegemonía entendida en términos de Gramsci, donde lo importante es que uno se sienta libre no dominado por otro, pero al final necesita del dominante. Cfr. Páez, Laura. *Cuadernos sociológicos*, vol 2. México, ENEP ACATLÁN, UNAM, 2003.

Aranceles y Comercio que suscribió Miguel del la Madrid Hurtado del cual por ejemplo, se desencadenó el incremento de figuras jurídicas contra el contrabando, los delitos fiscales y financieros, de ahí también el rediseñamiento de instituciones policiales como las aduanas y las policías portuarias (*ver Supra Cap I*) actitud que continuaría hasta la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Las reformas constitucionales que promovió Carlos Salinas el día tres de septiembre del año 1993, se dirigieron a las garantías de seguridad jurídica en los artículos 16, 19 y 20 así como en la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el artículo 102 apartado B del mismo ordenamiento, un año antes en 1992 (*Cfr. Anexo 6*). Por una lado se buscó dar mayor certeza a los procedimientos penales como parte de un cambio en la actitud política, donde los procesos democráticos lucirían por la legalidad como una práctica común y clara ante los nacionales y las exigencias del orbe, ya que, el clima de inestabilidad que se vivía en ese entonces requería, a la luz de los nuevos inversionistas, de seguridad y por otro lado de transparencia en el actuar de la autoridad; con la creación de la CNDH, se daría legitimidad a las formas de proceder de la autoridad ante los gobernados.

Es evidente, que con dichas reformas no se arrojó una temática específica para la construcción de una Agenda Penal moderna, sin embargo, se formó la génesis de un acto retórico que construiría a priori los temas de aquella, tal como se desprende de la Convención de Viena, que México suscribió el día 5 de Noviembre del año 1990, sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.³⁰⁴ De la misma forma, estos cambios en la ley generaron un rediseñamiento de las instituciones, en una perspectiva cibernética que pondría en tela de juicio (por los cambios en las instituciones, y su funcionamiento) y salvaría en un mismo acto al sistema penal nacional, porque generaría un sistema de seguridad con corresponsabilidad entre autoridad y ciudadanía³⁰⁵. Esto es explicable a través de un proceso heurístico y retórico sobre el tema de la justicia y la seguridad, tal como se mostrará en los puntos subsiguientes.

³⁰⁴ Augusto Sánchez. *Op. Cit.*, p. 261.

³⁰⁵ Hecho que validaría, a mi parecer, el uso del concepto de seguridad pública que generará una inconsistencia legal donde la subordinación sistémica entre las partes de la federación se justifican bajo el rubro de la coordinación que se establece en el artículo 21, párrafo tercero, de la Constitución vigente del país.

2.- Génesis temático de la Agenda Penal Nacional.

Seguramente los puntos que anteceden a este apartado sólo advierten a simple vista una referencia histórica no contundente de que las reformas y la convención citadas gestarían todo una explicación sobre los futuros temas penales (hoy actuales); sin embargo, es necesario una explicación congruente que demuestre sino lógicamente esa afirmación, sí al menos que la sostengan como una posibilidad en el mundo de las ideas.

La heurística como ha sido explicada en el capítulo uno, (y como la herramienta a utilizar en este estudio) proporciona un método en el mundo de la hermenéutica para entender, y buscar explicaciones a los hechos del pasado que hoy se nos presentan, construyendo en cadena un mundo de nuevos acontecimientos y sus consecuencias en el campo de lo penal. Es así que, siguiendo los principios de la heurística histórica, se buscará la explicación teórica al origen del concepto de seguridad y Agenda Penal que nos ocupa actualmente, en el mismo eje retórico (en el sentido de los conceptos legales usados) que los vecinos del norte (geopolíticamente hablando).

Matute, determina que: *la heurística histórica no sólo estudia hechos del pasado sino que genera comprensión, crítica y alguna forma del conocimiento.*³⁰⁶ Siguiendo esas afirmaciones y los principios de Droysen (también seguidos por Matute), en la interpretación de la historia, se analizarán los hechos legales antes descritos y sus repercusiones, es decir se aplican las reglas de la metodología histórica.

Las reglas de la heurística histórica son:

- A) La ubicación de un hecho en la historia y el soporte documental de ese hecho a interpretar. (ubicación tiempo espacio y fuente documental)
- B) Buscar acepciones o términos que sean genéricos, pero explicativos del hecho en una temática.
- C) Planteamiento de argumentos que generen crítica y reflexión.
- D) Una posibilidad sistemática (vinculación de todos los elementos) y tópica (como resultado).

³⁰⁶ Matute, Álvaro. "Heurística histórica". En el texto *El concepto de la heurística en las ciencias sociales*. México, UNAM. 2000. p150.

Aplicación:

- A) La descripción del hecho histórico está situado en dos momentos: el antecedente, el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y el precedente: gobierno de Ernesto Zedillo. En éste caso, el primer punto de análisis es el antecedente y la fuente documental está en las reformas constitucionales y la Convención de Viena; la consecuencia está en el precedente, que sería el sexenio de Ernesto Zedillo. Estos dos momentos también corresponden metodológicamente hablando a dos fuentes formales del derecho actual “ley” e “historia.” Desde el punto de vista cibernético el fundamento histórico es la creación de la CNDH (medio de legitimación y control).
- B) Términos, acepciones comunes o temáticas: tal parece que del documento que se analiza como fuente, no se encuentran palabras o términos gramaticales que por sí, generen identidad en los textos (convención y reformas constitucionales), de tal forma que es la sustancia de la reforma constitucional la que obliga a buscar signos temáticos o referenciales.³⁰⁷ Las reformas aludidas se refieren a la inserción en el texto de “Elementos constitutivos del tipo penal” y “probable responsabilidad,” hecho que se vincula con la parte del texto en el artículo 16 (...) *la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal...* y en el artículo 19 (...) *la prolongación de la detención en perjuicio del inculgado será sancionada por la ley penal (...)*³⁰⁸ referido a la no acreditación de los elementos del “tipo penal” y “presunta responsabilidad” que justifique la situación legal del inculgado. En lo concerniente al 20 Constitucional se amplían las garantías del inculgado y se agrega la disposición para determinar catálogo de agravios o **delitos graves** (que se ubicara en la ley secundaria) que limitan el ejercicio de las garantías en él expresadas, esto es lo que vincula los tres artículos.

Estos elementos, permiten observar más allá de los requisitos técnicos impuestos a la autoridad administrativa y judicial una dirección temática en el uso del lenguaje, pues tratándose de Garantías Constitucionales se confirma un límite a la autoridad, que se supone está implícito en el texto mismo, es decir, se trata de hacer más notable que hay seguridad

³⁰⁷ Recordar que en el capítulo II de éste documento, se señala que un concepto referencial será una palabra que por sí, permita vincular a ella varias temáticas.

³⁰⁸ Cfr. Anexo 7 que cita textualmente la reforma Constitucional.

jurídica y además, más seguridad sobre el actuar de la autoridad, esto formula un planteamiento *aporístico* véase:

A través de preguntas: ¿acaso no son las garantías individuales un límite a la facultad punitiva del Estado? ¿su violación no implica responsabilidad por parte de la autoridad que las viole? ¿Estado de Derecho implica en sí, seguridad jurídica? ¿no bastaría obligar a la autoridad a observar el elemento técnico “tipo penal” y “presunta responsabilidad” para que la reforma se consolidara? ¿Por qué es necesario expresar textualmente que la no observancia de la autoridad propicia castigo?. Ahora, obsérvese la posible garantía de corrección: (cómo hipótesis nuestra) En forma de preguntas: ¿será que la reforma busca una legitimidad más política que jurídica? ¿A caso “seguridad” implicará una visión distinta de control más extensa? ¿Esto generará nuevas estructuras institucionales? ¿se busca una nueva visión de la justicia?

La relación entre las *aporías* y la garantía de corrección intuyendo respuestas y contenido abstracto no arroja una correlación específica que determine un elemento concreto de análisis, es decir, un “concepto,” porque no se partió de él. Aquellas (las preguntas a las *aporías* y garantía de corrección) se hicieron buscando deliberadamente la justificación del “concepto”; este quehacer significa que existe una construcción retórica, abstracta, de lenguaje oral. Se partió de una necesidad temática y el tema era “seguridad”.

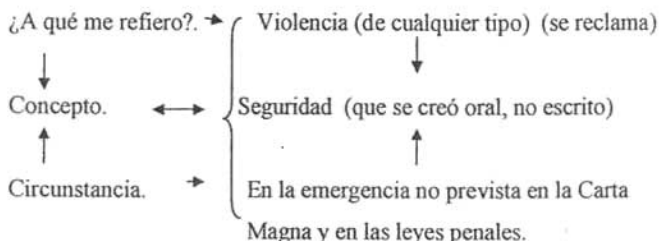
Esta perspectiva indica que el nuevo *topoi* es “seguridad”...y en torno a él se justificará legítimamente la construcción de una nueva forma de la justicia penal.

- C) Los argumentos son: 1.- Si en el Estado de Derecho se presupone implícita la seguridad jurídica ¿por qué genera una concepción abstracta de la seguridad (no se ve, pero se aprecia) distinta a la incluida en el Estado de Derecho como una redundancia? R= porque se quiere un clima legitimador sobre las formas de proceder con una nueva dimensión, (Siguiendo a Matute) si la pretensión Salinista no es expresa ¿cómo suponerla?, porque el elemento histórico permite concatenar hechos de ese momento con el presente, armando razonablemente una explicación al “cómo se llegó a lo que hoy se vive,” sino, sería absurdo el análisis histórico. Esta posibilidad implica que, si se genera algo lingüísticamente que no está en el texto o que se rediseña con lo existente, se busca una construcción “inmediata” heurística” como si fuera una función que sustituye a otra al fallo en una operación

matemática, es decir error-solución, creando una respuesta permanente en un sistema, en este caso el jurídico. ¿si el Estado de Derecho requiere de nuevos escenarios del orden, qué necesita? R= algo que le permita definir en nueva cuenta qué es el orden y qué necesita cambiar.

El uso retórico fue el denominado del “no habla” o silencio³⁰⁹. El Estado lanza permanentemente a la sociedad la idea en concepto, de lo que él mismo necesita regular; y lo hace dejando que los hechos que surjan, se repitan sin respuesta total, (en este caso los delitos locales y las nuevas manifestaciones de la violencia) generando en la sociedad, en forma de interrogante, el acto legitimador; que si sería en forma expresa: ¿Qué se necesita ante una contingencia penal? R= Seguridad; ¿qué necesita el Estado crear a pesar de el sistema de seguridad jurídica, para cumplir con la seguridad de los habitantes? R= más seguridad, seguridad pública.

Ejemplo esquemático:



De lo anterior se desprende que el concepto “seguridad” esta doblemente utilizado: en el texto legal escrito y en la percepción ciudadana, hecho que asegura la movilidad de la autoridad para justificar la creación o desaparición de instituciones que operen en esa nueva realidad o reclamo, donde el clamor social aceptaría el nuevo *topoi*, “seguridad” (sobre el concepto ya creado recuérdese su doble presencia) ya legitimado. La difusión del *topoi* y el acto legitimador se logra a través de los medios ideológicos del Estado que lo reproducen con

³⁰⁹ La retórica del “habla” tratada en el capítulo segundo de este documento se refiere al *topoi* que el Estado lanza al contexto social y se reproduce a través de los aparatos ideológicos del Estado. La retórica del “silencio” se concreta cuando la autoridad deja pasar hechos y espera a que la población le exija su proceder, dándole el concepto esperado.

la misma eficacia como la que logró la propaganda con el fascismo italiano, en apoyo del nacionalismo, por ejemplificarlo de alguna manera.

En este caso, ¿Qué institución buscaría legitimar a través de la legalidad sobre la percepción ciudadana el quehacer de la justicia? ¿Quién cuestionaría el poder soberano del pueblo? Luego entonces, la historia muestra por qué se creó la CNDH.

- Esta institución (CNDH) no impone responsabilidad, la vincula al actuar de la autoridad, genera observancia de los derechos, señala evidencia, no castiga, exhibe a la autoridad que debería de proceder legalmente, es decir, legitima formas de aplicación del orden creado. Cuando se acata una recomendación de la Comisión, se genera un punto de corrección para la autoridad, (se aplica la ley correctamente o se matiza el proceder como correcto) hecho que pone de manifiesto una autocorrección sistémica más que una defensa de derechos individuales.
- D) La vinculación que se da entre el concepto rediseñado “seguridad”, la ley y la CNDH formulan en sí, una nueva visión sobre la justicia penal.

De estos razonamientos se demuestra cómo el método histórico va clarificando ese proceder del Estado y dará los elementos para vislumbrar los escenarios de lo penal, tal como se mostrará en los años de formación y subsiguientes a la Agenda Penal Nacional.

3.- 1999, año de transición de las temáticas de la Agenda Penal Nacional.

1999, fue el último año del gobierno Zedillista, y es ahí donde ya se puede apreciar el rumbo específico en materia de temáticas de la Agenda Penal Nacional³¹⁰. En éste periodo, tres fueron los ejes que marcaron la temática penal sin contar las reformas a los códigos sustantivos en esta materia por considerar que, éstas sólo son producto de los temas abordados en la Agenda y no manifiestan para este estudio como una relevancia significativa, pues lo importante aquí, es el cómo se orienta la política penal, cómo nacen esas reformas.

³¹⁰ Fernando Castillo afirma que (...) *hubo dos intentos por establecer la seguridad pública como política nacional, durante las administraciones de Miguel de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari. El más inmediato fue el de 1994 estableciendo la coyuntura para la coordinación de la seguridad pública nacional.* Cfr. Chabat Jorge, *Op. Cit.*, p.83

El primer eje conforme la sistemática jurídica son las reformas constitucionales que siguieron a las establecidas en el sexenio anterior; el segundo, la inclusión del concepto de “seguridad pública” en el marco legal y la construcción institucional en su entorno con el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el tercero, el combate al narcotráfico.

Con estos ejes, el gobierno Zedillista abarcó los aspectos que deben conformar una Agenda que son, marco legal, político-institucional y retórico-discursivo,. Con el primer eje, se refirió a cambios sustantivos, conceptuales e institucionales; con el segundo la elaboración de un concepto movable en la Agenda; tercero, una funcionamiento entre la lógica conceptual e institucional. Esto quiere decir que se creó desde el punto de vista tópico, el eje conceptual para que el Estado en su proceder pudiese tener control con mayo amplitud (cibernéticamente) sobre cualquier situación, dentro de los propios fundamentos del derecho penal garantista (uso retórico), y con ello pudiese crear una variedad de temas en materia penal que ampliaran y justificaran los procederes (desde la justificación que fuera) de la autoridad ante la ciudadanía, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No 20
Ejes que fundamentan los antecedentes para la Agenda Penal Nacional en el Sexenio 1994-2000.

Eje.	Referencia y año.	Contenido Genérico o tema	Concepto que vincula a otros temas o marcos de referencia legal	Aplicación teórica.
1	Reformas Constitucionales. Artículos: 16, 20, 21 garantías de seguridad. 94 al 111 y otras no significativas a este estudio (89, 11, 116, 122, 123) todas del 31 dic. 1994. Siguió en 1996 con reformas a los artículos 16, aparece el término delincuencia organizada. 19, 20 y otros.	Garantías de Seguridad: Art.16 Se amplían facultades del MP para investigar delitos de delincuencia organizada. En averiguación previa, se autoriza la intervención telefónica y se homologa para tal efecto a la orden al cateo. Se limitan los derechos de libertad del Art. 20 por delitos graves. Art. 21. Se da la redefinición de seguridad pública y las bases de la coordinación en seguridad pública. - Surge el arraigo.	Se vincula con los contenidos de la Convención de Viena de 1988. Política Penal Transnacional. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (11 dic 1995) y después con el Plan Nacional de Seguridad Pública 1995.	Cambios sustantivos: se exceptúan Garantías Individuales Crece la facultad punitiva del Estado. Se facilita el control cibernético del MP. Mayores atribuciones ministeriales y de investigación, se vincula a otras autoridades administrativas como SHCP (relación con LFDO). El artículo 102 A, se amplía de forma no expresa (cambio cibernético). El MP puede indagar sobre elementos subjetivos “como la sospecha”

				no respeta el principio de certeza "quién depone en contra del acusado" la carga de la prueba se vierte al acusado, puede intervenir medios de comunicación privados y ayudar al particular a participar en las investigaciones no siendo ofendido o víctima, etc.
1	Cambios Institucionales, derivados de las reformas constitucionales. 1996	Creación del Consejo de la Judicatura Federal.	Órgano de Control y legalidad del Poder Judicial Federal. Ratifica su autonomía.	El control legitimador se amplía a la Judicatura y en ella se incluye una subordinación institucional, operativa y financiera del Poder judicial al ejecutivo. (el fin es legitimador de orden). Control en el ejercicio interpretativo de los jueces. (cambio cibernético). Sigue la búsqueda de formas más legales y transparentes del proceder, a través de la autonomía. (cómo en el gobierno de CSG con la CNDH.
2	Art. 21. Constitucional. Coordinación y definición de seguridad pública.	Se introduce el concepto de coordinación de la seguridad pública. Genera el concepto contextual que dará los temas de la Agenda Penal. A partir de aquí se inicia una secuencia lógica con el modelo temático similar a EEUU y Canadá. (se verá cuadro de temáticas)	Instalación del Consejo Nacional de Seguridad Pública (entrada en vigor: 12 dic 1995). Se instala 7 de julio de 1996. Surge la definición amplia de la seguridad: surgen los lineamientos de la seguridad pública: coordinación, prevención del delito, la participación ciudadana y la profesionalización policial. Se aglutinan las corporaciones policiales y nace la PFP como centro estratégico y de reacción. Origina la Ley que sienta las bases para la Seguridad Pública y el Plan Nacional	A partir de esta definición todo cabe en la seguridad pública y se incluye en el control cibernético, la integración de las fuerzas armadas al control punitivo civil en tiempo de paz; se organiza el SNSP generando subordinación operativa, institucional, competencia y financiera bajo el rubro de la "coordinación". La participación ciudadana en los esquemas de la seguridad significa conceptual y cibernéticamente un acto legitimador con tintes democráticos. Los lineamientos de

			de Seguridad 1995-2000.	operación de la seguridad pública se vuelven conceptos referenciales y contextuales en el <u>topoi</u> seguridad.
3	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Y acuerdos sobre control del flujo migratorio. 1996 octubre 28.	Nuevos figuras o tipos penales, cambios en el procedimiento de averiguación previa, alteración de Garantías de Seguridad Jurídica (excepción y limitación). Y otros.	Convención de Viena 1988. (reformas penales).	Crea catálogo de tipos penales abiertos. <u>Topois</u> secundarios. (se verá en el cuadro de Temas de la Agenda Penal Nacional del periodo en comento). La LFDO genera una visión cibernética que rompe el esquema piramidal positivista de ubicación de las normas por jerarquía.

Del la descripción de los ejes temáticos se desprende, por un lado, en forma reiterada y expresa, el concepto “seguridad pública;” por otro lado, y en torno a éste, se evidencian cambios sustanciales en el funcionamiento de instituciones que se encaminan a la eficiencia de las funciones del control formal, derivados de esa nueva apreciación sobre la seguridad; es decir, se describen en el sistema de procuración e impartición de justicia nuevas funciones de integración, vigencia y latencia que servirán para cumplir los temas de la Agenda Penal. Sin embargo, y antes de explicar esa transformación en los aparatos de justicia es necesario comprobar bajo el análisis que se viene haciendo, qué tan sustentable es el discurso legitimador incluido en las reformas, para después comprender cómo se transforma el sistema.

Metódica Heurística en el Concepto de “seguridad pública”. Ubicación histórica.

Reglas A y B: A).-En este caso y en obvio de inútiles repeticiones, el hecho histórico ya está centrado en el Sexenio 1994-2000 y para el caso específico de cada reforma legal citada se designó un eje por contenido y el año de la misma; es importante notar que estos hechos son continuidad de las reformas realizadas en el sexenio anterior en comento.

B).- La acepción básica que se busca según las reglas establecidas está en la palabra “seguridad pública”. Sus referentes contextuales están incluidos en sí misma, es decir:

función del Estado, garantía, bienes, paz individual y colectiva, tal como la define la propia Constitución. El concepto con el que se vincula es el de Seguridad Jurídica. Con base en estos elementos es necesario construir los argumentos.

Regla C (argumentos): Primero, generación de planteamientos *aporísticos* con interrogantes: 1.- (siguiendo el contenido de las interrogaciones realizadas en el ejercicio uno de este capítulo) ¿Las Garantías de Seguridad Jurídica son el límite a la facultad punitiva del Estado? ¿con éstas reformas se garantiza la paz social, individual y de convivencia en el Estado? ¿por qué definir lo que se entiende?¿la definición de la Seguridad Pública genera cambios en el funcionamiento del Estado respecto del ejercicio del poder? ¿la palabra función (“desempeño de algo”)³¹¹ no está determinada en la definición Constitucional del modelo de Estado Social y Democrático de Derecho?¿el gabinete de seguridad del ejecutivo federal tiene en sus funciones velar por la seguridad interna y externa del país? ¿los poderes públicos del Estado mexicano garantizan de una u otra forma la seguridad interna y externa de la nación? ¿Seguridad pública es como concepto una construcción retórica? La relación de *aporías* implica una garantía de corrección, véase: en este caso a parecen dos elementos. El primero, implica observar el sentido de las preguntas *aporísticas*, lo que hace notar que todas van al mismo referente que las realizadas en el ejercicio número uno (del sexenio que precede al que se analiza), y es así, porque históricamente son hechos que de forma lineal buscan generar el mismo resultado, es decir hay consistencia en los hechos (las reformas) que facilitan una idea discursiva, por lo tanto los resultados a estas preguntas obligan a inferir qué seguridad jurídica, función estatal y Estado de Derecho son lenguajes temáticos contextualizados, es decir operan al mismo nivel con la misma significación genérica (persiguen el mismo fin, cohesión social, paz y seguridad); segundo, los elementos conceptuales que, de este manejo retórico se derivan en forma secundaria tendrán que ser redefiniciones porque no hay conceptos nuevos. Lo que se intenta explicar como una salida a las *aporías* no es si el concepto de “seguridad pública” esta o no implícito en la acepción Estado de Derecho o cómo se dimensiona en su nueva definición (Art 21), sino cómo es que a partir de ella surgen una serie de conceptos temas que revolucionan o cambian la inercia todo el sistema penal.

C y D).- Argumentos y posibilidad sistémica: Cuando se habla de seguridad pública, desde el punto de vista semántico, se evoca al conjunto de actividades que el Estado debe de

³¹¹ Cfr. Real Diccionario de la Lengua Española.

realizar para garantizar el cuidado del individuo, de sus bienes y la paz social; esto significa que el mismo concepto tenga referencial y circunstancialmente varias posibilidades, donde tal vez todo lo que sea actividad pública tenga cabida; véase:

Seguridad Pública: (concepto)

Objeto ↔ concepto ↔ circunstancia.

Objeto: ¿a qué se refiere?

R= Función a cargo del Estado.

Circunstancia: 1.- ¿para qué?

R= Para garantizar la protección a los individuos, su entorno y el de la colectividad.

2.-¿cómo?

R= a través de la vigilancia, la prevención, la salvaguarda, la sanción, la participación, la orientación, el auxilio, etc,

3.-¿Dónde?

R= en el territorio nacional, en la Federación, Estados y Municipios.

4.-¿qué autoridades lo harían?

R= Las judiciales, ejecutivas, militares, civiles (policía), etc.

5.-¿Quiénes más, aparte de las autoridades?

R= la sociedad civil en colaboración con las autoridades.

Este ejercicio muestra lo que muchos teóricos y conocedores del tema llaman definición abierta de la seguridad pública, pues la gama temática que se desprende de su semántica es amplísima, abarca al Sistema de Justicia Penal, protección civil, la vinculación ciudadana, policía, práctica legislativa, etc., hecho que marca una diferencia con otras definiciones, de ahí que exista una definición restringida que se refiere a los delitos, y se ubique en el campo de la prevención general delictiva y la prevención especial como sanción de los delitos; la otra definición atiende a un sentido abierto, pues se refiere propiamente a funciones específicas del poder ejecutivo, es decir al ámbito de las infracciones administrativas, al Ministerio Público, a la función policial y a los órganos de sanción administrativa e incluye al Poder Judicial.

La definición amplia de la seguridad pública, en lo que refiere al Sistema de Justicia Penal, obliga retóricamente a la apertura de un abanico de protección que desde el punto de

vista de la política criminal implica renovación estratégica de las autoridades (replanteamiento de funciones cibernéticas de control), reproducción de figuras típicas, ampliación del campo de la desviación primaria y secundaria, régimen de sanciones, etc; todo en el campo de las funciones declaradas; es decir, la protección que de ahí se deriva está en el replanteamiento del sistema de dominación donde los actores obligan al cambio de la estructura e intereses del Estado mexicano dentro y fuera de él, tal cómo Augusto Sánchez lo establece:

La Seguridad Pública cumple la función conservadora del orden social, con base en un orden jurídico que controle al poder y norme sus relaciones con los ciudadanos y de estos entre sí. Es decir la existencia y permanencia de un orden público y de un orden privado, como condición necesaria para la vida social. Así, la seguridad pública se constituye en la manifestación de la acción gubernamental, ejercida para salvaguardar la integridad, intereses y bienes de las personas, y de las entidades públicas y privadas.

Esas actividades, sin embargo, deben cumplirse con responsabilidad, respetando las garantías constitucionales y evitando el abuso de poder, para mantener la vigencia de un Estado de Derecho.³¹²

De esta cita, se concluye que, si bien es cierto que la definición de seguridad pública se refiere al ámbito del orden público, trastoca el privado y obliga a que el régimen de seguridad jurídica se reordene; lo que obliga al replanteamiento del mismo sistema como una estrategia retórica discursiva y cibernética que no hubiese sido posible tan fácilmente sin la articulación de un concepto tan genérico, independientemente de los intereses que proteja. Es decir, en un régimen más totalitario no podría existir una política garantista, de tal forma que sólo un rediseñamiento de seguridad, puede construir *tópicos* secundarios o leyes especiales y consecuentemente un régimen duro con leyes garantistas.

Esto ha sucedido así, porque el eje de dominación económica global, ha superado la estructura y funcionamiento del Estado Mexicano, que a decir de Placencia sólo encontró en la emergencia (riesgo-prevención) dos transformaciones: una vertical y una horizontal; la primera atiende a la *sujeción de reglas y convenios internacionales y la transformación de leyes locales (ver infra segundo argumento)*, (obsérvese que aquí nace el cambio en el sentido discursivo, escrito); y el segundo, atiende a *la forma de suministrar la violencia*³¹³

³¹² Sánchez Sandoval, Augusto. *Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Derechos Humanos*. México, s/a, s/e. Cfr. Documento del autor en proceso de publicación. Revisado por cortesía de, él mismo.

³¹³ Placencia, *Op. Cit.* P 5

para la solución de conflictos pero alcanzando los espacios de control públicos y privados, es decir, produce de alguna forma la venganza privada. Esto genera entre otras consecuencias la sujeción de los derechos fundamentales entre particulares para propiciar una convivencia (acto absurdo) supuestamente más segura, ejemplo de ello es la incorporación de las agencias de seguridad privada, reglas de control en espacios privados, el cierre de calles, el registro personal y casi la ocultación entre privados; de estas conductas, muchas son humillantes y acentúan la exclusión entre grupos y sujetos dependiendo de la selectividad, que atiende al poderío económico, status, raza, etc; es decir, entre particulares los derechos se convierten en reglas de no observación y respecto de las autoridades con algunos privados en segregación, intolerancia y selectividad, derivadas de sus propias estrategias ¿por qué en las Lomas se pueden cerrar calles y en ciudad Neza no?, ¿por qué retenes civiles? ¿por qué bolsar a hombres y no a mujeres? ello implica qué, si el particular renuncia a sus derechos y a su dignidad ante otro igual entonces está colaborando en aras de estar más seguro (¿ y la responsabilidad del Estado? ¿si colabora con la autoridad o tolera diferencias es por su bien?) y así, se genera una buena percepción de trabajo de las autoridades y la participación de la ciudadanía; de ahí que Barman refiera:

En las comunidades cerradas, estrechamente vigiladas por guardias y medios electrónicos que compran los que tienen suficiente dinero o crédito para mantener su distancia de una comunidad confusa (...) la vigilancia y las acciones defensivo/agresivas crean su propio objeto, gracias a ello el "extraño" es trasladado a lo ajeno por ser amenaza (...) es mejor así, es mejor una comunidad segura.³¹⁴

Otros ejemplos a decir de Placencia, se derivan de una situación ambigua del concepto de seguridad y que se manifiesta a dos polos, nacional-público-nacional, de ahí que, para algunos, seguridad pública y nacional se vuelven punto de intersección generando múltiples problemas³¹⁵ que se resuelven en si mismos, de ahí la necesidad de que heurísticamente se generen respuestas, problema-respuesta inmediata, en el caso de las seguridad nacional y pública: la inclusión de las cuerpos armados en la vigilancia civil, es decir ante la inoperancia del control civil sobre los particulares por inseguridad pública, se suministra seguridad

³¹⁴ Bauman, Zygmunt. *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid, Siglo XXI, 2003. Pp 65-133.

³¹⁵ [...] *Es común que se utilice indistintamente el concepto de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional, pero son términos que originan dos polaridades diferentes*. Cfr. Augusto Sánchez *Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Derechos Humanos*. México, s/a, s/e. Documento del autor en proceso de publicación. Revisado por cortesía del mismo.

pública con el control militar disfrazado de coordinación institucional, hecho que a decir de Martín Barrón es *una experiencia que en la historia no debería darse*³¹⁶.

Segundo Argumento: Tres son los puntos medulares para la aplicación heurística y el antecedente a la Agenda Penal Nacional del sexenio en análisis y son: visión sobre el sistema jerárquico de la Constitución, transformación de Instituciones y Derechos Humanos. **PRIMER PUNTO:** El sistema de jerarquía normativa (*Supra, González Placencia, sujeción de reglas*). Ya se ha ido demostrando en este trabajo que el sistema Constitucional mexicano, se está transformando para arropar nuevos temas en materia de justicia penal y mucho de ello deviene de las exigencias que nos imponen desde el exterior (EEUU) para participar de los beneficios de la integración global. Así, entonces, nuestro país ha firmado una serie de tratados internacionales y ha generado reformas legales para crear instrumentos modernos, para que el Estado use nuevas herramientas que le ayuden a enfrentar los desafíos de una delincuencia transnacional producto del mundo global y que pone en riesgo a la nación porque se vincula y hace más agresiva la violencia doméstica (delitos comunes), porque sus nexos con el poder político, por su poder económico y de generación de violencia los hace, en ocasiones, más poderosos que naciones completas.

Así, la seguridad pública se vuelve el eje toral del discurso penal y una política de Estado. Con esto, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, aparece como una ley especial. Su contenido, (*Cfr. Augusto Sánchez, Un nuevo fuero penal posmoderno*) engendra un sistema legal paralelo al existente, pues su reglas, que no respetan los lineamientos de competencia, sustancia y aplicación que deben tener todas las leyes y tratados por debajo de la Ley Suprema. La LFCDO, es ley secundaria, pero opera sobre la Constitución y produce situaciones gravísimas de violación al propio marco legal; de ahí que Augusto Sánchez la llame un “nuevo fuero penal posmoderno”, pues se rompe la lógica de la modernidad y no se observa más punto de referencia que los intereses del eje de dominación económica. Su fin: combatir la inseguridad pública como una situación emergente, es por eso que esta ley, al operar paralela a la Constitución, se vuelve una ley emergente, en ella se incrimina, se persigue, se juzga y se determinan penas.

³¹⁶ Barrón Cruz, Martín. Art. “Intervención Militar en la Seguridad Pública”. Año II, No. 4-5. Campeche, México. Rev. *Alter*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de Campeche. 1998. p 195

México se ha alineado a las diferentes convenciones internacionales contra el crimen transnacional y a la cooperación del combate al delito, violando sus propios espacios fronterizos y de ingerencia internacional en asuntos privados (véase cuadro 1 del cap. VI). Para hacer efectivas las reformas constitucionales se transforman las instituciones del Estado dando origen al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), que desde el punto de vista cibernético crea alcances de operación y control que no existían y que corresponden a los contenidos de la LFCDO.

SEGUNDO PUNTO: EL SNSP, surge como una operación de reestrategia institucional para generar control selectivo derivado de la inteligencia nacional en su etapa represora. De ahí, Leonardo Curzio asevera que fue “*una evolución de las instituciones represoras como parte de un legado autoritario.*”³¹⁷ Este sistema nace con la fusión de dos oficinas del ejecutivo ya existentes en lo sustancial, la primera, el gabinete de seguridad³¹⁸ y la oficina de Coordinación de Seguridad de la Presidencia de la República con Carlos Salinas de Gortari.

Según Chabat, Zedillo decidió junto con Labastida como Secretario de Gobernación, iniciar una Cruzada Nacional Contra el Crimen y la Delincuencia, con ello en 1995, unió en estrategia, las oficinas citadas e incluyó a los gobernadores y procuradores del país, Secretario de Gobernación (con el Director del CISEN), Defensa y Marina, al Jefe de Gobierno del DF, a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública que a su vez es el mismo órgano de coordinación del SNSP, se incluyen foros de consulta o conferencias nacionales donde se escucha al Poder Judicial y al Sistema Penitenciario, paralelo a esto, están los consejos de participación donde está representada la ciudadanía (Cfr. anexo 8).

Lo importante aquí es demostrar que el SNSP significó un replanteamiento donde se cumplen cabalmente los ejes funcionales de todo sistema (Ver *Supra. Cap II*) y esto es así, porque solamente de esta forma se podría transformar el control derivado de la Constitución sin entrar a la reforma de todo el sistema legal en un solo momento; de esta manera sólo se genera aglutinamiento y distribución de atribuciones, produciendo una renovación del sistema legal que obligara poco a poco al ajuste estructural del mismo (después vendrán más reformas legales), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

³¹⁷ Curzio, Leonardo, citado por: Chabat, *Op. Cit.*, p 43.

³¹⁸ El gabinete de seguridad está integrado por su Estado Mayor, Secretarios de Defensa, Marina, Gobernación, Energía, Hacienda, de Comunicaciones, Procurador General de la República, CISEN.

Cuadro No 21
Funciones del SNSP y su identificación en las funciones sistémicas cibernéticas.

Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Funciones Cibernéticas.
<p>Objetivos de funcionamiento.</p> <p>* Inscribir a la coordinación como una obligatoriedad entre las partes del Estado.</p> <p>* Dotar a la administración de políticas en seguridad pública para la eficacia y calidad.</p> <p>* Ordenar las fuerzas policiales del Estado (aglutinamiento de cuerpos policiales, surge la PFP)</p> <p>* Profesionalización de Instituciones.</p> <p>* Vinculación con la ciudadanía.</p> <p>* Depuración del personal.</p> <p>* Duplicar el número de policías, peritos, Ministerios Públicos.</p> <p>* Colaboración con las fuerzas armadas.</p> <p>* Reevaluar el centro de inteligencia.</p> <p>* Cambiar marco legal.</p> <p>* Supervisión de servicios de seguridad privada.</p> <p>* Contar en un plazo de 5 años con la operatividad, inteligencia, comunicación, planeación y aplicación de la coordinación de seguridad pública.</p> <p>* Fin: Perseguir, disminuir y combatir el crimen organizado, el tráfico de personas, los delitos comunes, corrupción, u otros delitos, para garantizar la integridad de los sujetos, sus bienes y el orden público.</p> <p>Nota: la información de la columna izquierda es citada ³¹⁹</p>	<ul style="list-style-type: none">• Función Adaptación. • Función Integración. • Función Vigencia. • Función Latencia.

Las funciones del Sistema de Seguridad Pública permiten que el Estado mexicano opere política y jurídicamente contra la criminalidad, pero también contra todo aquello que parezca un riesgo al Estado. Esto se demuestra al resaltar los ejes de función del SNSP, en sus

³¹⁹ Chabat, Jorge. *Opc. Cit.*, p 92.

objetivos aparecen tres formas del control (una ya citado) que son: la intervención de las fuerzas armadas; segundo; la participación de los estados con la federación a través de acuerdos de auxilio o caso de emergencia, tercero, la presencia de la PFP como policía investigadora, reactiva y de prevención en todo el territorio. Estas tres son, por sí, subordinación política, técnica y jurídica. Según José R. Cossio³²⁰ así lo manifestaron diputados de la LVI legislatura en controversia Constitucional que la Corte rechazó, generando en su fallo cohesión sistémica pero no argumentos de legalidad, tal como se demuestra:

1.- El artículo 21 de la Constitución define seguridad pública y ordena la coordinación entre autoridades pero no define ni establece bases legales para ello. El artículo 73, fracción XXIII, el Congreso podría expedir leyes que establezcan la coordinación; sin embargo, cita: esto implica que el Congreso puede establecer modalidades de coordinación y no contenidos de las mismas porque éstas se reservan en términos del 115 y 124 en materia policial a los Estados, Federación y Municipios. Sin embargo el SNSP, opera siempre a nivel federal, lo que implica que, en las modalidades del Congreso, favorecerá la supremacía federal sobre las competencias territoriales de las Entidades.

No obstante el consejo del SNSP podrá proponer bases de coordinación y trabajo en investigación, operación, control y persecución de los delitos y en caso de incidencia o contradicción de competencias con los estados miembros se resolverá mediante convenios (Cfr. Art. 4 Ley General que Establece las Bases de la Coordinación del SNSP) la pregunta de los legisladores y la propia es ¿para qué sirve entonces la reforma del Artículo 73?

2.- El Artículo 12, fracciones III y IV de la Ley General de Seguridad Pública (LGSP) permite la participación de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública y en las tareas de participación en el SNSP. La controversia y el análisis está en: ¿se viola el Artículo 129 de la Constitución? ¿el Art. 21 de la Ley Suprema refiere a las fuerzas armadas? Con exactitud, Cossio refiere de esa controversia: 129 [...] *en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más función que las que tenga exacta conexión con la disciplina militar.*

³²⁰ Cfr. Cossio, José Ramón. Rev. Mexicana de Justicia. No. 4 México, PGR, 2002. Art. "Delincuencia Organizada, seguridad pública y seguridad nacional," Pp. 68-70

Al respecto, la Corte desechó la controversia y declaró: 1.- No es contradictorio el Artículo 21 del 73. El primero se refiere sólo a tareas policiales. 2.- La Constitución no impide que el Secretario de Marina y Defensa sean consultores en materia de seguridad pública; Interpreto que: *El Constituyente se dirigió a (...) la necesidad de que las fuerzas armadas apoyen a las civiles cuando se lo soliciten. En tiempo de paz las fuerzas armadas están facultadas para auxiliar a las autoridades civiles a petición expresa*³²¹

Con contundencia queda claro que la Corte permite una subordinación extra-lege respecto de las autoridades de los estados y municipios a la federación a través del SNSP y, además, ignora la interpretación expresa de la Constitución y determina que la participación material de las fuerzas en mandos de control, inteligencia, prevención y reacción son a petición de los civiles, por lo que no hay estado de excepción, y su dirección y mando en la estructura del SNSP es sólo de consultor. ¡Vaya contradicción!

Esta subordinación política, derivada del replanteamiento de funciones, trae consigo las necesidades de financiamiento que implicaran subordinación económica, recuérdese que en enero del año 2004, el Ejecutivo Federal distribuyó partidas económicas del presupuesto para el rubro de seguridad, dejando a algunos estados casi sin recursos por considerar que no tenían problemas graves de criminalidad.

En lo referente a la subordinación jurídica queda claro que existe una simbiosis de leyes entorno al SNSP, convenios nacionales, federales e internacionales que hacen operar con leyes especiales como la LFCDO, la pregunta sería ¿se dificulta la defensa de un involucrado en temas de justicia penal y seguridad?

Se debe de recordar que, además de éste sistema, en forma paralela está el sistema de cooperación internacional conocido como INTERPOL México, que opera con reglas específicas. También funciona el CISEN, que si bien trabaja desde el control del Ejecutivo y la Secretaría de Gobernación, tiene un régimen y una tarea específica que ahora se vincula no sólo a las tareas de inteligencia y seguridad nacional, sino al espionaje y rediseñamiento de información (*no iure*) para el control interno y para nutrir al SNSP de información clasificada.

³²¹ Loc.Cit.

Todos estos cambios en las instituciones para el control cibernético se alimentan discursivamente con el “concepto seguridad,” aquí surge la conexión entre ley-institución (primer punto y segundo punto de este apartado) y acción política. Sin embargo, este concepto es tan poderoso que permea la visión también institucional sobre los Derechos Humanos y la concepción de lo democrático.

Tercer Punto: Los Derechos Humanos: Ya se hizo mención al principio de este capítulo que con las reformas de Salinas de Gortari la CNDH en un primer momento tenía que ser vista (al menos desde el rigor cibernético) como una función legitimadora que creaba un producto (*recuerdese a Easton Supra. Cap II*) donde se fiscalizaba y legitimaba el proceder de una autoridad tachada de ilegal por el momento histórico (el ejecutivo federal). Es evidente que el contexto internacional y la práctica de los Derechos Humanos bajo la exigencia de la sociedad civil, ha obligado a darle sentido y peso a un organismo público autónomo que se presenta ya como una parte del engranaje en el sistema, que depura los excesos de la razón de Estado y garantiza, al menos, la voz del gobernado.

Sin embargo y tal vez con aflicción, se tiene que reconocer que la historia demuestra que no se ha llegado lejos con Derechos-Humanos, al menos desde el punto de vista ley-institución y mucho menos desde el discurso de la seguridad pública y la justicia penal. Coincidiendo con Zygmunt Bauman, en lo social, y con Ana María Rivadeo, en la reflexión política, el desmantelamiento del Estado Nación, de las economías estables y de la lucha por las reivindicaciones sociales llamadas luchas por una sociedad “justa” y un conjunto de derechos “éticamente racionales” nos enfrenta a *una sociedad donde la norma/estándar/media es los “derechos humanos”*³²²

La eficacia de los Derechos Humanos, desde la perspectiva estrictamente cibernética, es generar el fluido de comunicación entre el aparato estatal y los gobernados, es un vínculo donde nace la esperanza para el pueblo de estar ejerciendo su fuerza soberana, pero que al mismo tiempo es la exigencia o demanda de un producto que dé cohesión social; para el

³²² Bauman Zygmunt. *Op. Cit.*, p 89.

Estado, esa demanda es un producto a la medida para tensar o destensar el ejercicio del poder sobre el sometido.

Es en este punto, donde al medir la tensión surgen conceptos subordinados a los Derechos Humanos que se incrustan dentro de los sistemas institucionales para tener presente siempre el medio legitimador (Derechos Humanos)³²³ y avalar con mayor celeridad las actuaciones de las instituciones al crear las políticas públicas, *la consecuencia de apelar a los derechos humanos supone establecer frentes de batalla para trazar líneas que ayuden a resolver conflictos*³²⁴ (sic).

Los Derechos Humanos en México, desde su creación, han avanzado como estructura con presencia en casi toda la república; sin embargo, en sustancia, el resultado ha sido el mismo, es decir, los contenidos en materia penal son altamente agresivos y los límites del derecho penal respecto del gobernado lo acercan más a él en lugar de alejarlo, pues como demuestro en los cambios constitucionales y sus derivados, cada vez es más vulnerado el régimen de protección que deberían de ser las garantías de seguridad jurídica. De la misma forma, el concepto de seguridad pública, a través de políticas públicas altaneras y legitimadoras, enfrenta al régimen de protección de los gobernados. Ya se mencionaba en el párrafo anterior que las políticas públicas, son elaboradas con conceptos secundarios derivados de un matiz de Derechos Humanos, pero con múltiples aplicaciones, ejemplo de ellos:

El concepto de “participación ciudadana” tiene un alto contenido referencial motivo de estudio (forma de control, transparencia, democratización), sin embargo, como concepto parece que se dirige a una instancia legitimadora disfrazada de inclusión que permite operar al Estado. Obsérvense las declaraciones de Viviana Macías:

El Estado combatirá la delincuencia (...) desarrollará políticas, programas, etc, para fomentar en la sociedad valores (...) la profesionalización y la

³²³ Desde el gobierno de Carlos Salinas, en todas las Instituciones Federales y del Distrito Federal en materia de procuración e impartición de justicia, se incrustó la oficina que representa los Derechos Humanos. Hoy en el SNSP, y en las estructuras que sirven a la Seguridad Pública está presente la figura de la participación ciudadana. Las tareas de una y otra, en lo sustantivo son diferentes pero en lo discursivo son iguales: “legitimar”.

³²⁴ Bauman Zygmunt. *Op Cit*, p 136.

*participación ciudadana evitarán en aras del combate a la delincuencia que se llegue al autoritarismo y se pierdan los años de esfuerzo democratizador*³²⁵.

La visión de la autora, en forma genérica, muestra el sentido de lo que es la participación ciudadana. Si se parte de la generación de aporías simples, se verá que las respuestas como argumento de corrección nos vinculan al discurso de los Derechos Humanos y la hipótesis de una instancia legitimadora, por tanto, es una aplicación heurística en un modelo cibernético; véase entonces:

- 1.- ¿el autoritarismo de Estado significa violación de los derechos de los gobernados?
R= sí.
- 2.- ¿el autoritarismo dio lugar a la defensa de los Derechos Humanos?
R= sí.
- 3.- ¿los Derechos Humanos exhiben a las autoridades que violan los Derechos Humanos de los individuos?
R= sí.
- 4.- ¿Los Derechos Humanos no sancionan?
R= sí
- 5.- ¿la no declaración de los Derechos Humanos respecto de alguna autoridad es alguna forma de avalar su desempeño?
R= sí.
- 6.- ¿la participación ciudadana está para vigilar que existan prácticas autoritarias de las autoridades de Seguridad Pública sobre los gobernados?
R= sí.
- 7.- ¿los comités de participación ciudadana tiene opinión sancionatoria por sí solos?
R= no
- 8.- ¿los Derechos Humanos y los comités de participación ciudadana son reconocidos por la ley pero autónomos?³²⁶
R= sí.

³²⁵ Cfr. Art. "El Sistema Nacional de Seguridad Pública", Viviana Macías. *Op. Cit.* Chabat, p 101.

³²⁶ Cfr. El artículo 30° Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su fracción VII, referente a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Que refiere a: la participación ciudadana donde se indica que ésta, deberá de fomentarse. De tal suerte que es una actividad pero nunca le da un lugar en la estructura formal, por tanto es sólo una estrategia legitimadora, con tintes de fiscalización, transparencia y legitimidad en defensa de los derechos de los ciudadanos.

9.- ¿las decisiones o no observaciones de los comités de participación ciudadana respecto de las políticas de seguridad pública les dan fuerza legitimadora?

R= sí.

El razonamiento es simple, a cada una de las interrogaciones la respuesta vincula corrección o argumentos que heurísticamente solucionan un problema de actuación, ejemplo:

1.- ÚNICA GARANTÍA DE CORRECCIÓN PARA TODAS LAS INTERROGANTES:

¿Derechos Humanos y participación ciudadana se dirigen en lo sustancial a garantizar el respeto de los individuos y evitar las prácticas autoritarias? R= sí.

Argumento: Las violaciones a la Constitución, las reformas que de ella emanan y que violan las garantías (LFCDO), además de la creación a instituciones represoras (PFP, AFI) no pierden fuerza o legalidad para dejar de operar o de existir ante la presencia de la CNDH y los organismos de participación ciudadana.

¿La existencia de cuerpos policiales aglutinados, operativos y formas de control derivadas de las nuevas formas de operación en materia de seguridad disminuyen la violación de los derechos ciudadanos por la presencia de comités de participación ciudadana?

R= no

¿Desde diferentes esquemas institucionales pero no discursivos, Derechos Humanos y participación ciudadana se encuentran en algún punto contextual?

R= sí.

Argumento: El punto contextual es: En la medida que se conozca, avale y participe (opinando) sobre el desempeño de una autoridad ¿se pondrá en duda la existencia de violación de derechos sobre un gobernado? Cambiará la percepción respecto del proceder de la autoridad, aunque esto no signifique que los derechos no se violen; tal vez, a decir de Placencia, los trasladamos a la renuncia de los mismos o reconocimiento de nuevas formas de control.

Ahora véase una cita del Plan Nacional de Seguridad Pública para detectar la pretensión del Estado respecto de la participación:

Participación Ciudadana Línea de Acción: “De los planes y diagnósticos sobre la inseguridad, se debe destacar la participación ciudadana, como el factor protagónico y fundamental para la prevención y la legalidad.

Estrategia: Diseñar y promover programas de prevención del delito con los fines de la ley (...) propiciando la coadyuvancia³²⁷

Sería necesario entonces generar otra aporía: ¿qué significan en la ciencia administrativa planes y programas? ¿Quiénes pueden ser los actores protagónicos de planes y programas en la administración pública? ¿Quiénes coadyuvan con la autoridad? ¿los que coadyuvan forman parte de planes y programas dentro de la administración o requieren de una denominación específica? ¿Ser protagónico sin carácter de autoridad significa legitimar?

Cuando las respuestas a estas preguntas pueden ser varias y no una concreta para cada una, significa que la certeza respecto del manejo legal es múltiple y eso genera movilidad discursiva.

Esto quiere decir que, heurísticamente, en la perspectiva histórica, ayer y hoy, Derechos Humanos y participación ciudadana resuelven los mismos problemas operacionales del sistema. En la práctica penal, el uso de tipos penales derivados de las reformas y las reformas mismas en lo procesal son un punto de cohesión ley-institución-práctica política; desde el punto de vista de la seguridad pública, políticas públicas, operativos, capacitación, vinculación y democratización, son un buen esfuerzo para cuidar los excesos de la autoridad, pero pueden significar atropello de derechos, que en aras de percepción generan legitimidad, ejemplo de ello sólo como referencia sería:

¿Cómo fundamentar un operativo de retenes civiles? ¿Cómo justificar que la policía revise al individuo que está en la puerta de su casa? ¿Cómo acreditar que se permitan cerrar unas calles y otras no? ¿Cómo medir que se cierren unas colonias y otras no? ¿Cómo se autoriza que la policía preventiva detenga a los automovilistas y revise sus autos sin que medie infracción al reglamento de tránsito? ¿Cómo justificar una retención administrativa por caminar en la calle de noche sin identificación en tiempo de paz?, etc. Preguntas como estas, sobre prácticas de la autoridad derivadas de estrategias de seguridad pública llevan al razonamiento donde pensar en la comunidad es pensar, dice Zygmunt Bauman, que existen comunidades excluidas:

³²⁷ Cfr. Plan Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. México, Presidencia de la República, 1995. p 81.

“Derechos Humanos actúa como catalizador que desencadena la producción y autorreproducción de la diferencia y los esfuerzos para construir una comunidad en torno a ella misma (...) significa guerra de reconocimientos, si el reconocer es el derecho a participar, es si todos tienen el mismo derecho”³²⁸”.

Esta reflexión sólo demuestra cómo en dos sexenios se construyó y se ajustó el Estado mismo, pero en éste caso particular la idea siempre fue al igual que en el caso de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica, creando contenidos simétricos donde los Derechos Humanos se matizan de acuerdo al papel que desempeña en cada sociedad, es decir, en torno a sus propios valores, porque como dice Augusto Sánchez:

“Los Derechos Humanos no son naturales sino culturales y deben ser reconocidos por el poder de un Estado de Derecho Democrático, en relación con las condiciones materiales de vida de una sociedad civil específica”³²⁹”.

Con los tres puntos analizados se explica cómo se llega a la conformación de los temas de la Agenda Penal Nacional por primera vez en México a partir del sexenio zedillista, dando paso cabal a las exigencias trasnacionales.

4.-Temas de la Agenda Penal Nacional 1994-2000.

4.1.- La orientación de la política penal Zedillista.

El gobierno encabezado por Zedillo, transformó los contenidos de la política penal mexicana. Desde entonces, cuando se habla de política penal nacional, los mexicanos nos seguimos refiriendo a la política garantista por la propia definición del Estado, es decir, según Juan Bustos, la política criminal genera las bases del quehacer penal, y en este caso es enunciada desde la Constitución. Sin embargo, ahora, esa política refiere también a una mención colateral, la de seguridad pública; no es entonces ocioso cuando en los discursos del

³²⁸ Bauman Zygmunt. *Op. Cit.* p 93.

³²⁹ Sánchez Sandoval, Augusto. *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional*. México, s/e. 2004. p 4

poder siempre hacen referencia a política penal y seguridad pública, hecho que se corrobora con un aparato de procuración e impartición de justicia y una secretaria de seguridad pública, es decir, prevención general y especial, y prevención desde la política criminal. A fin de cuentas ambos aparatos de control se unen en sus cometidos a través de una temática o catálogo de tareas a seguir y desde un pronunciamiento político, llamado Estado de Derecho; nacimiento y convergencia en un solo acto.

El trabajo zedillista es el que más reditúo hasta hora en el cumplimiento de los lineamientos de la política penal creada desde las instancias supranacionales y que fue recompensada con la desaparición anual del proceso de certificación contra la lucha al narcotráfico, al que era sometido el gobierno mexicano, para la obtención de créditos y apoyos políticos a favor de la estabilidad del gobierno mexicano por parte de los Estados Unidos de Norteamérica. Tal hecho dejó de ser un instrumento de presión cuando México se suscribe política y jurídicamente a la simetría de temas en materia penal, de acuerdo con los requerimientos específicamente regionales, obligándose a compartir con sus socios comerciales la política penal y su discurso de seguridad pública en función de los siguientes temas:

Cuadro No 22

Los contenidos de la Agenda Penal Nacional para los años 1996-1999. En el Sexenio 1995-2000.

1996	1997	1998	1999
1.- Narcotráfico en todas sus modalidades. 2.- Delincuencia organizada. 3.- Tráfico de órganos y personas. 4.- Lavado de dinero. 5.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita. 6.- Tráfico de armas. 7.- Portación de armas. 8.- Delitos cometidos por servidores públicos. 9.- Asaltos Bancarios. 10.- Proyecto binacional Arizona-Sonora. (Primer programa binacional para combatir el tráfico de emigrantes: cooperación fronteriza, rastreo, auxilio, procesamiento, derechos humanos, repatriación. Este acuerdo sigue vigente hasta que no se fije una política	Consolidan temas para las agendas penal y de seguridad. - Prevención del delito. - Capacitación - Coordinación institucional. - Democratización - Transparencia. - Vinculación institucional y ciudadana. - Cooperación binacional contra el crimen organizado (México-EEUU). - Vigilancia binacional (queda pendiente como punto de acuerdo en el Senado de la República.	Temas nuevos: - espionaje. - Delitos contra la propiedad intelectual - Conspiración. - Robo de autos y autopartes - Falsificación de documentos y dinero. - Temas de vinculación: aumento de penas (acumulación de sentencias) - Arraigo, CPF. - Intervención de	Temas Adicionales: - Terrorismo. - Secuestro. - Tráfico de personas. - Contrabando - Delitos cibernéticos. - Temas de vinculación: Infiltración de agentes, intercambio de reos, intercambio de información, operación legal de agencias extranjeras en

migratoria definitiva y su rubro penal.	Llamado Comando del Norte). - Modernización policial. - Víctimas del delito y ofendidos. - Reformas a la Ley de Amparo. - Reformas a las Ley Procesal Penal. - Surgimiento de la policía federal investigadora o ministerial	comunicaciones satelitales. - Cooperación de particulares en la investigación de delitos financieros, cibernéticos y de telecomunicaciones - Temas de operación del SNSP. - Procedimientos de evaluación y seguimientos del crimen. Fenomenología e incidencia delictiva.	México. - Corrupción.
---	---	--	--------------------------

Con esta temática tan amplia, aparecen una serie de conceptos que permiten la movilidad del Estado en materia penal. Desde la perspectiva Heurística se da lugar a la consolidación de un momento histórico donde las respuestas al problema del crimen y los Derechos Humanos están en el mismo margen de movimiento y selección que el Estado quiera. Desde la perspectiva cibernética, cada tema y cada política de operación se vincula a estrategias llamadas políticas públicas donde la autoridad crea y justifica su campo de maniobra en función de cada tema, generando resultados que tendrán que ser medibles y comprobables, esto, en su conjunto será un producto más en la función sistémica del Estado, que se entregará a la sociedad como forma de comunicación con ella y de cumplimiento a sus demandas legítimas y democráticas (funciones sistémicas)

La nueva temática penal es el eje de comunicación funcional entre los miembros de un nuevo sistema regional de control, donde “seguridad humana” en el caso de Canadá, “seguridad de los habitantes” en el caso de Estados Unidos de Norteamérica, o “seguridad pública” en el caso de México son punto de conexión en tópicos secundarios y prácticas institucionales.

El gobierno de Zedillo concretó, a razón de este estudio, la incrustación del país en el plano del discurso político y jurídico los conceptos que en ese momento eran necesarios en el contexto penal transnacional y realizó la tarea más difícil, que es la de operar tales temas (conceptos) a contra corriente de un sistema definitorio y limitativo que está ubicado en el plano garantista. Este gobierno culminó con coherencia discursiva respecto de (no por ello

menos autoritaria y represiva) las reformas iniciadas por Salinas de Gortari, y debido a ello, la simetría jurídica con los socios comerciales se acortó, al menos en la operatividad, de ahí que el trabajo que quedaría pendiente para el sexenio siguiente sería la transformación cibernética institucional y la concreción de nuevos temas en la Agenda Penal Nacional.

5.- Sexenio 2000-2006, Definición de la Agenda Penal Nacional.

5.1.- Período 2000-2003

El gobierno de Vicente Fox, inicia su período con una Agenda Penal ya elaborada. Desde entonces, la tarea del presidente en materia de temas penales está dedicada al cambio de estructuras que permitan hacer más eficiente el cumplimiento de los ejes temáticos de dicha Agenda, hecho que desde la ortodoxia política también ha caracterizado al mandatario en el rubro económico, pues su falta de innovación se justifica con la linealidad y la disciplina política, buscando la eficacia y la eficiencia propia de los gobiernos tecnócratas.

Fox intenta presentar un matiz propio en el estilo de hacer política sin romper las reglas de esa ortodoxia, donde los fundamentos ya se dieron y él, sólo busca mantenerlos con un estilo especial. El punto, entonces, estriba en presentar acciones consistentes como en el caso de Estados Unidos, donde no importa qué partido gane el poder, lo sustancial no cambiará, sólo se ajustará el estilo de hacer política y propiciar democráticamente la alternancia en los grupos de poder.

En materia penal, el Presidente de la República, presentó en su Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, los ejes y las estrategias en materia de justicia penal y seguridad pública; de ellos, lo más relevante está en ¿cómo cumplir?, es decir, en las estrategias, pues es ahí donde está la forma de ejecutar y mantener los temas penales, amen de presentar su forma de hacer política y práctica gubernamental, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No 23.

Temas de la Agenda Penal Nacional 2000-20006.

Temas	Relación Temática.
1.- Drogas y delincuencia organizada. 2.- Tráfico de armas, de personas y redes de terrorismo. 3.- Delitos relacionados con temas de emigrantes. 4.- Corrupción 5.- Robo de autos y autopartes. 6.- * operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra la salud.	Temas relacionados, según el propio documento son seguridad pública y nacional. * engloba estos temas con la procuración e impartición de justicia, porque según el diagnóstico arrojado en el documento y la percepción ciudadana ahí se genera el problema. De alguna forma ya están incluidos en los 4 primeros puntos.

El análisis es simple, basta comparar los contenidos de esta Agenda con los del gobierno de Ernesto Zedillo; no existe ningún tema nuevo, todos son los mismos, de hecho, limita su prioridad en los primero cuatro puntos del cuadro anterior.

Bajo estas circunstancias es claro que la orientación de la política penal no requiere ningún estudio. Es decir, en el método que se ha seguido, tópic y heurístico respecto del origen de los temas que conforman la Agenda ya fueron referidos, por tanto no hay necesidad de repetir el análisis; en cuanto al documento base que debe situar el hecho histórico, será el Plan Nacional de Desarrollo de este sexenio y en él, los conceptos básicos que sustentan las temáticas son también: seguridad pública y justicia penal, por tanto los primeros tres (ver reglas heurísticas) puntos del método han quedado acreditados.

Sólo resta determinar, la visión sistemática, es decir la vinculación entre los topois usados, el discurso político (en el documento) y la evolución entre ellos para comprender el funcionamiento cibernético de las instituciones en este periodo gubernamental.

El concepto clave de origen para ésta temática (también en el ejercicio heurístico) es la seguridad pública y en ella engloba: seguridad nacional, procuración de justicia e impartición de justicia.

De tal suerte será necesario analizar dos puntos, el primero, la retórica usada en el documento (PND); el segundo, el sentido de las estrategias en el funcionamiento de las instituciones gubernamentales involucradas. Con estos dos puntos se podrán generar los argumentos explicativos sobre el proceder del gobierno en estudio y generar con ello una perspectiva histórica.

6.- Retórica discursiva en la Agenda Penal Nacional 2000-2006.

El gobierno de Fox deja evidenciar de forma inmediata su adherencia al sistema de poder regional y más aun a las exigencias norteamericanas. En el lenguaje usado en el PND se aprecian dos conceptos que figuran como los ejes que darán dinamismo y continuidad en la política penal y en la instrumentación de sus políticas públicas de orden institucional, los conceptos son “orden y respeto” y “seguridad y confianza.”

El hecho de que estos conceptos ya estén escritos en un documento institucional, significa que la retórica de este gobierno se circunscribe al uso denominado “retórica del habla” pues la institucionalidad da por hecho que no busca consensar, sino crear e imponer un producto cómo necesario y válido desde la perspectiva del sistema.

Esto es así porque el sistema reconoce en sí, que fue en otro momento histórico donde el ejercicio “retórico del silencio”, permitió consensar las exigencias de la sociedad con las necesidades del sistema de poder, de este ejercicio se obtuvo como producto el concepto de “seguridad;³³⁰” luego entonces, ahora, para ajustarlo a la nueva práctica de gobierno es necesario obtener conceptos complementarios que permitan continuar en la misma lógica pero además, vincular nuestro sistema legal al sistema superior regional, y para ello se necesitan nuevos canales de comunicación o nuevos productos que permitan la dinámica

³³⁰ Cfr. Las referencias sobre conceptos contextuales del capítulo dos de éste documento.

política en el quehacer penal, donde México es una comunidad dentro de otra comunidad tal como lo describe Zygmunt Bauman:

*La inseguridad transforma las diferencias culturales profundas (...) seguridad es el enemigo de la comunidad pero la razón necesaria donde desiguales se sientan a la mesa (...) comunidades así, se convierten en instrumentos de aislamiento pero orientadas a la perpetuación.*³³¹

No es casualidad entonces que “orden y respeto,” “seguridad y confianza” en México, tengan similitud discursiva con “ley y orden” en los Estados Unidos de América y “seguridad y justicia comunitaria” en Canadá.

Tal vez y a manera de ensayo uno puede preguntarse, ¿cuáles son los referentes de esos discursos en nuestro país?, hecho que obliga a generar interrogantes que, a manera de hipótesis darán las posibilidades de obtener un contenido.

Si ya se dijo que seguridad es un *topoi* creado con múltiples referencias para significar otros conceptos en leyes secundarias habrá que referirse a “orden,” “respeto” y “confianza”.

Interrogantes: (de forma genérica)

CONCEPTO No 1: ORDEN:

1.- ¿Qué significa orden?

R= *Colocación de las cosas en el lugar que corresponden. Reglas, estructuras que constituyen una sociedad. Asuntos jerarquizados. Que tiene método*³³².

2.- ¿A qué orden se refiere el gobierno en el PND?

R= Al de las estructuras de gobierno, agencias de control.

3.- ¿Con que se relaciona ese orden institucional?

R= Con el orden social, con la observancia de la ley, de la paz, la individualidad, con los contenidos del concepto seguridad, con el concepto de “respeto”.

4.- ¿orden implica funcionamiento?

R= sí, implica una forma que genera cohesión social.

5.- ¿orden es una acepción de imposición?

³³¹ Bauman Zygmunt. *Op. Cit.*, p 166.

³³² Cfr. *Real Diccionario de la Lengua Española*.

R= sí.

CONCEPTO No 2: RESPETO:

1.- ¿Qué significa respeto?

R= *No ir contra algo. Sentimiento de veneración. Cortesía urbana, obrar por antojo. Acatamiento, cumplimiento*³³³.(ver respuesta pregunta 3, Supra. Orden)

2.- ¿respeto y orden se refiere en el PND para instituciones y sociedad civil?

R= sí.

3.- ¿Implica corresponsabilidad y obligación?

R= sí

4.- ¿respeto implica aceptar el funcionamiento del sistema?

R= sí

5.- ¿respeto entonces es cumplir la ley y obedecer?

R= sí

CONCEPTO No 3: CONFIANZA:

1.- ¿Qué significa confianza?

R= *Esperanza de una cosa o sobre una persona. Actitud de seguridad. No dudar*³³⁴.

2.- ¿A qué confianza se refiere la autoridad en el PND?

R= A la que deben de tener los gobernados en el sistema. A la referencia de que, la llegada al poder a través de la democracia sólo tiene resultado si se tiene esperanza en la autoridad, si se tiene respeto a lo que la autoridad disponga, si se cumple con el orden, si se legitima y avala. (Cfr. PND sección Seguridad y respeto, discurso).

Con estas interrogantes, como se dijo, se generan posibles respuestas a través de argumentaciones; véase:

Si el discurso del gobierno refiere al “orden,” evidentemente significa reestructuración de instituciones y adaptación de éstas en el mismo sistema, pero con una correlación a las instituciones en el marco regional, es decir homologadas y útiles como lo son los conceptos que crean la Agenda Penal que ya está homologada a las de los socios comerciales, esto

³³³ *Ibid.*, p. 34

³³⁴ *Ibid.*, p. 65

significa que, la parte por organizar es precisamente la operativa, tal como se desprende el discurso de Fox cuando cita: *es necesaria una transformación del concepto de seguridad nacional y de justicia a través de sus instituciones*³³⁵

De las propuestas del gobierno de Fox resaltan la creación de la Ley de Seguridad Nacional y la participación del ejército en la lucha contra las drogas; las transformaciones en la PGR, y la coordinación operativa de las policías nacionales, es decir, cumplir con el afianzamiento de las estructuras diseñadas en el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el año 1995. Lo anterior, no obstante que el propio presidente había prometido en su campaña presidencial el control civil de la fuerza pública interna y el regreso del ejército a los cuarteles³³⁶.

Por tanto, orden significa integración y vigencia de instituciones viejas y nuevas en un nuevo marco de operación del sistema penal. Es decir, crear productos del lado del gobierno, en el sistema político mexicano y ofertarlos a la sociedad como una alternativa para resolver los problemas de la inseguridad. La forma de presentar el nuevo producto a la sociedad civil es haciéndole participe del beneficio y la corresponsabilidad, para ello el mejor enlace funcional en el sistema es la utilización de un concepto referencial (porque ubica el concepto base y genera conexión con conceptos menores e instituciones), que sirva junto con el contextual como un punto de partida para justificar las acciones de ahí el concepto “confianza”.

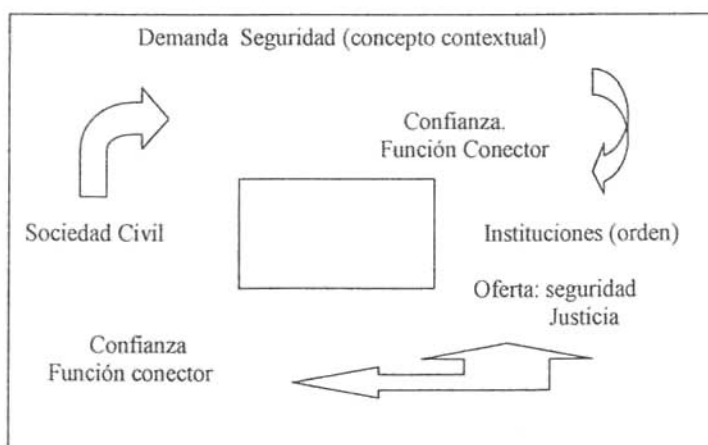
En una lógica simple el argumento es, si se quiere seguridad, si se quiere combatir al crimen: “Yo, Estado, oferto cambio en la forma de generar justicia y seguridad, pero sólo si se aceptan legítimamente los cambios que produzca, para ello se requiere confianza”, tal como se ejemplifica en el siguiente esquema:

³³⁵ Cfr. PND 2000—2006 Sección orden y respeto. Discurso introductorio.

³³⁶ [...] *El 2 de julio de 2000 los electores mexicanos decidieron poner fin mediante el voto al gobierno del partido de Estado más antiguo del planeta. Entre las primeras medidas propuestas por el nuevo presidente y su equipo de transición en cuestiones de seguridad y justicia fueron mencionadas las siguientes: no considerar el tráfico de drogas como un asunto de seguridad nacional, sino pública; retirar al ejército de la lucha antidrogas; desaparecer la PGR y en su lugar crear la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Seguridad y Servicios a la Justicia; concentrar a las policías e instituciones de inteligencia en esta Secretaría y quitarle el control a la Secretaría de Gobernación de las corporaciones policíacas que dependen de ella.* Cfr. Astorga, Luis. *La seguridad dependiente*. Año 7, núm 77. México, Fundación Rafael Preciado. 2001

Cuadro No 24.

Esquema retórico funcional del discurso “orden y respeto” “justicia y seguridad.” En el esquema sistémico de Easton.



Este esquema, obliga a demostrar cuales son las propuestas institucionales del “orden” y cuales las funciones que conectarían con el concepto enlace “confianza.” Del mismo documento se sustrae tal contenido (PND), esto significa, objetivos: igual a tareas por realizar en los esquemas estructurales (identificados como instituciones y creadoras del orden) y estrategias: igual a funcionalidad véase:

Objetivos y estrategias:

- Reorganización de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico. **Estrategia:** apoyar a las fuerzas civiles en la protección de la soberanía nacional y en tareas de seguridad pública (recordar argumentos de Cossio, cita 319). Modernizar las fuerzas armadas.
- Crear cuerpos especializados de investigación (se crea la Agencia Federal de Investigaciones). **Estrategia:** Dotar al Ministerio Público Federal de personal capacitado en el manejo de información, investigación y persecución de los delitos al más alto nivel.
- Operar el CISEN (Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional. **Estrategia:** fomentar y utilizar la información específica sobre temas de seguridad nacional

únicamente en el combate a los delitos, colaborando así en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

- Crear órganos de defensa contra la criminalidad a partir de acuerdos binacionales, multinacionales y tratados internacionales. **Estrategia:** Creas, operar, utilizar y promover fuerzas de coalición y alianzas para garantizar el orden nacional y regional. (nota: para este punto se propuso en principio la creación del Comando del Norte como una fuerza militar entre los socios comerciales del TLCN, 2001; 2002, el país es parte del Consejo de Seguridad de la ONU; en enero del 2005 se intentó que México formara parte de la OTAN; en Junio 27, 2005 México suscribe el ASPAN (Alianza para la Seguridad y el Prosperidad de América del Norte, que entre otras tareas significa la participación conjunta de los miembros del TLCN en materia del control regional).
- Autonomía de la PGR. **Estrategia:** a) primer paso. Cambiar la Ley Orgánica de ésta institución (dic. 2002, se reformó la Ley Orgánica). Aparece la Agencia Federal de Investigaciones para favorecer la capacidad investigadora y reactiva del Ministerio Pública Federal. Se propone crear una fiscalía independiente y una organización autónoma de servicios periciales (iniciativa presidencial en el paquete de reformas aún en discusión en el Congreso).
- Operar eficientemente la PFP. **Estrategia:** profesionalizar, sensibilizar y coordinar los trabajos de ésta institución con estados y municipios, en las políticas de combate al crimen.
- Operar órganos de apoyo a migrantes. Aun se tiene la minuta en punto de acuerdo en la Cámara de Senadores (enero-febrero 2005)
- Operar las estrategias de seguridad a través de gabinetes. “Gabinete de seguridad” y “gabinete de seguridad nacional” El día 6 de enero del 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del gabinete de seguridad pública, que opera en términos del reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF). Éste se integrará por el Presidente, el titular de la SSPF, el secretario de Marina, de Defensa, Gobernación y el comisionado de la PFP. El Procurador de la República será miembro permanente y el subsecretario de política criminal de la PGR, fungirá como secretario ejecutivo del gabinete. Los importante aquí es

destacar que dicho gabinete tendrá entre sus **estrategias**, desprendidas del artículo 2 de ese ordenamiento: evaluar, diseñar, proponer las políticas en materia de seguridad pública. Pero lo notorio es la última fracción que cita y las **“demás que señalen otras disposiciones y el Presidente”** con lo que: Se pone de manifiesto la facultad discrecional del ejecutivo para decidir y operar sobre los acuerdos del gabinete. **Argumento y aporía:** ¿también sobre el CNSP? ¿existe una subordinación técnica y financiera para las Entidades de la Federación según las prioridades de seguridad? ¿hay subordinación política de las Entidades de la Federación?³³⁷. La respuesta en la aplicación heurística es, si se soluciona un problema enmarcado en los criterios de seguridad pública no hay subordinación, es acción de cooperación y función institucional. El día 1 de febrero del 2005, se publicó la Ley de Seguridad Nacional y con ella, en su artículo 12, la formación del Consejo de Seguridad Nacional integrado por los mismos miembros del Consejo de Seguridad Pública y además el Director del CISEN, el titular de SHCP, SFP (Secretaría de la Función Pública) y de RE (Relaciones Exteriores) y SCT (Comunicaciones y Transportes). **Sus estrategias: conocer, determinar, evaluar y señalar cuales delitos son de importancia para la seguridad nacional**³³⁸. De estas tareas se desprende: ¿este órgano que ya existía? y ¿la facultad discrecional del ejecutivo en materia de seguridad? Respuesta: ya existía mediante facultad del ejecutivo de llamar a la formación del “gabinete de seguridad” claro está, que hoy se incorporan otras autoridades y que en él se resalta la facultad discrecional del presidente para señalar qué delitos pueden ser catalogados de seguridad nacional, lo que permite que cualquier asunto pueda ser declarado en esta prioridad y por tanto volcar la fuerza de la maquinaria penal. Nota: Debe de recordarse que Zedillo realizó lo mismo, creando el Consejo Ejecutivo del SNSP. Además, se tendrá jurisdicción en términos del artículo 3 de la misma ley sobre ¿qué se entiende por seguridad nacional? y ¿qué define como amenazas el artículo 5?...destacando las fracciones III y X, que se refieren a: delincuencia organizada y terrorismo (ver catálogo de temas penales). Esto en una explicación heurística muestra que la solución a cualquier problema encuadrado en esos tópicos da lugar a la calificación de máxima alerta y por tanto a la actuación del ejército por seguridad nacional. El **argumento entonces es** ¿si

³³⁷ Véase: Luis González Placencia. *Op. Cit.*

³³⁸ Cfr. *Diario Oficial de la Federación*. México, SG, enero 6, 2005.

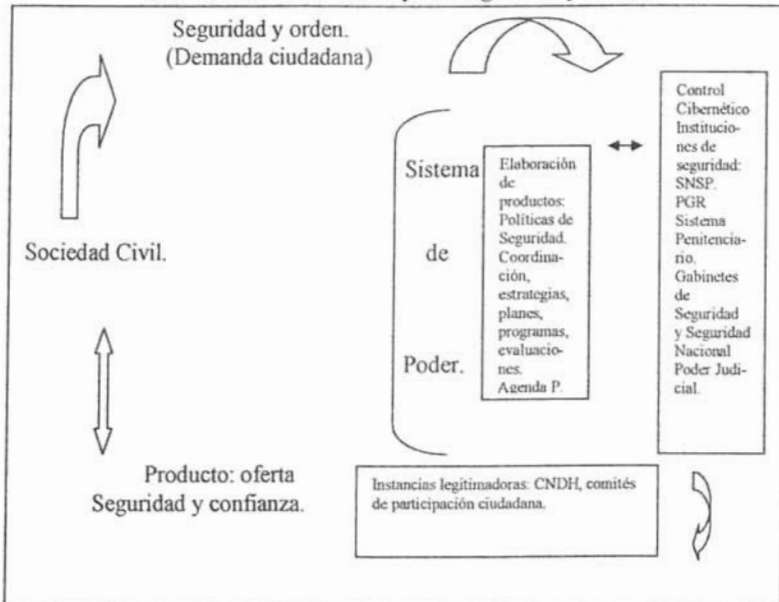
el terrorismo y el narcotráfico también son problemas de seguridad pública se necesita la presencia de las fuerzas armadas permanentemente? Recuérdese que, ya se argumentó que la Corte, al respecto, afirma que las fuerzas armadas están sólo cooperando a petición de la autoridad civil, entonces, ¿para qué dos gabinetes? ¿en un gabinete, los militares actúan a petición de los civiles pero en temas de seguridad nacional? ¿en gabinete, los militares son miembros y trabajan por seguridad nacional en temas de seguridad pública? O ¿seguridad pública enlaza contextualmente temas de la Agenda Penal y permite que ambas posibilidades concurren?

La respuesta a tales argumentos es simple, Seguridad Pública, se confirma con incidencia retórica para crear contenidos legales, pero también para hacer operar las nuevas estructura institucionales por tanto, control es igual a seguridad, orden, respeto y confianza; tales conceptos son al mismo tiempo reconocimiento implícito del los nacionales y aceptación de integración regional.

Entre los tres países no hay enlace cultural pero lo económico-comercial predominó en construcción política y jurídica, tal como se muestra en el siguiente esquema: (*Infra*)

Cuadro No 25

Funcionamiento del Sistema de Poder en el Esquema de Seguridad y Bajo el Uso Retórico de los Conceptos: Seguridad y Orden.



En el cuadro anterior del modelo sistémico de Easton y las funciones de Deutsch a los cuales se ha recurrido en este estudio, se muestra cómo la demanda de la sociedad civil está en torno a la seguridad, ante el clima de inseguridad y el sistema de poder, el Estado a través de sus instituciones de control penal, procesa esa demanda como un concepto creador de leyes y temas que amplían el rango del control y después transforma estructuras institucionales que permitan la movilidad de la autoridad, generando productos, ofertando múltiples formas de la seguridad. Hecho el proceso de control, se manda el producto a la sociedad, consensado en dos momentos, el primero, cuando se pone de manifiesto que la ciudadanía debe confiar en lo que se le entrega, porque ella misma participó y validó el producto (políticas públicas) a través de los comités de participación ciudadana, por tanto, hay transparencia. Además, siempre existe la posibilidad sistémica de recurrir a las instancias que vigilan los Derechos Humanos. Acto seguido, se manda el producto a la sociedad con la etiqueta de "funciona si se confía", así, las buenas intenciones y la percepción de la ciudadanía generan corresponsabilidad y la sintonía entre sociedad civil y sistema de poder.

La respuesta, en la perspectiva histórica a este sexenio confirma el punto de partida y la consecuencia de los hechos, Fox, no aportó nada a los temas de la Agenda Penal, pero su visión ha sido operar órganos de control. Tal vez y desde la visión heurística y *catética* dos son las conclusiones hasta este momento, la primera: la no trascendencia en los temas del discurso penal, el no control de los problemas de inseguridad, y la operación de políticas públicas de seguridad que violan los derechos de los gobernados en un afán de prevención (retenes civiles ilegales, revisión de transeúntes etc.) por tanto, en este punto no habría calificativo relevante en la historia para el sexenio en curso; segundo, las reformas e innovaciones en materia institucional hacia dentro del sistema no parecen arrojar soluciones inmediatas, a pesar de tener un amplio catálogo de conceptos que permite la intromisión del Estado en la vida de los particulares; el control cibernético en su desarrollo y en parte en su fracaso institucional ha buscado corresponsabilizar a la sociedad, permitiendo legalizar formas de control privado (a través de políticas públicas) sobre los propios privados, es decir, privilegiando a quienes pueden salvaguardarse en sus propias comunidades lejos de la comunidad misma. Privatizar formas de solucionar conflictos ha sido la forma de generar “confianza;” así, este concepto aparece como la solución heurística ante la contingencia del mismo Estado, una vez más en sintonía retórica: sociedad civil-sistema de poder, enlazados, operando la función comunicación.

La seguridad privada es entonces una estrategia no institucional del Estado, pero las incluye (conferencia, comités y marco regulatorio, como abanico funcional) en el SNSP, generando una alternativa de control. En ese sentido es importante mencionar que “dejar hacer, dejar pasar” es un lema implícito hoy, en las estrategias de seguridad pública que los estados y municipios han permitido, como ya se señaló en este capítulo, donde unos puedan ejercer potestades ante otros a pesar de que la ley sea general y de observancia obligatoria (recuérdese: cuando se cuestiona el derecho de uno a cerrar calles, tener controles privado, de no permitir estacionarse en algunas calles sin no se es vecino, etc).

En síntesis, el crecimiento del aparato punitivo del Estado busca generar una Agenda de Control Institucional, como complemento a la gran cantidad de temas que ya se han agendado y que el Estado mismo ve como los problemas de prioridad en su quehacer local y regional.

Cuadro No 26

Aparatos de control punitivo del Estado a nivel Federal.

Sistema Nacional de Seguridad Pública.
(seguridad privada, regulación de)
Consejo de Seguridad Nacional.

Consejo de Seguridad Pública.

Procuraduría General de la República.
Agencia Federal de Investigaciones.
Interpol México.

Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional.
Secretaría de Seguridad Pública
Policía Federal Preventiva.
Sistema Penitenciario.
Secretaría de Hacienda.
Policía Fiscal Federal.

Poder Judicial Federal.

Ejecutivo Federal.

Poder Judicial.

Con éste gran aparato de control México encuentra hoy dos trabajos pendientes, el primero: ¿cómo vincularse a la región operativamente?; el segundo, ¿qué papel juega nuestro país en la región como parte de un sistema siendo subsistema? Esto quiere decir que la homologación de Agendas, no es suficiente para perseguir los mismos intereses, sino que ahora se necesita de una Agenda Regional para enfrentar al resto del mundo y para ello es necesario pensar cómo se construirá el aparato de control punitivo hacia fuera.

7.- México en el esquema regional: Agenda Regional y Sistemas de Control.

El desarrollo regional en materia de integración penal es ya una realidad. Canadá y los Estados Unidos de América tienen formulados ya varios esquemas de cooperación en materia de inteligencia, vigilancia, persecución de delincuentes, control de espacio aéreo, temas penales, etc, y a pesar de ello han decidido tener una sola Agenda que genere cohesión en materia de seguridad para garantizar el desarrollo económico y político de la región. Este acuerdo busca complementar de forma operativa el conjunto de acuerdos bilaterales existentes entre estas naciones, a través de esquemas institucionales permanentes con fines integracionistas concluyendo:

Los gobiernos de América del Norte han decidido promover estrategias de consolidación que permitan acelerar y mantener el desarrollo económico y con ello la competitividad de la región. Para lograrlo es significativo un marco trilateral de protección que garantice la prosperidad de las partes³³⁹.

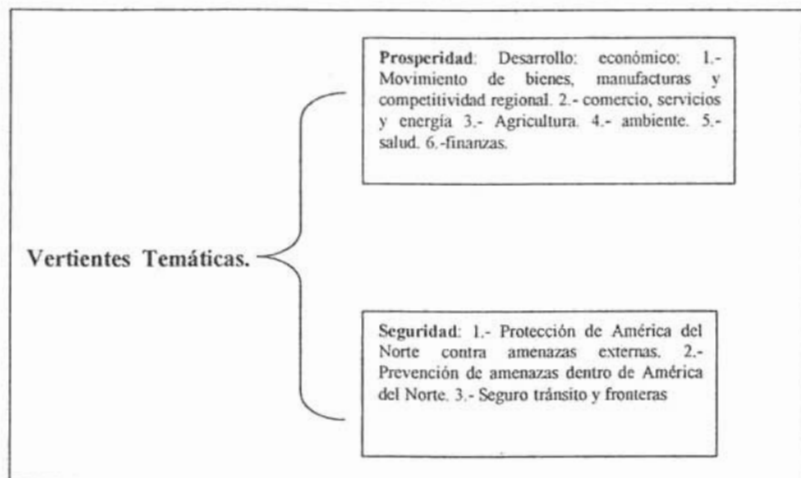
México forma parte de éste acuerdo firmado el 27 de junio del 2005, denominado ASPAN (Alianza para la Seguridad y el Progreso de América del Norte) con ello se compromete a contribuir con todos los requerimientos que sean pactados ahí, por ser parte del TLCAN. Con este documento se pueden representar teórica y esquemáticamente los contenidos generales de la Agenda Regional y se puede presumir conforme a este estudio, cuál será el diseño cibernético integracionista.

La Agenda Regional presupone dos vertientes, la primera, la de contenidos sustanciales y la segunda, la de las garantías para el cumplimiento de las primeras. En este documento se puede observar que se partió de la estructuración de interés que dieron origen a las agendas locales, poder económico, político y después jurídico, como se demuestra en el siguiente esquema:

³³⁹ Cfr. ASPAN. Mensaje introductorio. Ottawa, Canadá, Junio, 2005.

Cuadro No 27

Vertientes de la Agenda Temática Regional Operativa, para América del Norte (ASPAN).



Con estas vertientes y con los contenidos de las Agendas de los tres socios se hará una aplicación del modelo sistémico de Easton para determinar las estructuras y los ejes funcionales en el nuevo orden regional y para cumplir con los postulados teóricos de éste estudio. En seguida, y como consecuencia del primer ejercicio, se enunciará la aparición del *topoi* general y su función heurística, concluyendo así, con los presupuestos que responden la hipótesis de éste estudio, generando una nueva forma de comprender los elementos que obligan a la desarticulación del Estado-Nación para ensamblarlo en un nuevo proceso que seguramente culminará con la integración en el resto de los rubros de todo sistema político.

7.1 Proceso de formación Operativo del sistema regional:

Primer etapa: **LA ADAPTACIÓN DEL SISTEMA**; Como aquí debería de referirse a cada órgano del sistema ya formado, se suplirá por cada uno de los integrantes del nuevo sistema con sus estructuras institucionales es decir, éste se identificará en su etapa de reconocimiento y formación por los tres Estados-Nación en un bloque llamado Región Comercial Norteamérica. Dicha unión se identifica a través de tres elementos: el primero, el elemento geopolítico que atiende a la geofísica es decir, delimita su campo de circunscripción al ámbito territorial, de la porción superior del continente formado en la placa norteamericana sobre el trópico de cáncer, y occidental sobre el meridiano cero. Este elemento permite dejar fuera de toda posibilidad de ingerencia a cualquier elemento extraño al sistema. (Este primer punto es también ubicado como la **integración territorial**)

Segunda etapa: Realizada la integración de los miembros del nuevo sistema de control político, surge en esta etapa la fase de **CONTROL DE LA INFORMACIÓN O FASE DE INTEGRACIÓN**. En este momento de la adaptación la unión geofísica obliga a la formación de estructuras institucionales y de gobierno también llamadas **integración política**. En la formación de los sistemas políticos, esto significaría la formación de los gobiernos y la unión de principios y valores que darían funcionalidad al sistema, hecho que generalmente se representa con la formación de las constituciones.

En este caso particular, la cohesión política está referenciada al acuerdo económico denominado TLCN. Dicho documento ha obligado a las partes a ir generando las condiciones para formar instituciones y puntos de interés económico que produzcan identidad entre los firmantes, parafraseando a Muñoz Ledo sería: el que es reconocido como interlocutor es reconocido en la práctica política. De tal forma que cerrar vínculos en materia económica y privilegiarse en el factor comercial obliga a reconocerse con una serie de retos que solo entre socios podrán sortear, y una posibilidad para lograrlo es a través de la idoneidad política, es decir, la generación de algún tipo de valores y principios, hecho que se

ve lejano pero no imposible (referido a una Constitución de América del Norte).³⁴⁰ Por lo pronto, del TLCN ya existen instancias de colaboración y planeación entre las partes.

Un ejemplo de lo anterior está precisamente en el ASPAN, en el rubro de seguridad (porque las otras materias de la Agenda también contienen puntos de formación de estructura de identidad, pero no en otras temáticas) las estructuras por diseñar son:

Cuadro No 28
Esquematación de la función Integración en América del Norte:
Temas, Instituciones, Objetivos y Programas del Sistema ASPAN.
Prevención de Amenazas Dentro de América del Norte³⁴¹:

TEMA	INSTITUCION	OBJETIVO	PRODUCTO
AVIACIÓN	Seguridad Trilateral sobre Aviación Civil (organismo de) <i>American Aviation Trilateral</i> (NAAT).	"Desarrollar, probar, evaluar y planear" Instrumentos para el monitoreo y vigilancia de equipaje, carga, pasajeros; coordinar la vigilancia del espacio aéreo	1.- oficina de entrenamiento para oficiales y personal para controlar vuelos en el espacio aéreo de Norteamérica. 2.-sistema de monitoreo de carga y equipaje, en vuelos que entren al espacio territorial de América del Norte. <i>Shippers Data Base</i> . 3.-Sistema de control de pasajeros considerados amenaza en vuelo o fuera de él. <i>System fly. System no fly</i> .
MARINA	Institución y sistema de control de naves que estén previas a puerto y en embarque. <i>Internacional Ship and Port Security Code</i>	Identificar y detener amenazas que se acerquen a aguas norteamericanas. Implementar estrategias de control previas al arribo y en arribo de	Sistema de seguridad y control de naves marítimas.

³⁴⁰ Un ejemplo de esto es la unión europea. Evidentemente los procesos culturales y políticos son distintos pero ahí se escenifica un orden multinacional de reconocimientos de convivencia económica y política.

³⁴¹ Cfr. Documento ASPAN. Sección Seguridad. Nota: el contenido de este cuadro es síntesis de los rubros tratados en esa sección y no es cita textual.

	(SIPS)	barcos y naves marítimos.	
PROCURACION DE JUSTICIA	Instituciones ya establecidas en cada país. Programas pilotos conjuntos (sin definir)	Coordinar y aplicar leyes tendientes a combatir: Drogas, alcohol, tabaco, delitos fiscales y tráfico de dinero, problemas fronterizos, terrorismo, armas, explosivos, armas químicas, materiales peligrosos (se ratifica el contenido de las Agendas de cada país pues ya están homologadas)	Canadá y EEUU:- Programa de control y persecución fronterizo. Los tres países apoyo y promoción en la OTAN. Programas pilotos de justicia (no específica)
INTELIGENCIA	Programas de agilización de intercambio de información sobre terroristas. - Intercambio de Reos. - Fuerza de América del Norte (no precisa más información)	Coordinar e intercambiar información sobre criminales y terroristas exclusivo de los tres países	Programa para seleccionar y formar la lista sobre criminales y terroristas. Ubicación, captura y entrega de criminales.
SEGURIDAD: PREVENCIÓN Y REACCIÓN INMEDIATA.	Crear la infraestructura para vigilar, reaccionar y combatir cualquier acto delictivo o terrorista contra: instalaciones eléctricas, pozos petroleros, control de agua potable, instalaciones nucleares, instalaciones de telecomunicaciones, gas, aceites, químicos etc, todo lo que pueda paralizar el desarrollo y el bienestar de los tres países	Diseñar y construir la infraestructura para generar la seguridad de las áreas de prioridad para el desarrollo.	Se abre espacio antes del 2010 que son los juegos olímpicos en Canadá para que esté el programa piloto.

Cuadro No 29
Esquematación de la función Integración en América del Norte:
Temas, Instituciones, Objetivos y Programas del sistema en el ASPAN.
Prevención de Amenazas Fuera de América del Norte³⁴²:

TEMA	INSTITUCION	OBJETIVOS	PRODUCTO.
<p><i>Agilización</i> <i>fronteriza</i> A) COMERCIO DE BIENES. B) PERSONAS.</p>	<p>A) Construcción de puertos y centros de trabajo de bajo riesgo para agilizar el comercio trilateral.</p> <p>B) BIOPROTECCIÓN: Sistemas y organismos para la identificación y protección de habitantes de la región</p> <p>En ambos puntos se pretende crear un sistema de seguridad en el acceso a la región; incluye personas y mercancías (objetos)</p>	<p>A) planear, construir y operar puertos y centros de trabajo de bajo riesgo para los tres países.</p> <p>Desarrollar los planes de trabajo fronterizos pendientes o parciales</p> <p>B)- Planear, crear y aplicar sistemas de identificación de personas con una metodología de análisis para saber cuándo alguien es una amenaza o puede generar vulnerabilidad.</p>	<p>A).- CANALES FRONTERIZ OS: (FAST) acceso fácil, (NEXUS) de conexión. (SENTRI) de control. Ya pactados en el TLCN.</p> <p>B) Sistemas de control de enfermedades, detección de virus, detección genética, identificación etc, que resuelva y prevea problemas de migración, seguridad y salud pública.</p>

³⁴² Loc. Cit.

De los cuadros anteriores no sólo se aprecia la función adaptación donde los tres países deciden formar y dan por hecho la creación de instituciones y proyectos para generar controles sobre temas que, en esa misma función, han homologado ya su discurso penal, sino que también han desarrollado los objetivos de la función integración, donde se pone de manifiesto la acción política a través de las actividades a realizar tales como la formación de proyectos gubernamentales, la generación de políticas generales y la operación de políticas públicas que dan el producto a sus pobladores. En esta visión, se pone siempre de manifiesto la función declarada del sistema, que es proteger los embates del exterior en aras del comercio lo que trae consigo el fenómeno donde se reconoce que hay amenazas individuales y colectivas; por tanto, deciden qué se incluye y qué se excluye, generando una imagen del enemigo (*Ver Supra cap III.*), con la aplicación del *topoi* general “Seguridad”.

En esta función cibernética se concreta también la función *catéctica* porque se genera siempre una respuesta y una duda; la certeza es la necesidad del progreso a través de la seguridad, la duda es, si esa seguridad que se construye es suficiente: lo que demuestra que, la concepción tópica de seguridad debe producir conceptos que resuelvan problemas de inseguridad, esto a su vez implica más temas, más conceptos, más ideas para resolver problemas en la inmediatez (heurística) y que garanticen el porvenir del sistema. En este esquema cibernético regional la demanda de los habitantes es: “Seguridad” (así se interpreta e impone en pro del desarrollo económico) y el producto que se oferta en la visión gubernamental (de los tres países) es “progreso y seguridad.” Recuérdese la retórica discursiva donde coinciden los tres socios comerciales: “seguridad,” “confianza,” “ley” y “orden.”

Bajo esta lógica no es necesario formular más argumentos de los ya tratados con el estudio de cada país respecto de los contenidos de sus Agendas, en el capítulo III de este texto; la intención en ésta función es, unir en un sólo esquema regional los contenidos de dichas temáticas, de otra forma sería repetir las mismas interrogantes para obtener las mismas respuestas en el momento de la argumentación. Tal vez, y de forma futurista, es necesario decir que, en la medida que se integre el bloque sistémico, surjan nuevas *aporías* relativas a su funcionamiento y persecución de objetivos en la misma lógica que como se ha demostrado, siendo así porque es un modelo donde se puede aplicar una interpretación no restrictiva (permite cualquier forma de argumento e interpretación) y donde el lenguaje se valida a sí mismo y obliga al ajuste del sistema.

Tercera etapa: Indudablemente tiene que ver con el factor humano. Esto es un factor obligado a observar, porque en esta función no sólo se muestra la integración del sistema a partir de intereses y significaciones temáticas, sino también desde el destinatario, quién es, por el cual se genera la integración y en el cual se elabora el producto cibernético, no de más Easton diseñó su modelo para sistemas políticos donde el factor humano es el eje por el cual se crean los modelos modernos de la política civilizada.

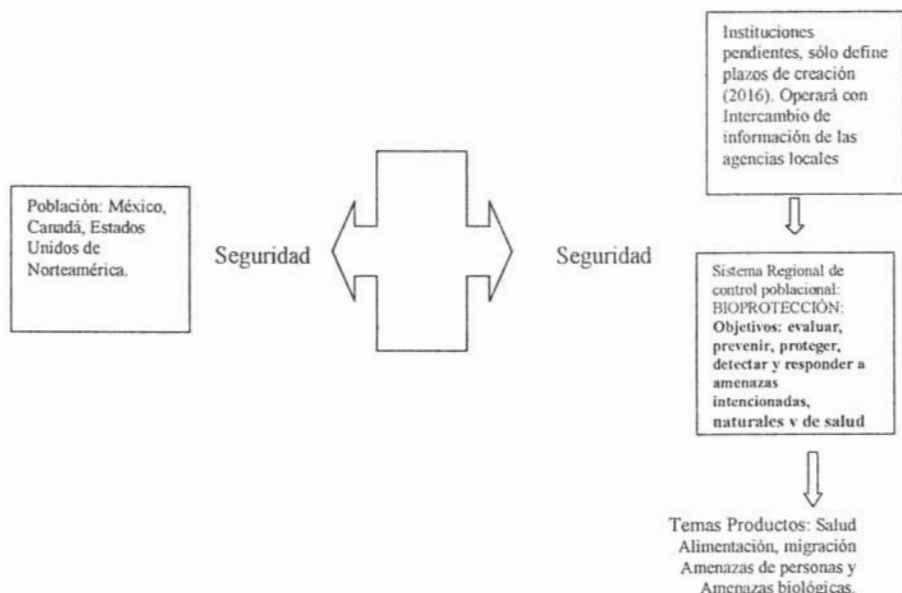
En esta Agenda Regional, el ASPAN, hace referencia a un tema donde ya se reconoce la presencia del conglomerado humano como parte extrema del sistema y el cual recibirá los efectos del producto cibernético, que servirá, al mismo tiempo, como el factor de reconocimiento y exclusión de los miembros de éste. Así, se propone un esquema único de identificación, clasificación (de qué país son los sujetos y status) y localización de los miembros del mismo.

En principio, se propone la creación de un sistema llamado BIOPROTECCIÓN, que es una tarjeta única de identidad, con la carga de información de cada individuo, pero incluirá la identificación por grupo económico, status, trayectoria de vida, movilidad (temporal), información clínica y de salud (rasgos biológicos, enfermedades, etc). Dicha tarjeta se irá cargando con información de acuerdo a la historia de cada individuo, el fin justificador: evitar cualquier amenaza humana: "terrorismo," "pandemia," etc.,

Cabe recordar que en los tres países ya existen de una u otra forma centros de captación de información individual, en el caso de México, aunque precaria, esa es la intención de la Cédula Única de Registro Poblacional CURP, controlada por la Secretaría de Gobernación.

De esa forma, el esquema cibernético, en la función integración sería:

Cuadro No 30
Esquematización de la función Integración en América del Norte:
Temas, Instituciones, objetivos y programas del sistema en el ASPAN.
Prevención de Amenazas: BIOPROTECCIÓN



Con el cuadro anterior y los que anteceden, se observa cómo el sistema regional abarca los elementos de territorio, población y esquemas de control, lo que significa que la fase de adaptación ya incluyó con cada tema de la Agenda Regional, la Persecución de los objetivos del sistema (fase 2), y la Integración de los mismos (fase 3) a través de tareas y plazos (cuando se darán), todo en un mismo acto; evidentemente se está en una fase retórica y de integración, la subfase de la función 3, que corresponde a los beneficios del sistema, quedará pendiente en tanto se construya la totalidad del complejo cibernético en América del Norte (instituciones específicas del sistema), consecuentemente la fase 4, Latencia, se irá concretando con el cumplimiento de los objetivos previstos en su esquema, pero a su vez, autorregulará la construcción del mismo (prueba-fallo) es decir, medirá los efectos de lo creado según el ambiente (lo que suceda en lo global y dentro de la región) del sistema y desechará, confirmará o creará nuevos objetivos. De estas funciones y elementos dependerá que se puedan prever los riesgos, enfrentar contingencias y generar pronósticos.

En síntesis, la evolución de la Agenda Penal en México en lo que va del presente sexenio (2000-2006) y en particular en el primer trienio (2000-2003) se ha limitado a seguir la configuración de esquemas de control. México ha transformado los marcos de operación de sus instituciones pero no ha cambiado las instituciones mismas. Hoy, el sistema de procuración de justicia es un claro ejemplo del rumbo que sigue el país; su estructuración por la investigación a través de agencias, la reestructuración de fiscalías, y los modos de operación con otros cuerpos policíacos son expresión de ese intento.

México, Estados Unidos de América y Canadá ya se reconocen como parte de un todo y pretenden generar una visión casera de los riesgos y amenazas, que los obliga a ser parte integrante y los compromete a actuar bajo la misma retórica. Pero al mismo tiempo ubican en lo socio-regional diferencias profundas que les impiden cohesionar como un verdadero sistema político, por lo que operan como subsistemas de control que responden con identidades discursivas al complejo social del otro lado del aparato de control, donde los habitantes del bloque Norteamérica, son los destinatarios del sistema y en ellos mismos se aplica la selección y exclusión. La integración regional en el campo penal, implica también una forma de operar en el globo, respecto de otros bloques regionales.

CONCLUSIONES:

De las conclusiones a que he llegado en cada uno de los capítulos de esta tesis, la conclusión final es inevitable y confirma la hipótesis de la cual se partió. La Agenda Penal Nacional se conformó en sus contenidos jurídicos a partir de las consecuencias del proceso de integración económica en Norteamérica, prioritariamente bajo la influencia dominante de los Estados Unidos de América.

El proceso de regionalización aparece como una forma para contener los embates de la globalización y, con ella, el poder económico de los Estados Unidos de América obligó, de forma específica, a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio, a generar transformaciones sustanciales en los sistemas penales nacionales de sus socios comerciales; a fin de garantizar el desarrollo económico-financiero de los intereses de sus ciudadanos y de su gobierno para liberarlos de posibles riesgos del exterior, dentro y fuera de su territorio (lo que incluye a su esfera de influencia directa); para ello se impulsaron normas que generaron el control penal de esos riesgos en particular, así como los que representan los países periféricos en el mundo.

La desarticulación de los Estados Nacionales se refiere a que los contenidos del control penal de cada uno de los socios de Estados Unidos de América: México y Canadá, se subordinaron a los contenidos y referencias penales de los propios Norteamericanos, para garantizar ese control regional, poniendo de manifiesto el principio de subordinación entre el poder económico, poder político y poder jurídico. Dicho fenómeno legal generó, en el caso de Canadá, un sistema dinámico garantizador de las libertades y el ejercicio democrático de sus habitantes y más aún de sus provincias, esto es así porque políticamente el discurso penal como nación, en ese país, responde de una u otra forma al dinamismo global y de no contradicción por antonomasia con los principios de política penal transnacional impuestos por Estado Unidos. El alto desarrollo económico, cultural y político de Canadá, así como su fuerte presencia en los organismos internacionales, facilitó el asumir un régimen de control social y penal homologado a las necesidades globales con las limitantes que éste país impuso, de forma particular, a su régimen interior como nación y más en el plano local provincial, produciendo discursos penales variados pero no contradictorios, pues todos ellos giran en torno a la “seguridad de los habitantes” y en ese principio se incluyen las temáticas de control regional y mundial, haciendo un sistema penal ágil y al mismo tiempo distante de

la ingerencia avasalladora de los Estados Unidos de América; dicho sistema penal obedece a principios verticales donde lo exterior permea y fundamenta el origen de lo nacional; por tanto, su sistema político aparece innovador, pues si bien como nación es un sistema cerrado, su conformación permite también, de origen, la existencia de funciones político- cibernéticas que facilitan la adaptación e integración al ambiente regional y mundial.

Los contenidos temáticos de la Agenda Penal en ese país, abarcan todos los supuestos de la política penal transnacional, de ahí que sus instituciones de control, enlace su funcionamiento al exterior a partir de un solo discurso contextual y político que les permite actuar en la legalidad y la legitimidad, desde el entorno económico; por tanto, sus acciones son viables ante los ojos de la política en los países hegemónicos. La **“seguridad de los habitantes,”** es su enlace contextual con el mundo y su forma de garantizar el orden de sus pobladores, este concepto es usado también como eje de comunicación gobierno-población y de él se derivan conceptos secundarios que funcionan en la dinámica local para justificar, en el uso retórico, la creación de políticas públicas de seguridad, tales conceptos son: **“seguridad y justicia comunitaria,”** así prevalece la democracia y la participación ciudadana, sin contradicción con el sistema de justicia, que actúa en lo legal y bajo el proceso constante de legitimación, de ahí su éxito.

Estados Unidos de América, formuló, con su propia historia política, un sistema donde los intereses de sus nacionales son los intereses de la nación en su territorio y en cualquier lugar del mundo; de ahí que su esquema político-penal sea simple, Ley y Orden, estos conceptos son el punto de vinculación de sus instituciones de control dentro de sí mismo y en todo el globo; quien actúa contra los intereses de sus nacionales es un “enemigo,” por tanto “enemigo de su nación.” Contener a los enemigos va de la mano con la contención de los embates económicos y tecnológicos que plantea la globalización, de ahí la necesidad de impulsar la regionalización económica y geofísica de su territorio para proteger su hegemonía, identificar amenazas y combatirlas. Estados Unidos de América planteó un sistema de control físico de su territorio con fronteras extensas que le permitan tener un espacio de maniobra y de vigilancia más eficaz, antes de su territorio, lo que genera menos riesgos, de ahí la necesidad de unirse con sus socios fronterizos y articular un nuevo régimen penal regional y transnacional para identificar, prevenir y combatir las amenazas.

En el caso específico de México, el estudio demostró que en la lógica de la integración económica el proceso de transformación del discurso penal ha sido largo, complejo y totalmente desarticulador de los principios acuñados en la Constitución General Vigente, las leyes secundarias y las instituciones, específicamente las referidas al cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica, los Derechos Humanos, la equidad y la justicia penal. El desmantelamiento del sistema penal mexicano también se ve agravado por múltiples factores locales que tienen su origen en la inestabilidad política de la nación, el irregular desarrollo económico y la descomposición de los patrones sociales, de ahí que la violencia casera (delincuencia convencional) y las necesidades impuestas desde el exterior para prevenir los riesgos, obligaran a transformar todo el sistema de justicia penal y el régimen de seguridad jurídica, aún a costa de los principios del Estado de Derecho.

El desmantelamiento del sistema penal generó leyes especiales violatorias de la Constitución, cuyo origen está en la política penal transnacional, éstas funcionan bajo sistemas de operatividad institucional, que incluyen investigación, reacción y sanción de los particulares a través de principios de eficiencia generados en el ámbito de las políticas públicas para lograr la seguridad por encima de los preceptos fundamentales; dichas políticas se caracterizan por crear la corresponsabilidad ciudadana aun en contra de sí misma, en la no observancia de sus derechos constitucionales (que no siempre humanos) y el actuar selectivo del Estado sobre los individuos, el proceso es ahora legitimidad sobre legalidad, es decir, se valida el actuar institucional a través de la participación de la ciudadanía sin importar la política penal nacional. De tal actitud, por otro lado, se deja participar legal y tácitamente a los particulares más poderosos sobre los otros, más débiles, obligando a estos últimos sobre los primeros, a someterse bajo los esquemas de la llamada convivencia sana que genera la renunciar de sus Derechos Fundamentales ante ellos (entre iguales legalmente) para ser sometidos a controles peculiares o formas de la venganza privada o del control sin importar la supremacía de lo público-general sobre lo individual y particular, en aras siempre de la seguridad.

La Agenda Penal en México, encontró su origen en 1985, pero fue el sexenio presidencial de Carlos Salinas de Gortari, quien definió las bases de la nueva lógica penal en función de los intereses económicos neoliberales con las reformas constitucionales. Después, Ernesto Zedillo se erigió como el artífice de los temas de la Agenda Penal Nacional, en correspondencia de protección a los cambios surgidos con los nuevos patrones de

acumulación en el mundo y de los socios económicos del TLCAN; Fue Zedillo quien enfrentó la simbiosis de la violencia casera y externa con el endurecimiento del sistema penal y la homologación de los temas sustantivos en esta materia con Canadá y Estados Unidos de América.

La Agenda Penal Nacional respondió desde lo nacional a lo internacional regional generando tópicos de enlace al nuevo sistema, donde México se asume como parte estructural, de ahí que las instituciones, en lo local, se fueran adaptando a una transformación que permitiría la operación de esos tópicos. Así, Zedillo creó un concepto que en la práctica retórica le permitió articular la protección de los intereses económicos, las acciones políticas del gobierno y las justificaciones jurídicas por, sobre el Estado de Derecho y la política penal nacional garantista. En síntesis, “**seguridad pública**” es el concepto clave que explica la artificialidad de la política penal mexicana actual y el surgimiento de los sistemas institucionales de control y reacción punitiva paralelamente al sistema de justicia, ampliando el régimen del control social penal en forma vertical y horizontal respecto de la sociedad mexicana.

En el sexenio en curso, Vicente Fox, no ha cambiado ni agregado en lo sustancial temas a la Agenda Penal Nacional, con lo que se confirma que la integración de los temas de dicha Agenda responden a los intereses gestados desde 1985.

Desde el punto de vista estructural, el sistema de control asignado a la seguridad pública quedó prácticamente intacto, tanto como los temas penales, pero resaltan 4 puntos de innovación en este período y en especial en su primera mitad y son: 1.- La conformación de un gabinete de seguridad pública y un gabinete de seguridad nacional que en lo sustancial permiten la ingerencia del ejecutivo federal para la designación de los delitos considerados graves o de seguridad nacional y por tanto la absorción de los delitos a cualquiera de los dos ámbitos de acción del control penal según se requiera; 2.- La creación de la nueva Ley Orgánica de la PGR y la creación de la AFI, permitiendo usar las facultades que la Constitución y las leyes especiales le otorgan al Ministerio Público en su vinculación operativa con la PFP, para investigar, perseguir, imputar (aun bajo sospecha) y sancionar a los individuos. De éstas reformas se desprende una subordinación técnica, política y económica a través de los criterios de coordinación para el combate al delito con otras autoridades; 3.- La creación de la Ley de Seguridad Nacional y la firma del ASPAN; en la

primera, para generar los criterios de calificación de los supuestos de la seguridad nacional y la vinculación institucional entre autoridades civiles y militares; en el segundo, porque se admite que la práctica del control penal será vinculada a instituciones con origen trilateral y se generará participación de las instituciones reactivas dentro y fuera del país, además de plantear la aceptación de una custodia de la soberanía regional ya no local, de donde se desprende el génesis de una Agenda Regional de Control y Seguridad, es decir, de controles cibernéticos regionales que subordinaran en alguna medida los controles internos a través del manejo y selección de información, reacción, vigilancia y sanción de delincuentes o individuos más allá de nuestro territorio bajo los criterios de inclusión y exclusión. 4.- Las estructuras del SNSP y sus vínculos institucionales permanecen intactos (en espera de las reformas estructurales en materia de seguridad, al igual que el tráfico de personas), pues es en este caso donde el concepto-institución encuentra la simbiosis para explicar la generación de una Agenda Penal en México y una Agenda Regional adjetiva y de control en lo futuro. Recuérdese que en México, **Seguridad Pública** se vincula a: justicia penal, políticas públicas y temas penales; en Canadá, **Seguridad de los Habitantes** a régimen de temas penales locales y formación de instituciones internacionales con ese país; en Estados Unidos de América, **Ley y Orden** son, manifestaciones de interés y control, lo que les permite imponer un orden local, y transnacional; así cada país del bloque regional en Norteamérica, a través de esos conceptos y con sus instituciones se vinculan entre sí, generando la comunicación y operación de cada sistema dentro y fuera (de la región), porque así se genera la identidad y la homologación de discursos que sustentarán los supuestos del derecho, es por eso que en México el SNSP vincula de manera formal o informal seguridad pública y nacional.

Lo anterior confirma que la presente administración seguirá fomentando la implementación y estrategia de políticas públicas de control y la reestructuración de las instituciones encargadas de la seguridad y del sistema de justicia penal. La desarticulación del Estado Nacional nos une operativamente a la inserción de un Estado Regional.

Como consecuencia de estas conclusiones generales se desprenden las siguientes reflexiones particulares:

1.- Se demostró que el fenómeno de integración económica y la transformación en la generación del conocimiento jurídico, está más allá de los sistemas epistemológicos clásicos.

Y a decir de De Giorgi, es el radicalismo del derecho el que hoy hace posible no la generación de justificaciones en el deber ser, sino la construcción de un deber ser ilimitado, en ocasiones nihilista, para el dogmatismo; pero eficiente más que nunca en los saberes del dinero y la ciencia.

2.- Que el lenguaje es el vínculo poderoso en la construcción de realidades donde las significaciones de un concepto pueden desarticular y articular juicios, si no lógicos razonablemente tan mutantes como los hechos mismos, de ahí que la lógica jerarquizada derivada del positivismo jurídico está siendo replanteado en la simpleza de los contenidos normativos imperantes, tal como lo previó Hart; olvidando así las vertientes epistemológicas justificativas, es decir coincidiendo con Viehweg: hoy no se justifica, se crea para resolver.

3.- Que en la lógica de este nuevo manejo del lenguaje las prácticas retóricas validan, como en la vieja Grecia, el poder del discurso para que hoy, los saberes penales y políticos generen una legitimidad de hecho. Y son la *tópica* y la *catéctica* las herramientas que permiten comprender las creaciones del derecho y la construcción de respuestas en el mismo, no para generar un conocimiento estático e inmutable, sino para buscar, sin consensos generales ni moral histórica, respuestas en lo cotidiano, que al menos deben generar certeza en la comprensión del derecho para quienes son sometidos a él.

4.- Desde la perspectiva de la *tópica* como un método jurídico alternativo, se articulan y desarticulan los contextos donde operan las normas jurídicas (Estado-Nación); de ahí que hoy todo es posible y nada es sustancial. Donde los individuos comprenden la lógica de los sistemas según el lugar donde estén y bajo el rol que les corresponda jugar. Es éste método por el cual, de una u otra manera, se descartan los fines del derecho.

5.- La *tópica* y el lenguaje cibernético de los sistemas de Easton y Deutsch, aplicado a los sistemas políticos, se vuelven compatibles para explicar, crear y resolver problemas estructurales del derecho. Esto es así porque la *tópica* crea el concepto que vincula la necesidad de un grupo, sociedad o autoridad con su contrario a través de referentes; necesidades que ambos reconocen al generar los contenidos de comunicación y funcionalidad entre las partes del sistema. La aplicación *tópica* y cibernética en este estudio demostró que una palabra aceptada en el contexto político, aún sin ser definida, puede generar un flujo de información y operación que los destinatarios procesan y validan conscientemente

o no dentro del mismo sistema, superando las barreras de lo estático o rígido como en el caso del sistema jurídico mexicano.

La aplicación de estos esquemas teóricos evidenció cómo los tres países de Norteamérica ubicaron sus necesidades materiales y sobre ellas se construyó un lenguaje retórico común que les permitiera generar algún tipo de cohesión, legitimada y legalidad. Siendo esto una solución para los problemas desde la lógica deductiva.

6.- El acercamiento tópico-cibernético también permite otros ángulos de análisis en la solución de los problemas, por tanto se muestra como un método flexible y eficaz, congruente con el realismo radical del derecho. Así, la aplicación heurística permitió generar respuestas a problemas derivados de la aplicación tópica, basados en la historia y la dogmática, lo cual llevó el método aplicable a la renovación permanente de los supuestos construidos bajo la única condición de la congruencia discursiva dentro del sistema.

7.- La aplicación cibernética también llevó a identificar como necesario el uso de las políticas públicas, como elementos de ajuste a las necesidades funcionales del sistema y como medio renovador de las pretensiones del lenguaje usado, por encima de las definiciones de la política en un sistema cerrado. Dicha herramienta genera error-prueba-error, de ahí la renovación del sistema en sí mismo.

En síntesis, las herramientas teóricas usadas en este estudio han servido de forma innovadora para explicar desde la perspectiva del derecho la construcción y descripción de un problema real y sus repercusiones generales. Tópica, cibernética y heurística son métodos alternativos en la metodología jurídica, pero eficaces para crear, al menos como posibilidad, respuestas a hechos concretos sin generar más expectativas en el derecho que la regulación de eventos; esto permite, como diaria Orwell, comprender lo que sucede en el entorno para seguir viviendo, sin la aflicción generada con las expectativas de un derecho que no existe, ético, humanitario, dogmático, equitativo y justo.

Los usos teóricos aquí desplegados permitirán comprender y solucionar problemas que tengan que ver con la inconsistencia de significados en los discursos penales y políticos, a partir de los usos retóricos, pues *la concesión en las palabras es concesión en los hechos*.

La metodología jurídica aplicada para el desarrollo de la tesis, es un instrumento para comprender los alcances del derecho y generar certeza de lo que acontece y pone en peligro al individuo en su actuar cotidiano, aún en lo que no ve, porque aparece como una realidad confusa en la que esta inmerso. La investigación deberá de generar los argumentos para alertar y proteger al menos, como advertencia al individuo, frente al poder penal del Estado y del poder engendrado desde fuera de él.

Hoy a decir de Gidens, la modernidad nos desboca a un mundo de acontecimientos insalvables, pero en la medida que los comprendamos con una perspectiva objetiva, el pathos melancólico (parafraseando a Placencia), será menos doloroso.

BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez, Gómez. Ana Josefina Tráfico y consumo de drogas. Una visión alternativa. México, UNAM. 1991
- Álvarez León, Soledad Patricia. Del Estado, su evolución y descomposición. Tesis. México, UAM AZC-CSH. 1988.
- Álvarez León, José Antonio. Análisis Jurídico Filosófico de la Pena de Muerte. Tesis. México, UAM AZC-CSH. 1994.
- Arroyo Pichardo, Graciela. (com). Regiones del Mundo. Problemas y perspectivas: Diálogos para su estudio. México, UNAM FCPyS. 2002.
- Balley, John y Jorge Chabat. (com). Crimen trasnacional y Seguridad Pública. Desafíos para México y Estados Unidos. México, Plaza y Janés. 2003.
- Batilli, Manuel. Comentarios de Derecho Penal. Barcelona, est. De los Hicsos, 1989.
- Baudrillard, Jean. Power Infierno. Madrid. Tiempo al Tiempo. 2002.
- Beck, Ulrich. La sociedad del riesgo. Barcelona, Paidós. 1998.
- Bello Ramírez, Óscar. (ant). Sistemas Políticos Contemporáneos. México, UNAM-SUA. 1999
- Bergalli, Roberto. Razones Jurídicas y Razones de Estado. Cfr. Supl. IV Congreso Español de Sociología, Madrid, s/e. 1992.
- Beuchot, Mauricio. La semiótica. Teorías del signo y el lenguaje en la historia. México, Fondo de Cultura Económica. 2004.

- Bunster, Álvaro. Apuntes de Conferencia. La posmodernidad.
Estado de México, UNAM ENEP-ACATLAN, 1998.
- Campanelli, R. An Concession cited therein. V.516. Crf. 2da.
228, 29. United Satates, Ills. 1997.
- Campuzano Caballero, Claudia. Apuntes de clase. Política
Criminal y Derecho Procesal Penal. Edo. de
México, UNAM, ENEP-ACATLAN. 1988.
- Carrillo Prieto, Ignacio. La Intervención Telefónica Ilegal.
México, Procuraduría General de la República. 1996.
- Castellanos, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho
Derecho Penal. 3a. ed. México, Porrúa. 1979.
- Cervantes, Luis y Galván, Francisco. Política y Des-ilusión
(lecturas sobre Weber). México, Sup. UAM-AZC. 1990.
- Chomsky. Noam. L. W. Poder y Dominación. México,
Colegio de México. 2000.
- _____, Injusticia Infinita. La nueva Guerra contra el
terror. 2a ed. México, Paradigmas y utopías. 2001.
- _____, Piratas y Emperadores. Terrorismo Internacional
en el mundo de hoy. trad. Jordi Vidal. México,
B. Grupo Z. 2002
- _____, Análisis Formal de los Lenguajes Naturales.
trad. Carlos Piera. México, Alberto Editor. 1998.

- Chudnovsky, Daniel. El tercer mundo y la economía Política. Buenos Aires, PNUDE. 1991-2.
- Córdoba, Arnaldo. El Método de la Ciencia Política. Vol I, Cuaderno de seminario de problemas científicos y filosóficos de México. núm 1. México, UNAM, 1988.
- Coring, Hemann. El Origen del Derecho. Galicia. s/e 1979.
- Cortiñas Peláez, León. Poder Ejecutivo y Función Jurisdiccional. México, INAP. 1989
- De Giorgi, Raffaele. Filosofía del Derecho y Teoría del los Sistemas
Cfr. Supl. Cuadernos de Posgrado, serie
a, # 11. Edo de México, UNAM, ENEP-ACATLAN. 1999.
- _____, Ciencia del Derecho y Legitimación. México, Universidad Iberoamericana. 1998.
- De la Barreda, Luís. Justicia Penal y Derechos Humanos. México, Porrúa. 1998.
- Delgadillo Macías, Javier. Planeación Territorial, Políticas Públicas y Desarrollo Regional en México. México, UNAM DGAPA. 2004
- Del Palacio Díaz, Alejandro. Del Estado de Derecho al Derecho del Estado. México, Leega Obnibus, 1988.
- _____, Lecciones de Teoría Constitucional. México, Claves Latinoamericanas. 1987.

- _____, Teoría de la Revolución. México, Diana. 1977.
- _____, Utopía de la Razón. México, Fontamara. 1989.
- _____, Introducción al Estudio del Derecho, México UAM-AZC, 1997.
- _____, Tratado filosófico- Político. México, UAM AZC. 1994.
- _____, Estado Ciencia y Administración. La Sociedad Administrada. México, Edicol. 1981.
- Dieterich, Heinz. Identidad Nacional y Globalización. La tercera vía. Crisis de las Ciencias Sociales. México, Quimera. 2000.
- Dorantes, Francisco. De la Tópica y la Cibernética en el Régimen Jurídico Mexicano. Tesis, México UAM AZC-CSH. 1991.
- Dubiston, Jorgenisen. Traducciones Jurídicas. Madrid, Civitas. 1988.
- Durkheim, Emilio. Pragmatismo y sociología. Buenos Aires, Echarpe. 1979.
- Elias, Norbert. La sociedad de los individuos. Ensayos. trad. José Antonio Alemany. Barcelona, Península. 2000.
- Foucault, Michel. La verdad y las formas Jurídicas. México, Gedisa. 1980.

- Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. México, Porrúa, 1999.
- Frost, Elsa Cecilia (com). El arte de la traición o los problemas de la traducción. México, UNAM. 2000.
- Galindo, Carmen. et. al. Manual de redacción e investigación. México. Grijalbo, 1997.
- Gambriil, Mónica y otros. La globalización y sus manifestaciones en América del Norte. México, UNAM CISAN, 2002
- García, Amado. Técnicas de la Tópica Jurídica. Madrid, Tames. 1980.
- García de Enterría, Eduardo. Reflexiones sobre la Ley y los Principios Generales del Derecho. Madrid, Cívitas. 1984
- Giddens, Anthony. Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas. México. Taurus. 2002.
- Gómez Arnaud, Remedios y otros. (comp). Las políticas exteriores de Estados Unidos, Canadá y México en el umbral del siglo XXI. México, UNAM CISAN, 2003
- Habermas, Jürgen. Conocimiento e interés. Madrid. Taurus 1989.
- Hart. H.L.A. Post scriptum al concepto de derecho. Estudio Preliminar de Rolando Tamayo. México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000
- Harryson, Herbert. Lógica Cibernética. México, Espasa, 1988.

- Henkel, Henrick. Introducción a la Filosofía del Derecho.
Madrid. Taurus. 1969.
- Hente, Bjorn. The rethinkag the new regionalism in the
Context of the globalization. London.
Macmillan Press. 1999.
- Hernández, Gil. Ciencia Jurídica normal v su transformación.
Madrid, Civitas. 1976
- Hogan, Michael. La Historia de los Estados Unidos de
Norteamérica. trad. Isabel Echevarría. Michigan,
Zmag. Org. 2000.
- Kala, Julio César. Fenomenología de la Delincuencia. Vol.
IV. Serie Ciudades Seguras. México. Fondo de
Cultura y UAM-AZC. 2003.
- Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. 5a. ed. México, UNAM, 1996.
- Klein, Naomi. El poder de las marcas. Barcelona, Paidós. 2002.
- Lassalle, Ferdinando. ¿Qué es una Constitución? Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.
- Lefwich, Adrian. ¿Qué es la política? México, Fondo de Cultura Económica. 1988.
- Ludwing, Wittgstein. Tractatus Lógico. Madrid, Alianza, 1973
- Luhmann, Niklas. Sistemas Sociales. Lineamientos para una
Teoría General. 3a ed. México, Universidad
Iberoamericana. 1999.
- _____, El derecho de la sociedad. México,
Universidad Iberoamericana. México, 1999.

Martínez Báez, Antonio. Obras Político Constitucionales. Méx. UNAM, 1994.

Mc Namara, Roberto. The problem of surreptitious entry to electronic eavesdrops. Review, The American criminal law, summer 1987, No.1, Vol. V. Chicago, Ills, 1987.

Melossi, Dario. El Estado del Control Social. México, Siglo XXI. 1989.

Nickless, Thomas. Deflationary methodology and rationality of science and Philosophica. Boston, 1998.

Orwell, George. 1984. Vol 54. México, DestinoLibro. 1989.

Páez Díaz de León, Laura. (comp). La sociedad Estadoudense. Ensayos y Textos. ant. Núm 6. México, UNAM ENEP-ACATLAN. 2003.

Peces Barba, Gregorio. Introducción a la Filosofía del Derecho. Madrid, Civitas. 1988

Perelam, Ch. La lógica Jurídica y la Nueva Retórica. trad. Díez. Madrid, Civitas. 1989

_____, Tratado de la Argumentación, La Nueva Retórica. trad. Julia Sevilla Muñoz. 5a. ed. Madrid, Gredos, 1990.

Pérez Kasparian, Sara. México y la Extradición Internacional. México, INDEPAC. 2003

- Pios, Richard. The american Presidency. trad. José Romero.
Boston. Basic Book. 1979.
- Río Rodríguez, Carlos. Ministro. Manual Amparo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, Themis. 1996
- Ripoll, Edwin. Espionaje Internacional. Derecho Internacional Público. México. UNAM. 1988.
- Rivadeo, Ana María. Lesas Patria. Nación y Globalización.
prol. Adolfo Sánchez Vázquez. México,
UNAM-ENEP Acatlán. 2003.
- _____, (com). (ant). Introducción a la Epistemología. México, UNAM ACATLAN. 1997
- _____, Epistemología y política en Kant. Prol. Adolfo Sánchez Vázquez. 1987.
- Roig, Rosendo. Pedagogía para una crítica literaria.
Semiótica. México, JUS, 1998.
- Sanabria López, Juan José. La ciencia de la administración pública. Un enfoque político de la actividad administrativa en el marco de la globalización.
México, UNAM ENEP-Acatlán. 2003.
- _____, Antología de Teoría de la Administración.
México, UNAM ENEP-ACATLAN. 1999.

Sánchez Sandoval, Augusto y Álvarez Ana Josefina. Ant. Criminología. 2a ed. México UNAM-ENEP Acatlán. 2004.

_____, y Alicia González Vidaurri. Criminología. México, Porrúa, 2005.

_____, Sistemas Ideológicos y Control Social. México, UNAM/ Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

Sánchez, Silvia y Jesús María. Política Criminal y Nuevo Derecho Penal. Homenaje a C. Roxin. Barcelona. Bosh . 1997.

Saussure, Ferdinand de. Curso de Lingüística General. Buenos Aires, Losada. 1975.

Schneider, Hans Julios. Semiótica-pragmática. Lingüística Jurídica. trad. María Villamar, México, UNAM, 1990.

Sousa, Santos De. De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad. trad. Consuelo Bernal. Bogotá. Siglo de Hombres Editores. 1999

Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. 1808- 1979. México. 3ra ed. Porrúa S.A. 1996

Terradillos Basoco, Juan. La Culpabilidad. México, INDEPAC AC. 2004

Warnier, Jean Pierre. La Mundialización de la Cultura. Barcelona. Gedisa 2002.

- Wiener, Norbert. Cibernética v Sociedad. trad.
Aranxa Azúrda. Madrid. Civitas.1988.
- Valadez, Diego y otros. (comp). Globalidad y Conflicto.
Estados Unidos y la crisis de septiembre. México,
UNAM-CISAN, 2002.
- Velasco Gómez, Ambrosio (comp). El concepto de la heurística
en las ciencias y las humanidades. México, UNAM/
Siglo XXI. 2000.
- Viehweg, Theodor. Tópica y Filosofía del Derecho. trad. Jorge
M. Seña. Colección Cuadernos Alemanes. Gedisa. España. 1997
- Zaffaroni, Eugenio. Manual de Derecho Penal. México,
Cárdenas Editores. 1988.
- _____, Derecho Penal Parte General. México, Porrúa. 2001
- Zygmunt, Bauman. Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil.
Madrid. Siglo XXI España, 2003.

DICCIONARIOS.

- Abbagnano, Nicola. Diccionario de Filosofía. 3ª ed., México, F.C.E, 1998.
- Alonso, Martíu. Diccionario Enciclopédico del idioma. Vol. III. México, Epsa. 1985.
- Blauberg, I. Diccionario de Filosofía. México, Quinto Sol. 1994.
- Diccionario Larousse, de la Lengua Española. México, 1999.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid, Espalteza, 2003.

HEMEROGRAFÍA.

- Alegria Margarita y otros. Apuntes sobre el manejo de información en la investigación documental. México, AUM-AZC. 1995
- Bustos, Juan. "Política Criminal y Estado," Cuadernos Universitarios de Posgrado Serie "A" No 11, México, UNAM-ENEP ACATLAN, 1988. págs. 61-68.
- Castillo Tapia. (comp). "Un evento en la crisis de la hegemonía Norteamericana". Gestión y Estrategia. El TLC, México, UAM-Economía. 1996. pág 45.
- Chomsky, Noam. "EU es un Estado Terrorista". La Jornada. México, 17 de noviembre del 2004, pág. 17.
- _____, "La universalidad de los derechos humanos". La jornada. México, 16 de enero del 2005, pág. 23.
- González Placencia, Luis. "Hacia un modelo democrático de la participación ciudadana: entre la justicia cívica y el sistema penal". México Seguro. México, Fundación Rafael Preciado. 2000, Págs. 10-32.
- De Giorgi, Raffaele. "Filosofía del Derecho y Teoría del los Sistemas." Cuadernos de Posgrado, serie a, # 11. Edo de México, UNAM, ENEP-ACATLAN, págs. 91-95.
- Del Cid Gutiérrez, Ana. "El modelo de integración Europeo, alternativas de alternativa de diversificación política y económica para América Latina." Estudios Latinoamericanos. Vol. VI. México, Centro de Estudios Latinoamericanos, Julio-agosto, 2002. s/p.

- González Vidaurri, Alicia. "El Tratado de Libre Comercio en Norteamérica y sus posibles consecuencias en el derecho penal." Política Criminal y Sociología Jurídica. México, UNAM ENEP- ACATLAN. 1998. págs. 247-283.
- Hinostroza, Fernando. "TLC en contexto de la globalización". Revista A. México, UAM-AZC. 1992. págs. 1-67.
- Kala, Julio César. "En Pos de una Investigación Empírica en la Política Criminal." Cuadernos de Posgrado. Serie a No 11. México, UNAM, ENEP ACATLAN, 1997. págs. 53-60.
- Luhmann, Niklas. "La observación Sociológica del Derecho". Crítica Jurídica. núm. 12, México, UNAM, 1993. págs. 111-143.
- Meyer, Lorenzo. "Las violencias del Estado". Reforma. México, 23 de octubre del 2000. págs. B-12.
- Pérez López, Miguel. "El problema de la Interpretación Jurídica." Alegatos. No 23. México, UAM-AZC Enero/Abril, 1993, págs. 126-146.
- Sánchez Sandoval, Augusto. "La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Un Nuevo Fuero Penal Posmoderno." Alter. No 3. Año 1. Centro de Investigaciones Jurídicas. UAC, Campeche, 1997, págs. 144-184.
- _____, y Alicia González Vidaurri. "La construcción particular de la realidad y los sistemas de control social." Política Criminal y Sociología Jurídica. México, UNAM, ENEP-ACATLÁN. 1988. págs. 331-352.
- _____, "Construcción de la realidad. De la premodernidad a la Posmoderniad". Revista de Derecho y Ciencias Penales. Núm 1. México, INACIPE. 1998. Págs. 22- 45.

- _____, "El sistema de política criminal transnacional y las organizaciones regionales de integración económica". Iter Criminis. México, INACIPE, 2002, s/p.
- _____, "El sistema de política transnacional y delincuencia organizada". Revista Mexicana de Justicia. Los nuevos desafíos de la PGR. Núm 4, sexta época. México, PGR, 2002. págs. 259-271.
- Sousa, Santos De. "El discurso y el Poder. Ensayo sobre la Sociología de la Retórica Jurídica." Alter, No 6. Campeche, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UAC, 1988, págs. 33-65.
- Estudios Políticos. Núm. 25 sexta época. Septiembre-Diciembre. México, UNAM, FCPyS. 2002.
- Crítica Jurídica. Núm 10. México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas y CONACYT. 2000
- Revista Mexicana de Justicia. Los nuevos desafíos de la PGR. Núm 7. Sexta Época. México, PGR. 2002.
- Sup. s/a, Espionaje Internacional. México, Facultad de Derecho, UNAM, 1990
- Supl. Unreported, Opinion, Review, Crimen. No. 5, 805907, Finazzo.trad. INACIPE, United States. San Michigan, 1987.
- Supl. The legislative history, Congress. Considerations and Problems with Court and orders. No.1097,90th, -- Columbia, USA. 1993.
- Supl. Firmnes Resolution of Court. Louisiana, Jackson V. USA. Justice, Dto. No. 1908. 1994.

- Supl. Espionaje Internacional, Pirataje y Espionaje en el Mundo. Barcelona. trad. Artegui José. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 1996
- Supl. Diario de debates LV Legislatura. Exposición de Motivos del Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Anexo 34098 a 234b. México. 1996.
- Sup. 1. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. México, Presidencia de la República. 1995.
- Sup. v/a. ¿conocimiento para qué?, Reflexiones sobre la Universidad y la geopolítica en los saberes hegemónicos. Núm 1. México, UNAM FCPyS. 2000.
- Sup. v/a. Las Constituciones. Departamento de Derecho. México, UAM-AZC. 1998.
- Supl. s/a. Estudios Latinoamericanos. Núm 12.13, Julio-Diciembre México, UNAM, FCPyS. 2000.
- Supl. Cuadernos Políticos del Instituto Federal Electoral. Núm 12. México, IFE, 2004.
- Supl. Documento de políticas y estrategias de seguridad en Canadá. Ministerio de Gobierno. Sección Justicia y Seguridad. 2004
- Supl. Declaración de Lysoen 2003-2004. Facultad Interamericana de Ciencias Sociales. Con sede en Chile. 2004. (Ver. Liga biblioteca virtual UNAM.)
- Supl. Doc. Gordon Summer. Santa Fe I, II, III, IV. Estados Unidos de América. Florida. Comité Santa fe, Pentágono. 2002.

Diario Oficial de la Federación. Tomo DXVIII No. 5_Ley --
Federal Contrata la Delincuencia Organizada. --
Secretaría de Gobernación. México. 1996.

_____, Tomo DXV. Reformas Constitucionales a los Artículos
14, 16, 18, 20. Sep. 03, 1993. México, Secretaría de
Gobernación, 1993.

_____, Tomo DXIV. Reformas Constitucional al Artículo
102 B, Creando la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Enero 28,
1992. México, Secretaría de Gobernación, 1992.

LEGISGRAFÍA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
125 ed. México, Porrúa. 1996,1998, 2004 y 2005.

Constitución Política de los Estados Unidos de América.
18 ed. trad. Emma González. México, Porrúa. 2004.

Ley de Amparo. 75 ed. México, Porrúa. 1998, 2003 y 2004.

Ley General de Vías de Comunicación. 16a. ed. México,
Cárdenas Editores. 1999 Y 2003

Código Penal para el Distrito federal, en materia de fuero
Común y Federal para toda la República. México
25a. ed. Porrúa. 1988.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de México. Edo
de México. Abasa. 1999 y 2003, 2004.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito federal. México. Porrúa. 1999,
2004.

Leyes Políticas de España. Gavara Juan. (comp.) 5a. ed. Barcelona, Aranzadi. 2000.

Ley de Seguridad Nacional. (comp) Luis Castillo. 2a. ed. México. Herrero, 2005.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, Porrúa. 2005

Ley General de Seguridad Pública. México, Porrúa. 2005.

Ley Orgánica de la PGR. México, PGR. 2002.

Compendio sobre el TLCAN. México, Editores Garza. 1998.

OTRAS FUENTES.

Fujiyaki, Teresa. Notas de Clase. Teoría General del Derecho.
México, UAM- AZC 1991.

García Ramírez, Sergio. Notas de Conferencia. La Posmodernidad
Edo. de México. UNAM, ENEP-ACATLAN. 1997.

Dominguez Cicerón. Ponencia. El sistema de justicia
de los Estados Unidos de América. México, SRE.
2003. Agosto.

Tagle, Fernando. Apuntes de Clases. Criminología y Derecho
Penitenciario. Cátedra. UAM-AZC México, 1993.

FUENTES ELECTRÓNICAS.

WWW.TEC.CEM@mex.

<http://WWW.ChicCU.unam.mx>.

E-mail: difusión@selenchicCU.unam.mx

TESIUNAM<http://WWW.dgbiblio.unam.mx>

E-mail: Elenacu@panoramx.dgbiblio.unam.mx

www.aranzadi.es/codigos

www.conferenciasglobales.pensilvania.Dep.his/http.edu

www.historiasigloxx.institutodehistoria.esp.com

www.navegadorinternacionaljuridico.gobcanda.law.com
Ver. Liga Biblioteca Virtual UNAM. 2005.

TABLA DE ABREVIATURAS.

SIGLA	NOMBRE.
ASPAN	Acuerdo para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte.
APN	Agenda Penal Nacional.
* AFTA	Agencia Federal Contra el Tabaco y el Alcohol.
AFI	Agencia Federal de Investigaciones.
* CAPP	Central para la Política Policial Alternativa en América Latina.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina.
* CIA	Agencia Central de Inteligencia.
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos.
CISEN	Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional.
CURP	Cédula Única de Registro Poblacional.
* DEFAIT	Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional.
* DEA	Departamento Antidrogas y Estupefacientes.
* EEUU	Estados Unidos de Norteamérica.
* FBI	Buró Federal de Investigaciones.

* FOCAL	Federación Canadiense de Fe y Justicia para América Latina.
FMI	Fondo Monetario Internacional
* FBP	Patrulla Federal Fronteriza.
LFCDO	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
LGSP	Ley General de Seguridad Pública.
MERCOSUR.	Mercado Común del Sur.
OEA	Organización de Estados Americanos.
* OLP	Organización para la Liberación de Palestina.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
* OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte.
PFP	Policía Federal Preventiva.
PFF	Policía Fiscal Federal.
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PNSP	Plan Nacional de Seguridad Pública.

RAM	Resguardo Aduanal Mexicano.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
UE	Unión Europea.
URSS.	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

* Traducción al español.

A N E X O S.

ANEXO No 1.

CIDADES MAS SEGURAS

ASOCIACIÓN CIVIL - Córdoba, República Argentina

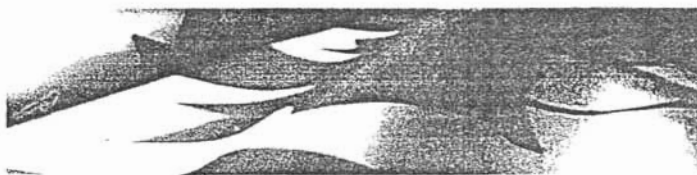


Home

Nuestro
CorreoCMS en
FavoritosActualiz
Página

La Seguridad en el Mundo

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EN CANADA (*)



Al comenzar la década del 90, el gobierno de Canadá comprobó, a través de encuestas, que las principales preocupaciones de la gente estaban centradas en temas delictivos. Los estudios revelaban que la ciudadanía consideraba que las soluciones a ese problema debían darse mediante un accionar conjunto entre el gobierno y la comunidad, dado que la respuesta tradicional basada en el sistema de "policía, justicia y cárcel", resultaba insuficiente para la contención del delito.

A partir de entonces, el gobierno canadiense se impuso la tarea de articular un sistema adecuado de prevención y control del delito, el cual fue surgiendo como producto de un minucioso y amplio estudio de la situación en sus diferentes ámbitos, hasta llegar a anunciar en 1994 la implementación de la "Estrategia Nacional sobre Prevención Delictiva y Seguridad Comunitaria" y la creación del Consejo Nacional de Prevención de la Delincuencia, encargado de la aplicación de las diferentes etapas de dicha estrategia.

Este Consejo se constituyó como organismo independiente de asesoramiento al ministerio federal encargado de la justicia, sanciones y orden público, de manera que permitió mantener informado al gobierno sobre los avances en la puesta en práctica de la estrategia y proponer direcciones y prioridades.

El estudio y evaluación de los factores desencadenantes de la delincuencia, permitió establecer las siguientes causales:

Falta de acceso igualitario a la educación y al mercado laboral.

Condiciones de vida inadecuadas.

Presencia de altos índices de violencia, discriminaciones, intolerancia y desesperanza. Los conflictos existentes en la familia, en los colegios y el maltrato a menores cobran singular importancia.

Zonas de extrema pobreza en la periferia de las grandes ciudades.

Consumo abusivo de drogas y alcohol.

Carencias en los primeros años de vida (falta de supervisión, ruptura familiar, abusos, traumas).

Dificultades en la educación (conductas problemáticas, ausentismo escolar y deserción, etc.)

Problemas en el funcionamiento de organismos policiales y cortes de justicia.

Descoordinación en la comunidad en la manera de cómo abordar el problema delictivo.

El diagnóstico orientó la implementación de la estrategia, estructurada en base a políticas diferentes para cada necesidad, que a su vez contenían diversos programas. Las mismas fueron aplicadas en todo el territorio nacional por medio de distintos organismos nacionales, provinciales y municipales y de manera conjunta entre los sectores oficial, comunitario y privado, desarrollando variados programas de aplicación.

Las políticas se dividieron en:

1. **Políticas Orientadas a la Prevención de la Delincuencia:** Contienen programas que atacan de manera directa todas las áreas posibles de gestación del delito. Así, se implementaron múltiples y completos programas destinados a la juventud, la familia, la comunidad, la drogadicción.



Los programas juveniles se desarrollan sobre niños de nivel preescolar en adelante y además de involucrar a autoridades escolares, a profesionales sociales y a la policía, cuentan con una significativa participación de jóvenes voluntarios capacitados para riesgo o que hayan delinquido.

Los planes dirigidos a la familia están destinados a brindar herramientas para el adecuado manejo de situaciones conflictivas y/o violentas en los hogares, a partir del concepto de que el entorno familiar conflictivo y agresivo hace que los jóvenes busquen



espacios fuera del seno de la familia vinculándose, eventualmente, con el mundo del delito. El trabajo sobre la comunidad se centra en la creación de espacios

informativos y educativos respecto a la magnitud del problema delincriminal y sus consecuencias negativas para el país, así como a la toma de conciencia de las condiciones que fomentan el accionar delictivo y los mecanismos creados para combatirlo. En torno a ello, se creó el Centro de Estadísticas Judiciales Nacionales, con el objeto de que la ciudadanía en pleno tuviese fácil acceso a la información relativa al sistema de administración de justicia y a los datos de la realidad delictiva.

En cuando a la drogadicción, Canadá contaba desde 1987 con la "Estrategia Canadiense Antidrogas", en base a cuya experiencia se creó, en 1998, el Centro Canadiense de Abuso de Sustancias, desplegando una amplia política de difusión de información, educación, estudios y asistencia a centros de tratamiento de la drogadicción.



2. **Políticas de Planificación y Diseño de Espacios Públicos para hacer Ciudades Seguras:** A partir del diseño y planificación en cuanto a iluminación, señalización, ubicación de zonas residenciales y comerciales, existencia de edificios abandonados, etc., se buscó reducir los índices de temor y de ocurrencia de la delincuencia. Se reglamentaron normas de construcciones seguras en todos los ámbitos, ya fueran barrios, instituciones, áreas comerciales, sitios industriales, zonas recreativas, parques, plazas, espacios abiertos, etc..

En la ciudad de Toronto el Consejo de la Ciudad creó en 1988 el Comité de Seguridad de la Ciudad de Toronto, que bajo el lema "Ciudades Seguras", se abocó al mejoramiento del diseño de espacios públicos y privados, aumentando las dificultades y riesgos para el accionar de los delincuentes. Luego de cuatro años de estudios y experiencias, se publicó la "Guía de Trabajo para Planificar y Diseñar Espacios Urbanos Seguros".

3. **Políticas Orientadas al Control del Delito:** La nueva realidad delictiva exigió modificaciones legales, policiales y en el sistema penal.

Modificaciones Legales:

Se reformó la Ley de Infractores Juveniles elevando las penas en los casos de homicidio en primer o segundo grado; transfiriendo los casos graves y violentos de adolescentes entre 16 y 17 años a las cortes de adultos; extendiendo los períodos de encarcelamiento previo para acceder al sistema de libertad condicional, y mejorando los sistemas de



intercambio y acceso a información para profesionales de la justicia juvenil. También se modificó la política de armas tendiendo a restringir la posesión y utilización de armas de fuego; se incorporó un código de principios para jueces respecto a sentencias, penalidad para el caso de quebrantamiento de libertad condicional, procesos relativos a drogas, medidas alternativas para adultos, etc., y se estudiaron mecanismos de mejoramiento en el trato de infractores de alto riesgo.

Política Policial:

CONTINUACIÓN DEL ANEXO No 1.

E

INCIO DEL ANEXO No 2.

Se capacitó al personal policial para actuar conjuntamente con las comunidades en la aplicación de los programas de prevención de la delincuencia. Se asignaron policías de a pié en los barrios al considerarse que adquiere capacitación para conocer e identificar los problemas locales que les conciernen.



En 1990 se sustituyó el patrullaje tradicional por uno asignado por zonas e integrado a la comunidad, mediante el cual es considerada la opinión y deseos de la ciudadanía para determinar estrategias. Se implementó un sistema para catalogar a los "delincuentes duros", a quienes se les impusieron penas que dificultaran su devolución a las calles o accedieran

a la libertad a través de fianzas o libertad condicional.

Se crearon instituciones y "minicomisaría" facilitando la interacción de la policía con la comunidad y se estableció el compromiso por parte de la policía de rendir cuentas a la ciudadanía.

Sistema de Justicia Delictiva:

Se estableció la "suspensión condicional", por la que delincuentes sentenciados a prisión, pueden cumplir su pena en otros términos, en un sistema de control que asegura una estricta vigilancia.

Se crearon mecanismos tendientes a que los delincuentes primerizos o de delitos menores cumplieran con penalidades alternativas a las cárceles, a fin de que tuvieran mejor oportunidad de rehabilitación.

Se crearon los Comités de Justicia Juvenil conformados por voluntarios que trabajan gratuitamente (padres, jóvenes, policías, profesionales, ciudadanos), como extensión del sistema de justicia penal y pudiendo aplicar medidas alternativas al sistema tradicional.

Se estableció un sistema de "adopción" por oficiales de policía hacia jóvenes primerizos con un fin tutor.

Se implementaron actividades técnicas y formadoras para jóvenes reclusos con el objeto de capacitarlos para adoptar actividades lícitas en el momento de recuperar su libertad.

Los esfuerzos del gobierno de Canadá para el logro de la prevención y control del delito determinaron que habiendo alcanzado una tasa de 10.342 delitos por cada 100.000 habitantes en 1991, se redujera en un 27 % en 1999.

(*) Compendio del documento "Se puede" de la Fundación Paz Ciudadana.

(**) Las imágenes que contiene esta página fueron obtenidas de la web, en caso de poseer derecho de autor solicitamos se nos comuniquen y serán retiradas.

EJEMPLO PARA EL ANEXO 1 y 2.

EJEMPLO PARA ANEXOS I y 2.

Ciudades para un futuro más sostenible

Búsqueda | Buenas Prácticas | Documentos | Boletín CF+S | Internet | Convocatorias | Novedades | Sobre la Biblioteca | Buzón/Mailbox

Buenas Prácticas > Concurso Internacional > 1998 > <http://habitat.aq.upm.es/dubai/98/bp569.html>

Iniciativas por unas ciudades más seguras, Edmonton (Canadá)

Fecha de referencia: 26-07-1998

Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas patrocinado por Dubai en 1998, y catalogada como **BEST**. (*Best Practices Database*.)

País/Country: **Canadá**

Región según Naciones Unidas: **Norteamérica**

Región ecológica:

Ámbito de la actuación: **ciudad**

Instituciones: **Gobierno local. Gobierno central.**

Contacto principal:

Pijush Sarker

7 Sir Wiston Churchill Square

Edmonton

Alberta

Canadá

T5J 2V4

Tel: 403 496 5821

Fax: 403 496 5996

E-mail: Pijush.Sarker@gov.edmonton.ab.ca

Socio:

Family and Social Services Department (Gobierno Central)

Colaboración técnica

Socio:

Edmonton Police Service (Gobierno local)

Colaboración técnica

Socio:

Capital Health Authority

Colaboración técnica

Presupuesto:

Presupuesto total de 1998: \$10,100.00, más los salarios del personal y gastos administrativos.

Contribución de la Ciudad de Edmonton: 100%

Contribución de los otros colaboradores: Todas las agencias colaboradoras proporcionan servicios gratuitos, por ejemplo, proporcionando recursos humanos para llevar a cabo las iniciativas.

R E S U M E N

La población de Edmonton, Alberta, situada en las praderas del oeste de Canadá, ha aumentado constantemente a lo largo de los últimos 25 años. Casi un millón de personas vive en las áreas metropolitanas y sus alrededores.

En ese tiempo, la expansión urbana y otros factores, reales o imaginarios, han contribuido a incrementar la preocupación respecto a la creciente inseguridad de la vida en la ciudad. Como respuesta a un programa de acción de 1989 iniciado a raíz de un congreso europeo y norteamericano sobre seguridad urbana y prevención del crimen, el Ayuntamiento de Edmonton aprobó:

- La formación de la oficina *Safer Cities Initiatives (Iniciativas por unas Ciudades Más Seguras)*, (SCI) en diciembre de 1992, dentro del Departamento de Servicios Comunitarios.
- Los términos de acuerdo para el Comité Consultivo de *Iniciativas por unas Ciudades Más Seguras (SCI)*.
- El nombramiento de sus miembros.

Las *Iniciativas por unas Ciudades Más Seguras (SCI)* se basan en dos conceptos fundamentales, a saber:

- La prevención de la delincuencia mediante el desarrollo social.
- La prevención de la delincuencia mediante el diseño urbano.

Desde su comienzo, *SCI* ha contribuido a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Edmonton, llevando a cabo por encima de un 80% de las más de 200 recomendaciones contenidas en el Informe Final para el alcalde realizado por el Equipo de trabajo sobre Ciudades Seguras.

Las *Iniciativas por unas Ciudades más Seguras* son modelos para otras ciudades, y han llegado solicitudes de información desde ciudades de Canadá, EEUU y del extranjero. Además en 1996 se obtuvo un premio del *Institute of Public Administration (Instituto de Administración Pública de Canadá)* (IPAC) por sus muchos logros. La mayoría de las iniciativas se han incorporado ya a las actividades habituales de varios organismos y departamentos de la ciudad, y ahora constituyen parte de sus responsabilidades principales. Mejor aún, estos proyectos cuentan con la implicación activa de amplios sectores de la comunidad.

Edmonton es una ciudad más segura gracias a *SCI*, lo cual demuestra el impacto que unos individuos concienciados pueden ejercer en la calidad de vida de una gran comunidad.

D E S C R I P C I Ó N

La seguridad personal y la libertad que ésta comporta es parte de los cimientos de una ciudad libre. Las

comunidades actuales más avanzadas reconocen que la prevención del delito es la mejor manera de asegurar la seguridad para todos. El Grupo de Trabajo sobre Ciudades más Seguras, constituido en 1989, recomendaba una nueva estrategia de prevención del delito dirigida directamente a las causas personales y sociales que están detrás de la conducta criminal crónica. Este enfoque sobre la prevención del delito mediante el desarrollo comunitario se está utilizando ahora en muchas ciudades norteamericanas y del extranjero. Al comportamiento criminal contribuyen diversos factores, pero dos causas que se repiten siempre como fondo de la cuestión son las familias rotas y la pobreza. El Comité Consultivo de *SCI* considera que el fortalecimiento de los recursos de la comunidad ayuda a fomentar las unidades familiares saludables, la seguridad de la infancia, el respeto a los ancianos, la diversidad, el ocio accesible y los programas educativos, reduciendo de esa forma la posibilidad de conductas criminales. Un informe preparado en 1995 por la *Asociación John Howard* de Alberta, Canadá, titulado "Prevención del delito mediante el desarrollo comunitario, una revisión de la información" afirmaba que: "Aunque ningún estudio ha establecido un vínculo consistente entre pobreza y crimen, están frecuentemente asociados..." y prosigue hasta afirmar que "...muchas de las condiciones asociadas a la pobreza, entre las que se cuentan la desnutrición y la mala salud, la tensión nerviosa crónica, los problemas escolares, el abuso infantil y el abandono, la violencia familiar, la inconsistencia o insuficiencia de los cuidados paternos, los desórdenes psicológicos y los desórdenes precoces en el comportamiento infantil, son factores de riesgo que tienen que ver con la conducta criminal."

El Comité Consultivo de *SCI* defiende el principio de estimular la iniciativa personal y la participación comunitaria como aspectos importantes de la prevención del crimen mediante el desarrollo comunitario. Funciona como catalizador de las iniciativas de base específicas, y ayuda a que las comunidades tengan capacidad para emprender sus propias actividades. Las recomendaciones sobre condiciones de diseño han contribuido a la seguridad de los vecindarios, calles y plazas públicas. La meta es una mayor seguridad física y ambiental, tanto en la percepción como en la realidad para que todos los ciudadanos disfruten al máximo de la vida en la ciudad. Se han preparado dos documentos para ayudar en este intento:

1. "Guía para el seguimiento de la seguridad y la prevención del delito en el barrio" producida por *SCI*.
2. "Guía de diseño para una ciudad más segura", producida por el Departamento de Urbanismo en colaboración con *SCI*. Este documento proporciona líneas de acción específicas para varias infraestructuras, entre ellas parques, calles y aparcamientos.

En el área de prevención del crimen mediante desarrollo social, las siguientes iniciativas recomendadas por el Grupo de Trabajo sobre Ciudades más Seguras han conseguido un grado de aceptación y éxito en la comunidad:

1. Comité de Justicia Juvenil de Edmonton

El Comité de Justicia Juvenil de Edmonton, formado por voluntarios de la comunidad, se basa legalmente en el *Decreto sobre delincuencia juvenil de Canadá*, así como en el sistema judicial de Alberta. Su objetivo es implicar a la comunidad en un proceso que contribuya a influir en el comportamiento del delincuente juvenil y proporcione una experiencia duradera de rehabilitación. Entre los beneficios para la comunidad y para los delincuentes juveniles se cuentan los siguientes:

- proporciona una alternativa al proceso judicial formal y da posibilidad de pasar una temporada bajo custodia.
- proporciona a los delincuentes juveniles oportunidades para satisfacer las disposiciones judiciales mediante multas y trabajo en servicios comunitarios.
- Respeta los derechos y necesidades de las víctimas, permitiendo su participación, cuando es

posible.

- Se asegura de que víctimas y delincuentes se conozcan y aprendan de la experiencia.
- Remite a los delincuentes juveniles a centros de rehabilitación si es necesario.

Los padres y demás miembros de la familia están implicados en el proceso de ayuda al delincuente; la familia y la comunidad adquieren una comprensión más profunda de los comportamientos que llevan a los jóvenes a delinquir. El proceso estimula la responsabilidad del joven. Desde agosto de 1996, las comisiones de voluntarios se han entrevistado con una media de 27 jóvenes al mes sobre un total de aproximadamente 400 delincuentes juveniles.

2. Equipo de seguimiento de la violencia conyugal

Operando bajo la creencia de que cada persona tiene derecho a un ambiente seguro y no violento, se emprendió un proyecto conjunto de 6 meses entre los Servicios Comunitarios y el Departamento de Policía de Edmonton, con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Ciudades más Seguras en 1992.

En los equipos de seguimiento de violencia conyugal se asocia un trabajador social con un comisario de policía para trabajar en los casos de violencia familiar denunciados a la policía. El proyecto inicial tuvo lugar en un distrito de la ciudad, pero fue tanto su éxito que se implantó eventualmente en un área más amplia de la ciudad y ahora opera en seis distritos. El objetivo de los equipos es el seguimiento de casos complejos seleccionados de violencia conyugal, con el propósito de acabar con la violencia y ayudar a las partes implicadas a hacer los cambios apropiados en sus vidas. Esto se logra:

- Trabajando en colaboración para proporcionar una respuesta profesional e integrada a la violencia conyugal.
- Llevando a cabo evaluaciones del riesgo y estableciendo planes de seguridad con las víctimas para asegurar su protección y la de otros miembros vulnerables de la familia, a través del uso de refugios, sistemas *AWARE* (Abused Women's Active Response Edmonton/respuesta activa al abuso de mujeres de Edmonton- que proporciona alarmas a las mujeres con riesgo de violencia doméstica), acuerdos amistosos, órdenes de restricción, etc.
- Efectuando el cambio a través de soluciones alternativas a los problemas, haciendo recomendaciones y dando referencias. Los equipos se coordinan con la Fiscalía del Estado, el Sistema Judicial, los Servicios de Justicia Familiar y Bienestar de la Infancia y asistiendo a las vistas, cuando es apropiado. Se informa a aquellos que están en "primera línea" de cómo es mejor abordar la violencia doméstica mediante la educación pública a grupos seleccionados y las clases de reclutamiento del Departamento de Policía de Edmonton.

Se espera que esta iniciativa reduzca el número de incidentes de violencia familiar y ayude a la recuperación de los afectados por la violencia.

3. Safewalk (Caminar en paz)

Caminar en paz es un servicio de voluntarios que proporciona una alternativa segura y fiable a caminar solo por la noche por los campus y los alrededores de la Facultad Grant MacEwan y de la Universidad de Alberta. Los voluntarios se apuntan en septiembre y enero y el entrenamiento está a cargo de la organización de Caminar en paz, de los servicios de seguridad del campus y del centro de agresiones sexuales de la Universidad de Alberta.

Además, los voluntarios de Caminar en paz proporcionan algo más que seguridad a la gente que camina sola por la noche, actúan también como ojos y oídos adicionales del equipo de Seguridad del campus. Atentos a cualquier cosa sospechosa o fuera de lo normal, tienen los medios para contactar con la

Seguridad del campus o con el Departamento de Policía si hace falta.

El programa Caminar en paz es el segundo en tamaño de los programas de este tipo que trabajan con voluntarios en Canadá. En los últimos tres años, los voluntarios han caminado con 850 estudiantes. En mayo de 1997 el programa recibió un premio de Prevención del Crimen de Alberta, presentado por el *Alberta's Justice Minister (Ministerio de Justicia de Alberta)*.

4. Programa para evitar la prostitución

Es un programa alternativo a las condenas. Uno de los logros más destacados de *SCI* es la introducción del Programa para evitar la prostitución en colaboración con el Departamento de Policía. Este programa alternativo para los infractores proporciona a los hombres acusados de "incitación a la prostitución" una alternativa al juicio y la sentencia. El programa nació a raíz de una recomendación del Grupo de Trabajo sobre Ciudades más Seguras, fue diseñado conjuntamente por el *SCI*, el Departamento de Policía y la Justicia de Alberta, y es gestionado por el Departamento de Policía. Los hombres acusados de ese delito deben acudir a una jornada de reeducación para "clientes" donde reciben información por parte de expertos en leyes y en temas de salud, así como a cargo de policías, tanto como por mujeres que han dejado la calle, padres de hijas implicadas en la prostitución, vecinos y dueños de negocios del barrio y antiguos "clientes" reformados.

El programa ha tenido éxito en muchos sentidos, aunque los hombres aún pagan multas de 400 dólares, que se destinan a programas comunitarios de ayuda a mmujeres que han dejado la prostitución.

En 1997, de los 132 hombres acusados, 102 siguieron el curso, y de este número el 85% dijeron que no seguirían recorriendo los barrios del centro de la ciudad en busca de prostitutas.

Algunos comentarios extraídos de los cuestionarios de los programas: "Por esta sesión ha merecido la pena que me pillasen. Nunca lo volveré a hacer. Siento mucho el daño que haya causado". "La información sobre adicciones sexuales cambió mi vida, nunca he comprendido mi comportamiento compulsivo en este aspecto. No abuso del alcohol, nunca he tomado drogas ni he fumado, y creía que lo tenía todo bajo control; ya no."

5. Guía para el seguimiento de la seguridad y la prevención del delito en el barrio

La oficina de *SCI* distribuye una herramienta muy útil en forma de una simple guía, que puede usarse para tomar nota de las características de los barrios, los edificios, los parques o de cualquier área en la que la gente se sienta incómoda o insegura. La identificación de tales problemas permite a las autoridades competentes realizar acciones futuras de corrección.

La guía proporciona recomendaciones y listas, consejos sobre quién debería realizar el seguimiento, sobre los plazos de planificación, y sobre cómo organizar los descubrimientos y trabajar para asegurar que se produzcan cambios. Este esfuerzo contribuye a aumentar la seguridad personal en lugares tales como los parques, las paradas de autobús, las calles, los lugares de trabajo, los aparcamientos, los patios de los colegios, los cuartos de baño en centros comerciales, los pasos de peatones (subterráneos o elevados, vías cerradas para peatones), las lavanderías y muchos lugares más. Gran parte del trabajo pionero en el área de seguimiento de seguridad fue desarrollado por el *Metro Action Comitte on Public Violence Against Women and Children* (Comité Metro de actuaciones sobre violencia pública contra mujeres y niños), un grupo afincado en Toronto. El material de su Guía para el seguimiento de la seguridad de las mujeres, se adaptó a nuestra situación en Edmonton. Hasta la fecha, aproximadamente 30 grupos de ciudadanos han mejorado la seguridad de sus entornos de vida gracias al uso de esta guía.

6. Comité por una vivienda más segura

El Comité para una vivienda más segura nació a raíz de una recomendación del Grupo de Trabajo sobre Ciudades más seguras. Su función es inspeccionar y hacer cumplir las condiciones mínimas de salud y seguridad en las viviendas colectivas de alquiler.

Trabajando juntos, el Departamento de Policía de Edmonton, los Servicios Comunitarios y la Autoridad Principal de Salud consiguen mucho más que trabajando y respondiendo quejas o llevando a cabo inspecciones por separado.

A finales de 1997, el Comité ha inspeccionado 408 edificios. De ellos 70 han sido mejorados en función de los criterios de seguridad en la vivienda, mientras que 37 edificios han sido clausurados por ser inseguros o inhabitables. El Comité para una vivienda más segura está administrado por el Departamento de Servicios Comunitarios y ha pasado a ser un servicio proporcionado por el ayuntamiento.

7. Iniciativa sobre la bebida en público

Durante los meses de primavera y verano, los residentes, dueños de negocios y visitantes de algunos barrios experimentan una mayor sensación de malestar debido a un mayor contacto con individuos bebidos en sus barrios. Se formó un subcomité para encontrar soluciones creativas al problema. La primera etapa, llamada "Cuidando nuestra comunidad" ha contado con la participación de residentes de los barrios del centro de la ciudad para la búsqueda de soluciones. La idea es implicar gente de todos los puntos de vista de la cuestión, en un proceso dirigido a encontrar soluciones que sean del agrado de todas las partes. Entre las soluciones propuestas estaban las viviendas para alcohólicos crónicos, el aumento de las oportunidades de ocio y la oferta de apoyo personalizado.

8. Agencias de acompañantes y servicios de citas

Un informe sobre la prostitución juvenil, preparado por el Action Group on Prostitution (Grupo de Acción sobre Prostitución) en 1992, condujo a la elaboración del primer reglamento sobre agencias de acompañantes. Dicho grupo funcionaba como extensión del Comité Ejecutivo del SCI. En 1998 el ayuntamiento presentó a SCI una serie de enmiendas adicionales al reglamento, para someterlas a su consideración. El SCI hizo recomendaciones compatibles con su propósito de reducir o eliminar la implicación juvenil en las agencias de acompañantes, controlar la relación de estas agencias con posibles actividades criminales, y restringir la libertad de las agencias para situarse en los barrios residenciales. Este trabajo está aún en proceso y contará con la presencia de representantes de la comunidad de agencias y servicios de acompañantes en una vista pública ante el Comité de Servicios Comunitarios del Ayuntamiento a finales de junio de 1998.

9. El servicio de transportes de Edmonton y la prevención del crimen

El Servicio de Transportes de Edmonton (Edmonton Transit) juega un papel activo en la prevención del crimen en la comunidad, a través del patrocinio, la promoción y la participación en varios programas de prevención del crimen del Departamento de Policía. Entre estos programas se encuentran los siguientes:

Crime Stoppers (Alto al crimen) y *Student Crime Stoppers* (Alto al crimen en el medio estudiantil): El servicio de transportes de Edmonton mantiene estos programas mediante la recaudación de donaciones en eventos a lo largo del año, así como a través de material promocional anunciado en los laterales de los autobuses y en las paradas, etc.

Neighbourhood Watch/Block Parents (Vigilancia de barrio/ Padres de manzana). Todos los autobuses están equipados con radios para comunicarse, conectadas con el Centro de Control del Servicio de Transportes. Los empleados pueden informar de actividades sospechosas o situaciones problemáticas y

conseguir ayuda de urgencia inmediatamente.

Drug Abuse Resistance Education (DARE) (Educación para la Resistencia al abuso de drogas). El Servicio de Transportes de Edmonton patrocina el programa DARE del Servicio de Policía a través de un autobús de piso bajo pintado completamente de negro y con el logotipo de DARE en ambos lados.

La implicación del *Servicio de Transportes de Edmonton* en estos y otros programas de seguridad se produjo como resultado de las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Trabajo sobre Ciudades más Seguras.

10. Plan de Acción de SCI

Este plan pone de manifiesto las iniciativas que están llevándose a cabo en 1998. Entre ellas se cuentan:

- Educar a la comunidad para compartir la responsabilidad de fomentar y crear una mayor seguridad.
- Abogar por la eliminación de las circunstancias asociadas a la pobreza, entre las que están la desnutrición y la mala salud, los problemas escolares y los desórdenes psicológicos; y combatir la imagen negativa que se tiene de la gente que vive en la pobreza.
- Aumentar la seguridad y mejorar las condiciones de vida de la población sin recursos.
- Aumentar la concienciación para lograr instalaciones y abogar por la mayor accesibilidad a programas y servicios; por ejemplo, el *Fee Reduction Program* (Programa de reducción de matrículas), y la iniciativa de la *Capital Health Authority* (Autoridad Principal de Salud) dirigida a la ayuda familiar. Promover una coordinación y una mejor respuesta a los problemas sociales, tales como la explotación infantil y la prostitución de todos los tipos.

Conclusión

Una ciudad se vuelve próspera y se llena de vida cuando su calidad de vida aumenta mediante la seguridad, tanto en términos de percepción como de realidad. El desarrollo social y las iniciativas han demostrado el potencial de mejora de la seguridad y la calidad de vida en Edmonton. Los ciudadanos se sienten más seguros, como se evidencia en una encuesta del Departamento de Policía en 1996. Los resultados indican:

- Un pronunciado descenso del uso público de las comisarías de policía de la comunidad.
- Un considerable aumento de la satisfacción de los ciudadanos respecto a los plazos de respuesta.
- La mayor parte de los encuestados consideraban que su barrio se había vuelto más seguro y un lugar mejor para vivir o estar en los últimos 12 meses. Abordar la prevención del crimen en sus raíces implica que los resultados no son inmediatos. Debe tener lugar un proceso educativo. Aunque el cambio puede ser gradual, hay una mayor posibilidad de que el cambio sea permanente si la persona está implicada en las iniciativas para realizar ese cambio. Por esto creemos que el SCI ha tenido éxito: porque implica a los individuos en el desarrollo de una ciudad más segura.

Este documento se ha editado a partir de una versión inglesa.
Traducido por Nerea Morán.

Revisado por Carlos Verdaguer.

EJEMPLO PARA EL ANEXO 1 y 2.

Ciudades para un futuro más sostenible

Búsqueda: Buenas Prácticas | Documentos | Boletín CF+S | Internet | Convocatorias | Novedades | Sobre la Biblioteca
Buzón/Mailbox

Buenas Prácticas > Concurso Internacional > 1998 > <http://habitat.aq.upm.es/dubai/98/bp509.html>

Coalición para unas Comunidades más Seguras en Columbia Británica (Canadá)

Fecha de referencia: 20-07-98

Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas patrocinado por Dubai en 1998, y catalogada como **GOOD**. (*Best Practices Database*.)

País/Country: **Canadá**

Región según Naciones Unidas: **América del Norte**

Región ecológica: **costera**

Ámbito de la actuación: **global**

Instituciones: **organizaciones no gubernamentales (ONGs), gobierno central, organización de base comunitaria (OCB).**

Categorías = **Igualdad y equidad de género; plena participación en la sociedad; características étnicas; necesidades por razón de género; legislación; integración. Servicios sociales: reducción y prevención del delito; seguridad ciudadana. Buena gestión urbana: legislación; fomento de la colaboración pública y privada; políticas públicas.**

Contacto principal:

Patti Pearcey

Organización no gubernamental (ONG)

150-900 Howe Street

Vancouver

British Columbia

Canada

V6Z 2M4

1-604-669-2986

1-604-331-5401

E-mail: ppearcey@cybersurf.net

<http://crime-prevention.org/ICPAN/bccoal>

Socio:

Ministry of the Attorney General (Ministerio de Justicia)

Allison MacPhail

Gobierno Central

8th Floor, 1001 Douglas Street

Victoria

British Columbia

Canada

V8W 2C3
1-250-387-5091
1-250-356-1092
Colaboración financiera

Socio:
International Centre for the Prevention of Crime (ICPC) (Centro Internacional para la Prevención del Delito)
Irvin Waller
Organización no gubernamental (ONG)
380 rue Saint Antoine
Montreal
Quebec
Canada
H2Y 3X7
1-514-288-6731
1-514-288-8763
Colaboración técnica

Socio:
Saskatchewan Crime Prevention Society (Organización para la Prevención del Delito de Saskatchewan)
Glenda Cooney
Organización de base comunitaria (OCB)
344 Third Avenue North
Saskatoon
Saskatchewan
Canada
S7K 2H6
1-306-933-60702
1-306-933-8406
Colaboración técnica

R E S U M E N

Las sociedades de todas las naciones se ven afectadas por el delito y la violencia. La opinión pública suele constituir un obstáculo en el desarrollo de políticas eficaces de prevención. Si bien la opinión pública está cambiando lentamente y aumenta cada vez más la conciencia ciudadana sobre las estrategias alternativas a la represión, ello no impide que con frecuencia los residentes se sientan desconcertados, indignados, indefensos o asustados, y que ello les lleve a protagonizar clamorosas protestas públicas, en las que se suelen proponer dos soluciones recurrentes: más policía o aumento de las penas de prisión.

En tanto que organización canadiense dedicada a la prevención del delito, a través de un planteamiento acorde con una sociedad plural, la *BC Coalition for Safer Communities (Coalición para una Sociedad más Segura en CB)* parte de la premisa de que las medidas que aumentan la seguridad ciudadana frente al delito están más allá de la jurisdicción legal, de los tribunales, de las condenas y de los gobiernos, y que dependen del compromiso y de la transformación social. Las comunidades locales deben jugar un papel vital en la reducción tanto del delito como del miedo al mismo, mediante su acción combinada en

áreas tales como los servicios policiales comunitarios, las actividades recreativas, los servicios sociales, las relaciones internacionales, la vivienda y el empleo.

La *Coalición para una Sociedad más Segura en CB* coordina grupos comunitarios, funcionarios y agencias gubernamentales, así como organizaciones internacionales y otras instituciones que comparten puntos de vista comunes respecto a la relación de la justicia social y los derechos humanos con la prevención del delito y cuyo objetivo común es la promoción de la acción comunitaria como medio para conseguir el cambio social.

La Coalición ha acometido diversas iniciativas que han servido como primeros pasos hacia la transformación tanto de los delitos como de los modelos de represión existentes actualmente en Canadá, contribuyendo así mismo a garantizar de la permanencia de los cambios conseguidos. Todo ello ha implicado la reunión de grupos ciudadanos de más de 40 comunidades de todo Canadá con el fin de movilizar o de asistir a la movilización de sus respectivas comunidades en la toma de medidas relativas al delito y a la represión dentro de las mismas. Así mismo, en un intento de obtener información complementaria sobre las medidas que contribuyen eficazmente a la prevención del delito, la Coalición organizó una conferencia internacional que concluyó con la formación de la *International Crime Prevention Practitioners Network (ICPAN)* (Red Internacional de Practicantes de la Prevención del delito). Ambas iniciativas se engloban dentro de los diversos proyectos que la Coalición ha emprendido con éxito como parte de un planteamiento holístico para la prevención del delito.

Fechas clave

1992: Desarrollo de una estrategia de base comunitaria para la Columbia Británica del Norte y organización en la provincia de la primera conferencia para la seguridad ciudadana titulada "Creación de Comunidades más Seguras - como hacerlo posible en el Norte".

1994: Constitución de la Coalición como sociedad y creación de una infraestructura de apoyo a la prevención comunitaria del delito.

1995: Elaboración del mapa de los factores sociales y delictivos.

1996: Organización por parte de la Coalición de la primera conferencia internacional para la prevención del delito "Hacia una Transformación Mundial: preparación del Escenario para la Seguridad Ciudadana".

1997: Inicio de una encuesta centrada en grupos específicos de todo Canadá.

D E S C R I P C I Ó N

La *Coalición para unas Comunidades más Seguras en CB* se constituyó en 1990 siguiendo las propuestas de la conferencia celebrada en la provincia de Columbia Británica bajo el título de

"Construcción de Comunidades más Seguras: un Enfoque Integral". Dicha conferencia provincial estableció un anteproyecto para la seguridad ciudadana en Columbia Británica. La *Coalición para unas Comunidades más Seguras en CB* se constituyó con el objetivo de poner en práctica los principios de la conferencia. Antes de 1990, no existía ninguna otra organización en Columbia Británica o en Canadá que abordara el tema de la prevención del delito teniendo en cuenta las interrelaciones e interdependencias entre factores que tradicionalmente se han tratado como fenómenos separados, la seguridad ciudadana y la sanidad pública.

De acuerdo con los mandatos de la Coalición, la prevención del delito debe estar enfocada ante todo hacia la comunidad local o hacia el barrio. La comunidad local es la unidad organizadora más eficaz, obvia y natural para la prevención del delito, puesto que, debido a sus propias características, puede determinar cuáles son las principales necesidades en materia de prevención y qué puntos fuertes y débiles deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de una respuesta a los problemas de delincuencia local. No obstante, la acción de la comunidad sólo resultará eficaz dentro de un marco más amplio de reformas de la política social y legislativa y siempre que se asuma el compromiso de dotar a la comunidad de los recursos necesarios para la prevención.

Estos principios se materializaron con éxito en la primavera de 1997 a través del proyecto nacional de la Coalición para la organización de grupos enfocados a la evaluación de las necesidades locales en materia de prevención del delito. La Coalición colaboró con los organizadores locales de 40 comunidades canadienses de diversos tamaños y características, en la coordinación de los debates entre trabajadores asalariados, voluntarios y otros agentes implicados, en cuanto a las necesidades de cada comunidad para poner en marcha, ampliar o intensificar sus esfuerzos en la prevención de la delincuencia. Las estrategias adoptadas variaron en aspectos significativos de una comunidad a otra conforme a sus respectivos ideales de prevención. Éste constituyó uno de los puntos fuertes del proyecto de grupos de orientación, y sirvió para ilustrar la necesidad de confeccionar estrategias comunitarias de prevención adaptadas a las distintas características, capacidades, debilidades, desafíos e infraestructuras de cada comunidad.

La Coalición continúa trabajando en el proyecto de grupos de orientación, el cual ha evolucionado hacia un proceso de planificación estratégica, ayudando a identificar en cada comunidad las cuestiones, los grupos y los individuos claves para la prevención del delito, e induciendo a las comunidades a poner en práctica medidas destinadas a la prevención de la delincuencia. Desde el encuentro inicial en 1997 de los grupos de orientación de cada comunidad la Coalición ha estado trabajando en el desarrollo de una estructura organizativa que coordine los distintos instrumentos de colaboración, lo cual implica: informar a las comunidades de las medidas que se han demostrado eficaces en materia de prevención según la propia investigación y las actividades desarrolladas por la Coalición en la prevención internacional y nacional del delito; asistir a las comunidades en el diseño y puesta en práctica de procesos y estrategias dirigidas a la prevención; dotar a las comunidades de las herramientas, las técnicas y la información necesarias; proporcionar información acerca de otros recursos disponibles en el ámbito local, nacional e internacional; y facilitar la creación en cada comunidad de mecanismos de evaluación, investigación y comunicación.

Como parte del proyecto, la Coalición ha elaborado un mapa de los factores sociales y delictivos. El objetivo, es crear una imagen clara de las relaciones existentes entre las cuestiones sociales y los factores que contribuyen al delito, tales como la edad, los ingresos, la educación y las tendencias sociales y económicas. En muchos casos esto puede resultar útil a los miembros de la comunidad en el diseño de sus esfuerzos de prevención, al tener en cuenta no sólo las estadísticas de delitos sino también los factores sociales relacionados con sus causas. Desafortunadamente, a menudo es difícil para los miembros de las comunidades locales saber dónde y cómo obtener tal información adicional o cómo analizarla para extraer de ella las estrategias adecuadas. Éste es el motivo por el cual, la Coalición ha

desarrollado, como parte de su colaboración con las comunidades, una estrategia para ayudar a los miembros de las mismas a localizar y analizar no ya el delito sino los factores sociales relacionados con él, cuyo conocimiento resulta útil para valorar y planificar mejor las estrategias de prevención local del delito. De hecho con frecuencia los miembros de las comunidades tienen una imagen genérica de la estructura delictiva que no se corresponde con sus realidades locales. La Coalición está actualmente encargándose, en colaboración con seis comunidades de Columbia Británica, de la realización de un mapa del delito. Esta iniciativa será respaldada por una serie de herramientas que actualmente están siendo desarrolladas por la Coalición y que consisten en: una guía impresa para facilitar la orientación en estos temas, titulada "Factores Sociales Y Delictivos: Desarrollo de un Mapa de la Comunidad"; un sumario impreso para explicar al público la delincuencia y sus causas; y un programa de video (que está actualmente siendo procesado) titulado "la Creación de un delincuente: Dónde comienza todo".

Dentro de su campaña de movilización, uno de los desafíos principales a los que debe enfrentarse la Coalición, para poder diseñar una estrategia eficaz y ajustada a las necesidades de cada comunidad, consiste en entender el papel que desempeñan o que podrían desempeñar cada uno de los elementos, programas, organizaciones y agencias existentes en la comunidad (por ejemplo, colegios, grupos religiosos, cuerpos de policía) dentro de una estrategia global de prevención del delito. En este sentido, algunos de los grupos de orientación fracasaron inicialmente a la hora de reunir grupos localmente representativos (que incluyeran, por ejemplo, organizaciones de alfabetización, grupos aborígenes, organizaciones étnico-culturales, grupos de mujeres, colegios, etc.). Así pues, una gran parte del trabajo consiste en ayudar a la población a entender las relaciones entre grupos, incluyendo aquellos segmentos de la comunidad que son vistos como "parte del problema", así como a comprender cómo su propia labor es o podría resultar más eficaz si se integrara dentro del esfuerzo comunitario para reducir el delito y la represión. Una labor clave de la Coalición consiste, por tanto, en establecer relaciones de colaboración entre grupos comunitarios que, de otro modo, podrían permanecer aislados. Para ayudar a que los grupos constituyeran una amplia representación de todos los segmentos que componen sus comunidades, la Coalición les proporcionó una lista en la que se indicaban participantes considerados clave, entre los que se incluía un amplio sector de grupos tradicionalmente excluidos de las discusiones sobre prevención de la delincuencia. Así mismo, la Coalición está trabajando en un proyecto experimental destinado a aumentar la participación de los grupos culturales históricamente marginados de la planificación y de la puesta en práctica de las estrategias comunitarias de prevención de la delincuencia. Con ello se espera crear un modelo que sirva a nivel nacional.

En todos los trabajos que desarrolla, ya se traten de proyectos de formación de grupos de orientación de la comunidad, o de congresos y proyectos internacionales, la Coalición tiene en gran consideración la opinión tanto de comités consultivos como de otros grupos integrados por personas motivadas y entendidas en el tema. Por otra parte, la propia Coalición se encarga de establecer relaciones entre las distintas organizaciones. La lista de colaboradores incluye: agencias locales y provinciales interesadas en la prevención y reducción del delito y la violencia dentro de las comunidades; representantes del servicio policial, la docencia, los servicios sociales, la sanidad, los trabajadores, la vivienda, las comunidades étnicas, aborígenes y multiculturales, el planeamiento urbanístico y el sistema de justicia; la *Union of BC Municipalities* (Unión de Municipios de Columbia Británica); docentes, investigadores y profesionales de los medios de comunicación; empresas pequeñas y líderes corporativos; organizaciones nacionales e internacionales preocupadas por la prevención de la delincuencia.

Para favorecer la colaboración entre los grupos internacionales, nacionales y comunitarios que trabajan en la prevención del delito, la Coalición ha facilitado un mayor intercambio de información entre sus principales representantes. En 1996, la Coalición coorganizó la conferencia "Hacia una Transformación Mundial: Preparación del Escenario para la Seguridad Ciudadana" en Vancouver. La conferencia se organizó alrededor de la idea central de que los derechos humanos, la delincuencia y la igualdad están estrechamente interrelacionados y de que la delincuencia florece cuando la igualdad y los derechos

humanos están ausentes. La Coalición se comprometió a garantizar que el impulso y la energía generada en la conferencia "Hacia una Transformación Mundial" se consolidara gracias a la puesta en marcha de la *International Crime Prevention Action Network (ICPAN)* (Red Internacional para la Prevención del Delito) - una red internacional de carácter informal compuesta por personas que operan en el campo de la prevención del delito y que comparten una visión común sobre la forma de reducir la violencia y la represión. La Coalición se encargó de dirigir los primeros trabajos de coordinación de la red; debido a su dificultad inicial, estos trabajos requirieron un gran esfuerzo y la ayuda de miembros del Comité Directivo Internacional. Las tareas de coordinación de la *ICPAN* consistieron en la creación del Comité Directivo y en la asistencia a Sudáfrica en tanto que futura organizadora de la Segunda Conferencia Internacional para la Prevención del Delito.

La Coalición en tanto que asociación sin ánimo de lucro, que se rige de acuerdo con los principios de las Sociedades de Columbia Británica, está gobernada por una Junta Directiva compuesta por voluntarios, que se encarga del establecimiento de los objetivos y de la planificación estratégica. Los cinco Directores se eligen en representación de las diversas comunidades y organizaciones implicadas en la educación, la justicia y la seguridad ciudadana. Se presta especial atención a garantizar la presencia de una representación equilibrada, tanto de ambos sexos, como de las Naciones Originales (poblaciones aborígenes de Canadá), dentro de la Junta Directiva. En los próximos meses, la Coalición ampliará su representación incluyendo en ella a miembros del mundo laboral, del desarrollo económico, social y multicultural, de los cuerpos de policía y de las organizaciones jurídicas. Como la mayoría de las asociaciones no lucrativas, la Coalición organiza regularmente reuniones de su Junta Directiva y celebra asambleas extraordinarias, a las que asisten el Comité Directivo y el conjunto de los socios, para debatir las estrategias de la organización.

La Coalición constituye un instrumento eficaz para la organización de encuentros y conferencias que traten problemas específicos del desarrollo de estrategias eficaces para la prevención de la delincuencia y que permitan compartir experiencias cuya eficacia haya sido demostrada en cualquiera de los niveles: internacional, nacional y local. Estos encuentros son altamente participativos y cuentan con una amplia variedad tanto de conferenciantes como de público. Las prioridades y objetivos se alcanzan después de una concienzuda discusión entre participantes y expertos, empleándose a menudo el consenso como modelo de toma de decisiones. Dependiendo de las necesidades del grupo, se puede nombrar un coordinador que supervise los progresos del mismo y que facilite su evolución de forma significativa. La Coalición espera que, gracias a su participación y colaboración en la coordinación de tales encuentros, se consiga una mayor comprensión de la prevención eficaz del delito, la cual va más allá de la reforma punitiva. Esto requiere la movilización de los diferentes colectivos implicados.

Los miembros y afiliados de la Coalición comprenden una amplia variedad tanto de organizaciones como de individuos particulares comprometidos con la reducción del delito mediante la reforma social y legislativa, la acción comunitaria y la adjudicación de recursos que apoyen la movilización ciudadana. Además, todos los socios colaboran con la Coalición en la identificación de las prioridades y de los objetivos.

Uno de los problemas más importantes a los que debe enfrentarse la Coalición es el de la opinión pública. Las encuestas señalan que la población no está bien informada ni de los niveles de delincuencia y represión, ni de los factores que contribuyen a la delincuencia dentro de sus propias comunidades, barrios o familias. Con frecuencia, los canadienses albergan estereotipos incorrectos acerca de la delincuencia dentro de ciertas minorías étnico-culturales y socio-económicas, a las que atribuyen mayores diferencias de las que realmente existen. Es necesario vencer estos estereotipos para desarrollar un mayor sentimiento de experiencia compartida entre los canadienses, con independencia de su modo de vida, en lo relativo a la delincuencia y a otros problemas sociales. De esta forma, se contribuirá a que los miembros de las comunidades locales reconozcan la necesidad de la presencia de representantes de

todos los sectores en las tareas de prevención. Durante el pasado año, la Coalición emprendió un proyecto de vídeo, titulado "la Creación de un Delincuente", como herramienta para mejorar la información de la población y de los medios de comunicación sobre este tema. Además, se celebraron audiencias públicas con el propósito de enriquecer el diálogo público, introduciendo factores no habituales en la comprensión de cómo nace y se desarrolla un delincuente. Sin embargo, este es sólo uno de los pasos posibles. La Coalición reconoce que para que se produzca un cambio real en la opinión pública se deben dar más pasos encaminados a la mejora de la información de los medios de comunicación.

En aquellos lugares donde las medidas de la Coalición han obtenido un éxito cualitativo se asume que, en algún momento, el proceso de construcción de comunidades más seguras tropezará, como cualquier otro esfuerzo comunitario, con obstáculos a los que habrá que hacer frente. De momento, el éxito se ha alcanzado en las más de 40 comunidades que han participado en el proyecto de grupos de orientación, y que ha reunido a más de 250 personas, a lo largo de todo Canadá, dispuestas a emprender medidas dirigidas a la reducción de la delincuencia y de la represión, mediante la colaboración y el fomento de la acción dentro de las comunidades.

Si no ha habido ningún obstáculo insalvable a lo largo del proceso ha sido gracias a que la mayoría de los participantes han trabajado en el proyecto como voluntarios. Todas las comunidades reclaman financiación, recursos y el compromiso por parte de todos los estamentos del gobierno en una política de prevención de la delincuencia que conduzca a largo plazo a unas comunidades más seguras. La Coalición apoya y promueve esta reclamación, extendiéndola a la exigencia de mayor información y a la creación de recursos compartidos, a través del desarrollo de un conjunto de recursos comunes de ámbito provincial, que permitan a las comunidades aprender unas de otras y colaborar en sus esfuerzos de prevención de la delincuencia, contribuyendo de este modo a disminuir el esfuerzo y el tiempo que deben emplear los participantes.

En tanto que organización no lucrativa, la Coalición se esfuerza por conseguir la financiación y el compromiso del gobierno, aunque es preciso decir que hasta ahora el apoyo ha sido firme. Desde su comienzo, la Coalición se ha financiado y mantenido cada año gracias al *Ministerio de Justicia de Columbia Británica* y al apoyo de la Justicia Canadiense, del *Servicio Correccional* y de otras entidades colaboradoras. Gracias al apoyo de estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ha aumentado la capacidad, el compromiso y, fundamentalmente, la sostenibilidad de la *Coalición para unas Comunidades más Seguras en Columbia Británica*.

Por lo que se refiere a la cuestión de la transferibilidad, la *Coalición para unas Comunidades más Seguras en CB* constituye una organización destinada a respaldar el cambio y a movilizar la acción de prevención del delito, a través de una gran variedad de iniciativas interrelacionadas e interdependientes y especialmente, como ellos mismos relatan, encaminada a aumentar y extender las redes y la colaboración entre practicantes clave de la prevención de la delincuencia internacionales, nacionales, locales y pertenecientes a grupos comunitarios. Todos sus progresos y proyectos combinados pueden servir a modo de plantilla, que, gracias a su flexibilidad, puede responder a las diferencias existentes entre países en desarrollo y en vías de desarrollo y, en general, servir a cualquier nación que pretenda reducir el volumen de delitos y la represión a través de la información y la transferencia de estrategias. Dado el carácter holístico de la plantilla, será la realidad legal, política, económica y social de cada comunidad la que determine la forma concreta de promover la acción comunitaria real que conduzca a la reducción del delito y la violencia.

Este documento se ha editado a partir de una versión inglesa.

ANEXO No 3.

De Mayo El 11, 1998/No. 117

ANEXO No. 3

SOCIEDAD DE LA FORMA DE CANADÁ Y DE NORUEGA NUEVA EN SEGURIDAD HUMANA

Los asuntos extranjeros ministran Lloyd Axworthy anunciado hoy en Bergen, Noruega, el establecimiento de una nueva sociedad entre Canadá y Noruega para tomar la acción en ediciones de seguridad humanas. El aviso fue hecho en la conclusión de reuniones entre Sr. Axworthy y sus contrapartes noruegas, Sr. Knut Vollebæk.

Contorneado en el declaración de Lysøen firmado por los dos ministros, la sociedad confía Canadá y Noruega a un marco para la consulta y la acción concertada en las áreas de realizar seguridad humana, promoviendo derechos humanos, consolidando ley humanitaria, conflicto de prevención, y fomentar democracia y buen gobierno.

"pues vimos en el desarrollo del tratado de Landmines," la energía suave "técnicas, tales como ideas, negociación y edificio del puente, tiene herramientas nuevas eficaces convertidas de la diplomacia internacional," dijo a Sr. Axworthy. la "sociedad de Canadá con Noruega a través del proceso que ésa condujo al tratado demuestra que nuestros valores y acercamientos compartidos a la política extranjera pueden diferenciar en la agenda internacional. Deseamos construir en ese éxito y ampliarlo a otras áreas."

Los ministros Axworthy y Vollebæk satisfarán por lo menos una vez al año para repasar progreso, fijan prioridades e imparten la dirección, y los equipos bilaterales desarrollarán y pondrán actividades en ejecucio'n comunes. Las sociedades entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, y otros elementos de la sociedad civil serán desarrolladas y realizadas a través del proceso.

Los dos ministros convinieron una agenda para la acción incluyendo: la edición de los landmines; el establecimiento de una corte criminal internacional; derechos humanos; ley humanitaria internacional; mujeres y niños en conflicto armado; proliferación pequeña de los brazos; soldados del niño; trabajo de niño; y cooperación norteña y ártica.

- 30 -

Se unen el declaración de Lysoen y la agenda de la sociedad. Para la información adicional, los representantes de los medios pueden entrar en contacto con:

Oficina marrón de Debora del ministro de los asuntos extranjeros (613) 995-1851

Departamento de la oficina de las relaciones de los medios de los asuntos extranjeros y del comercio internacional (613) 995-1874

Backgrounder:

SOCIEDAD De Noruega-Canada' PARA LA ACCIÓN EL DECLARACIÓN de LYSOEN

Valores y acercamientos comunes de la parte de Noruega y de Canadá a la política extranjera. Con la evolución de asuntos internacionales, particularmente con respecto a ediciones de seguridad humanas que emergían, hemos acordado establecer un marco para la

consulta y la acción concertada.

Objetivos Compartidos

Para realzar consultas y la cooperación de la política extranjera en aplicaciones de la prioridad la preocupación internacional.

Para consolidar la cooperación ártica y nortea.

Para coordinar y concertar acciones con objeto de:

seguridad humana •enhancing;
derechos humanos •promoting;
ley humanitaria •strengthening;
conflicto •preventing; y
democracia •fostering y buen gobierno.

Para desarrollar y realzar sociedades entre los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil.

Marco

Para alcanzar estos objetivos de la política extranjera, acordamos establecer un marco flexible para la consulta y la cooperación, para incluir:

las reuniones •Ministerial por lo menos una vez al año al progreso de la revisión, fijan prioridades e imparten la dirección.
equipos •Bilateral para desarrollar y para poner iniciativas en ejecucio'n ministeriales comunes.
•Meetings que se sostendrán alternativamente en Noruega y Canadá o, cuando sea conveniente, en los márgenes de reuniones internacionales.

En perseguir estas metas, buscaremos el consejo y la implicación de la sociedad civil y de cuerpos internacionales relevantes.

Usando el marco bilateral de la cooperación como base, nos preponemos, siempre que sea posible, implicar otros países también.

Bergen, De Mayo El 11 De 1998

AGENDA DE LA SOCIEDAD

1. Landmines
2. Corte Criminal Internacional
3. Derechos humanos
4. Ley humanitaria internacional
5. Mujeres y niños en conflicto armado
6. Proliferación pequeña de los brazos
7. Soldados del niño
8. Trabajo de niño

ANEXO No 4.

Estados Unidos: La nación delincuente Los tratados que no firmaron

Richard Duboff

1. En diciembre de 2001, Estados Unidos se retiró oficialmente del Tratado de Misiles Antibalísticos de 1972, destruyendo el histórico tratado. Por primera vez en la era nuclear, EU renunció a un acuerdo de control de armamentos de importancia.
2. La Convención de Armas Biológicas y Toxinas de 1972 fue ratificada por 144 naciones, incluida EU. En julio de 2001, EU se retiró de una conferencia en Londres para discutir un protocolo de 1994 preparado para fortalecer la convención que estipularía inspecciones in situ. En Ginebra, en noviembre de 2001, el subsecretario de Estado, John Bolton, señaló que "el protocolo está muerto", acusando al mismo tiempo a Irak, Irán, Corea del Norte, Libia, Sudán y Siria de violar la convención, pero sin ofrecer alguna imputación específica ni evidencia corroborante.
3. El Acuerdo de la ONU para Controlar el Flujo Internacional de Armas Pequeñas Ilícitas, de julio de 2001. EU fue la única nación que se opuso.
4. Abril de 2001. EU no fue reelegido a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, después de años sin pagar sus contribuciones a la ONU (incluida su deuda actual de 244 millones de dólares en contribuciones) y después de haber obligado a la ONU a reducir su parte del presupuesto de la misma de un 25 a un 22 por ciento (En la Comisión de Derechos Humanos, EU se encontraba prácticamente aislado en su oposición a las resoluciones que apoyaban el acceso a drogas para VIH/SIDA a costo reducido, al reconocimiento del elemental derecho humano a una alimentación adecuada y al llamado a una moratoria en la pena de muerte).
5. El Tratado sobre el Tribunal Penal Internacional (ICC en inglés), que debía ser establecido en La Haya para juzgar a dirigentes políticos y a personal militar acusado de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad. Firmado en Roma en julio de 1998, el tratado fue aprobado por 120 países, con 7 en contra, EU entre ellos.
En octubre de 2001, Gran Bretaña fue la nación 42 en firmar. En diciembre de 2001 el Senado de EU agregó una vez más una enmienda a la ley de partidas militares para evitar que su persona militar de tuviera que obedecer a la jurisdicción del Tribunal Penal propuesto.
6. Tratado de Minas Terrestres, que prohíbe las minas terrestres, firmado en Ottawa en diciembre por 122 naciones. EU se negó a firmar, junto con Rusia, China, India, Pakistán, Irán, Irak, Vietnam, Egipto, y Turquía. El presidente William Clinton rechazó el tratado, argumentando que se necesitaban minas para proteger a Corea del Sur contra la "abrumadora ventaja militar" de Corea

Norte". Declaró que EU lo haría "en su momento", en 2006; esto fue negado por el presidente Bush en agosto de 2001.

Protocolo de Kyoto de 1997, para el control del calentamiento global: declarado "muerto" por el presidente George Bush en marzo de 2001. En noviembre de 2001, la administración Bush rechazó las negociaciones en Marrakech (Marruecos) para revisar el acuerdo, sobre todo diluyéndolo, en un intento de obtener la aprobación de EU.

En mayo de 2001, EU rehusó reunirse con las naciones de la Unión Europea para discutir que fuera a niveles gubernamentales inferiores, el espionaje económico y la vigilancia electrónica de llamadas telefónicas, correos electrónicos y facsímiles (el programa Echelon de EU).

EU se negó a participar en las conversaciones auspiciadas por la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCED) en París, en mayo de 2001, sobre formas de realizar una ofensiva contra los paraísos fiscales offshore y otros, y el lavado de dinero.

EU se negó a unirse a otras 123 naciones que se comprometieron a prohibir el uso y la fabricación de bombas y minas antipersonales, en febrero de 2001.

Septiembre de 2001: se retiró de la Conferencia Internacional sobre el Racismo, que reunió a 148 países en Durban, Suráfrica.

Plan internacional de financiación de las energías renovables, del G8 y un grupo de naciones industrializadas (EU, Canadá, Japón, Rusia, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido), julio de 2001: EU fue el único gobierno que se opuso.

Imposición por parte de EU, de un boicot ilegal contra Cuba, que está endureciendo cada vez más. En la ONU en octubre de 2001, la Asamblea General aprobó una resolución, por primera vez en un año consecutivo, que llama a terminar el embargo de EU, con una votación de 167 a favor y 10 en contra (EU, Israel y las Islas Marshall).

Tratado de Prohibición de las Pruebas (Nucleares). Fue firmado por 164 naciones y ratificado por 109, en las que se incluye Francia, Gran Bretaña y Rusia; el presidente Clinton lo firmó en 1996 pero el senado estadounidense lo rechazó en 1999. EU es uno de los 13 países que no lo ha ratificado de entre los países que tienen armas nucleares o programas de energía nuclear. En noviembre de 2001, EU impuso una votación en el Comité sobre el Desarme y la Seguridad de la ONU para demostrar su oposición al Tratado de Prohibición de las Pruebas.

En 1986, la Corte Internacional de Justicia (La Haya) dictaminó que EU violaba el derecho internacional por su "uso ilegal de la fuerza" en Nicaragua, a través de sus acciones y las de sus aliados del ejército de la Contra. EU se negó a reconocer la jurisdicción de la Corte. Una resolución de la ONU que llama a cumplir con la decisión de la Corte fue aprobada por 94 contra 2 votos (EU y el Reino Unido).

En 1984, EU abandonó la UNESCO (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y redujo sus pagos al presupuesto de la UNESCO, debido al proyecto del Nuevo Orden Mundial de la Comunicación y Comunicación del Mundo (NWICO, en inglés) que debiera haber disminuido la influencia de los medios de comunicación del mundo de las "cuatro grandes" agencias noticiosas (UPI, AFP y Reuters). EU acusó a la UNESCO de "limitar la libertad de prensa", así como de mala administración y otros defectos, a pesar de un voto de 148 contra 1 a favor de NWICO en la Asamblea General. La UNESCO liquidó el proyecto NWICO en 1989; sin embargo, EU continuó negándose a ratificarlo. En 1995, la administración Clinton propuso volver; la iniciativa fue bloqueada en el Senado de dicho país y Clinton no insistió. En febrero de 2000, EU pagó, por fin, parte de sus deudas a la ONU, pero excluyó a la UNESCO, a la que no ha vuelto.

Cláusula Opcional, 1989, al Pacto Internacional sobre Derechos Cívicos y Políticos de la ONU que establece la abolición de la pena de muerte, que contiene una provisión para prohibir la ejecución de personas de menos de 18 años. EU no lo ha firmado ni ratificado y se exime únicamente de esta última provisión, hecho que lo convierte en uno de los cinco países que siguen ejecutando jóvenes (junto con Arabia Saudita, la República Democrática del Congo, Irán y China). China abolió la práctica en 1997 y Pakistán en 2000.

Convención de la ONU de 1979 sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujeres. Los únicos países que han firmado, pero no han ratificado, son EU, Afganistán, Sarre Occidental y Príncipe.

EU ha firmado pero no ratificado la Convención de la ONU de 1989 sobre los Derechos de los Niños, que protege los derechos económicos y sociales de los niños. El único otro país que no lo ha ratificado es Somalia, que no tiene un gobierno operativo.

20. El Acuerdo Internacional de la ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, que cubre una amplia serie de derechos y que es controlado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. EU lo firmó en 1977, pero no lo ha ratificado.

21. La Convención de la ONU sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio, de 1948 EU terminó por ratificarla en 1988, pero agregó varias "reservas" a fin de que "se necesite la opinión y el consentimiento del Senado para juzgar si algún acto durante un conflicto armado constituye genocidio. Las reservas son rechazadas por Gran Bretaña, Italia, Dinamarca, Holanda España, Grecia y México.

22. ¿Compensamos el que "¡Somos el principal Estado delincuente!" con una generosa ayuda externa a ciertos países menos afortunados? Los tres mejores proveedores de ayuda, medidos por el porcentaje de la ayuda externa en relación con su producto interior bruto, son Dinamarca (1.0 por ciento), Noruega (0.91 por ciento) y Holanda (0.79 por ciento). Los peores son EU (0.1 por ciento), Reino Unido (0.23 por ciento), Australia, Portugal y Austria (todos éstos con 0.26 por ciento).

Traducción: Germán Leyens, Rebelión.

ANEXO No 5.

Queja 88/98. Alfonso José Jiménez O'Farrill Durán, autorizado del quejoso Francisco García González. 10 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Bruno Jaimes Nava. Secretario: Leopoldo Cerón Tinajero.

Nota: Sobre el tema tratado existe denuncia de contradicción de tesis número 3/99 pendiente de resolver en la Primera Sala.

Octava Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: I Segunda Parte-2

Tesis: I. 4o. C. J/2

Página: 827

EJECUCION IRREPARABLE, ACTOS DE (INTERPRETACION DEL ARTICULO 107, FRACCION III, INCISO B, CONSTITUCIONAL). En la legislación constitucional y secundaria que rige actualmente la procedencia del juicio de amparo contra actos de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, la correcta interpretación del artículo 107, fracción III, inciso b), de la Carta Magna, conduce a determinar que los actos procesales tienen una ejecución de imposible reparación, si sus consecuencias son susceptibles de afectar inmediatamente alguno de los llamados derechos fundamentales del hombre o del gobernado, que tutela la Constitución por medio de las garantías individuales, como la vida, la integridad personal, la libertad en sus diversas manifestaciones, la propiedad, etc., porque esta afectación o sus efectos, no se destruyen fácilmente con el solo hecho de que quien la sufre obtenga una sentencia definitiva favorable a sus pretensiones en el juicio. Los actos de ejecución reparable no tocan por sí tales valores, sino que producen la posibilidad de que ello pueda ocurrir al resolverse la controversia, en la medida en que influyan para que el fallo sea adverso a los intereses del agraviado. El prototipo de los primeros está en la infracción de los derechos sustantivos, en razón de que éstos constituyen especies de los que la Ley Fundamental preserva al gobernado como géneros. El supuesto de los segundos, se actualiza esencialmente respecto de los denominados derechos adjetivos o procesales, que sólo producen efectos de carácter formal o intraprocesal, e inciden en las posiciones que van tomando las partes dentro del procedimiento, con vista a obtener un fallo favorable, por lo que, cuando se logra este objetivo primordial, tales efectos o consecuencias se extinguen en la realidad

de los hechos, sin haber originado afectación alguna a los derechos fundamentales del gobernado y sin dejar ninguna huella en su esfera jurídica. El diverso concepto de irreparabilidad que se ha llegado a sostener que se hace consistir en la imposibilidad jurídica de que la violación procesal de que se trate pueda ser analizada nuevamente al dictar la sentencia definitiva, no se considera admisible, dado que contraría la sistemática legal de juicio de garantías en cuanto que si se sigue al pie de la letra ese concepto, se llegaría a sostener que todos los actos de procedimiento son reclamables en el amparo indirecto ya que los principios procesales de preclusión y firmeza de las resoluciones judiciales impiden que las actuaciones que causen estado pueden revisarse nuevamente en una actuación posterior, y esta apertura a la procedencia general del amparo indirecto judicial, pugna con el sistema constitucional que tiende a delimitarlo para determinados momentos solamente; además de que la aceptación de criterio indicado, traería también como consecuencia que hasta las violaciones procesales que únicamente deben impugnarse en el amparo directo fueran reclamables en el indirecto a elección del agraviado, aunque no fueran susceptibles de afectar inmediatamente las garantías individuales, lo que evidentemente no es acorde con la sistemática del juicio constitucional; y por último, desvirtuaría la tutela del amparo hacia elementos diferentes de los que constituyen su cometido, contrariando sus fines y su naturaleza, al ensanchar indebidamente su extensión. A guisa de ejemplos de los actos procesales que tienen una ejecución de imposible reparación, vale la pena citar el embargo, la imposición de multas, el decreto de alimentos provisionales o definitivos, el arresto, el auto que ordenará la interceptación de la correspondencia de una de las partes en las oficinas de correos, el que conminará a una parte para que forzosamente desempeñe un trabajo, el arraigo, etc., pues en los primeros tres casos se pueden afectar las propiedades y posesiones, en el cuarto la libertad personal, en el quinto el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, en el sexto la libertad de trabajo y en el séptimo la de tránsito; y ninguna de estas afectaciones se podrá reparar en una actuación posterior en el juicio, ya que, verbigracia, en el caso de embargo, el derecho al goce, uso y disfrute de los bienes secuestrados, de que se priva por el tiempo que se prolongue la medida, no se restituye mediante el dictado de una sentencia definitiva favorable, aunque se cancele el secuestro y se devuelvan los bienes; el goce y disponibilidad del numerario pagado por concepto de multa no se puede restituir en el procedimiento; la libertad personal tampoco; la correspondencia interceptada ya no podrá volver a su secreto, etc. y en todos estos supuestos, la posible violación de garantías individuales subsistirá irremediablemente en unos, y en otros se haría cesar hacia el futuro únicamente hasta que se emitiera la sentencia definitiva.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 304/88. Lisette Marino de Ilbery 28 de abril de 1988.
Unanimitad de votos. Ponente: Leonel Castillo González

Amparo en revisión 429/88. Guillermo Amado Molina Gómez. 13 de abril de 1988.
Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Marcela
Hernández Ruiz.

Amparo en revisión 439/88. María Concepción T. de Muñoz. 4 de mayo de 1988.
Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Ricardo
Romero Vázquez.

Amparo en revisión 529/88. Foreign Credit Insurance Association. 12 de mayo de
1988. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario:
Ricardo Romero Vázquez.

Amparo en revisión 539/88. Oscar J. Osorio Pérez. 19 de mayo de 1988.
Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: J.
Refugio Ortega Marín.

NOTA: Aparece publicada en la Gaceta 2-6, pág. 104.

Véase: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 29 pág. 45, tesis
por contradicción 3a./J.8/90.

ANEXO No 6.

DECRETO por el que se reforma el Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO III CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL ARTICULO 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pasa a ser el apartado A del propio artículo y se adiciona a éste un apartado B para quedar como sigue:

*ARTICULO 102.-

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 2o.- En tanto se establecen los organismos de protección de los derechos humanos en los Estados en los términos del presente Decreto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos podrá seguir conociendo de las quejas que deban ser de competencia local.

Los Estados que ya cuenten con dichos organismos, recibirán las quejas aún no resueltas que hayan sido presentadas ante la Comisión Nacional en un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Las Legislaturas de los Estados dispondrán de un año a partir de la publicación de este Decreto para establecer los organismos de protección de los Derechos Humanos.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 22 de enero de 1992.- Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Secretario.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

ANEXO No 7.

Legislatura, se hará la nueva distribución de los distritos uninominales con base en los resultados del censo general de población de 1990.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas hechas en el presente Decreto.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 2 de septiembre de 1993.
Emilio M. González, Presidente.- Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Dip. Juan Carlos Vega, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil noventa y tres.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco.
García.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 36, 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADOS LOS ARTICULOS 16, 19, 20 Y 119 Y DEROGADA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito

de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, sólo...

ARTICULO 19.- Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del término de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión y siempre que de lo actuado aparezcan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal del delito que se impute al detenido y hagan probable la responsabilidad de éste. La prolongación de la detención en perjuicio del inculcado será sancionada por la ley penal. Los custodios que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión dentro del plazo antes señalado, deberán llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben la constancia mencionada dentro de
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2001

las tres horas siguientes pondrán al inculpado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento.

ARTICULO 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías

I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se garantice el monto estimado de la reparación del daño y de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponerse al inculpado y no se trate de delitos en que por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá disminuir el monto de la caución inicial;

El juez podrá revocar la libertad provisional cuando el procesado incumpla en forma grave con cualquiera de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso;

II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;

III.

IV. Siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra;

V. a VII.

VIII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y,

X.

Las garantías previstas en las fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en las fracciones I y II no estará sujeto a condición alguna

En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes

ARTICULO 107.-

XVIII. Se deroga

ARTICULO 119.- Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los inculcados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, quien actuará a través de la Procuraduría General de la República.

Las extradiciones a requerimiento de Estados extranjeros, serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto de juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio.

SEGUNDO.- Lo previsto en el párrafo primero de la fracción I, del artículo 20 Constitucional en el presente Decreto, entrará en vigor al año contado a partir de la presente publicación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 2 de septiembre de 1993.
Sen Emilio M. González, Presidente.-
Antonio Melgar Aranda, Secretario.- Dip. J. Campos Vega, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, los dos días del mes de septiembre de novecientos noventa y tres.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blázquez Garrido.- Rúbrica

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2001

ANEXO No 8.

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

